BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, viernes 10 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.774

LA "FUNDACION EVA PERON" ATENDERA LOS FINES SOCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES

CORRESPONDEN A LOS FIJADOS POR EL ART. 49 DEL DECRETO 33.302|45

LEY 13.992

Sancionada: Setiembre 29-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

TITULO UNICO

"FUNDACION EVA PERON"

ARTICULO 1º — Encomiéndase a la "Fundación Eva Perón" la atención de los fines sociales enumerados en el artículo 49 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), a cuyo efecto formarán parte integrante del Estatuto de la citada Institución, aprobado por Decreto número 20.564|48, con las modificaciones aprobadas por Decreto Nº 20.268|50, y que se ratifica por esta ley.

Autorízase a la "Fundación Eva Perón" para que sobre la base de los planes que la misma apruebe, efectúe directamente las inversiones, adquisiciones, construcciones, etc., que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan por este artículo.

ARTICULO 2º — La "Fundación Eva Perón" continuará funcionando en su carácter de entidad de derecho privado con personería jurídica, que se le concede por la presente ley, y desenvolverá su acción en forma independiente del Estado dentro de los límites establecidos por las disposiciones generales que rigen a las entidades de derecho privado.

Las funciones a cargo de la "Fundación Eva Perón", son de orden público y de interés nacional.

ARTICULO 3º — Las ulteriores modificaciones que se introduzcan al estatuto conforme a sus preceptos tendrán igual validez jurídica que las disposiciones del mismo ratificadas por la presente ley.

ARTICULO 4º — El producido del aporte del Dos Por Ciento (2%) establecido por el artículo 48 del Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921) a cargo de los empleados y obreros, será depositado directamente por los empleadores en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado el pago del sueldo anual complementario.

ARTICULO 5º — Del porcentaje que conforme al artículo 48 del Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921) se halla a cargo de los empleadores, una unidad, o sea el uno por ciento (1%) del monto total abonado en concepto de sueldo anual complementario, será ingresado directamente por aquéllos en la cuenta a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo establecido en el mismo. Este porcentaje será ingresado por todos los empleadores que abonen sueldo anual complementario. El Poder Ejecutivo podrá establecer la oportunidad en que quedarán comprendidos en esta disposición, los empleadores excluídos del decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), cuya aplicación, en este caso, entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto respectivo.

ARTICULO 6º — Los aportes a que se refiere esta ley se calcularán sobre el importe nominal del sueldo anual complementario, previo a toda otra deducción. Sin perjuicio de ello, la retención no afectará el cálculo del aporte jubilatorio.

ARTICULO 7º — Las obligaciones y responsabilidades de los empleadores respecto a la retención e ingreso de las sumas a que se refiere la presente ley, quedan sujetas a las disposiciones que sobre aportes y contribuciones determina la ley Nº 12.921, y su aplicación, fiscalización y represión estarán a cargo del Instituto Nacional de Previsión Social.

Las multas que se recauden con motivo de la aplicación de este artículo, como asimismo las que se impusieran por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), ingresarán a la cuenta a que se refiere el artículo 4º quedando afectados, a los fines de la misma.

ARTICULO 8º — Transfiérense a la cuenta a que se refiere el artículo 4º, —para el cumplimiento de los fines enunciados en el Estatuto de la "Fundación Eva Perón" y en el artículo 1º— todos los fondos disponibles a la fecha de la presente ley, provenientes de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921).

Igualmente transfiérense a la citada cuenta, a partir del 1º de enero de 1951, los recursos a que hacen mención los incisos b) del artículo 7º y a) del artículo 8º del Decreto Nº 7.867|46, debiendo darse igual destino a los saldos de dichos recursos, que resulten disponibles al 31 de diciembre de 1950.

ARTICULO 9º — Las sumas ingresadas en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, pasarán definitivamente a formar parte del patrimonio de la "Fundación Eva Perón".

ARTICULO 10. — Cuando la "Fundación Eva Perón" considere que puede tomar a su cargo la administración y sostenimiento de algún establecimiento u obra destinado a fines de asistencia social construído y|o habilitado por el Estado, lo hará saber así al organismo pertinente, el que queda autorizado para convenir directamente con aquella institución las condiciones de la cesión a título gratuito, del uso del bien o bienes correspondientes.

En la utilización de los servicios asistenciales que se presten en los establecimientos u obras a que se refiere el presente artículo, deberá darse prioridad a los empleados y obreros del Estado.

ARTICULO 11. — Facúltase a los organismos del Estado para que con intervención del ministro del ramo contribuyan directamente en efectivo o en especie o tomen a su cargo la habilitación y|o sostenimiento, total o parcial, de los establecimientos asistenciales de la "Fundación Eva Perón", quedando ratificada asimismo cualquier contribución en efectivo o en especie o prestación de servicios que se hubiera efectuado con iguales propósitos.

En los casos en que los créditos asignados para estos fines a los organismos correspondientes resulten insuficientes, queda autorizado el Poder Ejecutivo a incorporar las partidas indispensables para el cumplimiento de la presente ley, a cuyo efecto podrá hacer uso de los medios financieros que estime más convenientes.

ARTICULO 12. — Dónase a la "Fundación Eva Perón", con destino a ampliar sus servicios de carácter asistencial, la manzana de terreno perteneciente a la Universidad Nacional de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Educación, comprendida entre las calles Paseo Colón, Estados Unidos, Azopardo e Independencia, de la ciudad de Buenos Aires, con una superficie total aproximada de once mil novecientos tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (11.903,68 m2.).

ARTICULO 13. — Ratifícase el decreto Nº 11.116 del 18 de setiembre de 1946, con las modificaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo, inclusive el decreto Nº 33.600 de fecha 31 de diciembre de 1949, como así también los actos que en cumplimiento de los mismos se hayan realizado, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer los regímenes, que estime más conveniente para el mejor logro de los fines que inspiran el funcionamiento de la cuenta a que se refiere el decreto Nº 33.600|49.

ARTICULO 14. — Deróganse los apartados c), d) y e) del artículo 14 y el apartado d) del artículo 17 del decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.992 —

Año del Libertador General San Martín

Promulgada de hecho de acuerdo a lo establecido por el Art. 71 de la Constitución Nacional el 31|10|50.

SE EXTIENDE LA ZONA DE ACTUACION RECONOCIDA A UNA FEDERACION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOLUCION M. Nº 308|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Buenos Aires 27 de octubre de 1950.

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines en el Expte. Nº 105.365|50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 114 de fecha 6 de mayo de 1949 de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines, a la localidad de Villa Ocampo de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese; fecho, archívese.

Freire

DISPONESE HABILITAR EL PUERTO DE MAR DEL PLATA Y POR EL CORRIENTE AÑO, PARA LA IMPORTACION DE SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA DESTINADA A LA SIEMBRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.356 — Bs. As., 3 de noviembre de 1950

VISTO este Expediente Nº 101.939|50 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en el que se solicita la habilitación del Puerto de Mar del Plata para la introducción de Semilla Certificada de Papa, destinada a la siembra en dicha región productora, y CONSIDERANDO: Que aun cuando el Puerto de Mar del Plata no está habilitado para la introducción de vegetales, puede hacerse lugar al pedido formulado, ya que con esa medida se favorecerá la siembra inmediata de tal semilla y con menores riesgos de transporte, por estar este puerto ubicado en la región productora de papa del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires; Que es desde todo punto de vista conveniente facilitar la introducción de semilla de papa al país, especialmente en el caso que aquí se contempla de variedades destinadas a la producción: Por todo ello, atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley 4.084, el dictamen legal de fs. 5 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Habilítase el Puerto de Mar del Plata y por el corriente año, para la importación de Semilla Certificada de Papa, debiendo cumplirse los requisitos exigidos por la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

AMPLIASE EL CUPO DE EXPORTACION DE MINERAL DE "RAFAELITA" (ASFALTITA) PARA EL 2º SEMESTRE DE 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.550. — Bs. As., 6/11/50.

VISTO el Expediente (MIC) Nº 112.758|50, atento lo informado por la Dirección Nacional de Minería y, CONSIDERANDO: Que el cupo exportable de "rafaelita" (asfaltita), establecido en el Art. 11º del Decreto Nº 9.782|50, resulta exiguo para cubrir la demanda del mercado externo; Por ello y atento a la autorización conferida a este Departamento de Estado por el referido Decreto (Art. 11º "in fine"),

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Amplíase el cupo de exportación de mineral de "rafaelita" (asfaltita) para el segundo semestre del corriente año, a 3.000 toneladas.

2º — La Dirección Nacional de Minería adoptará las medidas que correspondan para la difusión de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Dirección Nacional de Minería.

Barra.

CLASIFICADOR Y TARIFAS BASICAS UNIFORMES, REAJUSTE DEL LIBRO Nº 1

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 20.421. — Bs. As. 27|9|50

VISTO el Expediente Nº 33.717|50 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación en el que se propone la reclasificación de determinados artículos y productos del "Libro Nº 1. Clasificador y Tarifas Básicas Uniformes"; y CONSIDERANDO: Que la medida que se propone forma parte del Plan de Reajuste preparado por las Gerencias Generales de los Ferrocarriles Nacionales a sus tarifas de pasajeros, exceso de equipaje, encomiendas y cargas; Que ello comporta ir adecuando el mencionado Clasificador en consonancia con los índices económicos de la producción y el comercio, así como del costo de los servicios dentro del concepto de su justa y razonable retribución; Que consecuente con este principio se procede a la actualización de determinadas clasificaciones, en correspondencia con la capacidad de flete de los artículos y productos que se reajustan; Que las modificaciones proyectadas se realizan siguiendo el principio rector enunciado en oportunidad de la reforma tarifaria integral, efectuada por aquel Departamento de Estado a partir del 1º de febrero de 1949, de que las tarifas ordinarias y especiales deben constituir un sistema armónico y flexible, para amoldarlas a las necesidades de la economía general; Que es oportuno destacar que el mencionado Plan de Reajuste comprende el otorgamiento de beneficios altamente sociales a los pasajeros, encuadrados en la política justicialista de este Gobierno, los que se concretan en la implantación del "seguro de pasajero", sin cargo para el usuario; el establecimiento de rebajas para fomentar el "turismo social" y el traslado de "escolares y estudiantes", así como el mantenimiento del régimen de "abonos para obreros"; Que las reclasificaciones proyectadas a introducirse al "Libro Nº 1, Clasificador y Tarifas Básicas Uniformes", por tratarse de tarifas de máxima, su aprobación es de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el reajuste propuesto a las clasificaciones del "Libro Nº 1, Clasificador y Tarifas Básicas Uniformes" que corre de fs. 271 a fs. 279, inclusive.

Art. 2º — Las modificaciones a que se refiere el artículo anterior regirán a partir del 1º de septiembre de 1950, con excepción de las correspondientes a cereales, oleaginosos y residuos y subproductos de molienda, que entrarán en vigor el 1º de octubre próximo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Ramón A Cereijo

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS PODRA ASIMILAR MERCADERIAS QUE NO FIGURAN EN EL DTO. Nº 18.633|45

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín
RESOL. R.V. Nº 1.254—Bs. As., 20|10|50.

VISTO este expediente en el que la Dirección Nacional de Aduanas plantea la situación existente con respecto a diversas mercaderías importadas al sud del paralelo 42º que por el hecho de ser de valor declarado y no estar incluídas en la nómina establecida por el Decreto Nº 18.633 (145) de 13 de agosto de 1945, no gozan de las franquicias que otorga el Decreto 3824 de 20 de febrero de 1945 (ratificado por Ley Nº 12.922) no obstante ser similares a otras mencionadas en la nómina citada; Visto asimismo, la gestión interpuesta por los señores Francisco Torres y Joaquín Argüelles (Expedientes Nros. 527.958 y 15.909 de 1950 agregados), tendiente a obtener permiso para transponer el paralelo 42º con los vehículos de su propiedad, introducidos al país en franquicia, amparados en los beneficios que acuerda el Decreto número 3.824|45 citado, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que en lo que se refiere al primer punto debe destacarse que resultan atinadas las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Aduanas, ya que es evidentemente injusto que mercaderías similares a las contempladas en la nómina del Decreto 18.633|45, por el hecho de no estar comprendidas en la Tarifa de Avalúos, no puedan ser importadas por los pobladores de la zona patagónica en las mismas condiciones que las mencionadas en dicha nómina; Que en tal sentido y con el objeto de solucionar esta situación, corresponde autorizar a la mencionada Dirección Nacional para que, cuando se lo soliciten disponga la asimilación de las citadas mercaderías; Que en cuanto a la segunda cuestión, si bien el art. 4º del Decreto 3.824|45 establece que las mercaderías liberadas deben ser "consumidas, usadas o aplicadas" en la zona, no es posible dejar de considerar la situación especial de los automotores, pues dificultan el transporte de los productos de o para la región lógicamente se obstaculizaría el progreso y desarrollo de la misma; Que una medida que contrariara estos propósitos estaría en pugna con las razones que inspiraron la serie de disposiciones tendientes a facilitar el desarrollo de la Patagonia; Que por otra parte, si se tiene en cuenta que los referidos vehículos (de nuestro país y de los países vecinos) gozan de la franquicia que otorga el art. 122 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o.), cuando transponen las líneas fronterizas, queda evidenciada la injusticia que representaría negándoles el cruce del paralelo 42º a los automotores introducidos al sud del mismo en los términos del Decreto Nº 3.824|45; Que, en consecuencia, debe arbitrarse una forma que permita realizar la operación que se pretende y a tal fin, resulta aceptable el procedimiento aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas; Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Autorízase, a la Dirección Nacional de Aduanas para que, a requerimiento de los interesados, disponga la asimilación de las mercaderías que no figurando en la nómina del Decreto número 18.633|45, guarden similitud y tengan idéntica utilización que las expresadas en el citado decreto, debiendo dar cuenta a este Ministerio en cada oportunidad que haga uso de la facultad que por la presente se le otorga.

Los automotores importados al sud del paralelo 42º al amparo de lo dispuesto por el Decreto 3.824|45 (ratificado por Ley 12.922), que estén afectados al transporte de cargas de frutos, productos o efectos originarios o provenientes del lugar, podrán salir de la zona, siempre que sus propietarios cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

a) Deberá solicitarse ante la Aduana, Receptoría o Resguardo de Registro de jurisdicción o más próximo al lugar de residencia del propietario del vehículo, un permiso especial que tendrá validez por el término de sesenta (60) días desde la fecha de su expedición y que será otorgado previo afianzamiento del importe de los derechos de Aduana y de una vez el valor del coche para responder en materia de cambios;
b) El permiso podrá ser renovado por períodos iguales, por la misma autoridad que lo otorga, siendo indispensable presentar el vehículo cada vez que se solicite la renovación;
c) Cumplido el plazo establecido, si no se ha devuelto el permiso ante la dependencia que lo expidió, se harán efectivas las garantías, sin perjuicio de la aplicación de lo preceptuado por el art. 5º del Decreto Nº 3.824|45, (Ley Nº 12.922) mencionado.

Pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo.

NUEVA CONVOCATORIA

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.

2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950

Visto lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 3, de octubre ppdo.,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el día 20 del cte.. el llamado a concurso de fecha 2 de octubre de 1950, para la designación de un Profesor Titular y 2 Profesores Adjuntos para "Práctica Profesional del Contador" (2ª cátedra).

Art. 2º — Tómese razón, publíquese y dése cuenta al Consejo Directivo.

Fdo.: Justo Pascali - José Alocen

$ 24. — e.8|11-Nº 45-v.10|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación pública
C. E. L. 4-809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.396-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas ehoucíño. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 103|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Por la impermeabilización de paños de carpa. — Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.398-v.23|11|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.434-v.15|11|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16,30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351. Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16,15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L- 5.395-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:
1|951 Carne de vacuno y cordero, a las 9 horas.
2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.
3|951 Leche a las 9,30 horas.
4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.
5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.
6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.
7|951 Leña a las 10,30 horas.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.435-v.30|11|50

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:
Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados, durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.
Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.
Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.
Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.
Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 2.212|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de lechería en el Barrio General Perón.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.
e.10|11-Nº L-5.407-v.16|11|50

Expte. Nº 2.211|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de tienda en el Barrio Gral. Perón.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.
e.10|11-Nº L-5.408-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 260.842|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.
e.10|11-Nº L.5.421-v.23|11|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.
Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.
Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 15 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, moto extractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.410-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas, serenos y chóferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.411-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros c|arandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Caños de plomo pesado y liviano.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.416-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martín, de sección circular, de diversos diámetros.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.
Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11-Nº 5.422-v-23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".
L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.
L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.
L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.
L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.
Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.
e.10|11-Nº L-5.433-v-23|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración
e.10|11-Nº L. 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. **Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed.** — El Director de **Administración.**
e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, **Año del Libertador General San Martín, a las 11.20,** para la provisión de verduras **con destino** a los establecimientos **dependientes** de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos **Aires,** durante el año 1951. Informes: **División Suministros,** Reconquistas 269, **Capital** Federal. — El Director de **Administración.**
e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, **Año del** Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital **Federal.** — **El** Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente E. 20.992|950
Licitación Pública Nº 95
A V I S O
Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartulinas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.
Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración. (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.992|950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.10|11-Nº L-5.429-v.23|11|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la **Colonia Cabred** en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, **Capital Federal,** debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita **en Open - Door** (Bs. Aires).
Las necesidades se **refieren** a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.
e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).
Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.
e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78.911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 156
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (D/Te.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 615, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 615, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 615, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 109-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 109-P|50. — Día 21-11-50 a las 9.30. Por construcción de cañerías y cámaras en San Carlos de Bariloche (Gobernación de Río Negro).

Valor estimado $ 161.000.— m|n. — Pliego $ 15.— m|n

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.431.-v.16|11|50.

Licitación Pública Nº 5-V|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones: y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 21.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cruzetas de madera, aisladores de porcelana, campanas, aislador roldana y radiosolder. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministraran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Cassin, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.208-v.15|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 19
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L. 5.033-v.13|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|50
Expediente Nº 05552|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.320,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 359, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-Nº L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50 tercer llamado, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: hierros, aceros, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.191-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 40|50 bis, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: empuezas, rodillos y engranajes para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.192 v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50 para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: taladros mecánicos, sierras circulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.193 v.14|11|50

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso, Buenos Aires, T. E. 34-9540) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a

las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 4. Apertura 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. Adquisición de paja. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L.5.368 v.22|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 5|51. Apertura: 1º de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas. Adquisición de leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L.5.369-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11.-Nº L.5.295.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 101|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. — Adquisición de lana. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.109-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 102|950. — Apertura: 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. — Adquisición de hojas de papel, tinta, cartulina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.110-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 199|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Adquisición de biblioratos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.111 v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9,25 por lo siguiente: Válvulas para radioestación de distintos tipos. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.2|11-Nº L.5.220-v.15|11|50

Llámase a licitación públicas para el día 28 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 126, hora 8.55: Aparatos de fogueo y guías correspondientes para ametralladoras.

Nº 127, hora 9.05: Prolongas para aparatos de puntería para morteros C. 81 mm., con funda de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.31|10-Nº L.5.182-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública número 125, para el día 21 de noviembre. Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 8.50, para la provisión de: repuestos para automóviles Chevrolet, Ford, Plymouth y Jeep Willys. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Administrativo.

e.20|10-Nº L-5.139-v.13|11|50

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para las 10 horas del día 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de ficheros de madera, fichas, libros en blanco, sobres y papel de embalar.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.126-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo en las cantidades y medidas siguientes: 40.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 1|3''; 10.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 3|16'' y 500 kilos de 2 x 2 x 1|4''.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.2|11-Nº L.5.211-v.15|11|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.

e.2|11.-Nº L-5.234-v.22|11|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 341, para el día 17 de noviembre de 1950.

Campo de Mayo (Pcia, de Buenos Aires)

Nº 341. Hora: 10.30. — Provisión de muebles metálicos. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 4.789. $ 10.— m|n

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires - "Año del Libertador General San Martín", noviembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|11 Nº L.5.323-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.7|11 Nº L.5.315 v.20|11|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres. Avda. Eduardo Madero 351. Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE III BRIGADA AEREA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1950 para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Nº 1|50: Víveres Secos a las 9.00 horas.

Nº 2|50: Verduras y Frutas a las 9.30 horas.

Nº 3|50: Carne y Subproductos a las 10.00 horas.

Nº 4|50: Pan a las 10.30 horas.

A efectuarse en la Base Aérea Militar "Reconquista" para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1951. — Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas en la División Contabilidad de la Base Aérea Militar "Reconquista" (Reconquista, Provincia de Santa Fe).

e.2|11-Nº L.5.217-v.15|11|50

COMANDO GENERAL DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA

Base Aérea Militar "Tandil"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1950, para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1951 y que a continuación se detalla:

9.00 hs. Carne y Subproductos.
9.15 hs. Leche y Derivados.
9.30 hs. Verduras y Frutas.
9.45 hs. Pan.
10.00 hs. Víveres Secos.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se puedan retirar pliegos de Condiciones y evacuar consultas diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.2|11-Nº L.5.216-v.15|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Cuartel Maestre General

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta. 8.45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9.00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9.15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña. 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado. 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja. 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10.45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.

e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas y víveres secos en general a las 10 horas.

e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.228-v.23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261-P, para la adquisición de vidrios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.108-v.15|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 260-P, para la adquisición de clavos, tornillos y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.118-v.15|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.145|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la

provisión de Casilla Prefabricada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11-Nº L.5.382-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 13.459|50
Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, color negro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11 Nº L.5 375-v 22|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 13.138|50
Llámase a licitación pública para la provisión de chassis de camión.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|11-Nº L 5.354-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 13.268|50
Llámase a licitación pública para la provisión de una mezcladora de tintas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.337 v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 13.010|50
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Expte. Nº 12.969|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratación servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.341-v.21|11|50

Expediente Nº 13.264|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.320-v.20|11|50

Expediente Nº 13.079|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

Expte. Nº 13.173|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de laboratorio. (Expediente Nº 13.173|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11.Nº L-5.277-v.16|11|50

Expte. Nº 13.019|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel durante el año 1951.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L.5.276-v.16|11|50

Expte. Nº 12.777|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lunch.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11.-Nº L-5.291.-v.16|11|50.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 12.806|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

(Expediente Nº 10.312|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.149-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.842|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950, a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.134-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.811|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.135-v.13|11|50

(Expediente Nº 6.747|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.136-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 260.797|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5o piso, Capital.
e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de camisas de poplín de algodón o similar, y corbatas de poplín de algodón o similar, para el personal de servicio de esta Institución.
Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 23 de noviembre de 1950, a las 16.
e.3|11-Nº L-5.278-v.16|11|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles sedan y un automotor-furgón, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.
e.27|10-Nº L-5.120-v.10|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 723
Exp.: 8699|50
Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de "Elementos y herramientas con destino al stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.9|11-Nº L-5.381-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 719
Expediente Nº 6.610|50
Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Escuela: Detalle	Presupuesto Oficial
Nº 11 Cullín Manzano	$ 273.886.28 m|n.
Nº 33 Quila Quina	„ 273.886.28 „
Nº 53 Hua-Hum	„ 273.886.28 „
Nº 111 Traful	„ 273.886.28 „
S|N. Pulmarí	„ 273.886.28 „

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n. pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé, Fulmarí y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí. San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.31|10-Nº L.5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.178 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.728 hasta 16 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Equipos dosificadores y emulsivo.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.179 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.730 hasta 20 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: 34.000 kgs. acero laminado en perfil "I" P. N. Nº 10.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.180 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.731 hasta 21 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Persianas del tipo americana (Venetian blind) a tablillas de madera.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.181 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1732 hasta 22 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Marmitas construídas en chapa de acero inoxidable.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.182 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.733 hasta 13 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Trajes impermeables y capotes de loneta encerada, gorras y uniformes p/marineros y oficiales, botas de goma, trajes de fajina, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.183 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.736 hasta 4 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Colchones, almohadas, impermeables de goma o material similar p/colchones, sábanas, fundas y frazadas.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego Sin Cargo.
e.31|10-Nº L.5.184 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.737 hasta 6 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Lona impermeable, de lino.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.185 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.738 hasta 7 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Aceros común ángulo y laminado p/carpintería metálica.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.186 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.739 hasta 11 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Sierra cinta sinfín, de acero, p/cortar madera.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.187 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.740 hasta 12 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de fibrocemento accesorios y ramales "T" de hierro fundido, válvula esclusa de bronce pulido, reducciones y tapón de hierro fundido p/cañería de fibrocemento.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.188 - v.14|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.742 hasta 18 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Empaquetaduras de cáñamo, de algodón y de amianto.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.189 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.743 hasta 14 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Acero laminado en perfil "U".
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.190 - v.14|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del

Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras, $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Adolfo Rodríguez Saá, $ 43.470.45. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.364-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.

Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.7|11-Nº L.5.317-v.20|11|50

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Tortillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para transformar tractores en motoconservadoras, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.2|11.-Nº L-5.201.-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud, $ 58.515,41. — Presentación propuestas: 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.27|10-Nº L.5.130-v.10|11'50

Licitación pública de las obras del camino de Pisco Huasi, Rayo Cortado, pesos 3.177.467,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|10-Nº L-4.990-v.10|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 27.404-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

Licitación Pública

Expte. 29.462-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Expte. 29.464-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.319-v.20|11|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Carbón tipo "Cardiff". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11-Nº L-5.286-v.17|11|50

Licitación Pública

Expte.: 11.275-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Reguladores de filtración y aparatos dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.31|10-Nº L.5.176-v.14|11|50

Licitación Pública

Expte. 38.979-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30/10-Nº 5.144 - v.13/11/50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 65

Expte. Nº 152.102|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros; con arranque a nafta.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 64

Expte. Nº 152.918|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de paños para carpa; baldes de lona, botas de goma, mantas, bombachas de lona, botiquines completos y tarros de lechero.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|11-Nº L.5.213-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 63

Expte. Nº 89.715|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de un aparato para hervir, enfriar y filtrar caldo, compuesto de: un caldera para hervir caldo y un enfriador y un aparato para la destilación de una mezcla de alcohol con éter compuesto de: un evaporador para destilación y un condensador. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do piso, Capital. — El Director General.

e.2|11-Nº L.5.209-v.15|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a licitación pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.161-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10.30 a 17 horas.

e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506-50, llama a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-5.113-v.10|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.

22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.

22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.

22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.

22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.

23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.

24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8.30 hs.

24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.

24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.

25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs.

e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Licitaciones públicas

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.

e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

11|11|50: Fraguas portátiles (33) a las 8,30 hs.

13|11|50: Reparación de trépanos (42) a las 8 hs.

15|11|50: Chapas onduladas de acero (54) a las 8 hs.

16|11|50: Bronce trefilado (56) a las 8,30 hs.

e.6|11-Nº L.5.294-v.10|11|50

Divisional Mar del Plata

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

17|11|50. — Transporte personal entre Estación Presidente Perón y Almacén Central en Puerto Nuevo (51) a las 8 horas.

20|11|50. — Oxido negro de cobalto (53) a las 9 hs.

24|11|50. — Galpón metálico (39) a las 8 horas.

27|11|50. — Puertas y ventanas metálicas (44) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.218-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.

División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50.

Año del Libertador General San Martín

16|11|50. — Equipo completo para producir vapor (45) a las 8 hs.

20|11|50. — Repuestos para camiones (40) a las 8,30 hs.

21|11|50. — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 hs.

e.27|10-Nº L-5.129-v.10|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.

20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.

30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.

1º|12|50—Ampliación Usina 1 de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.

1º|12|50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.

e.25|10-Nº L.5.073-v.15|11|50

GAS DEL ESTADO - E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.677, para el día 22 de noviembre a las 10 horas para la instalación de planta de purificación de gas en la Superusina Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.

L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.

L.P. 424|50, a las 14.30 horas. Postes, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.

L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.

L.P. 426|50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y hierros.

L.P. 427|50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.

L.P. 428|50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Postérgase para el día 15 de mayo de 1951 a las 14 horas la Licitación pública Nº 109|50 que trata la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nac. del Chubut), y que había sido fijada en primer término para el día 14 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.309-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9,30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14,15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.

L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.

L|P. 420|50: a las 14,45 horas, manguitos de unión.

L|P. 421|50: a las 15 horas. repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1673 para el día 15 de noviembre a las 10.00 horas para la construcción de bases y montaje y puesta en marcha de dos planteles para reformación de gas natural en la Superusina Eva Perón. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 092-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1663) Repuestos para cocinas, calefones, estufas y heladeras a gas. Noviembre 15 a las 11,00 horas (Pliego 1664) Alambres y resortes en gral. Noviembre 16, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1665) Cadenas en gral. Noviembre 16, a las 10,00 horas (Pliego número 1666) Cables de acero y accesorios. Noviembre 16, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1667) Aceiteras y lubricadores. Noviembre 17, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1668) Mangueras de goma y tela. Noviembre 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1669) Bombas varias en gral. Noviembre 17, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1670) Instalación de dos válvulas de dos vías en Planteles de Gas Nº 1 y 2. Noviembre 18, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1671) Barricas y cajones de madera. Noviembre 18, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1672) Hierro planchuela, chapas de hierro, de hierro galvanizado, etc. Noviembre 18, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1674) Obra trabajos complementarios en Planta Compresora Central del Gasoducto Pte. Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.30/10-Nº 5.141 - v.14/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores. válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 52: "Descarga, servicio de lancha, y transporte de carbón mineral en el Puerto de Buenos Aires"; apertura: 13 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190 — Div. Compras. — El Administrador General.

e.31|10.-Nº L-5.199.-v.13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de noviembre a las 16.00 horas, Nº 49 "Hierros, chapas" y 16,10 horas, Nº 50: "Elevadores a cangilones y cinta transportadora". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 D. Compras. — El Administrador General.

e.27|10-Nº L-5.116-v.10|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.205-v.24|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 221 para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, para la venta de rezagos de cubiertas y aceite lubricante, existente en el Depósito de la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.31|10-Nº L.5.174-v.14|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30; 12 y 12,30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario; trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,45 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de prendas de abrigo (renglones que resultaron desiertos en la licitación pública número 51|50), con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.367-v.15|11|50

Llámase a licitación pública (3º llamado) para el día 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para provisión de materiales de construcción y herramientas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Monte Dorrego, Ruta San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|11Nº L.5.345-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 para la provisión de Materiales de Construcción, Sanitarios, Eléctricos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.287.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Repuestos para Automotores con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central Reconquista 269, Cap. Fed.). — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.288.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de Máquinas y Accesorios para Lavadero, con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F. C. N. G. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.289.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de caños, accesorios, sanitarios, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General San Martín" (Monte Dorrego) (materiales a entregarse en Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L.5.307-v.17|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuél Barbará, Director Interino. e.2|11-Nº L.5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas y herramientas para automotores, con destino a la Oficina de Transporte y Combustibles, Reconquista 269 Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.200.-v.15|11|50

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes
Hipólito Yrigoyen Nº 2850 - Capital

Llámase a licitación pública Nº 6/50, para el día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas de las distintas dependencias de esta Institución, ubicadas dentro de los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre del año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones genea a viernes y de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.30/10-Nº 5.154 - v.13/11/50.

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la provisión de materiales eléctricos, sanitarios, de construcción en general, herramientas, etc., etc., con destino al Hospital de Niños, calle Gallo 1340, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. —El Director de Administración.

e.20|10-Nº L-4.991-v.10|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 80 (2º llamado)

"Provisión de: Cepilladora de madera, escopladora y cadena y tijera de banco".

Se llama a Licitación Pública Nº 80 (2º llamado), hasta las 13 horas del día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de una (1) cepilladora de madera, una (1) escopladora a cadena y una (1) tijera de banco, de las características detalladas en el respectivo pliego que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja

de lunes a viernes de 10.30 a 18 horas. Apertura de las propuestas: el día y horas indicados, en la Dirección de Administración, calle Bolívar 191, planta baja (División de Adquisiciones), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.8|11-Nº L.5.355-v.14|11|50

Expediente C. 23.265|50
Licitación Pública Nº 94
Provisión de un motor diesel y dos grupos electrógenos

Se llama a Licitación Pública Nº 94, hasta las 15 horas del día 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950 para la provisión de un motor "Diesel" de 30 a 50 H.P. y "dos grupos electrógenos" de 15 a 25 H.P. cada uno, con las características que se especifican en los pliegos respectivos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Consultas de índole técnica: en el Departamento Equipamiento, calle Bolívar 191, piso 6º T. del E. 33-2594 interno 25. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.31|10-Nº L.5.164-v.14|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la construcción de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.
e.9|11.-Nº L-5.387.-v.22|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de h|200 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, ... de noviembre de 1950.
e.9|11-Nº L-5.388-v.22|11|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.
c.31|10-Nº L-5.224-v.21|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de compresores de aire, aparejo eléctrico, micrómetros, indicador a reloj con soporte, comparadores, sondas, voltímetros, transformadores, máquinas de fotografiar y motor eléctrico. La apertura de la propuesta se realizará el 22|11|50, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 15 a 18.30 horas.
e.7|11-Nº L-5.324-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 8, 9 y 10, para la provisión de: maquinarias en general para uso de taller mecánico, hojalatería, talabartería, carpintería - Herramientas neumáticas, equipos de soldadura autógena y eléctrica y para pintar a soplete.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras - Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.
e.27|10-Nº L.5.117-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de géneros y guarniciones (botones), para uniformes de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas
e.23|10-Nº L. 5.034-v.13|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 7

Segundo llamado a licitación pública para proveer (24.000) veinticuatro mil metros brin de algodón color azul y (16.000) dieciséis mil metros brin de algodón color caki.

Apertura de sobres a las 15 horas, día 28 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín) en oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299 Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, piso 1º, misma dirección, lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Gerente General.
e.8|11-Nº L.5.350-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 13 Noviembre 1950, 15 hs. — Mangas de goma O. C. 28|50 Ax. 16. — 14 Noviembre 1950 15 hs. — Brin OC. 58|50 Ax. 35. — 14 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Acero común OC. 3|50 Ax. 29. — 14 Noviembre 1950, 16 hs. — Tejido de alambre OC. 30|50 Ax. 15. — 14 Noviembre 1950, 16.30 hs. — Mangas de goma OC. 28|50 Ax. 8. — 16 Noviembre 1950, 15 hs. — Tablencitos para pisos OC 70|50 Ax. 2. — 17 Noviembre 1950, 15 hs. — Llaves, canillas, etc. OC. 12|50 Ax. 11. — 17 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Ladrillos y tierra refractaria OC. 6|50 Ax. 16. — 17 Noviembre 1950, 16,30 hs. — Accesorios de hierro galvanizado para cañerías OC. 12|50 Ax. 10. — 20 Noviembre 1950, 15 hs. — Caños de hierro galvanizado OC. 12|50 Ax. 7. — 20 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Plomo en lingotes OC. 6|50 Ax. 13. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Coipas, tricotas, etc. de lana. OC. 58|50 Ax. 21. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Platos para tornos OC. 51|50 Ax. 10. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.24|10-Nº L.5.054-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación por 10 días para la provisión de aceros de varias medidas. Pliegos y condiciones en Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.31|10-Nº L.5.196-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL, DOMINGO F. SARMIENTO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50|215), para el día 20 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las nueve horas, para la provisión de molinos a viento.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis. — Gerente General.
e.7|11-Nº L-5.335-v-20|11|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|269) para el día 16 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las diez horas, para la provisión de pinturas y barnices.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.6|11-Nº L-5.314-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de campos del Aeropuerto "Ministro Pistarini", para sembrado de verdura. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Aeropuerto "Ministro Pistarini" Ezeiza.
e.6|11-Nº L.5.296-v.17|11|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
Expediente Nº 17.760|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

Expediente Nº 17.748/50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 60.000 kilos de Pan Dulce en piezas de un kilo. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Noviembre de 1950 a las 15 hs. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas. Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Capital — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.30|10.-Nº L-5.146.-v.13|11|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Año del Libertador General San Martín
Expediente P. (10.932|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 21 del corriente mes a las 11,30 horas, con el propósito de resolver la provisión de elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos días de Lunes a Viernes de 10.15 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.9|11.-Nº L-5.386.-v.21|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Expediente D|2.037|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo para la elaboración de pastas frescas, destinado a la Colonia Penal de General Roca U.5 (Río Negro).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.
e.2|11.-Nº L.5.233.-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente M. 2.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.
e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Expediente D/2188/50

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal de ambas Plantas, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18,15 horas.

José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.
e.30|10.-Nº L-5.145.-v.13|11|50.

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Llamados a Licitación Pública:

Nº 81 (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: pesos 275.000.— m|n. Pliego $ 10.— m|n.

Nº 82 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión equipos frigoríficos y elementos varios p/cámaras frías y calientes. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: $ 190.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 83 — Apert. 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y elementos varios (electrocardiógrafos, retinógrafos, fotómetros, baumanómetros, etc.). Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: pesos 187.505.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 84 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos de piedra blanca "M. del Plata" en paramentos para estatuas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina). Presupuesto Oficial: $ 18.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 85 — Apert.: 23 de Noviembre a las 16 horas. Ref.: Provisión y colocación de repisas de vitrea. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: pesos 76.951.91 m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 86 — (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 16 y 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor presidente de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.30|10.-Nº L-5.155.-v.13|11|50.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día

13 de noviembre pmo. a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.
e.27|10-Nº L.5.125-v.10|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Arts. de Droguería e Instrumental, etc. — Arts. de Almacén y Consumo, etc. - Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1951, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Cat-Gut, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Artículos de Goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, artículos de electricidad, útiles de oficina, ropa, frutas, verduras y comestibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de Consumo y de los de Farmacia, Instrumental, etc. será a las 9 horas del día 10 de Noviembre de 1950. — Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (Calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Octubre 11 de 1950. — Doctor Norberto Bustos Cabanillas, Administrador Hospital Nacional de Clínicas.
e.20|10-Nº L-5.000-v.10|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el 20 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de los números cuatro y cinco de la revista de Estudios Musicales, con destino al departamento de musicología de esta Univerisad.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General.
e.8|11-Nº L-5.356-v.20|11|50

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, para la contratación de las instalaciones de iluminación del teatro al aire libre ubicado al pie del Cerro de la Gloria, caminos de acceso y playa de estacionamiento e instalaciones de tarimas y pantallas acústicas para la orquesta sinfónica y coro. Con recuperación del material por parte del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 110 - Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General
e.27|10.-Nº L-5.148.-v.10|11|50.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Música, una de Psicología, una de Castellano, una de Filosofía y una de Geografía, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 4 al 22 de noviembre próximo, de 9 a 12. El Secretario.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín
e.6|11-Nº 5.290-v.14|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481
Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951; artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.
e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra - Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m|n. Documentación: $ 240.— m|n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín
e.9|11-Nº 5.379-v.28|11|50

Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública 162
Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas. Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

Licitación Pública 161
Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.
e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado
Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330.96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79.942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330.96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157
Expediente Nº 74.858|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.19|10-Nº L.4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156
Expediente Nº 79.944|50

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 875.330.96 c|l.. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.24|10-Nº L-5.049-v.14|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 70.163|50

Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

Expediente Nº 78.978|50

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer en Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. Aires y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, Pcia. Buenos Aires (F. C. N. D. F. S.). — Las necesidades se refieren a: comestibles, cartulina y papel. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.
e.27|10-Nº L 5.114-v.10|11|50

Expediente Nº 82.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1950. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e

informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: uniformes, máquinas, herramientas y artículos de limpieza. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.102-v.10|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

Expte. Nº 82.232|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

Expediente Nº 57.701|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Sierra Colorada (Río Negro) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sierra Colorada (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, uniformes y equipos, artículos de escritorio, comestibles y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.5.165-v.14|11|50

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expediente Nº 51.376|50

Llámase a Licitación Pública número 50|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbran", y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Alcorta 2052, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.993-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 80.714|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Mitre 956, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: leña y comestibles.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.204.-v.15|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 81.494|50

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11. Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 88.320|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 10.106-SG-49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 152

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298-v.17/11/50.

Licitación (SG).

Expte. 51.108-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300-v.17/11/50

Licitación Pública Nº 146

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.000 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.103-v.10|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 147

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Una central telefónica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.104-v.10|11|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO ALFREDO VENANZI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución número 3.404|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.2|11.-Nº 5.210 s|p|p.-v.15|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KEOMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Muniello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALONIO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10 Nº 5.122 v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Poussa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.916 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.111, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Poussa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p. v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Poussa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Poussa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.919 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250, que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador

Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario

e.13|10-Nº 7.899-s p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario. e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia. Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11,50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12:50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p. v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.

Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.833 s.p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.

Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Tercicagueua, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.26|10-Nº 7.939-s|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benites".
Buenos Aires, 25 de septiembre de

1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de dias, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaria del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. Jo- ... Sartorio."

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — **Julio A. González Goytia**, secretario.

e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaria: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 12.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163|949, De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaria: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e.13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta dias a partir de la primera publicación del presente.

Secretaria, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Júez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hicciere dentro de los treinta dias a partir de la primera publicación del presente.

Secretaria. Agosto 3 del Año del Libertador General San Martin, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta dias a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaria, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s.p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS LAMAS.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.10|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FRIAZA o FRIEZA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-Nº 7.968 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DI PACE.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Echegaray, secretario interino.

e.27|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NARUSZEWICZ de VON BORTZELL o MARIA NARUSZEWICZ.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ FUENTES.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 31

El Juez de Paz Letrado Dr. H. Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUADO Y QUIROT.

Buenos Aires, marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.27|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO CEJAS.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.10|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 112 PAGINAS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor ... F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26.10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Resolución de Repartición

MINISTERIO DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4.318/50.

Nombre de la Empresa: Compañía Internacional de Transportes Industriales (C. I. T. I.) S. A.

Domicilio de la misma: Suipacha 513, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas generales, combustibles y hacienda.

Itinerario: a) Desde Santa Rosa (La Pampa) hasta la zona del Gran Buenos Aires, pasando por C. Pellegrini, Trenque Lauquen, Pehuajó, 9 de Julio, Bragado, Chivilcoy, Mercedes y Luján. b) Entre Santa Rosa (La Pampa) y zona de influencia con la cordillera de Los Andes; c) Desde Neuquén hasta San Juan, pasando por Zapala, Las Lajas, Loncopué, Chos Malal, Buta Ranquil, El Sosneado, San Carlos y Mendoza; d) Entre Neuquén y Esquel, pasando por Zapala, Las Coloradas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, San Carlos de Bariloche y Los Repolles; e) Desde Comodoro Rivadavia hasta Bahía Blanca, pasando por Rawson, Puerto Madryn, San Antonio Oeste, Viedma y Carmen de Patagones; f) Entre Comodoro Rivadavia y Río Gallegos, pasando por Puerto Deseado, San Julián y Santa Cruz, de acuerdo a los recorridos que ilustran los planos de fojas 51/55.

$ 13.— e.10|11-Nº 0068-v.10|11|50.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31-6368
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T.E. 32-9539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31-0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias solicitadas para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 136.036|49.

Hace petición de mensura. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, por derecho propio, con domicilio constituído en Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160-163) en el expediente Nº 136.036|49, al señor Director General respetuosamente expongo: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 83 y concordante del mismo código, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 400 metros de ancho, medidos en dirección Este a partir del punto de extracción del mineral (punto rectificado), por 500 metros de largo en dirección Sur a partir del mismo punto antes mencionado y en ángulo de 80º grados. — Pertenencia Nº 2. Estará constituída por un rectángulo igual al de la pertenencia Nº 1, cuyo lado menor Norte coincidirá con el lado menor Sur de la expresada pertenencia. A sus efectos se deja constancia que se ha efectuado la labor legal. Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura, que es Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Informe Nº 885|50. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte Sur por 400 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con la extracción de la muestra que se halla a 1.400 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Norte del vértice Suroeste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modos que sus límites Norte coinciden con el Sur de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Entre líneas: Cloruro de Sodio: vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 162-v.10|11|50
e.17|10-Nº 162-v.17|11|50
$ 84 e.24|11-Nº 162-v.24|11|50

Disposición concediendo al señor Ignacio Mario Balan permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 104.160|50.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, octubre 10 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por

don Ignacio Mario Balan y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, deacuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Superior Decreto Nº 26.722|49; El Director Nacional de Minería. Dispone: 1º - Otórgase a don Ignacio Mario Balan permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, por el término de Trescientos (300) días, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y legua b y c del lote 5, Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75° Este del esquinero Este de la mina ''Angela'' (Expediente 102.866|33), el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A antes definido. — El tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mencionado. — Al Norte recta en dirección Este Oeste pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido; Al Sud recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sud del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37° 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sud 37° 40' Oeste y 800 m. al Sud 52° 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina ''Angela'' ya mencionada; el segundo lado en dirección Norte 52° 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sud 15° Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina concedida ''Angela'' (Expte.: 102.866|33). — 2º — De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de noviembre próximo y vencerá el 5 de septiembre de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Artº 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráficos e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese. — Disposición Minera Nº 538|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Buenos Aires, octubre 23 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.383 folio 259 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Ignacio Mario Balan. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|11-Nº 5.390-v.10|11|50

Disposición concediendo al señor Roberto Felipe María Martinoli, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 198.048|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 10 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Roberto Felipe María Martinoli, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Superior Decreto Número 26.722|49, El Director Nacional de Minería Dispone: 1º Otórgase a don Roberto Felipe María Martinoli, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de Ochocientas (800) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 49, dentro del lote 22, Fracción C, Sección XXX y lote 2, Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3.200 m. en dirección Norte 18º Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.260 m. al Sud 72º Oeste de un punto situado a 2.641,52 m. al Sud 18º Este de otro punto A definido por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Chihuido de Las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de La Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137° 31'. El interesado deberá respetar los derechos emergentes del Nuevo Depósito ''San Martín (Expte. 330.041|44). — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 9 de noviembre próximo y vencerá el 18 de Mayo de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado deberá haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4.00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 59, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, tómese nota por el Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y Resérvese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Buenos Aires Octubre 20 de 1950. Registrado bajo el Nº 4306, folio 265 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Felipe María Martinoli. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 5.389-v.10|11|50

Disposición concediendo al señor Francisco P. C. de Luca, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.307|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 10 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Francisco P. C. de Luca, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Superior Decreto Nº 26.722|49: El Director Nacional de Minería, Dispone: — 1º Otórgase a don Francisco P. C. de Luca permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 7, dentro de las leguas b y c del lote 12, Fracción C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se encuentra a 2.500 metros al Norte de un punto que se halla a 300 m. al Este del vértice Sud-Este de la legua b del lote 12 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de noviembre próximo y vencerá el 5 de septiembre de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y Resérvese. Disposición Minera Nº 536|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 632, folio 302 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 5.391-v.10|11|50

Petición de mensura de una pertenencia de la Mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, ubicada en el Departamento Deseado Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 139.914|49.

Buenos Aires, junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Expte. R. 139.914|49 - Blas Rodríguez. — David Tieffenberg, mandatario del señor Blas Rodríguez, ante el señor Director de Industria Minera, se presenta y expone: Que en estado este expediente y de conformidad a lo preceptuado por el Código de Minería, y respondiendo a expresas instrucciones de su mandante, vengo a dar las dimensiones y vinculaciones de la pertenencia interesada por el señor Blas Rodríguez: La pertenencia tiene 500 por 400 mts. rumbo de Este a Oeste del lado mayor, hallándose una de las esquinas de donde partirá la pertenencia a 3.300 mts. al Norte del mojón ubicado en la esquina Sur-Este de la legua "D", lote 4, Sec. I, Zona Cabo Blanco, y a 500 mts. de la línea Este de dicha legua pasaría la línea Norte-Sur de la misma pertenencia. Por lo expuesto, solicito del señor Director tenga por expresada la voluntad del interesado respecto a la pertenencia con sus rumbos y vinculaciones, a sus efectos. Salúdale con distinguida consideración. - Otros si digo: Que como la pertenencia es pequeña y resultaría a mi mandante sumamente honeroso el traslado de un Agrimensor desde la Capital a Comodoro Rivadavia y habiendo un Agrimensor en el lugar, que a su vez es funcionario público -Agrimensor del Ejército- señor Aurelio Rodríguez, solicita del señor Director que oportunamente designe para practicar la mensura al citado profesional, el cual estaría dispuesto a cumplir con los requisitos y condiciones que se le fijaran. Fdo.: David Tieffenberg. Informe Nº 884|50. Buenos Aires, setiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 4, Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su esquinero Sureste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sureste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas: Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 255-v.10|11|50
e.17|11-Nº 255-v.17|11|50
$ 87 e.24|11-Nº 255-v.24|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Julio Eugenio Arbol, Expediente Nº 104.362|50.

Año del Libertador General San Martín

Solicita permiso de cateo. Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Julio Eugenio Arbol, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empleado y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle O'Higgins Nº 2533, de esta Capital, donde acepta notificación por carta certificada, al señor Director General se presenta y, como mejor proceda, dice: Que viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán, fracción C, sección B II, y cuya ubicación es la siguiente: Fijo el esquinero Sud Este del presente pedimento en el mojón indicador del Kilómetro número 1.560 de la ruta nacional Nº 25. — Desde aquí se miden 5.000 metros al Oeste y allí se fija el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Norte y a los 4.000 metros se ubica el esquinero Nord Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 5.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — El terreno es inculto, sin cercados y de propiedad fiscal. — En consecuencia solicito se me tenga por presentado en debida forma y, oportunamente, y previo los trámites de práctica, se me otorgue el permiso solicitado. — Saludo al Señor Director General con distinguida consideración. — Fdo.: Julio Eugenio Arbol. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 789-50. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso d cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Julio Eugenio Arbol, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.820 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la fracción C, sección B II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que coincide con el mojón 1560 de la Ruta Nacional 25 que va de T. Villegas a Las Plumas; al Este, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de un punto B que se encuentra a 500 m. al Sud del Km. 145 de la línea del Ferrocarril del Estado, que va de Puerto Madryn a Las Plumas; el segundo lado recta en dirección Este Oeste, pasa a 5.000 m. al Sud del punto B y el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, pasa por el punto A; al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste tiene coincidente su extremo. Este con el punto A y finalmente al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, pasa a 5.000 m. al Oeste del punto. A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada ''María del Carmen'' (Expte. número 126.368-48). — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-41), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —

Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.378 folio 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Julio Eugenio Arbol. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.3|11-Nº 29.645-v.3|11|50
e.10|11-Nº 29.645-v.10|11|50
$ 117.— e.17|11-Nº 29.645-v.17|11|50

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Mariana", de la Señorita Elvira O. Romano, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.162/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (C. Iden. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General, se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el territorio nacional de Río Negro Sección VIII, lote 31, legua "d", un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña, deberá partirse de un punto "A" ubicado 2040 metros con rumbo S 13º Este del Esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 440 metros con rumbo S 30º Este medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Mariana". Será Justicia. Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Se acompaña muestra. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 586/50. Buenos Aires, Junio 30 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Mariana", en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 440 m. al Sud 30º Este de otro punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 275, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señorita Elvira O. Romano. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Entre líneas "cua" Vale.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº 29.671 - 3|11|50.
e.10|11-Nº 29.671 - v.10|11|50.
$ 93.— e.17|11-Nº 29.671 - v.17|11|50.

Manifestación de descubrimiento de diatomita Mina "Beatriz" presentada por la señora Elvira O. Romano, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.096/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, febrero de 1950. Señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (C. I. 2.152.900), argentina, soltera de 34 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección VIII, lote 31, legua "D", un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña, deberá partirse de un punto "A" ubicado 2040 metros con rumbo S 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 1.360 metros con rumbo S 45º Oeste medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Beatriz". Será Justicia. Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas veintiséis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 584/50. Buenos Aires, junio de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Beatriz", en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señora Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua "d" del lote 31. Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 1.360 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, julio 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 273, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señora Elvira O. Romano. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº 29.679 - v.3|11|50.
e.10|11-Nº 29.679 - v.10|11|50
$ 93.— e.17|11-Nº 29.679 - v.17|11|50

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Teresa", ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Elvira O. Romano. Expediente Nº 104.097/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, febrero de 1950. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (C. I. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección VIII, lote 31, legua "D" un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña deberá partirse de un punto "A" ubicado 2.040 metros con rumbo S. 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 700 metros con rumbo Este medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Teresa". Será Justicia. — Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas veintiséis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 585/50 — Buenos Aires, Junio 30 de 1950. El presente Expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Teresa" en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentado por la señorita Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua "d" del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 700 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950. Registrado bajo el Número 274, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señorita Elvira O. Romano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº 29.680-v.3|11|50
e.10|11-Nº 29.680-v.10|11|50
$ 93. — e.17|11-Nº 29.680-v.17|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

11 DE OCTUBRE DE 1950

338.331. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.332. — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.333. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.334. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

338.335. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

338.336. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.337. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.338. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.339. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.340. — París en América. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.341. — Crónica Sindical. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, julio - agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.342. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial, S. R. L. Director: Rodolfo P. F. Biedel. Buenos Aires, junio|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

338.343. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.344. — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Selly Valentín Gómez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.345. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.346. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural. S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, enero a junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.347. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.348. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, agosto - setiembre - octubre de 1950. 7.490 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.349. — Iglesia Presbiteriana Escocesa San Andrés. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, octubre de 1950. 2.117 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.350. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, mayo, junio, julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.351. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.352. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, junio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.353. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.354. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Cap. Federal, agosto de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.355. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.356. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66 (Argentina).

338.357. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), setiembre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.358. — El Argentino. Diario (Id. español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Zona de Dionisia, setiembre de 1950. 2.850 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.359. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director. Aquiles Evangelista. Tornquist — F.C.N.G.R., setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.360. — Acción Chaqueña. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.361. — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.362. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 870 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.363. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.364. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.365. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.366. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquén - F.C.N.D.F.S., setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.369. — Claro de luna. Para piano, música. 5 págs. Autor: Debussy. Revisión de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.370. — La catedral sumergida. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

338.371. — La fille aux cheveux de lin. (La niña de los cabellos de lino). Para piano, música. 2 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.372. — La plus que lente. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,40. (Argentina).

338.380. — Carburetor 100 o o tested - Export sales and service manual. 200 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Carter Carburetor Corporation Saint Louis Missouri. E. S. A. Impresor: F. M. Strickland. 100 ejemplares San Luis - Missouri, E. E. U.U. de N. América, mayo de 1950 (Extranjera).

338.382. — El triunfo. Piezas fáciles transcripción para piano a 4 manos, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para piano a 4 manos por: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.383. — Pericón Piezas fáciles. Transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción: Luis R Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.384. — Zamba de Vargas. Piezas fáciles, transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.385. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.386. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.387. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, música. 11 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.388. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, letra. 11 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 eejmplares. Buenos Aires, 22 setiembre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.389 — Córdoba. Canción de España, música para guitarra. 4 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción para guitarra de: Antonio Siópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.390 — Andando. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.391 — Andando. Zamba para piano con letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.392 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, letra. 2 págs. Autor: G. Policastro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.393 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.394 — Claro de luna. De la suite Bergamasca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: Claudio Debussy. Transcripción para guitarra de Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.395 — 1a Arabesca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: C. Debussy. Transcripción para guitarra de: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.396 — Preludio Nº 1. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.397 — Sonatina. Para piano, música. 14 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

338.398 — Luna y sol. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Santos Ríos. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.399 — La viuda alegre. Canción de Vilia. (Canción de la niña del bosque), 3 págs. Autor: Franz Lehar. Versión española de: Emilio Argel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.400 — Método para acordeones a piano de 12 y 24 bajos con nociones completas de teoría musical. 81 págs. Autor: Frontalini. - Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 12. (Argentina).

338.401 — Nueva escuela violinística italiana. Parte II, Técnica superior del arco y de la mano izquierda. 54 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

338.402 — Nueva escuela violinística italiana. Parte 1a. Método para principiantes. 67 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

338.403 — El taxi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Conductores de Taxis. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.404 — Humoresque. Para piano, música. 3 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.405 — Papillons. Para piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.410 — Mi piccita. Milonga, música. 2 págs. Autores: Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 8 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.411 — Luna y sol. Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: Agustín Culich. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.412 — Nova Domovina. (La nueva patria). Periódico quincenal. (Id. esloveno). Propietario: Carlos D. Mermolia. Director: Andrés Skabec. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.418 — Que pronto te fuiste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Emilio Biloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.419 — Que pronto te fuiste. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.431 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Propaganda). (Argentina).

338.432 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio propaganda. (Argentina).

338.433 — Al brillar la aurora. Tango-canción, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 3 de agosto de 1950. Sin precio - propaganda. (Argentina).

338.434 — Al brillar la aurora. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio, propaganda. (Argentina).

338.437 — Farmacología aplicada a la terapéutica. 896 págs. 2 tomos. Autor: Dr. Mario Soto. Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio: $ 120.— (Argentina).

338.438 — Patología médica II parte. Enfermedades del hígado, vías biliares. páncreas y peritoneo. 520 págs. Autores: Abel N. Canónico - Mariano Celaya - José María A. Delrío - Ivan Goñi Moreno - Luis Gravano y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Edición 3a. Buenos Aires, 19 de agosto de 1950. Precio: $ 58.— (Argentina).

338.455 — Navitécnia y motores marinos. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina). 1.300 ejemplares.

338.466 — Adelante. Himno de los descamisados, música. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.467 — Adelante. Himno de los descamisados, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.469 — Radiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Director: Dr. Juan Alberto Aguirre. Buenos Aires, Nº 1, Tomo 11, Año XIII, 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.27|10-Nº 5.124-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE OCTUBRE DE 1950

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propie-

tario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kasch. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).

338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez. S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal. setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.487 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,). agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.—, (Argentina).

338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba. setiembre de 1950. 221.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha. S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal. agosto-noviembre de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692.363 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.501 — El Popular. Diario (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires). setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

388.504. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.514 — Crepúsculo para Violoncello (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.516 — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950, 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Carral. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).

338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.524 — El Seguro Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés al castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

e.30|10-Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de 1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).

338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal. setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.532. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.533. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.537. — Viator. Revista mensual (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal. mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo L. Rodríguez. República Argentina. setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario (Santa Fe). setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

338.545. — El Repórter Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos. M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs. Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.775 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina. letra. 2 págs Autores: Luis Mendoza Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores. Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.575. — Amor ingrato. Chamamé canción, música. 2 págs. Autores. Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.601. — Fastidio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.602. — ¡Tarde...! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.612. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 860 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal. 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. llermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.). 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624. — Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguin, Jorge César Rotardelli. Director: Juan Carlos Olguin. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín
16 DE OCTUBRE DE 1950

338.636. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

338.637. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermat. y Sifilología. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

338.638. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Ntra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.470 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.639. — Matices. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. Capital Federal, julio, agosto, de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.640. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, junio, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.641. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, agosto, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.642. — Tribuna Cinematográfica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis [illegible] Maretta. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.643. — Artafik. (El Compañero). Revista Mensual. (Id. Armenio). Propietario y Director: Juset Camal. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

338.644. — Addya. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipenhamt. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.645. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul. Tec. S. de R. L. Director: Jorge R. Schnech. Capital Federal, setiembre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.646. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel. (Chubut), setiembre de 1950. 37.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.647. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: No se menciona. Junín. (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 172.950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.648. — Juvenilla. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Juvenilla. Directora: María Bellavite. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.649. — El Testigo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez. (Prov. de Bs. Aires), setiembre, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.650. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia (Chaco), julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.651. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario. (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.652. — La Voz del Jubilado. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Vieira. Santa Fe. octubre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.653. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.654. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Exportación. Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.655. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Importación. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

338.656. — The Times of Argentina. Revista Semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.657. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, setiembre de 1950. 417.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

338.658. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, setiembre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.659. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Cejas. Coronel Pringles, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.660. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, setiembre de 1950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.661. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 24.117 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.662. — Agencia Misional. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Tiuna. Villa Calzada, (Provincia de Buenos Aires), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.663. — Ecos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietaria y Directora: Rosita Angelacola de Menchaca. Rosario. (Santa Fe), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.668. — Beethoven. 122 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano por: Anónimo. Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.669. — La Historia de San Michele. 384 páginas. Autor: Axel Munthe. Traducción del sueco al castellano por: Nanny Wachsmuth de Zamora. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

338.670. — Tres Titanes. Miguel Angel. Rembrandt. Beethoven. 335 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano: Anónimo. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

338.671. — Amor se Escribe sin Hache. Novela casi cosmopolita. 299 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de julio de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.672. — Esperame en Siberia Mi Vida. Novela de Aventuras. 325 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.673. — Cinco Kilos de Cosas. Novelas cortas - Conferencias - Artículos - Quisirosa y Cosasquisis. 323 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.683. — Poemas. 41 páginas. Autora: Elena Siró. Editora: Elena Siró. Impresor: Alfredo López Jacob. 500 ejemplares. Firmat. (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.684. — La Constitución Justicialista de Santa Fe. Notas a las Reformas Constitucionales de 1949 de la Provincia de Santa Fe, Fuentes y Concordancias. 235 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 5.100 ejemplares. Santa Fe, 17 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

338.685. — El Fuellero. Tango de Salón, música. 2 págs. Autor: Amín Abgaguah Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. (Art. 57). Córdoba. 16 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.686. — El Coyote. El Código del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Editores Queromón S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.687. — El Encapuchado. Sangre de Dragón. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.688. — El Encapuchado. Tortura Infinita. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.689. — El Coyote, Máscara Blanca. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.711. — Luna no Alumbres. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Maida Inés Carrizo Funes. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.712. — Luna no Alumbres. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.713. — Vivir. Versos. 104 págs. Autor: Palmira Reale Arcos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ramonda. 800 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 31 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.718. — Llorando Volverás. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.719. — Llorando Volverás. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.720. — Nunca... Nunca. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.725. — Contribución al Conocimiento del Método de Desarrollo y Sustitución de Boltz para la Compensación de Grandes Sistemas Triangulares. Folleto Nº 8. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

338.726. — Cordón del Cepillo. A escala 1: 50.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.727. — Cerro Tupungato Este. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.728. — Cordón de los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.729. — Colonia El Chajá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.730. — Silvio Pellico. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo.

Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.731. — Estancia Leoncita. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.732. — Colonia Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.733. — Retamito. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.742. — Mundo Atómico. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.743. — Tú y la Vida. Una Biología Moderna para Todos. 222 págs. Autor: Karl V. Frisch. Traducción del alemán al castellano por: Julio Gadea. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Establecimiento Litográfico Ernesto Bianchi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 11.— (Argentina).

338.749. — Marxismo, Socialismo, Izquierdismo, Comunismo y la Realidad Argentina de Hoy. 196 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Ediciones Populares Argentinas. Impresor: Casa Torfano. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de octubre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

338.759. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.779. — Potencia Eléctrica su Medición. 80 págs. Autor: Luis José Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.782. — Filosofía General. 325 págs. Tomo XIII. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán al castellano, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.786. — Pan de Vida. Nº 1. Estampa. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.787. — Estampa Primera Comunión Nº 2. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.788. — Estampa Religiosa Nº 3. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.789. — Estampa Religiosa Nº 4. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.790. — Estampa Religiosa Nº 5. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15 (Argentina).

338.791. — Estampa Religiosa Nº 6. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina)

338.792. — Estampa Religiosa Nº 7. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.793. — Estampa Religiosa Nº 8. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina)

338.794. — Estampa Religiosa Nº 9. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.795. — Estampa Religiosa Nº 10. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.796. — Estampa Religiosa Nº 11. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.797. — Estampa Religiosa Nº 12. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.798. — Estampa Religiosa Nº 13. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

338.799. — Estampa Religiosa Nº 14. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.801. — Metálica Liviana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industrias Metalúr. Livianas. Director: Marcos Besrodnik. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.221-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín 19 DE OCTUBRE DE 1950

338.807. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 40.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.808. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital e interior, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.809. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, abril a junio de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.810. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, julio a setiembre de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.811. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.812. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.813. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.). setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.814. — Boletín Mensual. Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.815. — El Mecánico del Automotor. Mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.816. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.817. — Velocidad. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Cataldo. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.818. — El Orden. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.819. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nene F. Crivelli. Capital Federal y exterior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.820. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.821. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.822. — Gospa Sinjska (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Franciscanos Croatas. Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Dock Sud (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.823. — El Zonda. Periódico. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.824. — La Opinión. Diario (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Díaz. Laprida (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 19.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.825. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.826. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.832. — Cuentos de ultratumba. 215 páginas. Autor: Pablo F. Tomeo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana (SELA). Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.841. — Negra Tomasita. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnici. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.842. — Negra Tomasita. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dontito. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.852. — En un barquito blanco. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

338.855. — Ciudades de invierno y verano. 159 págs. Autor: Clyde Ramón Torres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.856. — Carelo. Periódico. (Id. español). Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 de agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.857. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Agustín Nicolini , Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 12 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.860. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Prossato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Prossato. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.875. — Boletín del Colegio de Abogados de Resistencia. Quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio de Abogados de Resistencia. Director: Ramón Alberto Castells. Resistencia, 30 de setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.876. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.877. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.886. — Notas de transmisión y crítica textual clásica. 25 págs. Autor: Dr. Giuseppino Pernice. Editor: El autor: Impresor: Imprenta Gómez. 300 ejemplares. Tucumán, octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.891. — Ave María. 5 voces "a capella", partitura, música. 2 págs. Autor: Héctor Gallac. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Mayo. 250 ej. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.893. — Cancionero de la Hispanidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.898. — La huella. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.899. — La huella. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2 — (Argentina).

338.900. — La patria. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.901. — La patria. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken .Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.928. — Método completo para hacer sombreros. 160 págs. Autor: Carolina Fernández de Dopazo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Raúl F. P. Apolonia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 80.— (Argentina).

338.931. — Nuevos y viejos milenios. (Crónica para cada uno). 114 págs. Autor: José E. Venditto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Fallica & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.933. — Doña Flora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 130 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.937. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, letra. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.938. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, música. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.939. — José María. Gato. música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Cumbre. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.940. — Los amores de Paco. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.941. — Reflejos de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.942. — La buena moza. Chacarera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Mo-

reno y José Echabalucía. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

e.2|11-Nº 5.222-v.15|11 50

Año del Libertador General San Martín

20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires). setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal. octubre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Menti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1.50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profamilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires. junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal. setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cefanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia). agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almacy. Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1.50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe). setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla. Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7a. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2a. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2a. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2.20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico. letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para ti, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero. música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Mañoquita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús Con las debidas licencias. 124 págs Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideny. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideny. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Victor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No Te Alejes de mi. Guarasón. Autor letra. Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Victor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín
23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.630 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Aleco Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov. de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142. — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143. — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144. — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950. 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159. — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico

quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra, 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivate un Poco. Tango, Letra, 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autorf. Impresor: A. Boccazi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Imprecor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo, Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spuivieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buonos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director. Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agueta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín 24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Tí. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. esyañol). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.287. — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.309. — San Martín y los principios morales del judaismo. 70 págs. Autor: Lázaro Schaliman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).

339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 6 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano. Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

25 DE OCTUBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Kium. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.339. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.345. — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.209 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Circulo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Arcs. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1: 40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig - Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Edi-

tor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Noracio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayastá y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Diaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mi Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456. — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. Sprecio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Victor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0686. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haien darb el saif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Victor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478. — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 63-0015. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479. — Milonga calabacera Nº 16, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Victor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Victor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482. — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. Sprecio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodriguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Principes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Kart. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Autor: Conde de Gobinau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor:

Stendhal. Traducción al castellano por: José María Jarañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morán. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottosello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 300 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v.23|11|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — *No. 206*

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Arguibel 1493; 8.32 x 53.77	150.000.—	con	Isaac Libster a Oscar, Bernardino y Baltino Vázquez y Roberto Vázquez	6-2-1950
Arredondo 2911; mts.2 124	34.000.—	con	Marcos Faimbreen a Merceliano Golmar	17-9-1950
Andrés Arguibel 1457; 8.63 x 44.19 y 36.95	100.000.—	con	Margarita E. Saiz Martín de Bonifempó a Oscar H. Zarlenga	19-9-1950
Carrasco 715|17; 8.66 x 20.53	57.500.—	con	Pablo Vicelli a Narciso F. Martínez	19-9-1950
Cementerio de la Recoleta. sepult. 4. 5. 6, frac. 42; mts.2 516, parte indiv	20.000.—	con	María L. Trouge de Fontel a Ana Trouge de Méndez	10-7-1950
Colodrero (e) Blanco Encalada y Monroe, lote 12, h; 10.00 x 19.07	64.950.25	sin	Tintorería Industrial Americana a Héctor M. Boccacci	11-9-1950
Eduardo Acevedo 220|22; 8.66 x 14.00 y 15.85	6.000.—	con	Victoria Patazin de Simone a Rosario Soriano de Candioso	5-7-1950
Emilio Lamarca 5260|62; 8.66 x 27.81	80.000.—	con	Salvador Landani a Pedro Tombetta	16-9-1950
Federico Lacroze 2356|58; 8.66 x 33.20 y 32.95	560.000.—	con	Clemente J. Ramolo a Samuel Litwak, Cutia F. de Litwak y José Flomenbaum	23-8-1950
Franco 3525; 9.28 x 15.55 y 11.45	51.000.—	con	Juan J. Cannedo a Ramona E. Peleger de Pegantaro	18-9-1950
Gaona Avda. entre Juan B. Justo y Cortina, lote 15. manz. 55; 11.00 x 13.50	33.000.—	sin	Julio E. Alberto a Angela Gómez Moya	5-9-1950
Gorriti 3994|98; 5.18 x 9.10	40.000.—	con	Salvador L. Zaker a Abraham Mertinoff	20-9-1950
Gualeguaychú 1831; 8.66 x 8.66	20.500.—	con	Felipe G. Barragán a Luis E. Puppulo	18-9-1950
Humboldt 2477; 8.66 x 40.12	300.000.—	con	Arturo M. Sagasola a Hugo G. Scopetani	25-8-1950
Larrea 913; 15.58 x 17.32	491.000.—	con	José Petrucci a Yolanda M. Gentile de Rodríguez Acosta; María N. M. de Galante; Carolina Gaspar, Simón G. Bohbouth	31-7-1950
Libertador General San Martín 4710|14; 8,66 x 38.43, parte indivisa	330.000.—	con	S. Frigerio Alvarez, Vicente y Cía. a Erico. G. Kleiber	4-9-1950
Marsella (Pje.) 2412; 6.50 x 16.38	60.000.—	con	Antonio Cola a Benito Martínez Horta	20-9-1950
Martín Fierro 5389; mts.2 106	42.000.—	con	Guillermina R. Gayago de Martínez a Catalina Turnez	31-8-1950
Rivadavia 8275 y 8285; 8.60 x 17	60.000.—	con	Ana Broitman de Spanier a Mauricio Merajver	29-8-1950
San Martín (Avda.) 4970|76; 8.66 x 51.03	80.000.—	con	Ana Polledro de Hezagarte a Josefina Basaelli de Toriano, José A. Toriano	24-8-1950
Santo Tomé 2693; 8.66 x 17.35 y 17.48	146.500.—	con	S. C. "Di Bella y Cía." a Isaac Libbster	8-9-1950
Simbrón (e) Molière y Pje. Francisco Bauza, lote 15, manz. K; mts.2 141	25.000.—	sin	Héctor F. Usanza a Genaro Pellegrini	15-9-1950
Teniente General Pablo Riccbieri (e) Lidoro J. Quinteros y Almirante Manuel J. García, lote 10, manz. 25	30.000.—	sin	Serafín López a José Horovath, Haydée S. V. de Horvath	12-9-1950
Zona Sud				
Alagón 225; 9.21 x 11.10 x 29.16, p|ind.	7.000.—	con	Teresa y Zulema Gerónimo y Montagana a Teresa M. de Gerónimo	24-8-1950
Araujo 2609 esq. Echeandía 4902; 12.46 x 12.69	2.400.—	con	Polly G. de Mott a Bruno D. Ufoini	21-9-1950
Berón de Astrada 2556; 8.66 x 32.90 y 33.17	5.600.—	con	Gerasimo Batatuu a Dionisio Kastanbopulos	26-6-1950
California 1367 y 69; 8.66 x 42.35	69.000.—	con	Juan Mineo a Alberto L. y Héctor José Borio	21-9-1950
Cañada de Gómez 5235; 8.66 x 30,01	66.000.—	con	Luis Pasut a José Manuel García	21-9-1950
Carlos Morel (Pje.) 1118; 8.66 x 22.45	32.000.—	con	Marcos A. Tachella, Fermina V. L. de Tarnella a Valentín, Luis y Antonio Turco	21-9-1950
Carlos Tellier 1518; 5.66 x 25.00	2.160.—	con	Esteban Fantoni a José Minervi	12-9-1950
Crisóstomo Alvarez esq. Cristóbal M. Hicken, lote 23, manz. C. 2; 4.42. 9,29, 8.66 x 15.90 (6.00 ochava)	7.000.—	sin	Angela M. de Piate a Antonio Nicolás Falaguerra y Teresa F. de Falaguerra	21-9-1950
Doctor Horacio Casco (Pje.) 1577; 7.79 x 32.71	2.760.—	con	Villa Señores, Soc. Anón. de Fomento y Edificación a Antonio Gelaberi y Nélida S. M. de Gelaberi	22-9-1950
Garay Boulevard 3126 al 34; 22.70 x 44.00, 29.95, mod. a favor 0.45 x 8.90	165.000.—	con	Juan Cupitó a José M. Miranda Soledades	16-8-1950
General Urquiza 128|130; 9.09 x 48.93	85.000.—	con	María del Pilar, Covadonga P. F. y Manuel C. García y Fernández a Amelia Pons	18-9-1950
Guardia Nacional 325 y 29; 8.66 x 38.67	86.500.—	con	José L. R. Lamela a José R. Fernández Molina	13-9-1950
Humaitá 6669; 8.66 x 29.98	20.000.—	con	Carlos G. Azcueta y Bautista a Guillermo A. Jung	18-9-1950
Juan de Castro 1458; 8.66 x 16.07	30.000.—	con	Daniel Vinuecia a Lucrecio Muñoz	30-5-1950
Juez Magnaud 1259; 8.66 x 27.33; mts.2 236.37	31.000.—	con	Cecilia P. de Torino, Victorio, Héctor, Esther Torino y Ponce y otros a Fausto Amarol Sampaio	21-9-1950
Larrazábal (e) General Eugenio Garzón y San Pedro, lote 9, manz. "A", 8.66 x 15.18 y 17.77	18.500.—	sin	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Manuel M. Bellotti	21-9-1950
Lima 1223 y 25; 8.66 x 15.15, p|ind.	65.000.—	con	León F. Ocampo a Francisco O. de Daireaux	11-9-1950
Mathéu 355; 6.50 x 11.41; mts.2 71.73	100.000.—	con	Luciano Monteira a Josefina M. K. de Faganelli	21-9-1950
Montiel (e) Berón de Astrada y Madariaga, lote 67, manz. 29; 8.66 x 42.76	12.050.—	sin	Esteban Stanic y Juana F. Z. de Stanic a Lavino Boschetti y María de Boschetti	31-7-1950
Patrón 7126; 8.66 x 24.91; mts.2 215.72	50.000.—	con	Francisco Graf a Angel Vigeando	14-9-1950
Soldado (e) Berón de Astrada y Madariaga, lote 7, manz. 16; 8.66 x 42.53	20.000.—	sin	María P. Alvarez Cariallo a Calixto Thachuk	25-7-1950
Salom 659; 10.10 x 11.15, p|div.	9.000.—	con	Carlos Gandolfo y Zenaido a Adolfo Rossa y Amanda R. de Rossa	21-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Solís 721; 8.31 x 51.60; p/indiv.	460.450.—	con	Juana L. de Lifischtz, Guillermo A., Eduardo R., Silvia F. Lifischtz y Litvak y otros a Filomena G. de Fernández	22-9-1950
Strangford (e) Larrazábal y Oliden, lote 31, manz. E; 12.00 x 23.00	23.000.—	con	Alberto y Luis Lorenzi a José A. López	21-9-1950
Tejedor 251 al 57; 8.66 x 43.73	110.000.—	con	María L. G. Vecino a Manuel Cordero	21-9-1950
Veinticuatro de Noviembre 37 y 41, frac. a los fondos de la finca; 8.40 x 51.09	450.600.—	con	Francisco V. Rossi a Naum Maltz	12-9-1950
Venezuela 1720 al 24; 7.30 x 36.40	20.000.—	con	Miguel A. Sani a Angel Angiolini y Germán M. Carretera	14-9-1950
Zuviría 6018; mas.2 109.90	50.000.—	con	Abraham Padlume a Antonio Cid y Egisto Gualtieri	21-9-1950

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colombres 1069 y 71; 4.20 x 42.50	48.500.—	con	Pugliese Hermanos (S. Com. Colectiva) a Vicente y Carlos Pugliese, Roque Pugliese y Cataldi y otros	29-8-1950

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Bonpland 1715/17; mts2. 247	508.000.—	con	Virgilio L. A. Fossati a Virgilio Fossati e Hijos, S. R. Ltda.	17-5-1950
Bonpland 1771/75; mts2. 329	508.000.—	con	Virgilio L. A. Fossati a Virgilio Fossati e Hijos, S. R. Ltda.	17-5-1950
Bonpland (e) San Salvador y Honduras, lotes 5 y 6, manz. 32; mts.2 652	508.000.—	sin	Virgilio L. A. Fossati a Virgilio Fossati e Hijos, Sdad. de Resp. Ltda.	17-5-1950
Bonpland (e) Honduras y Fitz Roy, lotes 7, 8, 9 y 14, manz. 32; 2598 x 47.46 y 52.51	508.000.—	sin	Virgilio L. A. Fossati a Virgilio Fossati e Hijos, Sdad. de Resp. Ltda.	17-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Avellaneda (e) Otamendi y Campichuelo, lote 1, manz. F; 18.00 x 48.29	324.921.24	sin	Juan J. R. Rogge a María M. L. del Campo de Poggio.
Alvarez Thomas 2517/21; 8.66 x 30.75	81.800.—	con	Filomena Corton de Riol a Andrés D. y Julia Riol y Corton.
Alvarez Thomas Avda. 2783 y 85; 8.66 x 13.23	40.000.—	con	Antonio E. Cánepa y Viale a Alejandro Cánepa y Viale y Gerónimo Cánepa y Verdesi.
Azcuénaga 60/62; 8.66 x 8.66, parte indivisa	164.300.—	con	Vicenta Antonini de Tinaglia a Alfredo Tenaglia y Antonini.
Besares (e) Vidal y Moldes, lote 6, manz. 14; 8.66 x 25.98	14.400.—	con	Humberto Cozzani a Elsa S. R. y José L. A. Cozzani y Bisso.
Cementerio del Norte, lote 1, 1 tablón 4, manz. 6; 1.48 x 12.30, parte indivisa	48.432.20	con	Vicenta Antonini de Teñaglia a Alfredo Tenaglia y Antonini.
Cementerio del Norte, sepult. 10 y 11 y parte 9, y 12, 12 Nº 115; 4ª sección 16; 2.50 x 2.40	54.750.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Céspedes 2660/62; 8.66 x 42.35	143.600.—	con	Filomena Corton de Riol a Andrés D. y Julia Riol y Corton.
Corrientes 2118/22; 15.00 x 15.00	626.800.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Corrientes 2102/14, esq. Junín 390/98; 11.00 x 21.89	524.400.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
De los Constituyentes esq. Congreso, lote 27, manz. D; 10.39 x 23.34 y 26.78	43.000.—	con	Humberto Cozzani a Elsa S .R. y José L. A. Cozzani y Basso.
Florida 601/611, esq. Tucumán 581/99; 14.22 x 25.87; m.2 370.64		con	Ver: Tucumán 573.
Gallo 786/90; 8.66 x 22.68	28.160.—	con	Antonio Grossi a Justina C. Grassi.
Godoy Cruz esq. Avda. Guayanas, lote 1, manz. 2 A; 22.44 x 21.20	87.800.—	con	Juan F. Aguilar a Hilda J., Rodolfo J. Aguilar y Rodríguez, Enrique D. Aguilar y Rodríguez y otros.
Grecia 2931/35; 4.40 x 28.88 y 22.60	66.100.—	con	Juan Mouly a María A. y Olga H. Mouly y Varela.
Gurruchaga 414/50; 8.66 x 12.12, parte indivisa	33.700.—	con	Vicenta Antonini de Tenaglia a Alfredo Tenaglia y Antonini.
Guayanas (e) Godoy Cruz y Sin Nombre, lote 41, manz. 2 A; 8.66 x 27.06	22.500.—	sin	Juan F. Aguilar a Hilda J., Enrique, Rodolfo F. Aguilar Rodrígdez y otros.
Juana Azurduy 3245; 8.66 x 43.27 y 43.43	42.260.—	con	Juan Cuneo a Angélica Urbano de Cúneo.
Juramento 2847; 8.66 x 9.14	105.600.—	con	Rosa Antinori de Arzeno a Carlos V. Rodríguez.
Loyola 78; 8.66 x 31.87	64.700.—	con	Juan Mouly a María A., Olga H. Mouly y Varela.
Luis Viale 935/39; 8.66 x 29.04	109.300.—	con	Humberto Cozzani a Elsa G. R. y José L. A. Cozzani y Basso.
Méndez de Andés 1379; 8.66 x 55.30	64.000.—	con	Vicente López a Juliana Larreategui.
Nazca 4963; 8.66 x 34.41	25.400.—	con	Carmen Gaeta a Cecilia M., Clementina H. Farinaccio l Gaeta, José, Antonio, Angel R. Farinaccio y Gaeta y otros.
Pringles 1387; 8.50 x 26.83	66.100.—	con	María C. Roccatagliata de Roccatagliata a Luisa Roccatagliata.
Querandíes 4364; 8.66 x 50.95	41.944.40	con	Rosa Puppo de Trabucco y Puppo, Aída H. Trabucco Puppo y Alfredo M., Eduardo A. Trabucco y Puppo.
Quintana (Avda.) 322/24; 7.72 x 23.40 y 23.40	217.700.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Rodríguez Peña 1674; 8.66 x 46.93	459.300.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Salguero 1741 esq. Mansilla 3774/80; 12.11 x 16.18 x 23.84 y 21.20; 1/2 indiv.	150.000.—	con	María E. D. C. de Zazes Irigoyen a Esther M., Carlos M., Eduardo A. Lazes Irigoyen y Coronel.
San Martín (Avda.) 350/06, 3.96 x 11.28	29.977.95	con	Roque Rossi a Arturo E. Rossi.
San Martín 3618 (Avda.); 8.66 x 39.47 y 40.15	27.000.—	con	Roque Rossi a José E. Rossi.
Tres de Febrero (e) Ruiz Huidobro y Correa, lote 11, manz. 45; 10.26 x 18.81	57.000.—	sin	María de la A. Beretti de Dobelli a Antonio C., Manuel M. y Carmen de Dobelli y Beretti, Rosa F., Francisco Dobelli y Beretti y otros.
Triunvirato 4107/15; 17.32 x 46.37	178.900.—	con	Filomena Corton de Riol a Andrés D. y Julia Riol y Corton.
Tucumán 573; 8.01 x 15.12, junto con Florida 601/611 esq. Tucumán 581/99	2.302.300.—	con	Irene A. de Irigoyen de Estrada a Simón Irigoyen Iriondo, Juan C. Irigoyen Iriondo, María M. de Irigoyen de Etcheareborda, Mariano A. de Irigoyen Iriondo, Carmen V. de Irigoyen de Maschwitz y otros.
Tucumán 731/33; 19.95 x 20.45 y 60.49	1.045.200.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Uriarte 1118; 8.66 x 16.00, parte ind.	63.800.—	con	Vicente Antonini de Tenaglia a Alfredo Tenaglia y Antonini.
25 de Mayo 182/90; 12.56 x 26.85, parte indivisa	308.500.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Brasil 139/87 esq. Paseo Colón 1180/60; 60.91 x 66.63, parte ind.	650.000.—	con	Juan Balbi a Inés H. Balbi y Matilde A. Sobrero de Balbi.
Cañada de Gómez 1429; 8.66 x 17.14	37.300.—	con	Francisco Laino a Isabel L. de Laino Vicente y Blas Laino y Longo.
Carhué 2544; 8.66 x 42.72	23.600.—	con	Rafael Leone y María R. L. de Leone a Victoria eone y Zapolla; Angel R. María R., Rosa N., N. Goglio y otros.
Caxaraville 4206; 6.80 x 10.05	19.200.—	con	Juana M. Avila de Carreras a Antonio Carreras.
Fonrouge s/n. (e) Hubac y La Rosa, lote 10, frac. C.; 8.66 x 25.68	9.800.—	sin	Serafín Borzone y Dominga P. de Borzone a Luis Isabel Josefa Enrique Borzone y Picasso y otros.
Iriarte 4821; 7.85 x 35.31	49.439.60	con	Ramón Rodríguez a Ramón, Carmen José Oscar Rodríguez e Iglesias y otros.
Larrazábal 2475; 10.00 x 50.20	40.800.—	con	Antonio Panasci a Carmelo, Horacio, Josefa Panasci y Recupero y María E. B. de Panasci
Leopardi 81, fracción anexada al frente de dicha finca; 8.66 x 1.73		con	Ver: Leopardi 81.
Leopardi 81; 8.66 x 14.50, junto con Leopardi 81 (fracción anexada al frente de dicha finca), lote A 1 manz. 14	32.000.—	con	Osman A. Zambrone a Tomás O. Zambrone y Caffaroni y Ana L. C. de Zambrini.
Matheu 2017; 8.66 x 43.30, p/ind.	86.300.—	con	Felisa O. Dieguez a José C. Dieguez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad Resistencia, lote 6, manz. E; mts. 450	1.350.—	con	Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Teófilo Gómez	22-9-1950
Ciudad Resistencia, frac. del solar A, manz. 214; mts. 146	4.000.—	sin	Miguel Latorre a Víctor Escobar	22-9-1950
Ciudad Resistencia, frac. del solar C, manz. 66; mts. 300	21.000.—	sin	José Stechina a Leopoldo E. Boutel	22-9-1950
Ciudad Resistencia lote 11, manz. 36; mts. 328	700.—	sin	Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Hermenegilda Arrua de Duarte	22-9-1950
Pueblo San Bernardo, lote 1, frac. B, sec. 2ª mts. 1.250	24.000.—	sin	Felipe Klymyszykn a Esteban Plucei	22-9-1950
Pueblo Villa Angela, lote 35, sec. a, parte del lote 20, frac. B; sec. 2ª; mts. 300	250.—	sin	Isidro Fernández Fernández a Cipriano Ramírez	22-9-1950
Pueblo Villa Angela, sitio 18, manz. 6, parte del lote 20, frac. B, sec. 2ª; mts. 850	1.350.—	sin	Ramón Eloy Galván a Jesús Solís	22-9-1950
Pueblo Villa Angela, parte lote 20, y lote 72, sec. a, frac. B, sec. 2ª; mts. 300	200.—	sin	Isidro Fernández Fernández a Francisco Monte	22-9-1950
Rurales				
Colonia Benítez, frac. A y D, lote 60, A, D, del lote 61; hectáreas 100	14.000.—	con	Ernesto Eschoyes a Pedro Victorio Lellamca	10-9-1950
Colonia Juan Penco, lote 107; hectáreas 36	8.000.—	sin	José D. Svriz a Alejandro Svriz	8-9-1950
Colonia Popular, frac. A, lote 120; hectáreas 25	4.000.—	sin	Emilio Svriz a Francisco F. Prieto Liebana	8-9-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia La Espiga de Oro, quinta 6, lote 18, letra A, sec. 2ª; mts. 7.737	408.87	sin	Bruno López a Estado Nacional Argentino	21-9-1950
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 3, manz. F; mts. 800, junto con Ciudad Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 4 y 5, manz. F	1.441.80	sin	Malvina Masón del Gil a Ugo Pattacini	20-9-1950
Ciudad Santa Rosa parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 4, manz. F; mts. 800		sin	Ver: Ciudad Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 3, manz. F	
Ciudad Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 5, manz. F.; mts. 800		sin	Ver: Ciudad Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 3, manz. F	
Ciudad Santa Rosa, lote 19, frac. D, sec. 2ª, como mitad N/O. del solar 6, manz. 8; mts. 500	1.400.—	sin	Enrique Ledesma a Ramón E. Luloaga	20-9-1950
Ciudad Santa Rosa, lote 19, frac. D, sec. 2ª, como mitad N/O. del solar 6, manz. 8; mts. 500	1.400.—	sin	Enrique Ledesma a Ramón E. Luloaga	20-9-1950
Pueblo Alta Italia, lote 17, frac. A, sec. 1ª; hectáreas 11, ás. 65	2.600.—	sin	Augusto Vaquero a Juan F. Giacone	20-9-1950
Pueblo General Acha, lote 4, mitad Norte del solar A, manz. 137 mts. 250	2.500.—	sin	Carmela Calderado de Megale a José María Llana y Rosa M. M. de Llana	20-9-1950
Pueblo Intendente Alvear, parte solar 7, manz. 13, lotes 13 y 14, frac. B, sec. 1ª; mts. 600	20.000.—	sin	Vicente Curti a Nicasio Garilans Garaya	20-9-1950
Pueblo de La Pampa, frac. de campo, lote 5, frac. 9; hectáreas 317, áreas 17	39.000.—	sin	Augusto Duhau a Sdn. F. y R. Otero	18-9-1950
Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 5; 20.00 x 20.00 junto con Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 6 y 7	400.—	sin	Manuel A. Mas a Valentín Rodríguez	21-9-1950
Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 7; 15.00 x 15.00		sin	Ver: Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª	
Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 6; 20.00 x 20.00		sin	Ver: Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª	
Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac B, sec. 3ª, solar 1; mts. 20.00 x 20.00, junto con Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 9	300.—	sin	Manuel A. Mas a Ermelino Cáceres	21-9-1950
Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, solar 9; 20.00 x 20.00		sin	Ver: Pueblo Miguel Riglos, lote 3, frac. B, sec. 3ª, frac. B, solar 1	
Pueblo Miguel Riglos, solar 3, lote oficial 3, frac. B, sec. 3ª: 25.00 x 25.00, junto con Pdeblo Miguel Riglos, solar 4, lote oficial 3, frac. B, sec. 3ª	300.—	sin	Manuel A. Mas a Lucas Argañin	21-9-1950
Pueblo Miguel Riglos, solar 4, lote oficial 3, frac. B, sec. 3ª; 20.00 x 20.00		sin	Ver: Pueblo Miguel Riglos, solar 3, lote oficial 3a, frc. B, sec 3ª.	
Sección II, parte del lote 21, frac. D y lote 30, 31 y 50; hectáreas 300	27.000.—	sin	Weil Hermanos y Compañía Sdad Anón. Exportación de Cereales a Juan Moskaluk	20-9-1950
Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. letra D, mts. 10.000, junto con Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. E, F y G	4.000.—	sin	Pedro Phagonape a Estado Nacional Argentino	4-8-1950
Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. E; mts. 10.000		sin	Ver: Sección lote oficial 22, frac. D, manz. letra D	
Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. F, mts. 10.000		sin	Ver: Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. letra D	
Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. G; mts. 10.000		sin	Ver: Sección II, lote oficial 22, frac. D, manz. letra D	
Sección IV, parte de los lotes 4, 5, frac. A, lote 16; hectáreas 172, áreas 18	17.000.—	sin	Enrique Wiedemann a José Beck	25-8-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Nahuel Huapi, subdiv. lote 3, manz. G; mts. 1.000	3.960.—	sin	Montiel Sdad. de Resp. Ltda. a Ofelia L. Bustamante de Delaunay	18-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 9, manz. 10; mts. 610	7.200.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Angela M. Lucía Dellacha de Balbi	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 11, manz. 27; mts. 669	9.360.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Felipe Sapag	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 4, manz. 3; mts. 611	16.800.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Amanda Chiappe de Sánchez	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 13, manz. 11; mts. 536	10.800.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Domingo L. Vallerga	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 12, manz. 11; mts. 639	10.800.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a María E. Vallerga	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 16 manz. 22, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 17; manzana 22	21.600.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Carlos A. Frumento	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 17, manz. 22; mts. 512		sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 16, manz. 22	
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 18, manz. 22; mts. 538	11.400.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Joaquín S. Blanco	21-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 14, manz. 11	10.800.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Elsa M. Vallerga de Badano	21-9-1950
Pueblo General Roca, lote 4, manz. 136; mts. 264	3.192.—	sin	Pedro Bermejo a Manuel Stremel	11-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, parte del solar B, manz. 17; mts. 202	31.367.—	sin	José J. M. Grassi a Angel Pérez Ferreira	22-9-1950
Sección 2ª, letra H; hectáreas 19, áreas 11	6.440.—	sin	Mercedes Rafaela Crespo y Entraiga a Ramiro García Prieto	3-7-1950
Sección 2ª, frac. 2, lote 3, sec. F; hectáreas 2, áreas 9	3.000.—	sin	José Contreras a Anacleto Tonni	19-9-1950

e.10/11-Nº 4.683 s/p.p.-v.10/11/50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARRIBAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Nombre Arribas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.).

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos doce, y don José Arribas, español, casado, domiciliado en la Calle Viamonte dos mil setecientos sesenta y nueve, ambos de la Capital Federal, todos comerciantes mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ARRIBAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, estando actualmente establecida en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quinto piso, escritorios nueve y diez. — Segundo: Tendrá como objeto principal la elaboración de conservas de pescados, su industrialización, fraccionamiento y venta al por mayor y menor. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con la explotación que realizará, a cuyo efecto podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios — Artículo Cuarto: El Capital queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de cien pesos. El aporte de los socios se hace en la siguiente forma: José Pardo, cinco mil pesos y José Arribas, cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores o a medida que lo exijan las necesidades de la sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contrato que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o arrendarlos o transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas o adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios conjunta o separadamente, en su carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince y diez y seis de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que le acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el art. 1.881 del Código Civil. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, actuando conjunta o separadamente, y agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares, se los faculta asimismo a otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. El socio señor José Pardo, podrá hacerse representar por un tercero en la administración de los negocios sociales, quien quedará investido de todas las atribuciones y derecho que establece el presente contrato en favor del representado. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que lo requieren los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y ello al 31 de diciembre de cada año; si hubiere utilidades ellas serán distribuidas en la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 2º de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y lo restante será distribuido entre los socios, también en proporción a sus aportes, que a la fecha de la distribución hayan integrado. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad o ceder su cuota social, con su parte de capital y utilidades al otro socio. En caso de continuar en la sociedad éstos deberán unificar su personería. Cualquier duda, divergencia o dificultades que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Artículo Décimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley citada. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los dos socios, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un inventario, especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación se distribuirá mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y liniquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionada. — Artículo Décimo Cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá comprometer con su firma, en representación de la sociedad en operación ajena a los fines societarios. — Artículo Décimo Sexto: En este estado el socio Señor José Pardo nombra al doctor Carlos María Fernández para que lo represente en todas las operaciones sociales a realizar por la sociedad, quien se halla investido de todas las atribuciones y derecho que le corresponde a su representado por su calidad de socio. El socio Señor José Arribas da su expresa conformidad con el nombramiento antes indicado. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente documento los dos socios extendidos en tres sellos de un peso moneda nacional números ciento diez y ocho mil ciento catorce, ciento diez y ocho mil ciento quince y ciento diez y ocho mil ciento diez y siete, debidamente repuesto, en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Zambrano, secretario. S, raspado: "A. Zambrano", Vale.
A. Zambrano, secretario.

$ 330.— e.10|11-Nº 191 - v.16|11|50.

ALUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Doña Marta Fuld de Fliess, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Tapiales Nº 1163 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Ludovico Fliess, casado, de nacionalidad alemana, con el mismo domicilio anterior, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ALUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Paraguay Nº 3457; podrá instalar sucursales y agencias dentro de la república. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de botones de fantasía y afines. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos m$n. (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo a cada socio cinco (5) cuotas. Ambos socios entregan sus cuotas aportando su valor en efectivo; la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios; cada uno de éllos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales, podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales; los socios tendrán que dedicar toda su actividad comercial, al negocio social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad será al año calendario. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizaria; anualmente, al fin del ejercicio se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas; en la misma proporción, deberán soportarse las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos. — Octava: Los socios, para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, precisarán la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre del año corriente y durará hasta el 31 de Diciembre de 1970. También con anterioridad a esa fecha, cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de cada ejercicio y con tres meses de anticipación. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio, con anterioridad a la fecha en la cual la denuncia tendrá efecto. — Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada; en caso de que no hicieran uso de este derecho dentro de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Octubre del" - vale. — Firmado: Marta Fuld de Fliess. — Ludovico Fliess. — S|R: Luis Alberto Palacio. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180 e.10|11-Nº 263-v.16|11|50

ANTONIO OTERO

"Exportación de Cueros, Hacienda"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por una parte el señor Dante Boriani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre 1709, Avellaneda; don Antonio Otero, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires y don Luis Ferruggiaro, argentino, casado, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, todos ellos componentes de la firma, de la cual reunen la totalidad de cuotas de capital, "ANTONIO OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACION DE CUEROS, HACIENDAS", según contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscrip-

to en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. con fecha veinticuatro de junio del mismo año; su ampliación inscripta en el mismo Registro, bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos noventa y tres del mismo libro cinco, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno; y la Cesión de cuota de Capital que hiciera don Zeky Krieger a favor de don Antonio Otero, inscripta en dicho Registro con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintitrés, al folio trescientos ochenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte el señor Horacio Alberto Otero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Que de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, don Dante Boriani cede, vende y transfiere al señor Horacio Alberto Otero, que éste acepta, la cuota que aportara originariamente al constituirse la sociedad, como así también todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan en la misma, por el precio de Quinientos Pesos Moneda Nacional, que representa el aporte original ya aludido. declarando haberlo recibido antes de ahora de manos del señor Horacio Alberto Otero, en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en consecuencia en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en la sociedad aludida. — Segundo: Los restantes socios, don Antonio Otero y don Luis Ferruggiaro manifiestan estar conformes con la transferencia. y como consecuencia de ello se produce la separación de la sociedad del señor Dante Boriani. quedando por lo tanto como únicos componentes de la firma los señores Antonio Otero, Luis Ferruggiaro y Horacio Alberto Otero. en los mismos términos, estipulaciones y condiciones que los contratos originales, los que quedan en vigor en todas sus partes. En prueba de conformidad, en el lugar y fechas establecidos, las partes firman el presente contrato. Firmados: A Otero. — L. Ferruggiaro. — D. Boriani. — H. A. Otero". — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 155 e.10|11-Nº 277-v.16|11|50

"B"

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos quinto y sexto del contrato social que la rije, los que han quedado redactados en la forma siguiente: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes invisten el carácter de Gerentes de la misma con todas las facultades que crean convenientes para el mayor éxito de los asuntos y negocios de la sociedad; salvo cuando se trate de la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, o deudas por más de doscientos mil pesos moneda nacional, todo ello por cuenta de la sociedad, en cuyos casos deberán ajustar su cometido a las resoluciones adoptadas y consignadas en el libro de actas que llevará la sociedad. La firma social será la particular de cada socio, precedida de la denominación social manuscrita o en sello. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan excluído el cinco por ciento de las mismas destinado al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital, los socios resolverán por acta la forma de su distribución entre ellos. El mismo procedimiento se seguirá en caso de producirse pérdidas. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico, si ninguno de los socios formulara observación alguna al balance, éste se dará por aprobado con prohibición de objetar posteriormente ninguno de los negocios y partidas que éste consigne.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.10|11-Nº 0221-v.16|11|50

"C"

RECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 3.790 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Rodolfo Enrique Spotti, casado, argentino y don Camilo Da Valle, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, y el señor Arsenio T. Rousseau, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodriguez Peña, número ciento quince, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto los dos primeros, por su derecho propio y el señor Rousseau en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Gofre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que fué autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas dichas modificaciones por escrituras del veintitrés de Agosto del mismo año y diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas a los folios ochocientos ochenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y dos respectivamente del Registro de esta Capital, número doscientos setenta y cinco, los que en testimonio que tengo a la vista inscriptos en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y seis y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veintitrés, folio cuatrocientos ocho del Libro cuarenta y seis, ambos del Tomo A. de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y siete de este Registro Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, nuevamente modificados según escritura del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificada por la de fecha ocho de Octubre del mismo año,ambas pasadas ante mí, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y uno, folio doscientos cincuenta y siete del Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, justificándose la existencia legal de la Sociedad así como la personería invocada por el señor Rousseau con los mencionados Estatutos y primera modificación de los mismos, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con el acta de Directorio del nueve de Agosto del corriente año, que en sus correspondientes Libros de Actas tengo para este acto a la vista, doy fe y copiaré más adelante en lo pertinente dichos documentos a excepción de la última Acta que transcribiré íntegramente. — Y los Señores comparecientes en tal virtud, en el carácter que concurren Dicen: Que han convenido celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Rodolfo Enrique Spotti, don Camilo Da Valle y Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "RECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social los constituye el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país, o del extranjero, importación y exportación. — La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social. — Comprar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, queda establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — Transcurrido este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial. cuatrocientos ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos nacionales; Don Rodolfo Enrique Spotti, diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales y Don Camilo Da Valle, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales que suscriben e integran en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercitada exclusivamente, como condición esencial del contrato por "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", la que sin perjuicio de ulteriores designaciones, instituye como representantes inmediatos para tal efecto, indistintamente a los Señores Don Luis de Cáceres Bettis, don Arsenio Tilman Rousseau, don Juan Eloy Berthe, don Raúl Balparda e Isaac René Benkoil. — Séptima: El socio Gerente y administrador "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, podrá autorizar y efectuar compras, ventas y permutas, cesiones, transferencias, arredamientos de toda clase de bienes, incluso raíces, mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, hacer gestiones en el Banco Central de la República Argentina y dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerios de Hacienda, Economia, Finanzas e Industria y Comercio y demás Ministerios, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etcétera. — Solicitar créditos y girar en descubierto abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos, Oficiales o particulares de la República o del Extranjero, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar. cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos cartas de porte y guías, formular facturas, protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante las facultades anteriormente enumeradas, los señores socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Quedan ampliamente autorizados cada uno de los socios y mandatarios para ejercer el comercio sin limitación alguna, aún cuando se trate de operaciones análogas a las que hacen el objeto de la presente sociedad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Soeidad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de Capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso, podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas, bajo ningún concepto. — Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. — En caso de fallecimiento de los socios señores Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la sociedad, bajo una representación común, y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — Novena: La aprobación de balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador, por telegrama colacionado. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — Décima: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma, y proporción, cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por los socios, en proporción a sus aportes. — Undécima: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial". — Después de cancelado todo el pasivo, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, en virtud de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilios especiales, "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve y los señores Spotti y Da Valle en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren, dejan constituída la Sociedad "Reco Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los señores don Rodolfo Enrique Spotti y don Camilo Da Valle y el señor Arsenio T. Rousseau obliga a su representada en forma y con arreglo a derecho. — Los documentos habilitantes citados al comienzo de esta escritura, por su orden dicen así... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece Don Oscar E. u Oscar Exequiel Carbone... de mi conocimiento doy fe y dice: —Que por escritura otorgada ante mi con fecha diez de Junio último... se constituyó provisoriamente la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Que Que... el Poder Ejecutivo... autorizó al funcionamiento de dicha Sociedad por Decreto de fecha seis del mes en curso... cuyo tenor es el siguiente... Buenos Aires, 6 de Agosto de 1940. Exp. número 3.039. — Vistos. — El pedido de autorización para el funcionamiento de

la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... A la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial"... y apruébase sus Estatutos... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia... Castillo. — Jorge Eduardo Coll ... y en consecuencia el compareciente otorga y declara: Que... deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que se regirá en lo futuro por los estatutos, cuyo texto definitivo... dicen así:... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta... Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "C. Goffre y Compañía".... En consecuencia la Sociedad se dedicará al ramo de representación de fábricas e importación en general y venta de artículos para automóviles, lanchas, motores y unidades mecánicas, así como su fabricación en el país o en el extranjero, sus anexos y derivados... Artículo Décimo Cuarto: En caso de... ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vice Presidente... Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio. — Inciso Primero: a) Ejercer por medio de su Presidente o Vice Presidente en su caso, la representación legal de la Sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto... c) Determinar... la colocación de sus capitales, y Fondos de reserva, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su formación... celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean... nombrar... gerentes... e) Formar sociedades... aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes inmuebles o muebles otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias. f) celebrar contratos de Sociedad con terceros... — Artículo Vigésimo Sexto: Las votaciones serán, públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos Estatutos y en la Ley Comercial... — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial firmado por el que preside dicha asamblea, el Secretario ad-hoc, a que se refiere el artículo vigésimo séptimo, el Síndico que concurre y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad... Artículo Trigésimo Octavo: Queda autorizado el señor Oscar E. Carbone, para... efectuar... todas las acciones administrativas notariales y judiciales que se requieran... Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma con los testigos... Oscar E. Carbone. — Testigo: Eduardo J. Page. — Testigo: Lázzaro. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas"... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparece el señor Oscar E. Carbone... casado, y dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", celebrada el veinte y dos de Octubre del corriente año, se resolvió modificar los artículos... duodécimo... décimo tercero... décimo sexto... vigésimo séptimo... trigésimo cuarto... de los Estatutos Sociales, autorizando al compareciente para... este otorgamiento... que sometida la reforma proyectada a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, éste la aprobó por Decreto de fecha doce de Noviembre del corriente año, que... dicen así... En Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1943, reunidos... los 26 accionistas indicados en el libro de registro de Asambleas Nº 1... que firman... bajo la presidencia de su titular don Carlos Goffre, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Señor Doctor César R. Aldao... se declaró abierta la sesión... La Asamblea quedó legalmente constituída con la presencia de los 26 accionistas... representando el total del capital suscripto... 1º — Modificación de Estatutos y ampliación de capital. Toma la palabra el Sr. Presidente y expone... que corresponde tratar ahora la modificación de los Estatutos... a este respecto procederá a continuación a la lectura de los artículos reformados... Artículo Duodécimo: La Sociedad será Administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria. Habrá dos Directores Suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Directores Titulares. La Asamblea designará a quienes han de ejercer la Presidencia y Vice Presidencia de la Sociedad. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate en cuya circunstancia, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Tercero: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes, así como por el Síndico en caso que concurriere... — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará íntegramente cada año... Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio... La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vice Presidente de la Sociedad... y se procederá a la elección del Presidente, Directores, y Síndicos a que se refiere el artículo 12. En general deliberará y resolverá someramente, todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la Ley y de estos Estatutos... — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituída y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas... — Artículo Trigésimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para Sociedades Anónimas... Acto continuo, pide la palabra el accionista Dr. Miguel Gutiérrez y expresa... que formulaba la moción de que sean aprobadas las reformas propuestas en la forma que aconseja el Directorio... después de un breve cambio de ideas, queda aprobada por unanimidad. Acto continuo vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente y dice. Que cree conveniente se autorice plenamente al Síndico de la Sociedad Sr. Oscar E. Carbone y al Dr. Miguel Gutiérrez para que uno u otro alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea... La moción que antecede es también aprobada por unanimidad... Designación de dos accionistas para firmar el acta. Pide la palabra el Sr. José Lodise y expresa. Que propone a los accionistas señores Raúl Balparada y Juan Chillo, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por levantada la sesión... Firmado: C. Goffre. — Raúl Balparada. — Oscar E. Carbone. — Juan Chillo. — César R. Aldao... Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943 Expte. Nº 7071. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos... Ramírez. — G. M. Zavirìa. Decreto Nº 13.573|43... Leída que le fué... se ratifica así, la otorga y firma juntamente con los testigos del acto... Oscar E. Carbone. — Testigo. Pedro N. Lázzaro. — Testigo. Juan Miguel Llanos. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. Acta de la 10ª Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a 14 de Diciembre de 1940 se realiza la Asamblea de "Goffre Carbone y Cía., Sociedad Anónima Comercial" en el local social Viamonte 1549, con la presencia de los once accionistas, que figuran en el Registro de Asambleas Nº 1, Folio 27, bajo la presidencia del titular, Sr. Luis de C. Pettis, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Dr. Eduardo F. Mendilaharzu, de conformidad con la convocatoria se declaró abierta la sesión a las 18 y 15. La Asamblea queda legalmente constituida con la presencia de diez accionistas por si y uno por representación con 28.648 acciones, que corresponden a un capital de $ 2.864.800 c|l., con derecho a 62.627 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, pasándose a continuación a tratar la orden del día... 2º Elección do Presidente, Vicepresidente, Directores titulares, dos vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año. Antes de ponerse a discusión este punto observa el Presidente que según el artículo 12º de los Estatutos, la Asamblea deberá expedirse previamente a la elección sobre el número de miembros del Directorio. Se resuelve por unanimidad que el Directorio se componga de siete miembros titulares, es decir. Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales. Efectuada la elección quedan electos, por unanimidad, para Presidente el Sr. Luis de C. Pettis, para Vicepresidente el Sr. Arsenio T. Rousseau, para Directores titulares los Sres. Juan E. Berthe, Raúl Balparada o I. René Benkoil y las señoras Leonie Terré de Goffre, María Adela Carbone de Corral Ballesteros, para Vocales suplentes los Sres. Carlos Pettis y Alberto Brasquet, para Síndico titular el Sr. Oscar E. Carbone y para Síndico Suplente al Sr. Carlos P. Claisse. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Sr. Luchini propone a los Sres. Nélido A. Passalacqua y Adolfo Smoliarovsky lo que se aprueba por unanimidad no habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para preparar el acta que se firma levantándose la sesión a las 19 horas. Oscar E. Carbone. — N. A. Passalacqua. — Luis de C. Pettis. — A. Smoliarovsky. — E. Mendilaharzu (Inspector de Justicia)". "Acta Nº 105. — En Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", siendo las 18 horas, se hallan reunidos los directores Sres. Arsenio T. Rousseau. I. René Benkoil. Leonie Terré de Goffre y María Adela Carbone de Corral Ballesteros, con asistencia del síndico Sr. Oscar E. Carbone y bajo la presidencia del primero, vicepresidente en ejercicio, quien declara abierta la sesión y manifiesta: Que sabiendo después de las varias conversaciones mantenidas por los Sres. Directores con los Sres. Adolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle, llegado a un acuerdo para constituir una Sociedad con los mismos, debiéndose en consecuencia celebrar el respectivo contrato, se hace necesario que el Directorio fije las condiciones en que debe formarse el mismo y autorice a una persona para que suscriba la correspondiente escritura. Puesto a consideración, lo expuesto por el Sr. Rousseau, después de un detenido estudio, el Directorio por unanimidad resuelve autorizarlo para que en nombre y representación de la Sociedad celebre y firme por escritura pública, con los Sres. Rodolfo Spotti y Camilo Da Valle, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes condiciones: 1) La Sociedad girará bajo la razón social de "Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — 2º) La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El objeto social lo constituirá el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social... Comprar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis prendas, etc., ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizen todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedará establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido este plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — 5º) El capital social será de m$n. 50.000 dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre Carbone y Cía. S. A. C. 480 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 48.000; Rodolfo E. Spotti 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 y Camilo Da Valle 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 que suscriben e integran en dinero efectivo. — 6º) La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente como condición esencial del contrato, por Goffre, Carbone y Cía., S. A. C., la que designará como representantes para tal efecto indistintamente a los Sres. Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau, Juan E. Berthe, Raúl Balparada e Isaac René Benkoil. — 7º El socio Gerente y administrador Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados o los que nombre en lo futuro, las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, que convenga con sus socios. — 8º) El socio que deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que lo pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas bajo ningún concepto. Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. En caso de fallecimiento de los socios Sres. Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la Sociedad, bajo una representación común y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — 9º) La aprobación de Balances Generales, las resoluciones y acuerdos de socios, se harán contar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador por telegrama colacionado. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — 10º) El año financiero de la Sociedad, terminará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: 5 % se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — 11º) Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — 12º) En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por el socio "Goffre, Carbone y Cía., S. A. C.", después de cancelado todo el pasivo, el remanente será distribuido a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, para lo cual la Sociedad Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. constituirá domicilio especial en

el social, calle Viamonte Nº 1549. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio, para preparar el acta, que se lee y aprueba, firmando todos los presentes, levantándose la sesión a las 19 y 30 horas. — René Benkoil. — María A. Carbone de Corral Ballesteros. — A. Rousseau. — Leonie T. de Goffre. — Oscar E. Carbone. "Es Copia Fiel de la referencia doy fe. Leída y ratificada, firman los otorgantes juntamente con los testigos señores don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Rousseau. — R. E. Spotti. — Camilo De Valle. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil setecientos noventa vuelto, del Registro doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de dos pesos moneda nacional, numerados así: un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.355.— e.10|11-Nº 228-v.16|11|50

CONSTRUCTORA VILLA ADELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 25 de marzo de 1950, don Piero Parini, transfirió cien acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas en la Sociedad CONSTRUCTORA VILLA ADELINA SOC. DE RESP. LTDA. a favor del socio de la misma don Dante Fenili. — Asimismo y por contrato privado celebrado el 24 de julio de 1950, don Enrique Fenili, transfirió ciento cincuenta acciones suscriptas en la misma Sociedad, de un valor nominal de cien pesos cada una a favor del socio de la misma don Mateo Giannini.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 15.— e.10|11-Nº 281-v.16|11|50

CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señor Valentín Antonio Massaro, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso "L", y señor Carlos Simonetti, de nacionalidad italiana, de cuarenta y siete años de edad, casado y con domicilio en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, ambos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan: lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo fijado su domicilio legal y real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, con arreglo a las disposiciones vigentes. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis", no obstante los socios podrán vender cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos y del mismo modo proceder a su disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación y eventual elaboración por su cuenta y de terceros de toda clase de aparatos eléctricos y mecánicos y a la ejecución de instalaciones eléctricas en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda legal, siendo aportado por los socios en cantidades iguales, es decir, el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Cada socio integra al suscribir el presente contrato la suma de Dos mil quinientos pesos moneda legal o sea el cincuenta por ciento de sus aportes, y el cincuenta por ciento restante al otorgarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Gerencia y la firma estarán a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, cualquiera de los socios podrá utilizar la firma personal debajo de la denominación de la Sociedad estándoles prohibido emplear la denominación social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular, en fianzas o garantías, avales y cartas de recomendación para bancos y particulares. — Séptimo: Al treinta de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social. Se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares los que se imputarán a "gastos generales" hasta la suma de un mil pesos moneda legal. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad, interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a): por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o al que resolviesen practicar de inmediato; b): por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Desígnase al socio Valentín Antonio Massaro para que gestione la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden queda perfeccionada "Celme -Construcciones Electromecánicas- Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Valentín A. Massaro. — Carlos Simonetti. — Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 235 e.10|11-Nº 198-v.16|11|50

COPYGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Natalio Brunetti, argentino, casado, de 48 años, domiciliado en Laguna 883, Capital Federal; Luis Vellani, italiano, soltero, de 33 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Daildo Clidio Boria, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Cirio Manuel Díaz, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Lope de Vega 446, departamento 2, Capital Federal; Bautista Dante Patritti, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, y Aldo Francisco Mezzano, argentino, soltero, de 19 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, este ultimo autorizado para ejercer el comercio por su padre Sr. Antonio Mezzano, por ante Escribano Sr. Héctor E. Guaita, de la Provincia de Córdoba, venia inscripta con fecha 9|X|50 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 358, folio 302, del libro 2 de venias para ejercer el comercio, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COPYGRAF". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle H. Yrigoyen 699, Capital. — Tercera: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar algún socio su oposición por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Copias de Plano, Reproducciones, Fototécnicas de Documentos, Material para Dibujo y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal y que tienda a facilitar su realización. — Quinta: Constituye el capital la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 36 cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios, Capitalistas Industriales. Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Ciro Manuel Diaz y Aldo Francisco Mezzano, y el socio capitalista Bautista Dante Patritti, a razón de 6 cuotas cada uno, o sea la suma de Seis mil pesos. El capital está formado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias, según inventario suscripto por los socios, certificados por el Dr. Oscar Amadeo Giambruni, matrícula tomo II, folio 73; del Estudio de Contabilidad, Economía y Finanzas "Andes". — Sexta: La Sociedad será dirigida por los socios Sres. Mario Natalio Brunetti, que tendrá a su cargo la Administración General de la Sociedad, Luis Vellani, Gerente Técnico y Daildo Clidio Boria, Gerente de Compra y Venta, quienes están facultados para el desarrollo de sus gestiones a efectuar todos los actos que fuera menester. La firma social estará a cargo de los mencionados requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos de ellos. — Séptima: Anualmente al 30 de Septiembre se efectuará un balance general, inventario y cuentas de Pérdida y Ganancias. Luego de apartado el 5 % para fondo de reserva legal, los socios decidirán el porcentaje a distribuir entre los socios capitalistas e industriales y la creación o aumento de otros fondos, distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes capitales. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, su cuota deberá ofrecerse a todos los socios restantes para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferencial de compra, en caso contrario retirará su capital previo balance. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad e quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación. 2º) Ceder a los socios supérstites las cuotas que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en la reserva al socio fallecido. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — Undécima: En caso de que los socios, así lo decidieran, la Sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido, al efecto todos actuarán en carácter de liquidadores. En prueba de conformidad firman las partes el presente único ejemplar con el estampillado de ley. Firmado: Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Ciro Manuel Díaz, Bautista Dante Patritti, Aldo Francisco Mezzano.

En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.10|11-Nº 250-v.16|11|50

"E"

ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: D. Enrique Raúl Harneggett, argentino, casado de 25 años, domiciliado en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Manuel Espiñeira, argentino, casado, de 34 años con el mismo domicilio que el anterior, y Julio César Forester, argentino, casado, de 26 años, con domicilio en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, (Buenos Aires), se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 (S|10|1932), cuyas cláusulas se enuncian: Primero: La Sociedad se denominará "ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal provisoriamente en Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, Tercer Piso, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de diez años, siendo prorrogable por decenios, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye el arreglo de relojes, la compra-venta de artículos de ramos generales, y toda otra operación o negocio lícito. — Quinto: El Capital Social asciende a la suma de quince mil (15.000.00 $) pesos moneda legal, subdividido en quince cuotas de Un Mil pesos cada una de ellas y aportadas cinco por cada socio, es decir cinco mil pesos cada uno, estando compuesto por artículos y créditos según inventario suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Dr. Oscar Amadeo Giambruni, matrícula Tomo dos, folio 73. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social y el carácter de Gerentes estando facultados a tal efecto a ejecutar toda clase de operaciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares y en concepto de adelantos la suma mensual de quinientos pesos o la que convinieran de común acuerdo. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General, y Estado de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el resto luego de practicadas las amortizaciones se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por igual entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento de los otros dos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios será facultativo de la Sociedad continuar el giro social con el|los heredero(s), a cuyo efecto deberán éstos unificar personería, o abonarles la parte de capital y utilidades según balance. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de controversia de cualquier índole entre los socios se someterá a árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable,

debiendo el socio que se alce contra él, abonar como multa el 20 % de su capital social. — Décimo Tercero: Cualquiera de los tres Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimo Cuarto: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, quedando el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Raúl Harneggett. Manuel Espiñeira y Julio César Forestier. — En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 175. — e.10|11-Nº 258-v.16|11|50

"F"

FARMACIA EIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Lázaro Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos cincuenta y Don Carlos Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo legalizar la Sociedad de hecho existente entre ellos, cuyo principal objeto es la explotación del negocio de farmacia, denominado "Farmacia Eiras", ubicado en esta Capital en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno y para ese efecto vienen a transformar esa Sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes condiciones: Primera: A contar desde el día dos de Agosto del corriente año, queda constituida entre los Señores Lázaro y Carlos Jaimovitch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la "Farmacia Eiras", ubicada en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno, explotando el ramo de farmacia o cualquier otra actividad, complementaria o no de la aludida, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas, prendas agrarias, industriales y civiles, y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA EIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de veinte años, a contar desde el dos de agosto próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al vencimiento de los primeros seis años, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, por medio de telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación a la expiración de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales e integrado con el capital líquido que les corresponde en el negocio denominado "Farmacia Eiras", a que se ha hecho referencia anteriormente, conforme al balance practicado por las partes. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que constituyen el giro de la sociedad, con la salvedad expresada al final de este artículo. En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester; abrir cuentas de todas clases; firmar y endosar vales, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes o que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Queda establecido que para los casos de venta del negocio o compra de otro y para conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles, serán siempre necesarias las firmas conjuntas de los dos gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometido a los socios. Sin perjuicio de este balance podrán practicarse otros balances de comprobación, a pedido de cualquiera de las partes. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre: la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o bien abonar la parte que por capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o incapacitado les corresponda en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, firmando al efecto pagarés con más el seis por ciento de interés anual. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. Con las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos Don Estanislao Escavinki y Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Jaimovitch. — C. Jaimovitch. — E. Escavinki. — V. Garay. Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete, de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: por, vale. — José María Amado. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30 440) $ 1.542. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320. — e.10|11-Nº 226-v.16|11|50.

FILTROL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Rolando José Longoni, casado domiciliado en la calle Méjico número ochocientos sesenta y uno, argentino, y Don Francisco Rafael Membrives, que firma "Raf. Membrives", casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además el Señor Longoni, lo hace en nombre y representación de la sociedad establecida en la Ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "Filtrol Corporation", a mérito del poder que dicha Sociedad le tiene conferido ante el Cónsul Argentino, de dicha Ciudad de Los Angeles, el que debidametne legalizado me exhibe y se copia a continuación a saber: "Testimonio poder especial. "En la Ciudad de Los Angeles, a los dos días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior Nº doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo Nº trescientos diecinueve del Reglamento Consular y los testigos Don Carson R. Schall y John J. Saunders, mayores de edad, Norteamericanos emancipados, casados, con domicilio en mil cuatrocientos dieciséis Nadeau Drive, Los Angeles y ochocientos cuarenta y uno San Simeón Road, Arcadia, California, compareció Don Wright W. Gary, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en tres mil cuatrocientos sesenta y nueve E. California Street, Pasadena, California, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Filtrol Corporation", con sede en setecientos veintisiete West Seventh street, Los Angeles diecisiete, California, confiere poder especial a Don Rolando José Longoni, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en nombre y representación de la referida sociedad formalice con los Señores Rolando José Longoni y Francisco Rafael Membrives, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes convenciones: Primera: A partir de esta fecha y por un término de veinticinco años, constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, la cual ejercerá el comercio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y plantas en cualquier otro lugar de la República Argentina bajo la denominación de "FILTROL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficina de negocios en calle Méjico número ochocientos sesenta y uno. — Segunda: El capital social será de Cinco Mil Pesos Argentinos de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: la sociedad "Filtrol Corporation", sesenta cuotas o sea tres mil pesos argentinos y los Señores Longoni y Membrives, veinte cuotas cada uno o sea mil pesos argentinos cada uno. — Tercera: La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente, Señor Longoni, quien queda designado a partir de esta fecha para desempeñar ese cargo y quien estará facultado para firmar en representación de la sociedad bajo su denominación comercial seguida de su firma personal, entendido que la firma así autorizada no deberá ser usada en negocio alguno no relacionado con la firma social ni se usará para fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que demuestran los resultados de los negocios de la sociedad se formularán anualmente, o en cualquier tiempo en que sea ordenada su inspección, sin perjudicar los intereses de las partes. Después de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Sociedad, las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: un sesenta por ciento para "Filtrol Corporation" y un cuarenta por ciento para los socios Longoni y Membrives. — Quinta: Los objetos de la sociedad serán: La importación y exportación, la compra y la venta de mercaderías en general, entre otras, minerales y productos químicos comisiones y consignaciones, establecer cualquiera clase de comercio o de industria legalmente permitida, concesiones y explotaciones mineras dentro del territorio de la República Argentina, construir plantas para el tratamiento de productos químicos minerales, comprar y vender propiedades para uso doméstico o comercial, dar o tomar en arrendamiento propiedades, inmuebles o plantas industriales, sin que éstos limiten los objetos de la sociedad; recurrir a las autoridades respectivas con propósito de solicitar permisos para la instalación de plantas industriales, el establecimiento de industrias y cualquier otro acto necesario para llevar a cabo los objetos de la sociedad. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad dentro de dieciocho meses de la fecha del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el capital social será distribuído entre los socios como sigue: cincuenta por ciento para "Filtrol Corporation"; veinticinco por ciento para el Señor Longoni y veinticinco por ciento para el Señor Membrives; y si existen bienes en exceso del capital pagado por dichos socios, el excedente será distribuído aplicando de dicho saldo sesenta por ciento a "Filtrol Corporation" y cuarenta por ciento en partes iguales entre los Señores Longoni y Membrives. En el evento de que la sociedad se disuelva después de dicho término de dieciocho meses, la totalidad del capital y de los bienes será distribuída entre los socios, como sigue: sesenta por ciento para "Filtrol Corporation", veinte por ciento para el Señor Longoni y veinte por ciento para el Señor Membrives. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada una de las cuotas que le pertenece en esta sociedad de responsabilidad limitada y todos los actos y los planes de esta sociedad de responsabilidad limitada, incluída la disolución de la misma se sujetarán a resoluciones aprobadas por una simple mayoría de los votos de todas las cuotas emitidas. La sociedad de responsabilidad limitada llevará un libro de actas, donde se harán constar todas las resoluciones adoptadas. — Octava: La responsabilidad de los socios de esta sociedad de responsabilidad, será limitada al capital en efectivo aportado a la sociedad por dichos socios en cambio de las cuotas correspondientes y queda expresamente entendido que las propiedades personales de los socios no responderán en manera alguna, por el pago de obligaciones de la sociedad de Responsabilidad Limitada. El Señor Rolando José Longoni queda por el presente autorizado, para firmar aquellos documentos que sean necesarios para constituir la sociedad de responsabilidad limitada, bajo los términos contenidos en el contrato preinserto y no en otros términos y para pagar a la sociedad de responsabilidad limitada el capital que aporta "Filtrol Corporation", en moneda argentina de curso legal. Se hace constar expresamente que la presente autorización se limita al cumplimiento del precitado contrato respecto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada y al pago del capital aportado por "Filtrol Corporation", a dicha sociedad y que no autoriza la representación de "Filtrol Corporation", para otro acto cualquiera que sea su naturaleza. Firmado: Wright W. Gary. — John H. Saunders — Carson R. Schall. Ante mí: Leonardo Taietti. Cónsul. Hay una estampilla de pesos cuarenta y cuatro m|n. Nº cero cero veinte mil veintiocho inutilizada con el sello oficial de este Consulado de la República Argentina. Hay un sello que dice: Nº de orden mil cincuenta y cinco. Nº de arancel cinco A. Derechos en moneda m$n. cuarenta y cuatro. Derechos percibidos en dólares tres, cero nueve. Es copia fiel del original que está extendido bajo el número ochenta y ocho a folios ciento treinta y nueve - ciento cuarenta del Libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del funcionario consular que suscribe. A petición de Wright W. Gary y para que lo valga en derecho expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Los Angeles, California, a los dos días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. Nro. de orden mil cincuenta y siete. Nro. de arancel seis. Derechos percibidos dieciséis cincuenta m$n. Dólares uno, dieciséis. — L. Taietti. L. Taietti. Cónsul. Hay una estampilla consular por valor de dieciséis pesos con cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. La

Secretaría de Relaciones" Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede, es auténtica y pertenece al Sr. L. Taiotti. Buenos Aires, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta. — J. J. Palomar. — José Ignacio Palomar. Oficial quinto. Auxiliar de Legalizaciones. Libro siete, folio ochocientos setenta y uno. Nº 1 ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho. Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional". Es Copia Fiel de ese poder que agrego por cabeza de la presente el que ha sido repuesto con fecha de hoy, en la Caja nueve de Sellos Nacionales, la primera foja con una estampilla de tres pesos número noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres J. y la segunda con una estampilla de dos pesos número doscientos noventa y seis mil ciento ochenta J. doy fe, como de asegurarme su mandatario que el mismo se encuentra en toda su fuerza y vigor. Y los comparecientes en el carácter que concurren, exponen: Que dejan constituída entre ellos y la nombrada sociedad "Filtrol Corporation", a partir del día dos del corriente mes y año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "Filtrol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá en un todo a los términos consignados en el poder transcripto, los que dan por reproducidos en este lugar, haciendo constar que el capital social que especifica la cláusula segunda del mandato transcripto y en el que por error figuran cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, será de cinco mil pesos dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: tres mil pesos o sean treinta cuotas por la sociedad "Filtrol Corporation", y mil pesos o sean diez cuotas por cada uno de los Señores Longoni y Membrives. Dejando por lo tanto formalizada la nombrada sociedad "Filtrol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan y el Señor Longoni obliga a su representada a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Arturo A. Franchini y Don Roberto Scanga, vecinos, hábiles, de que doy fe. — R. J. Longoni. — Raf. Membrives. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Tgo.: Roberto Scanga. Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos-J al presente un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco-J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Fdo.: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 6 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510.— e.10|11-Nº 222-v.16|11|50

"FLORIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Hércules Florio, casado, argentino, con domicilio en calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta y seis, don Rodolfo Armando Romano, casado, argentino, con domicilio en Río de Janeiro doscientos setenta y uno, don Santiago Félix Livio (hijo), casado, argentino, con domicilio en Dorrego mil seiscientos cuarenta y cinco, don Gabriel Mateu, viudo, español, con domicilio en calle Treinta y Tres número mil setenta y uno y don Carmelo Faella, casado, brasileño, con domicilio en calle Aguapey número dos mil doscientos ochenta y nueve, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "FLORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Mom número dos mil doscientos setenta y uno al ochenta y tres, o donde determinen los socios. — Tercero: La sociedad, prosiguiendo las actividades desarrolladas por la extinguida firma Florio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración feneció el treinta y uno de mayo del corriente año, tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de artículos metalúrgicos sin perjuicio de otras actividades comerciales e industriales a que decidiera dedicarse en lo futuro, y que se hallen permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo para el cumplimiento de su objeto establecer sucursales en la República o en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos cinco mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cinco cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas a razón de ciento una cuotas por cada uno de los socios. De este capital es suscripta íntegramente la suma de quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, constituído y representado por los bienes muebles, maquinarias, enseres, créditos y demás efectos que se identifican en el inventario practicado en la fecha de este mismo acto, sobre las existencias de pertenencia de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada Florio y Cía. de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. La suma de setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que es el saldo que falta para constituir el capital social, será integrado por los socios, en proporción a sus cuotas sociales cuando así lo requiera la mayoría de los mismos. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. Si no mediare oposición expresa de alguno de los socios, la sociedad se considerará tácitamente prorrogada por cinco años más. — La oposición del socio que pretenda la disolución social deberá ser dirigida en forma auténtica a la sociedad y en su domicilio, con dos meses de anterioridad al vencimiento del plazo de cinco años. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de la misma, deberá hacerlo saber a ésta, en la forma ya indicada y con anticipación de seis meses. En tal caso la sociedad deberá devolver los aportes del socio saliente y los beneficios que le correspondan exclusivamente, pudiendo gozar de un plazo de dos años para el cobro pertinente. En la liquidación de los beneficios se tomarán exclusivamente en cuenta los valores que figuran en los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexto: Actuará en carácter de Gerente de la sociedad el socio Juan Hércules Florio, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, el artículo número diez y seis de la ley de la materia e incluso las especificaciones en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitarlo y firmar los documentos pertinentes, otorgando garantías reales en su caso, firmar vales, cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos y practicar cualquier otra actividad lícita del tráfico bancario, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución oficial o particular, nacional o provincial, creada o a crearse, pudiendo a tales efectos, y para cualesquiera otro, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza. — En caso de fallecimiento del socio Gerente, ocuparán la Gerencia de la sociedad, con las mismas facultades que el designado en este acto, dos cualesquiera de los socios, los que deberán actuar conjuntamente. — Séptimo: Los socios, Florio, Mateu, Livio y Faella, aparte de los beneficios sociales que le correspondan, gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional que deberán computarse a Gastos Generales. — Octavo: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de treinta días de realizado, considerándosele aprobado si en dicho plazo no mereciere objeciones. — Noveno: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Por mayoría podrá resolverse la creación de otros fondos de reserva. Cubiertas las reservas, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en razón de su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntida forma. — Décimo: Los socios que por la cláusula séptima perciben una asignación mensual, deberán dedicar a la sociedad su mayor atención, conocimientos técnicos y su trabajo personal, y no podrán ejercitar otra actividad que pueda perjudicar a la sociedad. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tienen derecho únicamente a las cuotas sociales del socio muerto, más las ganancias que arrojare el ejercicio en curso, cesando toda participación en el negocio al finalizar el ejercicio del año comercial. A los efecto de la liquidación pertinente los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Segunda: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, pero tal decisión tendrá que ser tomada por mayoría. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá ser practicada por el Gerente o por la persona que designe la mayoría de los socios de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas únicamente a los otros socios. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente extendido en tres sellos nacionales de ley valor tres pesos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve y el presente. — Fdo.: Juan Hércules Florio, Gabriel Mateu, Rodolfo A. Romano, Carmelo Faella, Santiago Félix Livio (hijo). — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 345 e.10|11-Nº 249-v.16|11|50

FADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Moisés Gorodisch vende cede y transfiere sus cuotas de capital que tenía en la sociedad FADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Natalio Herrendorf, según documento de fecha 27 de Julio de 1950.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.10|11-Nº 0214 - v.16|11|50

"G"

GREGORIO GRINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Dr. Manuel Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gregorio Grinberg, argentino, mayor de edad y Guidal Grimberg, argentino, mayor de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados en la calle Junín 1638, p. 2º, Dpto. A y Sarmiento 3560, de esta Capital, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la Sociedad GREGORIO GRINBERG S. R. L., con domicilio en la calle Junín 1638, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objecto de la sociedad será el de exportar, importar, comprar y vender productos y mercaderías en general, pudiendo en consecuencia actuar como importadores, exportadores y representantes. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias como ser, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, pudiendo también abrir cuentas corrientes en el país o en el extranjero; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personalés, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es tan sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye sin término, a partir del 1º de junio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — A partir de los primeros cinco años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con noventa días de anticipación, dejándose expresa constancia que el reintegro del capital aportado y la distribución de las utilidades se hará teniendo en cuenta el estado de la sociedad a esa fecha, sobre cuya base se habrán de fijar, asimismo, la forma y el tiempo de pago. — Ninguno de los socios, sin embargo, podrá vender o transferir sus acciones, sin el consentimiento del otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: el socio Gregorio Grinberg ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional y el socio Guidal Grimber cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de acuerdo al Inventario que corre agregado al contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los dos socios, los que tendrán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga Gregorio Grinberg S. R. L. —socio gerente—. Los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad y realizarán reuniones para estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de ambos socios. — Los socios no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas una vez deducido el 5 % como Reserva legal, en la siguiente proporción: el socio Gregorio Grinberg 75 % y el socio Guidal Grimberg 25 %. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. — A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad se practicará un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o al incapaz hasta esa fecha, a partir de la cual les corresponderá únicamente las utilidades provenientes del capital invertido. — El porcentaje de utilidad proveniente del capital invertido se establecerá por un acuerdo entre el socio restante y el representante único del incapaz o heredero. — Octava: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los diez días de planteada la cuestión. — En caso de divergencias, se nombrará un tercer árbitro. — Bajo estas cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad Gregorio Grinberg S. R. L. y se obligan a su fiel cumplimiento. —

Firmado: Gregorio Grinberg. — Guidal Grimberg.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 285.— e.10|11-Nº 194-v.16|11|50

GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaime García, casado, domiciliado en Austria mil ochocientos sesenta; Carlos Adrián Kemp, casado, con domicilio en Bustamante mil setecientos setenta; y María Esther Blanco, soltera, con domicilio en Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. Podrá asimismo, establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República, como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, preferentemente los de la industria textil. Podrá asimismo participar en otras sociedades similares. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar acusaciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso j) que precede; y l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, pero continuará por otros tres años si no existe manifestación en contrario de alguno de los socios. El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 200.000.— m|n. c|l.), constituido por los siguientes bienes que consigna el balance efectuado al treinta de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales y la validez del presente contrato; Mercaderías: Noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Instalaciones: Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional; Mercaderías a Recibir: Noventa y seis mil novecientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Todos estos bienes se encuentran en el local social, calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, de acuerdo con el inventario practicado, suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. El capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Jaime García sesenta y siete cuotas; el señor Carlos Adrián Kemp sesenta y siete cuotas, y la señorita María Esther Blanco sesenta y seis cuotas, todas las cuales quedan integradas con los bienes mencionados. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores Jaime García y Carlos Adrián Kemp, con el cargo de gerentes, quienes actuarán indistintamente y procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de género alguno. El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo entre todos los socios y constará en el libro de actas. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, serán acreditadas en cuenta particular de los socios, por partes iguales, pudiendo disponer los mismos del cincuenta por ciento de dichas utilidades, manteniéndose el porciento restante para ampliación de capital, durante el término de tres años. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. Pasados los noventa días de sometido el balance general a los socios, si no se formulara objeción, quedará automáticamente aprobado. En todos los casos las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones técnicas que correspondan y de constituirse las previsiones necesarias. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido, por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, pasando los derecho habientes a formar parte de la sociedad, debiendo unificar personería y no pudiendo intervenir en la administración de la misma, siempre que los socios restantes no prefieran la disolución total. En cualquiera de los casos de disolución parcial, el socio que se retire o sus derecho habientes, percibirán las cuotas de capital, proporción en las reservas y saldos de cuentas particulares, en tres cuotas iguales, la primera de ellas a los seis meses de la fecha de disolución, la segunda al año y la tercera a los dos años de aquella fecha. En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes que se designen, percibiendo por este trabajo una suma global equivalente al cinco por ciento del valor del activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en el caso de conformidad de todos los socios restantes, pero previamente tendrán opción éstos para adquirirlas. Los derechos a ejercer la representación social no podrán ser transferidos, salvo conformidad de todos los socios restantes. — Décimaprimera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio. Las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios puede ser árbitro. Los tres árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. Queda autorizado el socio Carlos Adrián Kemp, para que con su única firma llene todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro respectivo. En las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: Jaime García. — Carlos Adrián Kemp. — María Esther Blanco.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 445.— e.10|11-Nº 210-v.16|11|50

"K"

KRESSBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Francisco Kressbach, casado, austríaco, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 454 y Doña Livia Benita Formoso de Kressbach, casada, argentina, domiciliada en la calle Atuel Nº 257, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "KRESSBACH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Tacuarí Nº 454. — Segunda: El objeto de la sociedad será la actividad por cuenta propia y ajena en el ramo textil, podrá dedicarse a representaciones en el mismo ramo, a la negociación de materias primas para la industria textil y de mercaderías en general. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000) dividido en diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo al socio Don Francisco Kressbach seis (6) cuotas y a la socia Doña Livia Benita Formoso de Kressbach cuatro (4) cuotas. Ambos socios integran sus cuotas aportando su valor en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el socio Don Francisco Kressbach, tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración, con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 30 de Septiembre de cada año, el primero el 30 de Septiembre de 1951. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla: anualmente al fin del ejercicio se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas, en la misma proporción deberán soportarse las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones inclusive las sobre aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y durará hasta el 30 de Septiembre de 1975; también con anterioridad a esa fecha cada uno de los socios podrá denunciarla en todo momento y con efecto a los tres meses de haberse declarado la denuncia. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio con anterioridad a la fecha en la cual tenga efecto la denuncia. — Décima: En caso de liquidación será único liquidador el gerente que tendrá las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada o podrán designar dentro del plazo de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercero como adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado, "de", vale. — Firmado: Livia F. de Kressbach. (Livia Benita Formoso de Kressbach). F. Kressbach. (Francisco Kressbach). — S. R.: Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.10|11-Nº 257-v.16|11|50

"KEPPLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los suscriptos, Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Pablo Keppler, suizo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil ciento cuarenta y uno (San Justo); Ladislado Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín setecientos veintiséis, piso tercero; y Adalberto Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil seiscientos sesenta y nueve, piso primero, resuelven de común acuerdo convertir en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que habían constituido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y giraba bajo la denominación de "Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora constituyen el activo y pasivo de la anterior sociedad de hecho. — La constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al primero de julio de este año de acuerdo a balance de la misma fecha, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "KEPPLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos veintisiete, o donde se dispusiere en lo futuro, pudiendo abrir agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de julio de este año, retrotrayéndose a tal fecha, todos los efectos de este contrato. — Dicho término podrá prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá

por objeto: La preparación y fabricación de aceites de uso industrial, y productos auxiliares y especialidades para industrias de curtiembres, textiles, construcciones, etc., y comercialización de tales productos. — Además la adquisición de la representación de productos similares o recibirlos en consignación y efectuar todas las actividades referentes a la comercialización, industrialización y venta de tales productos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, efectuándose los aportes. y de acuerdo al balance de la sociedad de hecho, practicado el primero de julio del corriente año en la siguiente forma: El Sr. Máximo Eduardo Keppler aporta e integra ciento veintiséis cuotas; el Sr. Pablo Keppler aporta e integra el valor de veinticuatro cuotas; el Señor Ladislao Blumgrund, suscribe cincuenta cuotas, integrando el valor de veinticinco, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional comprometiéndose a integrar el resto en cuanto lo exijan las necesidades sociales y/o con las futuras utilidades; el Sr. Adalberto Blumgrund suscribe cincuenta cuotas e integra cuarenta y nueve, o sea la suma de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar la cuota restante con las futuras utilidades. — Quinta: El Sr. Máximo Eduardo Keppler desempeñará el cargo de Gerente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios, pero en lo que importe crear obligaciones a la sociedad, los documentos que se suscriban deberán llevar la firma del socio gerente y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del socio gerente deberá llevar la firma de los otros socios. El Gerente queda autorizado para firmar cheques; depósitos y operaciones bancarias que hagan al giro social; pudiéndolo hacer los demás conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia de aquel. Podrán los socios, individualmente, efectuar depósitos en cuenta corriente. y dar poder para intervenir, en representación de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general, distribuyéndose los beneficios netos, apartado el cinco por ciento de reserva legal, en la siguiente proporción: Treinta y ocho con cincuenta por ciento a D. Máximo Eduardo Keppler; diez y seis con cincuenta por ciento a D. Pablo Keppler; Veintidós con cincuenta por ciento a don Adalberto Blumgrund y Veintidós con cincuenta por ciento a D. Ladislao Blumgrund. — Séptima: Si vigente el contrato muere un socio, sus herederos entrarán a la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo en ello; en caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, adquiriendo los socios restantes su participación en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin aviso previo de noventa días y necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios, los que tendrán derecho de preferencia sobre tales cuotas. Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacer efectiva la disolución. — Décima: La liquidación se hará conforme al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia entre socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados. uno por el disconforme, el otro por la sociedad, y un tercero que designarán ambos de común acuerdo, o en caso de desacuerdo el Juez de Comercio. En prueba de conformidad firman los cuatro socios en el lugar y fecha arriba indicados, suscribiéndose un ejemplar para cada uno de los socios. Enmendado "treinta". S/raspado: "suizo" "Hipólito Yrigoyen", Todo Vale. — M. Keppler. — Adalberto Blumgrund. — Ladislao Blumgrund. — Pablo Keppler. — "Blumgrund" Vale.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285.— e.10|11-Nº 264-v.16|11|50.

"I"

LA GUADALUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y presentes los testigos que la final se expresan y firman, comparecen: Don Jaime Urbano Rodríguez, casado, en primeras nupcias con María Elena Forte, domiciliado en la calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis; y los cónyuges de primeras nupcias don Antonio Pardo Andrés y doña Carmen Valls de Pardo, domiciliados en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, todos españoles, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, y de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que don Jaime Urbano Rodríguez y don Antonio Pardo Andrés, tienen constituída como únicos componentes según contrato otorgado con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Israel Kleiman, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis, por el término de veinte años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por objeto dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad que consideren más conveniente para los fines de la sociedad con un capital de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos, suscriptos e integrados por los socios en la proporción de quince cuotas el señor Rodríguez y quince cuotas el señor Pardo Andrés, teniendo ambos socios la dirección y gerencia de la Sociedad, todo lo que más detalladamente así como las demás condiciones por las que se rige la sociedad constan en el referido contrato que tengo a la vista, inscripto en el Registro de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, folio ciento setenta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido en incorporar a la Sociedad como socia a la compareciente doña Carmen Valls de Pardo, aumentar el capital social e introducir las correspondientes modificaciones en el contrato social, las que comenzarán a regir con efecto retroactivo al primero de julio último, por este acto dejan definitivamente redactado el contrato por el que deberá regirse la sociedad en lo sucesivo en esta forma: Primero: Entre don Jaime Urbano Rodríguez y los cónyuges Antonio Pardo Andrés y Carmen Valls de Pardo, queda constituída una Sociedad que se denominará "LA GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será dedicarse por si o por cuenta de tercero a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general, compraventa y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad y|o negocios que consideren más convenientes para los fines específicos de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jaime Urbano Rodríguez, ciento sesenta cuotas; el señor Antonio Pardo Andrés, ciento sesenta cuotas y la señora Carmen Valls de Pardo, ochenta cuotas. — El importe de sus cuotas ha sido totalmente intgrado por los socios en esta forma: Los señores Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, con las mercaderías, muebles, útiles, depósitos en Bancos, existencia en caja, cuentas a cobrar y créditos propios contra la Sociedad que constan en los libros de la sociedad y de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha treinta de junio del corriente año, y la señora Valls de Pardo, en dinero efectivo, habiendo entregado treinta mil pesos con anterioridad y cincuenta mil pesos moneda nacional, al firmarse este contrato. — Sexto: La administración, dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, quienes la ejercerán con la más amplias facultades. — La señora Carmen Valls de Pardo no podrá intervenir por ningún concepto en la administración, dirección y gerencia de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la denominación "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social como tampoco la personal de cada uno de los socios no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Sin que ello constituya su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyéndose todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, inclusο los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todas las reglamentaciones de esas Instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamiento, subarrendamientos, de locación, de inmuebles y de servicios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato, dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero y finalmente practicar todo acto, contrato, operación o negocio que consideren conveniente, pudiendo también representar a la Sociedad ante los Gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduanas y cualquier otra repartición nacional, municipal o de otra naturaleza y Tribunales superiores o inferiores que corresponden, de esta República o del extranjero. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año se procederá a realizar un balance general de los negocios sociales. De los beneficios líquidos que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Rodríguez y Pardo y diez por ciento para la señora de Pardo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: Tanto el capital social aportado por cada uno de los socios como las ganancias líquidas acreditadas en sus cuentas personales o cualquier préstamo que hicieren a la Sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual. Los intereses devengados por los conceptos anteriormente mencionados se liquidarán por semestres vencidos. — Undécima: La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad en el instante en que se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por medio de telegrama colacionado. Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes convenciones: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán a su precio de costo o de plaza, según fuere el más bajo; b) Los créditos a cobrar se clasificarán según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, serán computados según su estado de conservación, tomándose como base a tal efecto los valores asignados en el último inventario general practicado, menos las amortizaciones correspondientes hasta ese instante; d) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o no a nombre de la Sociedad. Una vez establecido así el saldo correspondiente al socio saliente en concepto de capital más utilidades o menos pérdidas, según el caso, se establecerá el porcentaje que debe retirar del activo y la proporción que debe cargar del pasivo social. Determinada dicha cantidad, con más la que resulte de su cuenta particular, se le liquidará su importe mediante la entrega de pagarés con vencimiento sucesivos y escalonados de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce meses de plazo o cualquier otro que convengan las partes, a contar desde los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de su retiro y su importe devengará un interés del seis porciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará treinta días después un balance general. Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales unificando su representación, podrán optar por la continuación en la Sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración ni dirección de la Sociedad. Si optaren por el retiro de la Sociedad, el importe a su favor les será liquidado en la misma forma y plazo establecidos en la cláusula décima tercera, último apartado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad cualquiera que fuere el motivo, la liquidación será practicada por el socio gerente que se designe, después de transcurridos treinta días del hecho generador de la misma. A tal fin se practicará un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo social y el saldo líquido que resulte será distribuído en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la Sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación social, serán sometidos a árbitros, arbitradores, amigables componedores que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad, las que sólo serán válidas una vez firmadas por todos los socios. En los términos que anteceden los comparecientes dejan formalizado con las modificaciones indicadas el contrato de la Sociedad "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos, don Jorge Baca Castex y don Luis Cabona, veci-

nos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue en el número trescientos treinta y cinco que fué otorgada con fecha de hoy. — Carmen V. de Pardo. — J. U. Rodríguez. — Antonio Pardo. — Jorge Baca Castex. — Luis Caboun. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad "La Guadalupe. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que consta de seis sellos de actuación notarial, números: un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cingo y el presente número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Podrá — debiéndose en: Vale. Entre líneas: general practicado. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715 e.10|11-Nº 182-v.16|11|50

LA TEXTIL HUBERTRACH

Sociedad de Responsabilidad Lim tada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, don Salomón Trachter, don Simón Huberman, don Israel Liber Huberman y don Fajwel Huberman, todos mayores, de nacionalidad polonesa, domiciliado el primero en la calle Cañada de Gómez Nº 2248 de esta Capital y los tres últimos en la calle Arcadini Nº 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, manifiestan y convienen: Primero: Que los nombrados son los únicos componentes de la sociedad comercial "LA TEXTIL HUBERTRACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué costituida por contrato privado de fecha 28 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 25 de Abril de 1947, bajo el Nº 413, al folio 265 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación establecida en el contrato ampliatorio, privado, de fecha 12 de Marzo de 1948, inscripto éste también en el mismo Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1948, bajo el Nº 637, al folio 347 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes resuelven ampliar en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 350.000.— m|l) el capital de la sociedad; a tal efecto se emiten trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|l) moneda legal cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por don Salomón Trachter, doscientas cuotas (200); por don Simón Huberman, setenta cuotas (70); por don Israel Liber Huberman, cuarenta cuotas (40) y por don Fajwel Huberman, las cuarenta (40) cuotas restantes. Estas cuotas han sido ya integradas por capitalización de las cuentas corrientes existentes en favor de los socios según Balance General de la sociedad, practicado al día 31 de Diciembre de 1949, que con la conformidad de todos los socios se considerará como formando parte integrante del presente. En tal virtud y en la forma expresada el capital social suscripto de esta entidad queda elevado a un total de seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m|n). En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en esta Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r. "En un solo". — Vale. — S. Trachter. — Simón Huberman. — I. L. Huberman. — F. Huberman. — E. L.: Alberto: Vale. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.10|11-Nº 267-v.16|11|50

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Lim tada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alberto Fermín Romero, vende, cede y transfiere a favor del señor Isidoro Hernán Barbat, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LAVADERO DEL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 11 de octubre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.10|11-Nº 220-v.16|11|50

LA CARLOTA

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doña Dorotea Carlote Strauss, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Juan José Jacobo Nobl, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado José Evaristo Uriburu mil ciento setenta; don Guillermo Katz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta doscientos cincuenta y dos; don Andrés Lobstein, casado, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado Ayacucho trescientos diez y ocho, y don Egon Glucksmann, casado, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos diez y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurriendo los cuatro primeros por sus propios derechos y el último en nombre y representación de la Sociedad Eglu, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se dirá más adelante, carácter éste que conocen los demás comparecientes, y en tal virtud dicen: Primero: Dejan entre los comparecientes, por sí, y en la representación invocada, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "LA CARLOTA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Ayacucho trescientos diez y ocho. — Segundo: El objeto de la presente sociedad es dedicarse a los negocios inmobiliarios, transformación de los mismos, su explotación, subdivisión y venta en todas las formas permitidas por la legislación vigente, y mandatos en general, dentro del territorio de esta República, y en especial en el territorio de Neuquén, y Río Negro, pudiendo asimismo comerciar en toda clase de negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años, a partir de la fecha, pudiendo este plazo ser prorrogado como asimismo cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer ejercicio social previa notificación por telegrama colacionado al domicilio de sus consocios con un aviso previo de seis meses anteriores a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios a razón de Cuatro Mil Pesos cada uno en dinero efectivo, o sean cuatro cuotas de un mil pesos por cada socio, depositándose en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de la totalidad del capital. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinta de cualesquiera dos de los socios los que firmarán en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en prestaciones a terceros de carácter gratuito, fianzas o negociaciones ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato de administración entre otras facultades las siguientes: Administrar libremente los inmuebles que se le confieren a la sociedad y los que actualmente posea o en adelante adquiera por cualquier título o razón, pudiendo transformarlos, urbanizarlos, dividirlos, subdividirlos y enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare, cancelar o dar en arrendamiento todos los bienes raíces, fijándolo libremente sus destinos, plazos, precios, formas de pago, garantías y demás condiciones que tuviere por conveniente hacer en los bienes que administre, efectuar obras de conservación, introducir en ellos mejoras útiles o necesarias mejorarlos, entender en todo lo relativo a realizar planos, relevamientos, amojonamientos, deslindes, medianerías, y todo lo concerniente a establecer el mejor aprovechamiento de los inmuebles sociales, efectuar ensanche o aperturas de camino, ceder terrenos a las Comunas o Gobiernos Provinciales o Nacionales, en las formas y condiciones que convenga. Vender o de otro modo enajenar a título oneroso todos los bienes raíces, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, derechos o privilegios que tenga actualmente la sociedad o en adelante adquiera por compra o cualquier otro título, constituyendo hipotecas sobre esos bienes, respetando la ya existente, como así también levantarlas, cancelarla, subdividirla o subrogarla a favor de los futuros compradores de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o de particulares, pactando en cada caso las cláusulas o condiciones que se impongan o establezcan, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que creyere conveniente, fijando y adjudicando deudas a determinados bienes o lotes, por los saldos de precio de venta, celebrando en general todo contrato por el cual se ceda, adquiera o constituya derechos reales de hipotecas sobre inmuebles, cancelarlos y cederlos. Para que preste dinero con garantía hipotecaria real o personal. Para que solicite de los Bancos Oficiales o Particulares, créditos, préstamos, descuentos, abra y cierre cuentas corrientes, deposite en lo sucesivo, retire todos y cada uno de los valores depositados o que se depositen en lo sucesivo, firme cheques, vales, recibos, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio, cartas de crédito, giros, avales, endosos, solicitudes, conformes y demás documentos comerciales de índole bancaria. Para que haga manifestaciones de bienes, endose documentos, cheques u otros para cobro o depósito, efectúe novaciones y renovaciones, gire en descubierto hasta las cantidades permitidas por los Bancos y formule protestos y protestas. Para que en virtud de la cancelación de arrendamientos pacte en cada caso las indemnizaciones que sean necesarias abonar a fin de poseer la libre disposición de los inmuebles sociales. Para que celebre toda clase de escrituras, públicas o privadas, ratifique las ya existentes las modifique, anule o aclare, pudiendo en cada caso establecer las condiciones que más convenga a la sociedad. Para que se presente ante toda administración Nacional o Provincial, Gobiernos o Reparticiones con facultad especial para efectuar cesiones de tierras, aprobaciones de plano, modificaciones, subdivisiones de parcelas y cuentas corrientes en las Direcciones de Rentas, firmando todas las escrituras públicas o documentos y solicitudes que se requieran. Para que en procura y gestión de sus negocios sociales pueda celebrar con terceras personas, Bancos o Instituciones toda clase de sociedades mercantiles o sociedades accidentales, fijando sus aportes y obligaciones, domicilios, objeto, firmas sociales, administración y disolución de las mismas, sus intereses o participaciones, en las utilidades o pérdidas, transitorias y sus disoluciones y liquidaciones. Para que en defensa de los intereses sociales que presente ante toda autoridad judicial, Nacional o Provincial Gobiernos, Nacionales o de Provincia y demás Reparticiones, con escritos, escrituras, títulos y testigos y demás probansas, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar informaciones de toda naturaleza, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, la quiebra o el concurso civil de los acreedores con amplias y generales facultades interviniendo en las porciones respectivas, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, nombrar peritos judiciales, aprobando o modificando sus dictámenes, dar o exigir cauciones o arraigos, intervenir en incidentes que se susciten, en juicios de jactancias, interdictos posesorios, deslinde, o amojonamiento, tercerías de dominio y en toda otra acción que se relaciona directa o indirectamente con este mandato, tachar, recusar, transar, apelar, decir de nulidad y simulación, intentar los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley, doctrinas legales, efectuar protestos y protestas, intervenir en sucesiones abintestato o testamentarias y en todo juicio que pueda ser parte o interesada la presente sociedad, pudiendo cobrar, percibir, dar recibos y sustituir, pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexto: Los señores gerentes, carácter que revisten todos los socios en uso de la dirección y administración de la sociedad ordenarán llevar los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, como así también un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, a cuyo efecto y para ser computados los votos en las deliberaciones queda establecido que cada socio posee un voto. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente a los diez días de la toma de razón personal de cada uno de los socios. De las ganancias que arroje el balance general del ejercicio fenecido, se retirará previamente un cinco por ciento para constituír el fondo de la reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para las amortizaciones legales, leyes sociales y previsiones que se establecen en favor del personal; y el resto será distribuido en partes proporcionales y de acuerdo al aporte de capital entre cada socio. Los gerentes si así lo dispone la mayoría podrán en cada ejercicio anual antes de proceder a la distribución de las utilidades entre los socios, retirar un veinte por ciento de la ganancia para ser distribuído como mayor utilidad entre los socios que por su capacidad y esmero lo merezca dentro de la misma. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en iguales proporciones y de acuerdo al capital suscripto por cada uno. — Octavo: Toda resolución será tomada por mayoría de votos presentes, pudiendo hacerse representar el socio ausente por carta poder ante sus consocios. Noveno: Deberán reunirse por lo menos trimestralmente y sus resoluciones serán asentadas en libros de actas. — Décimo: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios, sus cuotas serán subscriptas con carácter de privilegio entre los restantes, sin plusvalía de ninguna naturaleza, abonándoseles su aporte en cincuenta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir de dicha fecha. A tales efectos será practicado un balance ad-hoc para conocer el estado financiero de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de algunos de los socios, la sociedad continuará girando hasta el cierre del respectivo ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios resolverán entre la liquidación de la sociedad o su continuación, pudiendo en este último caso entrar los herederos del fallecido o interdicto en la Sociedad ocupando las cuotas de aquél y unificando su representación ante la sociedad. En caso de que los herederos no quisieran continuar como socios de la sociedad, les será abonado el aporte del socio fallecido o interdicto en la misma forma que en el caso de retiro voluntario. — Décimo Segundo: En caso de duda, divergencia o interpretación del presente contrato durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda demanda judicial. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse al objeto social con todo su empeño y capacidad, y los gerentes y la dirección de administración de la sociedad podrán gozar de asignación mensual para sus gastos particulares si así lo considera conveniente la mayoría de los socios, importe éste que será cargado a gastos generales. Bajo de tales causales dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a inscribir en el registro Público de Comercio. El contrato de la sociedad Eglu Financiera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sete-

cientos setenta y uno, folio doscientos sesenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de donde surge que de acuerdo a la cláusula quinta el señor don Egon Glucksman, reviste el carácter de Gerente General, tiene el uso de la firma social y dentro de su objeto social se encuentra habilitado en un todo de acuerdo al artículo cuarto, inciso tercero del referido contrato social para comparecer en nombre de la misma y firmar la presente sociedad. Previa lectura y ratificación, la firman, todos los comparecientes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: doce. — Vale. — E|L: y mandatos en general, Esta, que se le confieren, y los. — Todo también vale. — Firmado: D. Strauss. — Hons Nobl. — Guillermo Katz. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Bs. As., Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — E. Galli Villafañe. Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 395.— e.10|11-Nº 288-v.16|11|50

"M"

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Julio Kraft, alemán, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 250 (Haedo) y Juan Julio Diesenberg, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Grigera trescientos sesenta y tres (Bánfield) se conviene convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que constituída el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, giraba bajo la denominación de "Máximo E. Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora se constituye el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho. — La actual sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año y de acuerdo a balance de la misma fecha. — Se regirá la sociedad por las disposiciones legales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y administración en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos veintisiete o donde se dispusiere en lo futuro y podrá abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del primero de Julio de este año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: A) La comercialización e industrialización de productos adhesivos, transformación de féculas y almidones y otros productos de uso industrial. — b) Adquirir la representación de productos similares o recibirlos en consignación. — c) Efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización e industrialización de dichos productos, para la venta por mayor y menor. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que de acuerdo al balance de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta se integra y aporta en la siguiente forma: El señor Keppler, integra ochenta cuotas, el señor Kraft, integra diez cuotas y el señor Diesenberg, otras diez cuotas. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero en todo aquello que importe crear obligaciones a la sociedad, los contratos y documentos que se suscriban deberán llevar la firma del Sr. Keppler, el que desempeñará el cargo de Gerente, y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del Sr. Keppelr, deberá llevar la firma de los otros dos socios. — Queda autorizado el Sr. Keppler para firmar los cheques, depósitos y operaciones bancarias que hagan al giro social, pudiendo hacerlo los otros dos socios, conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia del señor Keppler. — Cada socio está facultado para tomar o despedir empleados y obreros, efectuar depositos en la cuenta corriente, dar poder para intervenir en representación de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad, y una vez apartado el cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al Sr. Keppler; treinta por ciento al Sr. Kraft y treinta por ciento al Sr. Diesenberg, soportándose las pérdidas en iguales porcentajes. — Séptima: Si durante la vigencia del contrato muere uno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo; caso contrario, la parte de capital social del socio fallecido se liquidará a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, tomando los socios restantes su participación en el aporte del fallecido en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas sin anuncio previo de noventa días y si no cuenta, además, con el voto favorable de la mayoría de los socios, teniendo éstos derecho de preferencia sobre tales cuotas. — Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuidas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: No obstante el término establecido en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital social, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacerse efectiva la disolución. — La liquidación consiguiente se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados: uno por el socio disconforme y el otro por la sociedad, los que designarán al tercero. — Si no se pusieran de acuerdo con respecto a éste, lo designará el Juez de Comercio. — En prueba de conformidad firman los tres socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Treinta" Vale. — M. E. Keppler; J. Kraft. — J. J. Diesenberg.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 266-v.16|11|50

M A R S E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Sres. Mario Antonio Mas, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 941, 6º piso, D. 24; Antonio De Luca, Argentino, casado, domiciliado en el Barrio Los Perales, Pabellón 24, D. 16, Ricardo G. Miramonte, Argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol 1575, y Ernesto Francisco Silvio, Argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen 3412, Sarandí; los demás en la C. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARSEL", S. R. L., y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Nazca 2566, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier otro punto del país, con sucursales dentro del mismo. — Segunda: La sociedad que se constituye, tiene por principal objeto la explotación del negocio de refrigeración, venta de equipos para los mismos, reparaciones, servicios, venta de implementos para el hogar, al por mayor y menor; importación, exportación y demás operaciones que decidieran por unanimidad. — Tercera: La sociedad durará 5 años a partir del 1º de Julio de 1950, retrotrayéndose a los efectos de este contrato, todas las operaciones realizadas al comienzo de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos M|N., C|L., ($ 40.000), en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los Socios en partes iguales, de resulta del saldo del balance e Inventario practicado a tal efecto el día 30 de Junio de 1950. Dicho Capital podrá ser ampliado a medida que la evolución de los negocios lo requieran por voluntad de todos los socios y en la misma proporción que el Capital inicial aportado. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, designándose como Gerente Titular a los efectos de todos los actos representativos de la Sociedad, al socio Mario Antonio Mas, actuando como suplentes, si por cualquier causa el titular Señor Mario Antonio Mas, no pudiera ejercer la Gerencia, los demás socios en el orden en que se expresan al comienzo de este contrato. La firma deberá ser en forma conjunta, debiendo contar como mínimo con la de dos socios, para realizar toda clase de operaciones, tales como bancarias y mercantiles, relativas a la Sociedad, como así también para solicitar préstamos de dinero a particulares, bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires y de los demás bancos particulares u oficiales establecidos o a establecerse con sus respectivas agencias, continúa este contrato en el sellado nacional de diez centavos número 485,488 J.. - viene del sellado Nacional de diez centavos Nº 485.490 J. - o sucursales con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuera acordada, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, para otorgar poderes generales o especiales. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del mismo, ni podrá otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, limitándose exclusivamente para las operaciones propias de la sociedad, quedando entendido que dentro de éstas se encuentran comprometidas las necesarias para la administración de la sociedad. Estas delegaciones otorgadas por la Sociedad a los Gerentes, será de forma que tendrán que dar cuenta de inmediato de todas las operaciones que realicen en nombre de la Sociedad, que para tener validez, debe contar con la previa aprobación de los demás socios, haciéndose constar en el libro de actas tal resolución. — Sexto: Los socios contraen la obligación de dedicar a la Sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo intervenir en otros negocios ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que de común acuerdo se determine entre ellos. — Octava: Anualmente al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario distribuyéndose las utilidades o pérdidas en partes iguales y proporcionales entre los socios de acuerdo a su aporte, previa deducción de un 10 %, si hubiera ganancia, para la formación de un fondo de reserva. También se podrán realizar otras reservas si así lo creyeren convenientes los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los restantes socios se harán cargo de la correspondiente parte del socio fallecido en parte proporcional e igual, dándosele a los herederos del socio fallecido, la parte correspondiente de su capital, ganancias y reservas, de acuerdo al resultado que surja de un balance especial que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. El pago se realizará de la siguiente forma: en cinco cuotas iguales, pagadera la primera a los 30 días de terminado el balance y aprobado, y las restantes cuotas a los 90, 180, 270 y 360 días a contar del pago de la primera cuota. En caso de incapacidad física o moral, constatada por médico o médicos que designare la Sociedad; de algunos de los socios, la sociedad continuará abonándole el retiro mensual habitual a la fecha de su incapacidad, hasta un máximo de seis meses, pudiendo ampliarse este plazo o procurársele alguna bonificación especial si los socios restantes así lo resolvieran. - sigue en el sellado nacional de diez centavos Nº 485,489 J viene del sellado nacional de diez centavos Nº 485.488 J. - Adquirida su capacidad o siendo apto para el trabajo, el socio declarado incapaz puede reingresar a la sociedad con los mismos derechos que gozaba, pero si por el contrario pasado el plazo establecido de su incapacidad, es decir en la forma que se expresa más arriba, le liquidarán al socio incapacitado en la misma forma en que se expresa en el art. Noveno de este contrato. — Décima: La sociedad podrá disolverse por unanimidad, si la pérdida de su Capital inicial, disminuyese en un 30 %. — Undécima: Si algunos de los socios optasen por retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo si así lo desea, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios de dicha decisión, perdiendo por este motivo un 30 % de sus ganancias, pero siempre que este retiro lo realice antes de los 5 años, pudiendo los demás socios hacerse cargo de la parte del socio saliente en la proporción de su capital aportado. Los pagos a efectuarse al socio saliente se efectuarán en la siguiente forma: A los 6 meses de recibido el telegrama colacionado y en cinco cuotas iguales a partir de la fecha de su renuncia, debiéndose practicar a tal efecto un balance general especial dentro de los 60 días de recibido el telegrama. Los pagos se efectuarán en la forma que se expresa en el art. Noveno. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de que se suscitase divergencias entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, y aún en caso de desinteligencia, actuará como tercero una persona que se designe que sea miembro de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Queda entendido como parte a los efectos de lo dispuesto precedentemente, a todos aquellos que tengan un interés en la cuestión que se suscite. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales de este contrato que no sea de competencia de los arbitradores, las partes constituyen domicilio legal en la calle Nazca 2566 y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad de que se trata. Para el fiel cumplimiento se obliga a todos los otorgantes a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobrerraspado Nº 490 J y médico vale. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte — Ernesto Francisco Silvio. — Hacen aclaración. — Señor Juez de Comercio: Mario Antonio Mas, — Antonio De Luca, Ricardo G. Miramonte y Ernesto Francisco Silvio, componentes de la razón social "Marsel" S. R. L. cuya inscripción estamos gestionando ante el Juzgado a cargo de V. S., por nuestro propio derecho manifestamos: Que aclaramos el rubro de nuestra sociedad que es Marsel Sociedad de Responsabilidad Limitada (art. 2 Ley 11.645). Dígnese V. S. tenerlo presente que Será Justicia. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte. — Ernesto Francisco Silvio. — Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.10|11-Nº 178-v.16|11|50

M. LOAYZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Loayza, peruano, casado; Manuel Díaz, español, casado; Juan Carlos Linardi, argentino, soltero, y Ana Loayza, argentina, soltera, los dos primeros mayores de edad, excepto la Srta. Ana Loayza y Juan Carlos Linardi, menores de edad; que cuentan con autorización legal para ejercer el comercio; constituyendo domicilio legal en la calle Libertad 372, Capital, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo conforme a las bases y cláusulas que se expresan. — Primera: La Sociedad girará con la denominación "M. LOAYZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando el nombre comercial de "Zapatería del Peruano", teniendo su domicilio en la calle Libertad 372; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, siendo su objeto la explotación del ramo de zapatería. — Segundo: La Sociedad se constituye por un término de cinco

años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El señor Loayza tendrá la facultad de disolver la sociedad en la oportunidad que considere pertinente siempre que exista causa justificada y previo aviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c. l.), divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportados así: Moisés Loayza, doscientas noventa cuotas o sean veintinueve mil pesos; Manuel Díaz, setenta cuotas o sean Siete mil pesos; Juan Carlos Linardi, Setenta cuotas o sean siete mil pesos y Ana Loayza, Setenta cuotas o sean Siete mil pesos; aportados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al Inventario suscripto por las partes y que ha de ser incluído en el libro respectivo. — Cuarto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Moisés Loayza, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, y se enumeran a título enunciativo y no limitativo: pudiendo efectuar cuantos actos administrativos sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen convenientes: operar en cualquier establecimiento de crédito y bancarios; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, suscribir, propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, percibir lo que se adeude privadamente, o ante los estrados judiciales, Tribunales y demás autoridades; pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; nombrar y separar empleados, fijar sus obligaciones y remuneraciones, recibir y extender obligaciones, pagarés, vales, cheques, letras de cambio a la orden o al portador, retirar depósitos que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad, y cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General Demostrativo e Inventario General del estado de los negocios y existencia de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen conveniente. — Sexto: De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuídas entre los socios así: Al socio Loayza el cuarenta por ciento, al socio Díaz el 25 o|o, a Juan Carlos Linardi el 20 o|o y a Ana Loayza el 15 o|o. — Las pérdidas de haberlas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas personales y a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Dichos retiros mensuales se harán en forma proporcional a la distribución de las ganancias establecidas en el apartado sexto; tomándose en cuenta la utilidad neta del mes. — De la parte que corresponde a los socios Díaz, Linardi y Ana Loayza se deducirá un quince por ciento (15 o|o), para amortizar la deuda de capital de éstos con el señor Loayza originada al formar la presente sociedad y que alcanza a siete mil pesos ($ 7.000.— m|n.) por cada uno de los socios. — En ningún caso podrá retirarse más de mil pesos, excepto el señor M. Loayza que podrá retirar Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, asentándose en un libro de Actas. — Noveno: En el caso que ocurra el deceso de un socio o de incapacidad sobreviniente, el socio Loayza, tendrá opción de aceptar a los herederos del causante como socios, en una representación, o adquirir su parte de capital en la Sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobre precio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización; abonando el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del señor Loayza, tendrán la facultad de seguir en el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad o no cumpliera con sus obligaciones y contracción a las tareas exclusivas de la sociedad, con prohibición de otras, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos de cuotas, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes, a la fecha de haber sido destituído. — En todas las decisiones se considerará un voto por cada capital aportado. — Undécima: Cuando un socio decidiera retirarse de la sociedad, el socio Loayza, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que resulte. — Podrá además tener la facultad de tomar un nuevo socio y también la de vender el negocio cuando lo crea conveniente, dando en este caso la participación que corresponda a los demás socios según la distribución de utilidades. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por un Tribunal arbitrador, nombrado uno por el socio Loayza y otro por el socio causante de la divergencia, y en caso de que ella derive de los otros dos socios conjuntamente, éstos nombrarán un solo árbitro en caso de desacuerdo se nombrará un tercer arbitrador designado por los anteriores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: El establecimiento podrá trabajar por el sistema de horarios corridos, por lo que podrá permanecer abierto durante todo el día. — Décima Cuarta: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás concordantes. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Moisés Loayza. — Manuel Díaz. — Juan Carlos Linardi. — Ana Loayza. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325. — e.10|11-Nº 213-v.16|11|50

METALURGICA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Weinberger, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número ochocientos doce y don Alejandro Osterreicher domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número novecientos, ambos de nacionalidad checoeslovaca, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "METALURGICA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en seis años, pero el plazo inicial mínimo será de tres años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. El socio que deseare retirarse al finalizar este término o posteriormente, si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de capital, utilidades y reservas las condiciones que las partes convengan en esa oportunidad, de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de matrices y mecánica en general, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se ha fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger, ciento setenta y una cuotas, equivalentes a diez y siete mil cien pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher ciento veinti nueve cuotas, equivalentes a doce mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materiales y mercaderías, según balance practicado al entrar en vigor el presente contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Mauricio Weinberger y don Alejandro Osterreicher, quedando designados en este acto, Gerentes de la sociedad quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente", pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger el 57 % y don Alejandro Osterreicher el 43 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios, reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal con imputación a gastos generales. Así mismo se autoriza a los socios a efectuar retiros a cuenta de beneficios, que no podrán exceder de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensualmente, y que se compensarán anualmente. Los importes consignados en este inciso podrán ser modificados de común acuerdo por los socios, debiendo asentarse dichas modificaciones en el libro de actas. — Décima: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad, así como los que tomen de la misma, en todos los casos, previa conformidad de los demás socios, gozarán de un interés del siete por ciento, que se liquidará anualmente. Esta disposición no rige para lo dispuesto en la cláusula novena. — Décimo Primera: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios importará la disolución de la sociedad, pudiendo en estos casos el socio sobreviviente o capaz hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el haber que a éste le corresponda al día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en cuatro cuotas iguales cada noventa días. En caso de no procederse en esta forma la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos o del incapaz. Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Segundo: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro mas para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "y razón" — "trescientas" — "cincuenta" — "distribuirá" — "amigables" — "octubre". — Todo vale. (Fdo.): Mauricio Weinberger — Alejandro Osterreicher. — Manuel A. Cabrera, secretario.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e. 10|11-Nº 217-v.16|11|50

"P"

PERRETTA Y VALLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Leonardo Perretta, don Egidio Perretta, don Juan Carlos Perretta, don Luis Valls, don Ricardo Valls y don Alberto Valls, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PERRETTA Y VALLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar especialmente el negocio de cinematografía y anexos, comprendido en el negocio la explotación de espectáculos de cines, compra y venta de contratos de sociedades existentes afines al objeto social, constitución de sociedades con terceros dedicados al mismo fin y demás operaciones que tuvieren relación con los negocios de cinematografía. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde el mencionado día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, siempre que así lo haga saber a la misma con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que resuelva retirarse, debiendo comunicarlo por escritura pública o telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los seis socios que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre uno de los señores Perretta y otro de los señores Valls, conjuntamente; y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos

ochenta y uno del Código Civil y en los artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social será la particular de cada socio precedida de la denominación social ya sea manuscrita o en sello. — Es entendido que la representación de esta sociedad en la Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo exclusivo y conjunto de los socios señores Egidio Perretta y Luis Valls. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea la cantidad de doscientos cinco mil pesos equivalentes a doscientas cinco cuotas para cada socio. Dicho capital está constituído en la siguiente forma: once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; un millón de pesos de igual moneda en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica"; ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Artistas Argentinos Asociados, Sociedad Anónima Cinematográfica" y cuarenta y cinco mil pesos en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de la "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo entendido que estas cuotas son de exclusiva pertenencia de la sociedad que por este acto se constituye, teniendo por lo tanto la presente sociedad, todos los derechos y obligaciones inherentes al capital aportado en la citada sociedad "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Durante la vigencia del presente contrato la sociedad no podrá enajenar las acciones de la "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", como así tampoco transferirlas o gravarlas sin la previa conformidad de todos los socios. — Séptima: se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente, salvo que estén constituídas con esta sociedad o formen parte integrante de la misma. b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos de carácter personal o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales. c) Recomendar o tomar empleados superiores o inferiores que fueren parientes en cualquier grado o línea de los socios. d) Tomar fondos sociales o hacer asientos en la contabilidad, sin intervención del Contador que designen. — Octava: El veintiocho de Febrero de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes, debiendo efectuarse el primer balance el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las demás reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si la hubiera. — Deberá llevarse la contabilidad técnica en los libros y condiciones de ley. Los respectivos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio, por mayoría de capital. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo así lo resuelvan, lo que se hará constar en el libro de actas. — Fuera de esas cantidades ningún socio individualmente podrá retirar fondos de la sociedad, sino después de cada balance anual, o sea las utilidades que le correspondan en el mismo. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, como así también la aprobación de los balances anuales. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital, entendiéndose que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Undécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros, siendo entendido que dicha preferencia será para los señores Valls, en caso de ser uno de ellos el que desee transferir dichas cuotas o para los señores Perretta en caso de ser uno de estos últimos. — Duodécima: En caso de retiro de socios previstos en la cláusula tercera los demás socios resolverán si la sociedad se liquida o debe continuar. — En el primer caso se hará sin inventario y balance general para determinar el haber de cada socio. — Y en el segundo, solicitado el retiro y fijado su haber según el último balance se le abonará aquél en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado a los ciento veinte días de la fecha establecida para el retiro y el setenta y cinco por ciento restante entre cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses a partir del pago de la primera cuota, firmándose pagarés de ley con acumulación del interés del seis por ciento anual en cada uno de ellos, los que serán firmados con la firma particular del o de los socios adquirentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado y éstos sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de la cantidad mensual que podía retirar el socio fallecido o incapacitado y a cuenta de utilidades. — Es entendido que los citados herederos o representantes no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad, sino en su fiscalización; y si la totalidad de los socios sobrevivientes y capaces creyeren conveniente darles intervención en la sociedad, lo podrán hacer y en ambos casos la representación deberá ser unificada, retirando en este caso la misma cantidad mensual que los demás socios y gozarán en todos los casos de las utilidades que los balances arrojen a favor del capital del socio premuerto o incapacitado. — Décima Cuarta: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el señor Juez de Comercio en turno de esta Ciudad, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelva las cuestiones que se le planteen, sin apelación de ninguna naturaleza. — Décima Quinta: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan de conformidad a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Roberto Scanga y don Arturo A. Franchini, vecinos, hábiles de que doy fe. — Leonardo Perretta. — E. Perretta. — Juan C. Perretta. — Luis Valls. — Ricardo Valls. — Alberto Valls. — Tgo.: Roberto Scanga. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis J., y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado: Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 455. — e.10|11-Nº 223-v.16|11|50

"PRODUCTOS HIEDRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1950, pasada ante el escribano Antonio J. Llach, los componentes de la Sociedad "PRODUCTOS HIEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social en la suma de $ 204.000 m/n., dividido en cuotas de $ 500.— cada una, o sea elevar dicho capital social hasta la suma de $ 414.000 m/n., aportado el importe de dicho aumento exclusivamente por los socios don Francisco Anselmo Angel Pomarici, don Pablo Mario Pomarici y don Humberto Mario Rómulo Pomarici, por partes iguales, es decir 136 cuotas de $ 500.— m/n. cada uno, quedando en consecuencia el capital social aportado en la siguiente forma: Humberto Pomarici: 159 cuotas y los señores Francisco Anselmo Angel Pomarici, Pablo Mario Pomarici y Humberto Mario Rómulo Pomarici, doscientas cincuenta y tres cuotas capital cada uno, valor: $ 500 m/n. cada una.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 232-v.16|11|50

"R"

RUE DE LA PAIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.831. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Doña Mireille Koch, de nacionalidad francesa, de estado soltera, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, y Don Mauricio Guyard, de nacionalidad francés, de estado soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres y Don Emilio Castro Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos trece, los tres comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que exponen: Que formalizan por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre Doña Mireille Koch y don Mauricio Guyard y don Emilio Castro Martínez la sociedad que girará bajo el nombre de "RUE DE LA PAIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay mil ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tienda en general, mercería, camisería, ropería y afines, la importación y exportación y toda clase de operaciones civiles y comerciales que tengan atingencia con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de rescindirla, preavisando a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y nueve cuotas o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, el socio señor Mauricio Guyard; cuarenta y nueve cuotas, la socia señorita Mireille Koch, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Emilio Castro Martínez, dos cuotas o sean mil pesos de igual moneda. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Mireille Koch y Mauricio Guyard a quienes se designan Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes a quienes ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tienen la representación legal de la Sociedad, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Cada año al veintiocho de febrero se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. — En caso contrario se computará de acuerdo a este último. — Por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se reservará lo que la mayoría de los socios resuelva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determine la ley de la materia. — Duodécima: En caso de retiro voluntario de un socio, sus haberes, que se determinarán con el último balance general practicado serán abonados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha en que se determine su retiro de la sociedad con más el interés corriente en plaza. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo determinado en la cláusula duodécima o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por

cada parte y un tercero que queda desde este momento nombrado en la persona de doña Antonia Muzzi, vecina de esta ciudad, la que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mireille Koch. — M. Guyard. — E. Castro Martínez. — Tgo.: E. A. Mantovani — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y uno y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres y el presente un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Entre líneas: títulos - Vale. — Buenos Aires, 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 410.— e.10|11-Nº 181-v.16|11|50

"S"

SALERNO E HIJOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco Antonio Salerno, italiano, de setenta y dos años, casado, don Donato Antonio Salerno, de cuarenta y cuatro años, casado, don Horacio Salerno, de cuarenta y tres años, casado, y don Dante Ernesto Salerno, de treinta y tres años, soltero, estos tres últimos argentinos, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Carabobo número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto transformar la sociedad "Salerno e Hijos" de que eran los únicos componentes, y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y dos de contratos privados con fecha tres de diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho cuyo testimonio se acompaña, en una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando cada socio la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Sus partes del capital social y el resto de la utilidad obtenida según balance que se acompaña, firmado por la contador público, señorita Benedicta Iris Barcina, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la razón Salerno e hijos. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro SALERNO E HIJOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal será la fabricación de elásticos para cama y sus afines, anexo mueblería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesario para favorecer su desarrollo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su duración se fija en diez años a contar del primero de Agosto de un mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato — Tercero: La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. don Francisco Antonio Salerno, que tendrá a tales efectos las más amplias facultades, como el uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y|u operaciones ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. La dirección industrial estará a cargo del Sr. don Ernesto Dante Salerno, quien también tendrá para la administración del taller todas las facultades inherentes al mismo, salvo para extraer fondos necesitará la firma de uno de los dos socios. — Cuarto: Los señores Francisco Antonio Salerno y Dante Ernesto Salerno obtendrán en concepto de remuneración la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que les será abonado con cargo directo a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Cada año, al treinta y uno de Julio, la sociedad deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una asamblea a convocarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social, b) cinco por ciento para el fondo de previsión que determina la ley once mil setecientos veintinueve c) se efectuarán las reservas que resuelva la asamblea y d) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Sexto: El primer ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por la mayoría de los socios; una vez saldadas la deudas y obligaciones, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Si uno de los socios desease retirarse antes de finalizar dicho contrato, debe hacerlo solamente al cerrarse un ejercicio y debe notificarlos en forma fehaciente antes de los noventa días de cerrarse el ejercicio, y el haber que tuviere en la sociedad, es decir su parte del capital social, su saldo acreedor de la cuenta particular, su parte en los fondos acumulados, le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, sin intereses. — Octavo: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios e industria que explota la sociedad, con excepción de don Donato Antonio y Horacio Salerno, quienes podrán ejercer libremente sus actuales actividades comerciales en otro ramo, sin limitación alguna. — Para el supuesto caso que cualquiera de los socios nombrados se desinteresara de sus actuales negocios y dedicara su tiempo exclusivamente para la sociedad, se entenderá que percibirá un sueldo que se fijará en su oportunidad en acuerdo de socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial, sin modificación alguna, hasta el término del período en vigencia, pero los herederos del mismo deberán unificar su personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y el representante tendrá amplias facultades de fiscalizar las operaciones comerciales e industriales, pero no podrá intervenir en las operaciones; no tendrá ningún derecho alguno de cobrar remuneración, salvo que los otros socios lo resolvieran. Llegado la fecha del balance se podrá liquidar la sociedad distribuyendo el saldo que resultara por partes iguales, o se abonará a los herederos conforme artículo séptimo. — Conforme con las cláusulas precedentes los cuatro socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del Año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, seis de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 196-v.16|11|50

"Y"

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de setiembre de 1950, "Año del Libertador. General San Martín", otorgada al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor Roberto Luis Billard, cedió, vendió y transfirió al señor Juan Salomón Helft, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la Sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; quedando asimismo modificada con la supresión de la frase: "relacionada con los ramos citados" la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo dirá así: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de vinos y bebidas en general, particularmente los elaborados por "Seippel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá dedicarse asimismo a cualquier actividad comercial e industrial. — La adquisición y venta de bienes inmuebles, como también su locación queda supeditada a la resolución expresa de los socios".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobrerraspado: Noviembre. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 180-v.16|11|50

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

Sorteo de Amortización Celebrado el 31 de Octubre de 1950

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Enrique José Colombo, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Colombo por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento, haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: HJO - DQI - IAT - BUY - HGV - KAO. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.) - Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras HJO: Nº 4.615, emisión setiembre 1931, $ 5.000.—, María R. de Guitar, Viamonte 759, Capital; Nº 124.615, emisión julio 1948, $ 2.500.—, Aldo R. Strada, Sgo. del Estero s/n, Santa Fe; letras DQI: Nº 32.284, emisión setiembre 1933, $ 2.500.—, Dolores Knothe, Arenales 260, Villa Ballester; Nº 92.284, emisión octubre 1937, $ 5.000.—, Carlos Catalán, El Maestro 160, Capital: letras IAT: Nº 65.020, emisión abril 1936, $ 2.500.—, Simón Gias, L. N. Alem 243, Monte Grande (B. Aires): Nº 110.020, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Juana S. P. de Arriaga, Calle 13 Nº 1451, La Plata; número 125.020, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Julio M. Galletti, Gral. Urquiza 871, Capital: Nº 155.020, emisión julio 1939, $ 2.500.—, Polonia C. Balbiani, Iberá 3121, Capital; letras BUY: Nº 76.149, emisión diciembre 1936, $ 2.500.—, Carmelo Ricós, Urquiza 751, Concordia (E. R.): Nº 91.149, emisión agosto 1937, $ 2.500.—, María L. D'Aguillo, Darragueira 652, Bánfield: Nº 106.149, emisión enero 1938, $ 2.500.—, Ernesto J. Bosio, Bialet Masse (Córdoba); Nº 121.149, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Carlos O. y Julia M. Tusali, Belgrano 31, San Nicolás (B. Aires); Nº 151.149, emisión marzo 1939, $ 2.500.—, Clara de Brochevsky, Mendoza 774, Corrientes; letras HGV: Nº 49.547, emisión abril 1935, $ 2.500.—, Modesta F. de Alonso, Canning 2698, Capital; Nº 94.547, emisión setiembre 1937, $ 2.500.—, Nelly Brusa, Marcos Juárez (Córdoba); Nº 124.547, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Cap. Julio Merediz, Vidt 1924, Capital; Nº 199.547, emisión junio 1940, $ 2.500.—, Vicenta A. de Castro, Urquiza 3385, Rosario; letras KAO: Nº 6.265, emisión octubre 1931, $ 2.500.—, Juan Neumann, Ezeiza (B. Aires); Nº 136.265, emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Carlos Heinz Friedrich, Constitución 83, Bernal. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 25.— e.10|11-Nº 227-v.10|11|50

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto Nº 87.669, del 2 de Abril de 1941.

ACTA Nº 188

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se deja constancia que, conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 13471 y el segundo premio al número 10180, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1/2.500 para los planes "A" y "B" y de 1/2.000 para el plan "C" el símbolo 71 - 80. — Sobre tachado Octubre. — Vale. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 189

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1/3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve, que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) G - Q - E; 2ª) G - T - [illegible]; 3ª) N - Z - O; 4ª) C - Ñ - S; 5ª) E - Z - B, 6ª) M - E - Y. — Siendo las doce y veinte horas, se da por terminado el acto, firmando el Señor Gerente General, don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo y los testigos, don Oscar Botinelli y don José Benchuga, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Enrique José Colombo. — Oscar Botinelli. — José Benchuga. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí, Luis M. Aldao Uzné. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta Nº 188, que pasó al folio 142 y del acta Nº 189, que pasó a los folios 142 y 143 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 71 - 80, Nº 29296 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/5/46, Sres. Adela Esther y Juan H. Svarte, El Bolsón (Río Negro); Nº 31796 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/10/46, Sra. María Angélica B. de Figueroa, Lascano 3147, Capital: Nº 39296 $ 2.000.— v/n., vigencia 1/1/48, Sr. Manuel Rubial, Pedro Lozano 5965, Capital; Nº 45259 $ 2.000.— v/n., vigencia 1/12/49, Sres. Feliciano Badano, Bernardo B. Ana María y Susana T. Badano, Arribeños 2245, Capital: número 47582 $ 5.000.— v/n., vigencia 1/7/50, Srta. Alicia Asunción Carnota, Ramos Mejía 26, Don Bosco (FCNGR): Nº 47921 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/8/50, Sr. Enrique Malanca

Gomez, R. Falcón 226, Ciudadela (FONDES). — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).
$ 25.— e.10|11-Nº 231-v.10|11|50

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315
(Nº Reg. Nac. 2010)

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, será distribuído a partir del día 8 de noviembre de 1950. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.10|11-Nº 200-v.14|11|50

VISARGENTINA S. A. I. C.
Bdo. de Irigoyen 330 (4º)

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de octubre del corriente año, ha quedado aumentado el capital social autorizado de tres millones quinientos mil a tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. En la referida asamblea ha quedado autorizado el Directorio a emitir acciones hasta la totalidad del nuevo capital autorizado. En consecuencia, quedan notificados los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el artículo seis del estatuto. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 24.— e.10|11-Nº 195-v.14|11|50

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, resolvió emitir doce series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una, que llevarán la numeración de 31ª a 42ª inclusive, con lo cual el capital suscripto e integrado asciende a cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 4.200.000.— m|n.). — El Directorio.
$ 18.— e.10|11-Nº 179-v.14|11|50

VIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones

Folio 823. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece: don Ernesto Roberto Seifert, que firma "E. R. Seifert", casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, persona hábil, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "VIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS Y CONSTRUCCIONES", a mérito del Poder General Amplio, que le fué otorgado el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano de esta Capital, don Felipe T. Ibáñez, el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos ochenta vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y copiado en su parte pertinente dice: "Primer Testimonio. — Número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Felipe T. Ibáñez, Escribano Público y testigos que suscriben este instrumento, comparece el señor Juan Ambrosio Fava, que firma "J. A. Fava", casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de mi conocimiento personal doy fe en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta ciudad con la denominación de Vial Argentina, Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones, de cuyo directorio es presidente. . . y el compareciente en el carácter invocado . . . Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa en las acciones a que se refieren las actas últimamente transcriptas, confiere Poder General Amplio a favor del Director Gerente de la Sociedad "Vial Argentina, Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones", Ingeniero don Roberto Ernesto Seifert, para que represente a la misma sociedad en todos los actos, negocios, contratos y demás asuntos que a continuación se detallan . . .Podrá en consecuencia. . . emitir o tomar debentures, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades . . Otorgue y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, para cuya realización queda facultado el mandatario. . . Leída . . . se ratificó y firma ante mí y los testigos. . . J. A. Fava. — J. M. Campos. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez". — Es copia fiel, de sus partes pertinentes doy fe y el señor Seifert en el carácter invocado dice Que habiendo decidido el Directorio de la Sociedad de acuerdo a los Estatutos vigentes autorizar la emisión de la quinta Serie de acciones por la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, solicita del Escribano autorizante transcriba en la presente escritura el acta número veinte, del Directorio que así lo resolvió la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Directorio Nº 20: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, se reúnen en la Sede de la Sociedad los señores Directores que firman al pie de la presente acta, para considerar lo siguiente: El señor Presidente informa que se encuentra totalmente suscripta y realizada la 4ª serie de acciones de la Sociedad y en consecuencia de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, la sociedad se halla en condiciones de emitir una nueva serie de Acciones de $ 300.000 nominales lo cual pone a consideración de los señores Directores. — Por unanimidad se resuelve emitir la 5ª. serie de acciones de la Sociedad, procediéndose de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos a las publicaciones de rigor, teniendo los actuales poseedores de acciones preferencia a prorrata en la nueva serie, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación que se hará en el Boletín Oficial por tres días. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas. — Amalia E. F. de Seifert. — E. R. Seifert. — Enrique Varese. — Juan A. Fava. — Agustín Fava. — Rufino Inda". — Es Copia Fiel del acta, cuyo original he tenido a la vista en el libro respectivo, doy fe y el señor Seifert, continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales eleva a escritura pública el acta transcripta y solicita su inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó y firmó con los testigos don Julián Fornés y Carlos L. Marques, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Seifert. — Tgo.: Julián Fornés. — Tgo.: C. Marques. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el primer testimonio en dos sellos de Ley número un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado: Directores-Vale. — Honorarios $ 1.932. — Hay un sello y una firma: Fernando Vidal, secretario.
$ 120. — e.9|11-Nº 145-v.13|11|50

CHAGUA & Co. S. A.
Financiera y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días y a los efectos de la preferencia para suscribir acciones, de conformidad al artículo tercero de los estatutos que se ha emitido las series D. E. F. G. H. I. J., por valor de $ 100.000.— cada una, o sea por un total de $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional). — El presidente.
$ 12.— e.9|11-Nº 85-v.13|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Contimar S. A., Compañía Industrial, Comercial y Marítima, invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta la suma de pesos 2.939.100.— m|nacional. — El Directorio.
$ 12.— e.9|11-Nº 130-v.13|11|50

E S F O R S. A.

A los efectos del artículo 354 Código de Comercio, avisa a sus accionistas ausentes de la asamblea celebrada el 26 julio 1950, que fué modificado el estatuto ampliando el objeto de la sociedad. — El Directorio.
$ 9.— e.8|11-Nº 29.958-v.10|11|50

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio de Plastix Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto la **emisión de Un millón quinientos mil pesos en acciones ordinarias**, de las cuales Cuatrocientos cincuenta mil pesos corresponden a la categoría "A" y Un millón cincuenta mil pesos a la categoría "B", pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los ocho días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.
$ 24.— e.8|11-Nº 29.937-v.10|11|50

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 14 % votado en la última asamblea general se abona desde el 27 del corriente en la caja de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 5. Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.8|11-Nº 29.953-v.10|11|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima
AVISO

Se comunica a los señores accionistas, que en la Caja de la sociedad, Avda. de Mayo 560, piso 7º, se encuentran a disposición el dividendo por el ejercicio 1949|50, el que podrá hacerse efectivo a partir del día 3 de noviembre corriente, de 15 a 18 horas, menos sábados. — El Directorio.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.978-v.10|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Contimar S. A., Compañía Industrial, Comercial y Marítima, invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta la suma de pesos 2.800.000.— m|n. — El Directorio.
$ 12.— e.8|11-Nº 0028-v.10|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.8|11-Nº 0044-v.28|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 29.906-v.18|12|50

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo, 15 % en efectivo correspondiente al noveno ejercicio el que deberá hacerse efectivo de 14,30 a 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, desde el 16 al 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.8|11-Nº 29.866-v.10|11|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 30|10|1950, ha resuelto proceder al aumento de capital de m$n. 4.000.000.— a m$n. 10.000.000.— mediante emisión de 60.000 acciones de m$n. 100 cada una que se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones a razón de 3 acciones nuevas por cada 2 acciones en poder de los accionistas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales a partir del 6 de noviembre de 1950, hasta el 20 de noviembre del mismo año en las oficinas de la sociedad, calle Diag. Norte 1174, mediante pago en efectivo del importe de la suscripción.
$ 35.— e.6|11-Nº 29.751-v.10|11|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa: Luis Menzo, martillero público, oficinas Rivadavia Nº 2259, T. E. 47-1612, que los días 16 y 17 del cte. a las 15 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de almacén y bar, sito en la calle VENEZUELA Nº 2999, Capital, por cuenta y orden del señor Raúl Federico Armengol, domiciliado allí. Reclamos ley, mi oficina.
$ 15.— e.10|11-Nº 216-v.16|11|50

Avisa: A. C. Y. J. A., sección remates, a cargo de Haydée Avendaño, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60 - 8976, que el día 14 de noviembre, a las 14 y 30 ss., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de carnicería, sito en la calle SEGUROLA Nº 2359, Capital, por cuenta y orden del Sr. Avelino Gutiérrez. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. — e.8|11-Nº 29.975-v.14|11|50

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35 - 2500, avisa: que el 10 de noviembre de 1950, a las 15 hs., rematará Fca. de muebles, sita en esta ciudad, calle CAMARONES Nº 4021. Orden: Nicolás Paszbierircz, Bergilio Rodríguez, Vicente Leban, Leonardo Saavedra y Víctor Rowalic, domiciliados allí.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.780-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en GARCIA DEL RIO 3725, de propiedad de Indema, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.795-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán los materiales y existencias de la Empresa Constructora, sita en GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2251, propiedad de Víctor Lovero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.6|11-Nº 29.796-v.10|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1429, avisa: que Isaac Julio Zaetun, vende su negocio [illegible], sita JUAN B. ALBERDI 1928 a la sociedad comercial en formación "Rivadeneira, Margall & Antonena, Soc. Responsabilidad Ltda.", integrada por Oscar Arturo Rivadeneira, Agustín Luis E. Margall y Néstor Pedro Antonena. Domicilio contratantes, mismo negocio y reclamaciones ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scarichbarozzi, Avda. de Mayo 749, 5º piso.

$ 20.— e.10|11-Nº 258-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Antonio Maquieira y Leandro Martínez, venden a Manuel Estévez, Leopoldo Setina y Luis Antonio Noto, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1592|600, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 254-v.16|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Héctor Alberto Batroni y Reynaldo Cettra venden al señor Andrés Isabelino Iglesias el negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle AGRELO Nº 3702 esquina a la de COLOMBRES, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.10|11-Nº 164-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Owsiej Rozanski y Jacobo Gordon, venden al señor Juan Carlos Navarro, el negocio de mercería y librería, sito en esta Capital, calle AVDA. CORONEL ROCA Nº 2265, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F), Estudio Dr. Balbiene-Saruba. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.10|11-Nº 197-v.16|11|50

"B"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lorenzo Cassinelli, vende a José Benito Alvarez y Antonio Alvarez, negocio rotisería, sito BELGRANO 1949. Domicilio del vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 285-v.16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celdo Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 239-v.16|11|50

Al Comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, venden a Carlos Cataldi, Juan Sáez y Narciso Delgado, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ número 2280|82. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 272-v.16|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelo Vecino, vende al señor Domingo Bistolfi, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 1650 esq. THORNE. Domicilio vendedor, Directorio 1686. Domicilio comprador, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 189-v.16|11|50

"C"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463: T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José María Camino vende a José Cela y Ubaldo Batet, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CABRERA 3600 esq. BULNES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 167-v.16|11|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Manuel Santos, vende a su socio Antonio Rosendo (Sociedad de hecho), la parte que le corresponde negocio café, bar y billares, sito CORDOBA 5202 esquina URIARTE. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 287-v.16|11|50

Al Comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Jacobo Sgulen Rechtman, vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle CABELLO Nº 3599 esquina CANNING, a su condómina Benita López, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente al negocio. Domicilio de las partes, Cabello 3599. Reclamaciones término ley, en el mismo.

$ 20.— e.10|11-Nº 273-v.16|11|50

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, Capital, avisa: Rodolfo Antón, vende a Manuel Estévez, despensa, sita calle CONCORDIA 3402, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.10|11-Nº 262-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 (38) 6566 avisan: Norberto Vidal vende a Roberto José Ferreiro, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CANALEJAS 2502 esq. GRAL. ARTIGAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 168-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Marcos Pérez Prieto e Isabel Sánchez Pérez, venden a José M. Pereira y José Trillo Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 2700 esq. JUJUY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 174-v.16|11|50

"D"

Avisa: Jorge Gelino, martillero público, Avda. de Mayo 840, 2º, que Manuel Da Silva y Alipio Gonzalves, venden a Evaristo Pereiro, su negocio café y bar, sito DORREGO 302, Capital. Dom. part. Recl. ley, mis ofic.

$ 10.— e.10|11-Nº 188-v.16|11|50

"E"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que los señores Oscar Melchor Garabatos y Felipe Alvarez Fernández, venden a los señores Dositeo de la Fuente y Lauro de Jesús Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 3101 y GENERAL URQUIZA Nº 2097, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.10|11-Nº 165-v.16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, avisan que Juan Antonio Pérez y José Pérez, sociedad de hecho, venden a Wu Tung Com el negocio de carnicería de ESTADOS UNIDOS 523, todos allí domiciliados. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.10|11-Nº 240-v.16|11|50

"G"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Albino Mario Risso y Pedro Hilario Silva venden panadería mecánica, calle GALICIA 2702 esq. CONDARCO, a Rómulo Bruzzoni y José María Noche. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 15.— e.10|11-Nº 312-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Augusto de Sousa, Joaquín de Oliveira y José Fiuza de Figueiredo venden a Serafín Alvarez y Eladio Puente el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 302 esquina BALCARCE Nº 1401, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 245-v.16|11|50

"H"

Otero y Cía., oficinas Tacuarí 163, avisan que Demetrio Rodríguez vende su almacén, despacho bebidas alcohólicas, HERRERA 1294 esquina LAMADRID 1799, a los señores Guillermo Máximo Rillo, Carlos Alberto Rillo y Alberto Castellano, domicilio de las partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 241-v.16|11|50

"I"

A. Martínez, balanceador público, San José Nº 762, 38-4418, avisa: que Angel Fidel Seisdedos vende a Pedro Arturo Ortolani el negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1159, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 253-v.16|11|50

"J"

Espiridion Fatturos vende a Lía Tamburini y Carlota P. de Perosi su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y lotería, de la calle JURAMENTO Nº 1755. Reclamos, Dr. Carlos S. Fayt, Uruguay 634, 3º F.

$ 10.— e.10|11-Nº 282-v.16|11|50

"M"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Angel Crescente vende a Francisco Pérez, Ceferino Laudino Noval y Víctor Noval el negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1069, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 243-v.16|11|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Ricardo Villar vende a Antonio Pérez y Pascual Palau, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 2500. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 284-v.16|11|50

Avisa: Matilde Rosental que vende a Leonor Elida Pere Vignau, su negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia Monroe", sito en la calle MONROE 5500, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 112 entre piso.

$ 15.— e.10|11-Nº 256-v.16|11|50

"N"

Año del Libertador General San Martín

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Negrete, vende a Antonio Manuel Martínez, negocio despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito NUÑEZ 5502. — Domicilio vendedor: Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 286-v.16|11|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención Adolfo Charuti compra a Gregorio V. Coronel su parte mitad indivisa negocio despensa de comestibles, sito NAZARRE 5399, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 15.— e.10|11-Nº 218-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días que Leopoldo Barber (con domicilio en NAZCA 2121) vende y transfiere libre de pasivo el negocio de tienda y mercería misma dirección a Luis María Moccia (con domicilio en Alvarez Jonte 2173). — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".

$ 10.— e.10|11-Nº 231-v.16|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelino Cabrera, vende a los señores Vicente Salerno y Francisco Mancini, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3489 de esta Capital. Domicilio vendedor, Muñecas 944. Domicilio compradores en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 190-v.16|11|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Avisan Muzio & Graneros, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antonio Fernández Ada, vende a Joaquín Pena y Nicolás Szpakowsky, negocio restaurant y bar, sito OLLEROS 1667. — Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 283-v.16|11|50

"P"

Se hace saber por cinco días, que Don Manuel González, Don Manuel Cibran y don José Troitiño, venden a don Miguel Telese su negocio de hotel, sito en la calle PERU 845. — Reclamos de ley, Escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|11-Nº 248-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Alberto Martins Da Costa vende a Enrique Elías, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle POLA 1401 esq. TAPALQUE 5602, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 172-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Rodríguez vende a José Zabena, su negocio de lechería y productos de granja al por menor, sita en la calle PAVON 1307, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 170-v.16|11|50

Jordano Asensio, balanc., mart. público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Quintans Hnos., vende su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle PATAGONES número 1202, a los señores Fidel Rossi y Oscar Roque Olguín. Recl. ley, m|ofic., domicilio las partes.

$ 20.— e.10|11-Nº 19[illegible]-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que Doña María de la Consolación Canellada de Ponga vende a Manuel Torrado Sánchez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PAVON 3201|3205 esquina 24 DE NOVIEMBRE, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 244-v.16|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Juan Perretta, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sita dos en la calle PASEO COLON número 1331 a Víctor Vázquez. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15. — e.10|11-Nº 235-v.16|11|50

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: José Bolys. Eduardo Vescinas y María Jusinskaite de Kasukauskas, venden a Isidoro Estévez su negocio de restaurant y bar, sito PEPIRI 1235, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 10. — e.10|11-Nº 253-v.16|11|50

E. Bonomo, Ricco, balanceador martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Dominga Grillo de Fradusco, vende a William Ernesto Wenke y Francisco Díaz, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, ubicado en la calle PIZARRO 6401, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.10|11-Nº 175-v.16|11|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención, Lorenzo C. de Mastronardi vende a Luis Angeletti, su negocio despensa, comestibles, sito en esta Capital, calle PASAJE COLUMBIA 4919, dom. partes. Reclamos ley. mismo negocio.
$ 15. — e.10|11-Nº 219-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que don Roberto Enriotti, con domicilio en PATAGONES 4090, vende y transfiere las maquinarias, instrumentos, instalaciones, etc., de la fábrica de refrigeración "S. T. I. M.", instalada en la misma dirección, libre de pasivo, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.", Giribone 1340. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 20.— e.10|11-Nº 233-v.16|11|50

"R"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Laureano Pérez y Rogelio Luis Pérez, venden a los señores Oscar Martínez y Bautista Cilveti, su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 6346. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 185-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Diz, José Ramón Diz y Jorge Modesto Diz, venden a Andrés Sánchez, Lorenzo M. Fernández, Adolfo Emilio Iglesias, Félix Muñoz y Roberto Dalla, su negocio de café y bar, sito en la calle RIVADAVIA 7800, esq. PERGAMINO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|11-Nº 169-v.16|11|50

"S"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que José Drajer, Osias Nachman y Mendel Rosenblat, venden al señor Eduardo Gil su negocio de hotel, sito en la calle SAN JOSE 1836. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15. — e.10|11-Nº 186-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566; Arturo Vilachá vende a José María Sotelo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SALCEDO 3302, esq. CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 171-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público. San José 762, 38-4418, avisa: que Manuel González y María Celestina Boullosa de González, venden a Luciano Aragunde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle JOSE LEON SUAREZ Nº 499, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley. en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 246-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que doña Juana Marino de Sarappa vende a Angel Blanco, Luis Cappabianca y Teodoro Scanis, el negocio de restaurance - parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Bella Nápoli", sito en esta Capital, calle SOLIS número 175, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.10|11-Nº 251-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Antonio Lagar vende a Alberto Martins da Costa, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, calle SAN ANTONIO Nº 993, esquina VILLARINO, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.10|11-Nº 252-v.16|11|50

"T"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Antonio Vázquez García, vende a los señores Carlos Antonio Baucia y Daniel Francisco Macedonia, su negocio "bar-restaurant", sito en la calle TRIUNVIRATO 2728. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 184-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que Osvaldo Reyes, transfiere el activo de su fábrica de cocinas a gas de querosene y afines, con domicilio en la calle TROLE Nº 349, a la nueva sociedad colectiva "Reyes y Pagani", con igual domicilio que la anterior y que se dedicará a la fabricación de cocinas y artefactos para el hogar. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 20.— e.10|11-Nº 209-v.16|11|50

"V"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Dolores Casco de Bianchetti e Hijo, venden a María Angélica Mansilla, su negocio de hotel, sito en la calle VIAMONTE 1631. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 183-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Julián Martínez vende a José María González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1971, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 173-v.16|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Jesús Riobo, vende a Antonio Sánchez, café y despacho bebidas, AVENIDA SAENZ 501, esquina DEL TIGRE, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.9|11-Nº 147-v.15|11|50

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que quedó anulada la venta del hotel sito en ALSINA 1112, piso 2º, derecha, que el señor Miguel Bolarin vende al señor Manuel Sánchez.
$ 10.— e.9|11-Nº 0.096-v.15|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y bar, denominado "El Cedrón", sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6101|07 esquina MURGUIONDO Nº 1593. Vendedores: Antonio Crespo, Serafín Crespo, Heraclio Perafán y Orestes Perafán, domiciliados en la calle Portela Nº 785, Capital. Compradores: Primo Cándido del Río, Juan Radich, Francisco Grdinich y Amadeo del Río, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.9|11-Nº 0.087-v.15|11|50

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Ramón Martínez Quiven, vende al señor Ceferino Ramón, el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle AVDA DE MAYO Nº 1277, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 66-v.15|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Basilio Rivas y Maximino Moure venden al señor Germán Maseda, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 2599 esq. VARELA Nº 1296, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.944-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel Gil e Higinio López venden al señor Florentino Presa el negocio del ramo de bar, restaurante y cancha de bochas, ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 1700 esq. CURAPALIGÜE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.946-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Rafael Martini y Domingo Adreveno, venden al señor Ricardo Rodríguez el negocio del ramo de casa de lunch, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. DIRECTORIO Nº 3602 esq. GARADERO, domicilios de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.948-v.14|11|50

Omar Rogelio Oviedo vende a Martín Iriarte el despacho de pan, sito en AVDA. SAN MARTIN 4198, domicilio del vendedor Reclamaciones de ley, en Cerrito 512, piso 6º, dpto. 5º.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0014.-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Eladio Garrido y Porfirio Castro venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan Papapetropoulos. Constantino Papapetropoulos, Alexis Andricoyannopoulos y Teodoro Antonaropoulos su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1601, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11.-Nº 0021.-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Cándido Limés y Cándido Limés Alvarez, que giran Cándido Limés e Hijo, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6433, a los señores Faustino González y Alberto Argentino Pacheco, que giran González y Pacheco. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.950-v.14|11|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Arias y Ramón Fernández venden a Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Martins y Manuel Valle, negocio hotel. bar y restaurante, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1008, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11.-Nº 29.988.-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Isidro Redondo, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas al por menor, sito en la AVDA. EL CANO 3000 esq. ZAPIOLA, a su condómino José María Marcos, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.952-v.14|11|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Juan Caules vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA CASEROS 4074 a José Manuel Blanco y Manuel Blanco, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0003.-v.14|11|50

Avisan Recaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Manuel Lado y Manuel Lado Casais venden a los señores José Arias, Cándido Arias y Francisco Comba, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6641|50, dom. de part. Recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.8|11.-Nº 29.980.-v.14|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Simón Miguel José Prats vende a Manuel Costa González su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3500 esq. NUÑEZ, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|11.-Nº 0011-v.14|11|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3153|59. — Reclamaciones término ley. oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Jesús Mugica y Doroteo Manzano, Avda. San Martín números 3153|59. Compradores: Elías Mirson, Gumersindo Domínguez, Manuel Castro y Miguel Lasa, Bartolomé Mitre 2258. Este aviso anula al anterior publicado del 25 al 31 de octubre de 1950, número 29.010.
$ 20. — e.7|11-Nº 29.921-v.13|11|50

Asociación Propetarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Catanese, vende a Gustavo Alejandro Elcodori y Alfredo Manrique, su negocio carnicería, ANDALGALA Nº 2062. — Domicilio y partes reclamos, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.849-v.13|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Joaquín Parada y Antonio Vilariño, domiciliados en Agüero Nº 1965, venden a José Amor, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Tolón", AVENIDA SANTA FE Nº 3200 esquina CORONEL DIAZ Nros. 1891|97, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.785-v.10|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Francisco José Domínguez, vende a don Roberto Aliotta, ambos domiciliados en Asunción 5285, el negocio de fiambrería, situado en la calle ASUNCION 5285 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º C.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.715-v.10|11|50

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público. of. calle Romero Nº 709, Capital Federal, que el señor Albor Domínguez, vende libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle AV. JUAN DE GARAY Nº 4011, a los señores Manuel Vitaseco, Vicente Luis D'Audia, Aníbal Agapito Falato, Mario Enrique Grinol-

dí y Juan José Ruffo. Domicilios: vendedor, Inclan Nº 4196; compradores, Poblas Nº 2065. Reclamaciones de ley, al martillero.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.707-v.10|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pascual Papasso, vende a Arturo Fernández, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1757. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.847-v.13|11|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, Capital, T. E. 97-2190, avisan: Eduardo Gorostegui, vende a Oscar Sánchez, negocio fiambrería, calle AV. DEL TRABAJO 2581. Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.790-v.10|11|50

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Sebastián Carmelo Firpo, vende a Leonor Duro de Heredia, su negocio de modas y varios, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2092. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.786-v.10|11|50

Se hace saber, por el término legal, que S. I. E. R. Paino y Cía. sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación y exportación a S. I. E. R. Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones de ley en AZCUENAGA 31, domicilio de ambas. —Buenos Aires, octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.782-v.10|11|50

José González, martillero público, con oficina en Cuenca 2228, avisa: que Ernesto Mateo Scatolón, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5761, al señor Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.777-v.10|11|50

Al Comercio: Avisan y hacen saber, Saúl Sujolnsky y Gregorio Favilevich, que venden a los Sres. Vicente De Salvo, Oscar Héctor Caruso e Italo Argentino Lopinto, su negocio y fábrica de veladores eléctricos, sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3848 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.741-v.10|11|50

"B"

Avisa: Bagnato y Cía., martillero público, ofic. Asamblea 929, T. E. 43-3411. Que el señor Domingo Machovic, vende al señor José Antonio Montenuin, negocio de fiambrería, ubicado en la calle BEAUCHEF Nº 1768, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en n|ofic. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.9|11-Nº 114-v.15|11|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Máximo Martínez y José Martínez, que giran "Máximo Martínez & Hno.", soc. de hecho, venden a Angel Vázquez Sufuentes, negocio de almacén y bar, calle BRAGADO Nº 5801 esq. LARRAZABAL Nº 1395|99, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 70-v.15|11|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa: que el señor Honorino Alvarez vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 200, al señor Antolín Tapia. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0030.-v.14|11|50

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que: Francisco Valiño vende a Antonio Vidal, Juan José Suárez y Miguel Teijeiro, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Flor de Boedo", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 309, domic. partes. Reclamos de ley mi ofic.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0017.-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio la señora María del Carmen Rodríguez de Rodríguez, vende al señor Manuel Salgueiro, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle BALBASTRO Nº 1600 esq. HORTIGUERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.945-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Constantino Viaño vende al señor Ernesto Ramos el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 4001|3 esq. CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.947-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Francisco Rodríguez Gil, domiciliado en la Avda. Corrientes 1176, vende a Juan Bruzzone y Missak Mahramadjian, restaurante y despacho de bebidas en general por copas, calle BRASIL 1 al 9, domicilio comprador recl. n|of..
$ 15.— e.8|11-N 29.959-v.14|11.50

José María Tizado, martillero público, con oficinas Concsa 747, T. E. 76-5381, avisa Paulo y Alfredo Austino, venden a Antonio Soares, su negocio de almacén, bar y restaurant, BERUTI 2602, esq. ECUADOR. — Reclamos ley, dom. part. m|of., Concsa 747.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.896-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Schepes, vende a Bartolo Schiepisi, su negocio de carnicería calle BOLIVAR número 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.848-v.13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Molinito", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 784. — Vendedor: Enrique Giambroni, domiciliado en la calle Mármol 783, Capital. — Compradores: Valentín Bernárdez Presas y Emilio Canabal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.835-v.13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Adolfo Bruno Soravia vendo a Emilio Longueira negocio lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.804.-v.13|11|50

"C"

A. Dimeo & González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap. avisan: Angel Ricardo Palermo y Tomás Metlicich, domiciliados Guillermo Rawson 260, Morón, venden a Carlos Alberto Noli y Raúl Natalio Castro, domiciliados Abraham J. Luppi 1337, Capital, negocio de fiambrería, sito CENTENERA 3235, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.9|11-Nº 132-v.15|11|50

Ahmed Mahmoud el Zein, avisa que vende su negocio de zapatería de medida, calle CALIFORNIA 2198, a los señores Guillermo Juan Vidaurre y Alba Lidia Lloret, domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 15.— e.9|11-Nº 140-v.15|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Guimarans, vende a Manuel Llano y José Rodríguez, café, bar y billar, CALIFORNIA 1799, esquina G. HORNOS, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.9|11-Nº 148-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Esther Mazzini de Rius vende a Egidio Beneventana y Pedro Luis Kraussés el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 4675 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.956-v.14|11|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Conrado Salazar y Aurelio Platas, que giran "Salazar & Platas", soc. de hecho, venden a Andrés García, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle CASEROS número 2589 99, domicilio de las partes. — Recl. ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 69-v.15|11|50

Comunícase que el señor Quirno Juan Gianotti, domiciliado Franklin 497, vende al señor Raúl Oscar Gianotti, domiciliado Constitución 4217, su negocio de taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle COLOMBRES 1211. Reclamaciones dentro término legal en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.957-v.14|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908, que Sra. Aurora Alvarez de Beloso vendió a J. María Bottiggi y M. A. Galeano y Cía., el negocio de restaurant, CORDOBA Nº 3824. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.909-v.13|11|50

Adolfo López, martillero público avisa: que don Carlos Butticc, vende a los señores Jesús Cayetano Narbarte y Miguel Norberto Avalos, todos los derechos y acciones, libre de todo gravamen, que le corresponden en el negocio de compra-venta e industrialización de metales y afines, en su carácter de socio integrante de la razón social "J. C. Narbarte y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial", sita en la calle CONCORDIA Nº 76. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0006.-v.14|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Valentín Federico Leib vende a José Manuel Muras García y José Rodríguez Martínez el hotel pensión, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1656, esquina CARBAJAL, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.905-v.13|11|50

Avisa A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos número 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Eliseo Leopoldo Gandulfo y Lucas Antonio Manteiga, venden a los Sres. Alejandro Rodríguez, Alejandro Manuel Rodríguez y Manuel Castiñeira, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CONDOR Nº 2407. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 29.976.-v.14|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a José Estévez su negocio Carnicería, calle CARHUE Nº 2572. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.850.-v.13|11|50.

Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que José Pérez domic. Manuel Ocampo 679, Lanús Oeste, Pdo. 4 de Junio vende a Laureano Alvarez y María Natividad Alvarez Vda. de Calvo, su neg. lechería y venta de helados, sito CARLOS CALVO Nº 3573, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|11.-Nº 29.801.-v.13|11|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969): que Tomasa Jacinta Rodríguez Scotto vende a Rafael Villa, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ALEJANDRO MARIÑOS CERVANTES 4837, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.914-v.13|11|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Sinforiano Atrio vende a los Sres. Oscar Héctor Carranza, Nicolás Evola e Isabel Cobas de Barrios, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle CUENCA 3698, domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.893-v.13|11|50

Establecimiento Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha vendido su taller de carpintería mecánica, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4153-57, a los señores Rubín Szpunt y Abraham Berkowicz, integrantes de una sociedad colectiva en formación. — Reclamos de ley en estudio Dr. Macklin, Avda. Corrientes 1485.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.919-v.13|11|50

La sucesión de Alí Mohammad, con domicilio Corrientes 1173, piso 8º "A", estudio del Dr. Vidiri, vende a Pedro Ferrutti, domiciliado Castillo 1143/45, el negocio de despensa al por menor, ubicado en la calle CASTILLO 1143. Reclamos término de ley, en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.706-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Servando Barreiro y Felipe Fernández, venden a José Ramos, Agustín Pérez y Patricio López, almacén y bar, COCHABAMBA Nº 899, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.817.-v.13|11|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Angel Rivero, Esteban Rodolfo Fanucla y Angel Crespo, venden a Francisco Santaella, Dante Alfredo Washington Buccino y Vitelmo Buccino, el café, bar y billares "Metropolitán", sito en la calle CORRIENTES Nº 1360, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.793-v.10|11|50

"CH"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Luis Bilik y Mauricio Perlov venden al señor Marco Sklar el negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle CHILE Nº 2374, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 67-v.15|11|50

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8041 y 5825, que Arturo Lossetti vende a Ramón Salgado Manuel Alvarez Novoa, José A. Fernández y José Lamas con quienes forma sociedad, parte de su negocio de hotel, denominado "Colón", sito CHACABUCO 221. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.9|11-Nº 56-v.15|11|50

Se hace saber que Leonardo Gargiliano, vende a Fernando Seoane su negocio de zapatería y compostura de calzado, sito en CHORROARIN 1239, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.8|14-Nº 003-v.14|11|50

M. Salinas & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Rafael Storine y Hércules Lecce, vende libre de deuda y gravamen al señor José González su negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle CHILE 899 esquina TACUARI, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.8|11-Nº 0047-v.14|11|50

Se avisa que Oscar Francisco Guardamagna vendió a Fidel Segura, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", sita en CHARCAS 1763, 1º. — Reclamos de ley, en la misma, Charcas 1763, 1º.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.915-v.13|11|50

"D"

David Blutman, vende a David Zaidemberg, su parte en camisería "Piri", sito en DIAZ VELEZ 4519, que es domicilio de ambos. Interviene escribanía Ibáñez, Diagonal Norte 615.
$ 10.— e.9|11-Nº 110-v.15|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Rivera, vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta inmediata de pastas frescas. DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.868-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Marcos Kerbel, vende a Isaac Boñes, su negocio de fiambrería y quesería sito en DEFENSA 961, Mercado San Telmo, Puesto 102. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Manuel Artigas 5702.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.825.-v.13|11|50.

Avisan: Oficinas Cayo y Cia., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Blanco González vendió a Joaquín Conde, negocio despensa - fiambrería, calle AVELINO DIAZ 1702|06. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 10. — e.7|11-Nº 29.910-v.13|11|50

Efectos ley 11.867, se hace saber que Alfredo Enrique Leono y Juan Antonio Leone, únicos integrantes de sociedad Leone Hermanos, venden a Emilio Jajan el negocio de ferretería de calle DIAZ VELEZ 4315|4317. — Oposiciones por término de ley, a cargo de los vendedores en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.917-v.13|11|50

"E"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Domingo Mazzeo, Manuel Malheiro y Francisco García, venden a Francisco Néstor Loiácono su negocio de café, bar y billares, denominado "Sol de Almagro", sito ESTADOS UNIDOS 4099, esquina TREINTA Y TRES, domicilio del comprador. Domic. vendedores: Méjico 2091. Recl. ley, mi ofic.

$ 15.— e.9|11-Nº 79-v.15|11|50

Al comercio: Esteban P. Podestá, balanceador publico, Of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Samuel Finkelberg vende a Jacobo Weinberg y Siegbert Van Geldern su fiambrería sita EL CANO Nº 3064, domicilio de las partes.

$ 40.— e.8|11-Nº 29.927-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554, avisan: Rafael Lavorino, vende a Antonio Macrino, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, calle PEDRO ECHAGÜE 1485, domicilio vendedor Tacuarí 1896, comprador mismo negocio, recl. n|ofic.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.940-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente "Daf, Sociedad de Resp. Ltda." dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles y do oliva en ESPINOSA 770, distribuyéndose proporcionalmente ambos socios David Lewy Neuwirt y Alfredo Saverio Porfiri, el activo y libre de pasivo — Reclamos de ley; San Eduardo 1349, domicilio ambos socios y donde constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre tres, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.999-v.14|11|50

"G"

El escribano Jorge Raúl Benavides, avisa que la Sociedad Colectiva "Degaudenzi, Bañares y Cía.", vende el negocio de taller de decoración de cerámica y vidrio, situado en la calle TIMOTEO GORDILLO 1495, a los señores Jorge Bottazzi y Manlio Serafini. Domicilio de partes y reclamos de ley, Florida 259, piso 1º, oficina 109. — Año del Libertador General San Martín, noviembre de 1950.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.097-v.15|11|50

Se avisa que don Miguel Yordanoff ha transferido a don Pedro Lefteroff y Jorge Cristoff su parte en el negocio de carpintería de madera que gira bajo la razón social de "Pedro Lefteroff, Jorge Cristoff y Miguel Yordanoff", con sede en la Capital Federal en la calle GUARANI 547. Reclamos de ley Carlos Pellegrini 385, 3º B. Escribano De Luca.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.950-v.14|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: María Anuncia Rodríguez Vda. de Loperena, domiciliada en Sanjil 120, vende a Benedicta Luis, de Angulo, su lechería y venta de helados, GRITO DE ASENCIO 3502, domicilio compradora, recl. n|oficinas.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.941-v.14|11|50

Diaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención el señor Emilio Gómez, vende al señor Juan Retamoso, su negocio de restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401. Domicilio de las ptes. y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 0037 v.14|11|50

Se avisa que Bruno Gaudin, Mario Frassinelli, Mauro Ozaita y Valentín Battistella, domiciliados en Elía 1332 venden a don Oddone Luciano Pasquini, domiciliado en Maure 3974 el negocio de taller mecánico y composturas, instalado en la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ número 2628. — Reclamaciones ley 11.867 a escribano doctor Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, cuarto piso.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.977-v.14|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Félix Sánchez, vende a Juan Bruno, su negocio carnicería calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2508. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.851.-v.13|11|50.

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Pablo Fiori vende libre de todo gravamen, su negocio de frutas, sito en GRAL. URQUIZA Nº 574, Capital, a Emilio Eduardo. Reclamos en término de ley y domic. contratantes, mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.877-v.13|11|50

"H"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Francisco Pérez y Félix Pérez venden a Juan Argentieri, Victorio Argentieri y Carlos Francisco Martín. almacén y bar, HUMBERTO 1º N: 1299, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.818.-v.13|11|50.

Francisco López Alvarez, vende su negocio fábrica de soda, sito en la calle HEREDIA 651/53, a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y José Fernández. Domicilio de las partes y oposiciones, término de ley: Riglos 339.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.771-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención la señora Modesta Cid de Díaz, vende libre de deuda o gravamen al señor Oscar Alberti, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HONDURAS Nº 4302, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 0010-v.14|11|50

"I"

Se hace saber por cinco días que Catalina Filogna de Guadagnini, domiciliada en Irala 1650, Capital Federal, vende a Francisco Liebana, domiciliado en Leandro N. Alem 2276, Dock Sud, el comercio de despensa, establecido en la Capital Federal, calle IRALA 1650. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán efectuarse reclamos de ley.

$ 15.— e.9|11-Nº 131-v.15|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que Juan Couto y Jesús Lado, venden a Juan Alfonso Ranalli, Carlos Aníbal Balda, Horacio Enrique González y Rodolfo Rodríguez el restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2402 al 2406 y MATHEU Nº 811, Capital Federal, dondo se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.8|11-Nº 0040-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alfredo Marcos, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle IBERA 1702, esq. ARRIBEÑOS, a los señores Alejandro Bazán, Serafín Bazán y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.931-v.14|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Julio Domingo Ixtaina y Florencio Fernández, venden a Luis Contardi, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, y que conjuntamente poseen con el comprador, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 502 esquina BOLIVAR Nº 805. — Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Tacuarí 453, Capital. — Comprador, en el negocio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.7|11-Nº 29.833-v-13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Oscar Pinnola vende a Eleazar B. Medina negocio perfumería sito Bdo. DE IRIGOYEN 1337, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.805.-v.13|11|50

"J"

Se avisa al comercio que Dª. Magdalena Otero de Belén, vende a don Rudecindo Ramón Belén, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Casa Amueblada, (alojamiento), sita en la calle JUNIN Nº 389, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, escribano Loreto Di Giovan Battista, calle Junín Nº 389, domicilio de las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.769-v.10|11|50

"L"

Avisan: Teodoro Goméz & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Mateo Humberto Lis vende a Francisco Carbajales, Manuel Pérez García y José Antonio Alvarez García, que giran "Carbajales & Cía.", soc. de hecho, negocio de almacén y bar, calle VICENTE LOPEZ Nº 2699, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 71-v.15|11|50

Salomón Krimer vende y transfiere a favor de don Dorindo Rullo, la sucursal de su negocio de zapatillería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251, haciéndose cargo el comprador únicamente del activo de dicha sucursal, siendo el pasivo a cargo del vendedor.. Reclamos de ley, en Federico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, dos de octubre, Año del Libertador General San Martín. 1950.

e.6|11-Nº 29.259-v.10|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27/10 al 3/11/50.

Se avisa que el señor Gerardo Barbero, vende al señor Francisco José Raimundo Protto, el negocio de artículos para acoplados, sito en calle LIMA Nº 527. — Reclamos en el domicilio del negocio, que es el de las partes.

$ 10.— e.8|11-Nº 0023-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Ceratti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan, que bajo su intervención la señora Antonia González de Roel, vende libre de deuda o gravamen a los señores José Re y Victorio Re su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LAS HERAS número 2243, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 0022-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAUTARO número 1376 al 1382, a los señores Jaime Clotet, Martín Elizalde, Raúl Elizalde, Alberto Elizalde y Blas Fernández. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Primitivo Máximo Scotto y Oscar Miguel Sturla. — Buenos Aires, noviembre de 1950.

$ 20.— e.8|11-Nº 0029-v.14|11|50

"Hacemos saber por 5 días que la Soc. Mizrahi Hnos., comerciantes de tejidos, calle LARREA 745, Capital, transfieren el activo y pasivo a Mizrahi Hnos., S. R. L. en formación. — Reclamaciones término Ley, Uruguay Nº 560, constituyendo domicilio legal".

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.814.-v.13|11|50.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47 - 2233, avisa: Benjamín Rodríguez Collar vende a Amadeo Schiavo Marino y Francisco De Brasi, su carnicería y anexos, calle LADINES 2698 Esq. CONDARCO, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.822.-v.13|11|50.

Se hace saber que Helena Castellani, domiciliada Lavalle 970, Capital, vende a Adolfo Hourmann, S. R. L. (en formación) domiciliada C. Pellegrini 555, Capital, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de sombreros para damas, sito LAVALLE 970, Capital. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.836-v.13|11|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 32 Mitre 0958, avisa: Que con mi intervención, la señora Francisca Miguel de Varela y el señor Onofrio Enrique Longo, venden al señor José Luis Otero las dos terceras partes del negocio de reventa de pan y fábrica de masas, sito en LOS PATOS 2525, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.750-v.10|11|50

Comunícase por el término de ley, que doña Herminda Servi de Lerchundi, domiciliada en la calle Copenhague 1574, vende a los señores Tomás Soriano y don Mario Alberto Soriano, domiciliados en la calle Zapata 49, el negocio de carnicería al por menor situado en la calle LIVERPOOL 3000 esquina ANDONAEGUI 1645, Capital Federal. — Reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.752-v.10|11|50

"LL"

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avda. Cabildo 616, T. E. 73-1282, avisan que el Sr. Julián Porta vende a la Sra. Consolación M. de Raimondo su negocio de almacén ubicado calle LLAVALLOL 4791, domicilio de las partes y reclamo ley en mis oficinas.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.807.-v.13|11|50

"M"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Canalejas número 2089, vende, cede y transfiere a favor de don Orangel Natel y don Miguel Natel, con domicilio en la calle antes Juan B. Justo, hoy Avenida 17 de Octubre números 5971|73, ambos de esta Capital, el negocio de lechería y venta de subproductos, sito en la calle MALABIA número 2557, de esta Capital, a partir del 1º de diciembre de 1949, excluyéndose expresamente de la venta, cesión y transferencia que se opera, las marcas "Cabaña Santa Brígida"; "Santa Brígida S. R. L."; y la nomenclatura "R. V.". — Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones. — Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 25.— e.9|11-Nº 99-v.15|11|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio los señores Juan Asunción y Cía. venden al señor Emilio Capobianco su negocio de lavadero, sito en MAIPU 655, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso, Capital Federal.

$ 15.— e.9|11-Nº 65-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle

Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Eduardo Costa vende a Antonio López, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2734 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.951-v.14|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Umberto Caruso, Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villani (Sociedad de hecho Caruso Giuliodoro y Villani), domiciliados en Paraguay 4213, venden a Mateo Rinaldi, Alejandro Giorcelli y Armando Lorenzo Rinaldi (Sociedad de hecho Rinaldi Giorcelli y Rinaldi), su hotel restaurant y bar, sito MORENO 2318|20|24, domicilio compradores, recl. n|oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.938-v.14|11.50

Se avisa que por intermedio de la escribania Rocca y de Castro, doña María Josefa Alonso de López, vende a los señores Juan Antonio y Arturo Vela, el negocio de cigarrería, libreria, jugueteria y bazar, instalado en esta Capital, calle MEJICO 1899, donde las partes constituyen domicilio legal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, en dicha escribanía, Avenida de Mayo 665. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.8|11-Nº 30.000-v.14|11|50

Se avisa, que con intervención de los escribanos Rocca y de Castro, con domicilio en la Avenida de Mayo 665 (entrepiso), el señor Encarnación Saldivia, vende libre de todo pasivo al señor Manuel Rodríguez, el negocio de despacho de pan, establecido en esta ciudad, en la calle MAR CHIQUITA 5722, donde se domicilian ambos. Reclamaciones dentro de término legal, a los escribanos antes nombrados.

$ 15.— e.8|11-Nº 0002-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. José Bravo, vende libre de deuda o gravamen, a los Sres. Ramón Santos y Amador Santos, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, envasadas, sito en el Mercado Congreso, puestos 4, 6 y 8, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 0020-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días, que Vicente Oscar Biga, vende a Antonio Boncompagni y María Consuelo Rodríguez de Boncompagni, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MADARIAGA 6299. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficina en la calle Lavalle 1312, 1º piso A, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.992-v.14|11|50

Avisa: Emilio Fernández Torujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores José Prescoli y Pilar Flores, venden a los señores Julio José Rolandi y Pilar Aurelia Regina roble, su negocio de chocolatería - restaurant, venta de vinos y cerveza, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2513, libre de toda deuda. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.873-v.13|11|50

Se avisa: que los señores Vasilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, vendieron su negocio de despensa, sito en la calle MAIPU Nº 748, domicilio partes, denominado "Despensa Zulma", a los Sres. Tomás Tito de Paulis y Gerardo Durán. — Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. García Maañón, Sarmiento 930, (E.P. "B").

$ 15.— e.7|11-Nº 29.836-v-13|11|50

Alberto A. Bereün, martillero público, avisa: Que Dora Zimerman de Abeloff, domiciliada en MONROE 3112, vende el comercio de su propiedad de mueblería y colchonería "La Unión", ubicado en el mismo domicilio a David Misler, domiciliado en Treinta y Tres número 1230. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Lavalle 1394, 1º piso, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.826-v-13|11|50

Ernesto A. Grisolia, avisa que Aniceto Piñero, vende a Juan Carlos Zielensky Zuarco, su parte mitad indivisa del taller mecánico que tiene en sociedad con el mismo, sito en JOSE MARTI 743, Cap. Reclam. y domic. partes, m/ofic., Avda de Mayo 634.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.725-v.10|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Camilo Peragallo, domiciliado Olavarría 251, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su "carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos", puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$15.— e.7|11-Nº 29.381-v.13|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 6|11|50.

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, Capital, que el señor Eduardo Blanco, vende al señor Manuel Vicente Domínguez, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en la calle MONROE númenero 2275, puesto número 5, interior Mercado Monroe. — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, Capital; comprador, en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.721-v.10|11|50

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, Antonio Viudez, vende a José Quiveo Miranda, fábrica y venta de pastas frescas, NAZCA 2102 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.867-v.13|11|50

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: José Manuel Monteagudo vende a Joaquín Fuentes la parte del negocio de posada, que en sociedad de hecho con Graciano Ramos, sito en esta Capital, calle O'BRIEN Nº 1189. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Viel Nº 1849, Capital. Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

$ 20.— e.9|11-Nº 0.086-v.15|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel Picallo Rivas y Manuel Basteiro Picallo, que giran Picallo y Basteiro, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito OTERO 302 esq. SANTOS DUMONT, a los señores José Vizoso y Roberto Enrique Altavista, que giran Vizoso y Altavista. Reclamos de ley n|ofic. domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.933-v.14|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3797|99 esquina MANZANARES. Vendedor: José Martínez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1444, Capital. — Comprador: Manuel Sousa, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.7|11-Nº 29.832-v-13|7|50

"P"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso, venden a Arsenio Celestino Cañones, Adolfo Felipe Cañones, Luis Vázquez y Angel Bengaray, negocio de café, bar, copetín, denominado "Bar Perú", sito calle PERU 179, domic. compradores. Domic. vendedores: 11 de Septiembre 3943. Reclamos ley en mi oficina.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.077-v.15|11|50

Joaquín Salierno, balanceador y martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Eugenio Martino su negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle PICHINCHA 1586, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.083-v.15|11|50

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3633, teléfono 97 - 7731, avisan que: Nazareno Pallotto, Nicolino Zingoni y Gabriel José Zingoni, razón social Z. I. N. P. A., S. R. L., venden a Esteban Kallos su taller mecánico de reparación de máquinas de escribir, calle PIEDRAS 1055, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n/oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.9|11-Nº 120-v.15|11|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Wolf Moizes Herchhorn, vende a Carlos Diaz, negocio despensa y venta bebidas envasadas, calle PATRICIOS 1578, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones mi oficina, término de ley.

$ 15.— e.9|11-Nº 125-v.15|11|50

Isauro Vázquez, domiciliado Carlos Pellegrini 976 y Cereseto y Compañía, domiciliada Paraguay 1009, anuncia haber rescindido compraventa peluquería para damas, sita CARLOS PELLEGRINI 976, haciéndose cargo nuevamente el vendedor señor Vázquez. Interviene el Dr. Héctor Arribére, Av. de Mayo 749, escr. 66.

$ 15.— e.9|11-Nº 107-v.15|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 468, avisa, que Angel Pérez y Benito Angel Pérez, venden libre de gravámenes a José Manuel Novoa, Manuel Moldes y José Barcia, su negocio café-bar "Atlántico", calle PASEO COLON 591, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.879-v.13|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, José Rey y Dionisio Vicardi, venden a Gervasio Acevedo, Faustino Acevedo y Amador Acevedo, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1494|1500 esquina PARANA 893, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.871-v.13|11|50

Avisa, Ricardo D. Pereyra Grizuela, martillero público, oficinas Cangallo 1539, T. E. 35-9221, que María G. V. de Metz, vende a Georgette Leontine Goudmy, el hotel pensión, "S. Roque", sito en la calle PARAGUAY 577, piso 4º derecha de esta Capital, domicilios de los contratantes, en mis oficinas, reclamos de ley.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.907-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Alfredo Felipe Capacho vende a Atilano Ulpiano Quidiello, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

(Se publica nuevamente por error).

$ 10.— e.7|11-Nº 29.843-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires", sito PICHINCHA esquina ALSINA. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

(Se publica nuevamente por error).

$ 15.— e.7|11-Nº 29.844-v-13|11|50

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Avelino Varela y Juan Albisúa venden a Antonio Martinez y Pedro Freire, café, bar y billares, RIVADAVIA 9400, esq. DONIZETTI, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.

$10.— e.9|11-Nº 149-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio que, por su intermedio, los señores José Mortera y José Marques, venden a los señores Camilo Farpon, Marcelino Llames, Luis Lagourgue y Federico Porreca, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Copetín al Paso Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA Nº 1771, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|11-Nº 29.724-v.10|11|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Benjamin Tomé, Joaquín Sosa y Laureano Francisco Rodriguez venden a Alejandro Roso y Sergio José Landi su negocio de pizzeria, heladeria, denominada "Un Rincón del 11", sito RIVADAVIA 3090, domicilio compradores. Domicilio vendedores: Gavilán 1892. Reclamos ley en mis ofic.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.078-v.15|11|50

Orlando Lentino, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 1481, avisa: Nison Comarofsky vende a León Blejer, su negocio del ramo de carnicería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9226, libre de todo gravamen, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.870-v.13|11|50

Avisan, oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1909 y 8233, que José M. Rimoldi y Sirio S. Díaz, vendieron a Ismael Calleja negocio bar, restaurant, alojamiento, cancha bochas, RIVADAVIA 10301. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.904-v.13|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Manuel García y Delicia Couceiro, venden libre de deuda o gravamen, al Sr. Juan Argibay, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ROSSETTI Nº 500, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|11-Nº 0018-v.14|11|50

José Piñeiro, domiciliado Rivadavia 4362, transfiere parte mitad negocio garage, RIVADAVIA 4362, a Guillermo Yacopetti, domiciliado en Uspallata 998, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.899-v.13|11|50

Agustin P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio A. Rimoldi, vende a Julio Fraquelli, su ferreteria, pintureria y bazar, sita RIVADAVIA 11194. Domicilio partes y reclamos ley. Venezuela 1973.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.887-v.13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, denominado "El Internacional", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10501|07 esq. ELIAS BEDOYA. — Vendedor: Benigno Bravo, domiciliado en la calle Rivadavia 10501, Capital. — Compradores: José Fernández y Roberto Benigno García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.7|11-Nº 29.834-v-13|11|50

Avisan: Felipe Villar que vende su taller de lavado y planchado a vapor, sito en RAFAELA Nº 4879, a los señores Carlos Cao Peña y José María Sic Martinez. — Reclamos en Bulnes Nº 34, planta baja, donde radican, domicilio las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.716-v.10|11|50

Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alsina 3296, piso 1º, T. E. 46-1203, avisa que: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Montironi, venden a Ernesto Solé y Diacinto Montironi, la existencia de mercaderias y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.711-v.10|11|50

"S"

Se hace saber que "Mestany, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 300.000 $ m|n." transfiere sus negocios de tienda y tejidos altos en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1599 (de éste excepto maquinarias y taller de confección) Bernardo de Irigoyen Nº 1257 y Santa Fe Nº 2138, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". Reclamos ante el escribano interviniente Sr. M. Pérez Aliendro, Avda. de Mayo 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.9|11-Nº 0.090-v.15|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Luis M. Subijana vende su negocio de hotel sito en la calle SANTA FE 3721, al señor Angel César Masiero. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.095-v.15|11|50

Avisa "La Gastronómica" de C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas con oficinas H. Yrigoyen 676 que: Luisa María Piselli y María Elena Lizondo venden al señor Gino Borri, el negocio de hotel, sito SAAVEDRA 1277 (domicilio del comprador) de las vendedoras y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 0.092-v.15|11|50

Al comercio aviso: Que don José Bernardo Jasovich, domiciliado en Sarmiento 2560 de esta Capital, vende a los señores Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, domiciliados en la calle Sarmiento 2311 de esta Capital, el "Lavadero Sarmiento" sito en la calle SARMIENTO 2560 de esta Capital. Reclamaciones de ley ante el Dr. León Huberman, abogado, calle Tucumán 1625, 1º B. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.9|11-Nº 0.088-v.15|11|50

Al comercio: Juan Rega, vende a Jaime Mordoqueo Kac, empresa denominada "Techadora Asfáltica", sita SAAVEDRA 750, donde constituyen domicilio. Reclamos Guillermo Campos, Lavalle Nº 1481.

$ 10.— e.9|11-Nº 134-v.15|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Marcelino Almirón vende a Francisco Pérez García, Emilio Banchig, Arturo Busto y Belardino Pérez, restaurant y despacho bebidas, SEGUROLA 1196, esq. CESAR Díaz, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 150-v.15|11|50

Luisa Vinograd de Kantarovich, domiciliada en Arenales 1953, hace saber que vende y transfiere a Saúl Mauricio Jabkowski, domiciliado en Bulnes 309, el negocio de carteras y guantes, sito en SANTA FE 1881. Reclamos de ley Dr. Isidro Steinberg, Pasteur 463, donde constituyen domicilio las partes.

$ 10.— e.9|11-Nº 151-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Aurelio Gayo vende a Angel Antonio Mele y Rubén Barberis Rusca el negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA N: 129, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.955-v.14|11|50

Se hace saber que la sociedad colectiva Naum Minsky, Hijos & Cia., transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos para viaje con domicilio en la calle SAN EDUARDO Nº 2973, de esta Capital Federal, a "Zonda, Fabricantes de la Línea Completa de Artículos para Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio, la que será integrada por los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej, Abraham Seulnick, Félix Gamberg y Salomón Deli. Reclamos de ley: San Eduardo Nº 2973.

$ 30.— e.7|11.-Nº 29.853.-v.13|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón, Manuel Agilda y Adolfo de Medio, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 901|5, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación anula la anterior de fecha 7 al 13 de septiembre de 1950.

$ 25.— e.8|11-Nº 29.949-v.14|11|50

Avisan: Recare, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Antonio Silvestri y Domingo Gatto, venden al señor Hilario González, su negocio de carnicería, sito en la calle SANTANDER 2071, dom. de part. Recl. de ley. en nuest. ofic.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.979-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martin

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Mario Rodríguez vende a José Fernández Caramés, café, bar y lunch, SUIPACHA 531, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.816.-v.13|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial". Solís 458, avisa: Que José Fernández Vázque, Ireneo Urrutia y Luciano López, venden libre gravámenes a Salomón Balane, su negocio restaurant y bar, SUAREZ 2900, esquina VELEZ SARSFIELD 702, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.875-v.13|11|50

Scabbioio & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Tchinoyan, vende a Salvador Ventrice y Antonio Pagnotta, despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SAN EDUARDO 1302, esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 496, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.872-v.13|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, que Suipacha Sports, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de artículos para el "sport femenino", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 715, a los señores Samuel Levin y Héctor Francisco Caris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.6|11-Nº 29.744-v.10|11|50

"T"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Merlo, vende a Ernesto Pérez, almacén comestibles y bebidas envasadas, TELLIER Nº 900, esquina COSSIO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.

$10.— e.9|11-Nº 146-v.15|11|50

Mateo Pérez Aliendro, escribano público, con domicilio en la Av. de Mayo 651, hace saber que don Ricardo F., don Atilio N. y doña Delia M. Costaguta, doña Leonor E. Costaguta de Berisso, doña Elvira L. Costaguta de Alonso y doña Nélida R. Costaguta de Llauró, únicos componentes de la entidad "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocios rurales y explotación de inmuebles y domicilio en la calle TUCUMAN 1785, disolverán y liquidarán dicha sociedad, adjudicándose su activo y pasivo. Reclamos en el domicilio de los contratantes: Tucumán 1785.

$ 25.— e.8|11-Nº 29.981-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel del Río, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas y por copas, al por menor, sito en la calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a sus condóminos, Agustín Zapatero y Pedro Gutiérrez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.929-v.14|11|50

Avisan: Recare y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle ERCILLA 6290, que el señor Ambrosio Albalustri, vende al señor Pablo Pedro Chiale, su negocio de fiambrería, sito en la calle TELLIER 1116, dom. de part., haciéndose cargo el comprador del activo y el pasivo. Recl. de ley, en nuest. ofic.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.983-v.14|11|50

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la Sociedad Guasuncho, Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simiau, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo. Reconquista 331, 1er. piso.

$ 35.— e.7|11-Nº 29.900-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que María E. Chaves viuda de Mucci vende a Angel Dagoberto Gerardi, su negocio carnicería, calle TACUARI Nº 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.854.-v.13|11|50

Al comercio: Aclara Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, Cangallo 1642, primer piso, oficina 14; que el comprador del negocio de café y bar, sito TELLIER 2113, es el señor Manuel Prieto y no como se ha publicado anteriormente. — Vendedores: José Ramírez y Ramón Barrio.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.891-v.13|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Naum Rotenberg vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y anexos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3316, Capital, a Armando F. Planes. Reclamos en término de ley y domic. de las partes. mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1, Capital.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.881-v.13|11|50

"U"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2200 esquina SANTA CRUZ 204, a Pedro Rodríguez, Genaro Cires, y Leodoro Bueno Blanco que giran Rodríguez y Cía. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.713-v.10|11|50

"V"

Avisa, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969), que Alí Mohamed Hassan y Nicolás Dandan, venden a Joaquín García Rodríguez, Gregorio Pato, Francisco Santiago Ramos y Ramón Rufino Ramos, su negocio de café, bar y billares, sito JUAN RAMIREZ VELASCO 1202 esquina DARWIN 896, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 29.912-v.13|11|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en la calle Avenida Independencia Nº 1839, T. E. 37 - 9383, avisa: Que María Zulema Agustina Barbeira de Parodi, vende el negocio de lechería, sita en la calle VARELA Nº 1168, de esta Capital, a Máximo Sisto, libre de todo gravamen y deudas, domicilios de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.995-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martin

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Lodeiro y Manuel Villaverde venden a Juan Ramos, Ventura Entrerríos y Manuel Portela, restaurante y parrilla, VIAMONTE 154, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 20.— e.7|11.-Nº 29.819.-v.13|11|50.

"Y"

Avisa: Antonio Chiocca y Demetrio Karozis, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 3332, que venden al señor Rodolfo Alberto Medina, domiciliado en Esperanza 1132, su negocio de sastrería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3332, de esta Capital. Reclamo de ley, en el mismo.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.779-v.10|11|50

"Z"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8011 y 5825, que Raquel Burgos de Escobar vende a Josefa F. Mónaco de Miranda su negocio de hotel - pensión, sito ZAPIOLA 1701. Domicilio contratantes y reclamos ley n/oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 55-v.15|11|50

1950 - "Año del Libertador General San Martín"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Ramón Galdo vende a la Sra. Raquel Burgos de Escobar, su hotel pensión y despacho de vinos y cervezas, denominado "Mi Hogar", situado calle ZAPIOLA 1696 y 1700 esq. VIRREY DEL PINO 3104, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.9|11-Nº 73-v.15|11|50

Esteban Coaloa, avisa que Angel Belucci y José Luppo, domiciliado calle Reconquista Nº 325, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. S. M., vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle ZAPIOLA número 1399, al Sr. Manuel Debesa, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Pereyra Lucena Nº 815. Reclamos de ley, en mi oficina, Av. Belgrano número 2608, T. E. 97 - 5615.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.878-v.13|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Kirij Karanfilkoef vende a Eulogio Orona y Santiago Antonio Barrionuevo, su negocio de carnicería y verdulería, denominado "Carnicería Argentina", sito en calle AMEGHINO 763, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 10.— e.9|11-Nº 118-v.15|11|50

Angel Pedreira vende a Slavo Car la parte mitad indivisa que le corresponde en el comercio de almacén y despensa, denominado "Almacén Maipú", sito en la esquina de las calles SAAVEDRA Y MAIPU, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia. Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$15.— e.9|11-Nº 119-v.15|11|50

Comunícase venta negocio churrasquería "La Patagonia", sito en SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Ildefonso Rufino Peña en favor Sociedad Comercial Colectiva —a constituirse— "Ares, Cañada & Compañía". Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.971-v.14|11|50

Comunícase venta negocio tienda y anexos "Casa Correa", sito en MINISTRO CASTRO, Estación Talleres, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, propie-

dad Delia Fidelia Avila de Correa en favor de Pericles Apóstoles Peristeri. Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15. — e.8|11-Nº 29.960-v.14|11|50

MISIONES

Santiago Emilio Galian, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "La Comercial Misionera de José Hereter Bugueta y Juan Castro Caravia, que explota los ramos de bazar y menaje, con domicilio en la calle SAN MARTIN 245, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Castro Caravia.

$ 15. — e.6|11-Nº 29.727-v.10|11|50

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Dimello vende a los señores Luis Martín Morgado y David Martín Morgado, libre de pasivo, el negocio de despensa y verdulería de su promedad instalado en calle VILLEGAS esquina ESPAÑA DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), denominado "Casa Diniello". — Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza en su oficina 9 de Julio Nº 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.7|11-Nº 29.828-v.13|11|50

Por el término de ley se hace saber que don Héctor José Nervi a don Abelio José de Jesús, vende su parte en el negocio que tiene en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN 475, domicilio de ambas partes, y que se dedica a sanitarios, electricidad y taller de radiadores. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, Río Negro, octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.7|11-Nº 29.827-v.13|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación Mutual de Empleados de Administración y Sucursales "LA NEGRA"

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos sociales, el honorable Directorio se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de noviembre próximo, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle San Martín Nº 132, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Consideración de la memoria anual y balance general.

3º Reforma de los artículos Nº 5 de los estatutos sociales y Nros. 12, 19 y 25 del reglamento interno.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

5º Designación de tres socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 21 de 1950. — José Malacrida, presidente. — Antonio Sansone, secretario.

N. B. — La asamblea quedará legalmente constituída siempre que hubiere concurrido la mitad más uno de los asociados o después de una hora de la fijada en la convocatoria con el número presente (art. 28 de los estatutos). Para tener derecho al voto se requiere una antigüedad como socio de tres meses y estar al día con tesorería (artículo 31 de los estatutos).

$ 1,40 — e.10|11.-Nº 247.-v.10|11|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1950.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50, inc. a) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la sede social, sito en la Av. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de vicepresidente, secretario de actas, prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un revisor de cuentas por dos años y cinco miembros del jurado de honor por un año, en reemplazo de los señores Roberto L. Tonelli, Aurelio C. Balvani, Abelardo Zurita, Juan Miñán, Lorenzo Ronco, Ernesto Rossini, José M. Pérez, Roberto Martí, Pedro Albera, José E. Chinni, Lázaro Zaghini, Oreste A. Frontini, Juan Cappa Fornassini, Juan J. Rithner, Antonio Fontana, Carlos Mari, Domingo A. Vignolo e Ildefonso Silva Ríos, respectivamente, por terminación de mandato, excepto el secretario de actas y prosecretario que renunciaron, y elección de un vocal suplente por un año en reemplazo de José A. R. Chaneton que renunció.

3º Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas. — Oscar A. Parodi, presidente. — Carlos Molina, secretario general.

$ 48.— e.10|11.-Nº 274.-v.14|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"C"

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la junta directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el 20 del corriente, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del informe de la comisión fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria presentada por la junta directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1949 - 30 de septiembre de 1950).

4º Consideración del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del presupuesto social de ingresos y gastos para el ejercicio corriente.

6º Consideración del aumento de las cuotas sociales.

7º Designación de cinco asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Saludo a usted muy atentamente. — José Fernández García, presidente. — Emilio Díaz Peña, prosecretario.

Nota: Tienen derecho a concurrir a esta asamblea todos los socios activos (mayores de 18 años), con seis meses de antigüedad como mínimo (o sea hasta el número 28.397 inclusive), siempre que estén al corriente con la tesorería. Deberán exhibir, por lo menos, el recibo de octubre último y acreditar su identidad mediante el carnet social, cédula de identidad, libreta de enrolamiento o pasaporte.

$ 1,50 - e.10|11.-Nº 211.-v.10|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

Nº de Registro (Nac. 1.809)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.

S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 15, 18 y 42 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, el día 15 de noviembre próximo a las 21,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución del Club

Buenos Aires, noviembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Dr. A. Gandulfo de la Serna, presidente. — Alberto Salgado, secretario.

Transcripciones de Interés: Art. 16. — La asamblea sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los socios activos y vitalicios, de no lograrse este quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente 1|2 hora después con el número de socios presentes.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver la disolución de la entidad mientras haya 25 socios dispuestos a sostenerla. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará una Comisión liquidadora compuesta por miembros de la C. D. o por otros socios. El remanente de los bienes se destinará a una asociación de beneficencia, con personería jurídica, que determine la asamblea que resuelva la disolución.

$ 26. — e.10|11-Nº 242-v.13|11|50

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 15.30 horas en Cabildo 555 (3er. piso), salita de conferencias de la casa Etam S. A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.

2º Elección de nueva comisión directiva o reelección de la misma que considera el artículo 48 de los estatutos.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Noviembre 6 de 1950. — Amelia Colatto, presidenta.

$ 2,40. — e.10|11-Nº 261-v.14|11|50

"D"

D A L M I N E

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 160. — e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Can-

gallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v.30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11-Nº 224-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN

S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 225-v.30|11|50

"H"

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

S. A. C. e I.

Alsina Nº 1746

Nº 3963

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, [illegible] 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 1[illegible], 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11-Nº 280-v.23|11|50

"L"

LA GESTORA

S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino C. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 11 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabaston que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11-Nº 230-v.23|11|50

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

Registro Nº 2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1472, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.

Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19.45 hs., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D. por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Perrano, José Aschero, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Perrano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 21.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

"N"

NECO - ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

"S"

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 1[illegible]-v.23|11|50

SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS CONFITERIAS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO Y SAN ISIDRO

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas quince minutos, en nuestra sede, 17 de Octubre Nº 1429, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — José Fabrizio, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 13 del estatuto, las asambleas sociales se celebrarán el día y hora fijado, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del total de los socios, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera que fuera el número de socios presentes, antes de tomar parte en la discusión, el socio deberá firmar el libro de asistencia.

$ 1,10 e.10|11-Nº 237-v.10|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11.45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150.— e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín"

Estimado asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de noviembre de 1950, a las 13,30 horas en nuestra sede social, calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1950.

3º Informe de la comisión fiscalizadora.

4º Elección de nueva comisión directiva y fiscalizadora.

5º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Esperando vuestra puntual asistencia saludámosle muy atentamente. — Mordko Poch, presidente. — Marciel I. Ratosnik, secretario.

$ 7.— e.9|11-Nº 0075-v.17|11|50

A I R C O M

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

AERO CLUB CHACO

1950-"Año del Libertador General San Martín"

Resistencia, 19 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Aero Club Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1950, a las 9 horas en su local social, calle Avenida Las Heras y Castelli, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acto inicial en homenaje al Libertador General San Martín al pie del Mástil del Aero Club, con invitación de autoridades nacionales y personal aeronáutico. Discurso del presidente.

2º Lectura y aprobación del acta anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas y gastos y recursos del ejercicio 1949.

4º Designación de dos socios para refrendar el acta.

5º Nombramiento de tres socios para la Comisión Escrutadora (conforme al artículo 33).

6º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente, secretario de actas y tesorero por 2 años por terminación de mandato, protesorero por renuncia por 2 años, cuatro vocales suplentes por 1 año, tres revisores de cuentas titulares y 3 suplentes por un año. — Dr. Luis Govi, presidente. — Emilio Julio Guirguet, secretario general.

Nota: (Art. 29). — Podrán votar los socios que se encuentren al día con tesorería y tengan por lo menos tres meses de antigüedad. (Inciso c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la citada no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes.

$ 45.— e.8|11-Nº 29.635-v.10|11|50

ARCO FILM

S. A. Cinematográfica

5261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11-Nº 0042.-v.21|11|50

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "FLORES SUD"

CONVOCATORIA

Convócase los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Francisco Bilbao 3224.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

2º Acta de la asamblea general anterior.

3º Elegir dos socios para firmar el acta.

4º Memoria del presidente.

5º Balance general. Informe de los síndicos.

6º Designación de miembros honorarios.

7º Elección de la comisión directiva. — Moisés Soler, presidente. — Leiba Simkin, secretario.

$ 40.— e.8|11.-Nº 0041.-v.14|11|50

ARGOS

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro: 4.395

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110.— e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistes a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Paraná 836 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10,30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.

2º Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
— Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— El Directorio.
Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.
$ 225.— e.23|10.-Nº 28.839.-v.13|11|50

"B"

BUNGE Y BORN LDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1559
Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.
2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CAJA DE PREVISION ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. N. Gral. MITRE EX F. C. C. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
De acuerdo con la disposición estatutaria correspondiente, la comisión administradora, convoca la Asamblea Ordinaria Anual, para el sábado 25 del corriente, a las 9.30 horas, en la estación Presidente Perón, Maipú Nº 1398 1º piso, cedido al efecto, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Memoria y balance del ejercicio 1949|1950.
3º Presupuesto de gastos permanentes.
4º Elección por dos años de: vicepresidente, secretario, protesorero; dos vocales titulares y dos vocales suplentes en reemplazo de los señores: Ovidio Paternostre; Enrique Sobrero; Dino Pianovi; Pablo Doglioli; Francisco González y Alfredo Pérez. Elección del órgano fiscalizador, tres miembros titulares y tres suplentes, todos por un año, en reemplazo de los señores Ernesto Costa; Alfredo Coda y Jorge Borchardt y Guillermo Pellow; Cayetano Sofía y Celedonio Cicilli, respectivamente.
Saluda a Ud. muy atte. — Antonio Parejo, presidente. — Enrique Sobrero, secretario.
Artículo 45. (último párrafo): Las asambleas se iniciarán a la hora fijada con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, y con cualquier número media hora después.
Artículo 53. Queda prohibido el voto por poder y la representación de socios en las asambleas en las cuales sólo podrán intervenir personalmente.
$ 5.40 e.9|11-Nº 105-v.13|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA
Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.
1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.
$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del inventario y del Informe del Síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v.28|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v.28|11|50

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.
3º Designación de liquidadores (art. 36 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente: Marcelo A. Morea, secretario.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.
$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
(Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.
2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C A T I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5º y 6º del acta constitutiva;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2569
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores, y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.- e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

CLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bdo. de Irigoyen 745. Capital

Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v.22|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,

Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CODEAL S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

(Número del Registro Nac. 736)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.326-v.13|11|50

C A M P O M A R S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.716

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|10-Nº 28.877-v.14|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"

Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.

VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 2.336. — El Directorio.

$ 165.— e.24|10-Nº 28.842-v.14|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,

Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de la remuneración al síndico y del apoderado general.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.727-v.10|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.

Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio. $165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

(Registro Nº 2790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11.-Nº 29.810.-v.20|11|50.

DESTILADORA INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 - Buenos Aires

Registro Nº 5256

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-Nº 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes

al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-N 29.512-v-22|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número [illegible] que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.[illegible]|11|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 143-v.22|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649 v.24|11|50

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.

2º Designación comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.070.-v.16|11|50.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 1, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.

3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.872 v.14|11|50

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a la presidencia.

3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año. c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 240.— e.24|10-Nº 28.865 v.14|11|50

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.911-v.14|11|50

E S S O
TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 146-v.29|11|50

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Heberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

I N D U S T R I A
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que

haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de los accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v-28|11|50

"L"

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA

Química, Industrial y Comercial

Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

"LA FELICIANA", S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v-21|11|50

LA MARPEATENSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LAGORIO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro: 4431

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.868-v.27|11|50.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA

Sociedad Anónima

(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

Nº 4.466

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789 v.17|11|50

LUIS COLOMBO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 2042

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 23º y 26º de los estatutos.

$ 80.— e.2|11-Nº 29.575-v.15|11|50

"LA GALIA"

S. A. Agrícola Ganadera

Nº de Registro 3059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10-Nº 29.336.-v.20|11|50

LANAMERICA

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

Nº 4.924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950

3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LEDAMA S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

LUBRICANTINA, S. A.

Productos de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 210.— e.23|10-Nº 28.814-v.13|11|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 - e.9|11-Nº 117.-v.27|11|50

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Araucgui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social ssu certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 30.— e.27|11-Nº 29.888 y 126-v.27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas, depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29.704-v.16|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.6|11-Nº 29.743-v.17|11|50

MAROLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Oelander y Armando Larrieu.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, 2ª convocatoria a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).
$ 110.— e.2-11-Nº 29.532-v.15|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.
2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

MASLLORENS HNOS., S. A.
CONVOCATORIA
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1950 a las 11.00 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVII ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de asamblea.

Art. 33. — Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 240.— e.20|10-Nº 28.713-v.10|11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.
$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

"N"

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.
$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplente y determinación de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.
2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|10-Nº 29.382-v.20|11|50

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.
2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.20|10-Nº 28.772-v.10|11|50

"P"

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 29.809-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.
$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PLATT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. c) de los estatutos.
4º Elección de dos directores titulares por dos años.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

PROVITA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.975

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

R I C H M O N D

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto Iº Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio 1950.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, octubre 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.786 v.10|11|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

CONVOCATARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993 - v.29|11|50.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11-Nº 138.-v.29|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores, por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29.974 v.21|11|50

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso);

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S.A.M.I.C.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J.

Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v-21|11|50

S. A. "COMPIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 15 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Piedras 1164, el domingo 12 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramientos de presidente honorario al señor Jacobo Coriat y miembro honorario al señor Samuel M. Abecasis.

Encareciendo a Ud. su puntual asistencia, saludámosle con nuestra consideración más distinguida. — Alberto Barugel, presidente. — Jaime Azulay Israel, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.753-v.10|11|50

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SNIAFA
Sociedad Anónima Industrial Comercial
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10-Nº 29.343-v.21|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires
Número de Registro Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 109, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

S.A.I.C.I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.758-v.13|11|50

"T"

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29.972 - v.29/11/50

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 456 - Buenos Aires
(Número de Registro 1.887)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16 15 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 13 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 5º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse: art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de

ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA, LINEAS AUSTRALES, S. A.
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la "Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor", S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 543, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en segunda "convocatoria", a celebrarse el 19 de noviembre de 1950, a las diez y seis horas (16) en punto, en el local social de la Cía., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.285-v.10|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.
Nº de Registro 2.721
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v.14|11|50

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones de los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor, convoca a la décimo séptima Asamblea General Extraordinaria de delegados, que se efectuará el día 10 de Noviembre de 1950, a las 7.30 horas, en el local social de la calle Moreno 2967.

Constituye el Orden del Día este único punto: facultar a la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido por el art. 27, inc. 17 de los estatutos sociales, para gestionar un préstamo hipotecario destinado a la construcción del policlínico social. — Ramiro Lombardía, presidente. — Dorindo Carballido, secretario general.

Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 27.— e.8|11-Nº 0007-v.10|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-Nº 112-v.29|11|50

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Nº 4293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
Insp. de Justicia Nº 5025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ANYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Fernando Kratter, sin nacionalidad, divorciado, comerciante y domiciliado en la calle Juncal 1216 y Alfredo Ernesto Roberto Nitz, alemán, casado, empleado y domiciliado en la calle Sarmiento 1574, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto el ramo de representaciones, pudiendo extender sus actividades a importaciones y exportaciones y compra venta de materias primas, productos químicos e industriales y mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "ANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Sarmiento 1574, IV piso. El domicilio actual podrá ser trasladado a cualquier otro punto, cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Tercera: El término de duración se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. Puede sin embargo rescindirse en cualquier momento después de transcurridos tres años de la fecha, por cualquiera de las partes y con telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital social será de pesos moneda nacional Veintemil, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y será aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: Diez cuotas o diez mil pesos m|n., el socio Fernando Kratter y diez cuotas o diez mil pesos el socio Alfredo Ernesto Roberto Nitz. — Quinta: Dirección y Administración: Se nombra gerente de la sociedad al socio Fernando Kratter. No obstante de ello ambos socios tendrán el uso de la firma social por si solos. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas y actos jurídicos de cualquier naturaleza. No obstante no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: El socio Fernando Kratter se dedicará a los intereses de la sociedad. El socio Nitz no tendrá ninguna obligación al respecto. Séptima: Será menester la unanimidad de los socios para cambio o terminación del objeto social y ampliación del Capital social. Todas las otras cuestiones se resolverán por mayoría de capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilidad de uno de los socios, el sobreviviente puede optar la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de la participación del causante. En este caso se hará un inventario y balance general con fecha del acontecimiento y el sobreviviente pagará la participación del saliente al valor resultante, incluyendo fondo de reserva y utilidades en dos cuotas, a los sesenta y noventa días de la fecha indicada. Por su parte el socio supérstite podrá proseguir los negocios sociales en la forma que él desease. En ningún caso los herederos tendrá derecho alguno para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. — Novena: En caso de pérdidas cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo según las disposiciones de la cláusula precedente. — Décima: Las de esta Capital Federal, convienen consganancias que pudieren resultar de los negocios sociales, al fin de cada balance y después de retenida la reserva legal, se repartirán el setenta por ciento para el socio Fernando Kratter y el treinta por ciento para el socio Alfredo Ernesto Roberto Nitz. Las pérdidas en partes iguales. Todo ello siempre si los socios no resolvieran de común acuerdo destinar las ganancias total o parcialmente para aumentar el capital. — Undécima: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general y se hará constar su aprobación en los libros sociales. El balance se efectuará según las disposiciones impositivas sobre balances. — Duodécima: Se prohibe el cese de parte o total del aporte, sin acuerdo de todos los socios. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de otro, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse incluyendo desacuerdos sobre balances e inventarios previstos en este convenio, serán dirimidas por tres amigables componedores. Cada parte en litigio nombrará uno de los árbitros y éstos un tercero. Las costas de este procedimiento estarán a cargo de la sociedad. El fallo de los amigables componedores será inapelable. La parte que se alzare contra el mismo u obstruyere el procedimiento, será obligado al pago de una multa de cinco mil pesos m|n. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se halla previsto regirán las disposiciones de la ley comerciales que sean aplicables. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. 159.524 y 192.297 el original y Nros. 185.111 y 192.298 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. Fdo.: Fernando Kratter. — Alfredo Ernesto Roberto Nitz. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.9|11-Nº 83-v.15-11|50

AMBULANCIAS ACEDOX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores don Bernardo Simkin, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, médico, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento sesenta y dos; don Bernardo Simkin Zmud, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, médico, domiciliado en la calle Salguero ochenta y ocho; don Jorge Isaac Zmud, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante domiciliado en la calle Salguero ochenta y ocho; don José Arón Goldstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, médico, domiciliado en la calle Castelli veintidós; don José Manuel Vilanova, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos treinta y nueve; don José Antonio López, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil novecientos cuarenta y tres; don Isaac Simkin, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete y don Benjamín Lemcoff, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, contador público, todos tituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en es-

ta plaza y se denominará "AMBULANCIAS ACEDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que dedicará su actividad principal al Transporte de Enfermos en Ambulancias y Radiografías a Domicilio, pudiendo, por la voluntad de los socios, incorporar nuevos ramos o explotación de otras actividades. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Saiguero ochenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer más adelante, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Once cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Dr. Bernardo Simkin, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. Bernardo Simkin Zmud, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Sr. Jorge Isaac Zmud, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. José Arón Goldstein, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. José Manuel Vilanova, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Sr. José Antonio López, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Sr. Isaac Simkin, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y el Sr. Benjamín Lemcoff, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido aportado con automotores, aparatos radiográficos, materia prima, muebles y útiles, etc., todo lo cual surge del Balance General e Inventario practicado de común acuerdo entre los contratantes, con fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Cuarto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don José Antonio López, a quien se le designa Gerente y el uso de la firma social estará exclusivamente a su cargo, suscribiendo con su firma personal, pospuesta a la razón social y con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio o fianzas a terceros y además las que determinan las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y obligaciones derivados del cargo de Gerente, comprende las siguientes facultades especiales: A) Comparecer ante las Autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales de cualquier punto de la República y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier punto, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatario; B) Cobrar, percibir toda suma de dinero, dar recibos y carta de pago; y C) Realizar todos los demás actos que crea oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, salvo las que se expresan en la cláusula sexta de este contrato. — Sexto: El socio Gerente necesariamente deberá realizar los actos que seguidamente se expresarán con la firma conjunta de cualquiera de los siguientes socios, Bernardo Simkin, Jorge Isaac Zmud y José Arón Goldstein, a quienes se los faculta a tales efectos, ya sea en forma separada, conjunta o alternativamente, con quienes suscribirá con la firma personal, pospuesta a la razón social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y forma de pago; e) Girar, girar en descubierto, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, valores, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito, y f) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. — Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando las necesidades lo requieran. — Octavo: Los socios deberán y se obligan a dedicarse a las actividades sociales y no podrán efectuar por cuenta propia o de terceros ninguna otra actividad similar. — Noveno: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno por el cargo o función que desempeñe dentro de la sociedad. — Décimo: De las ganancias que hubiere a la finalización de cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioro de material u otros conceptos, se dejará en la Caja social el cinco por ciento del capital para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente forma: al Dr. Bernardo Simkin, el veinte por ciento; al Dr. Bernardo Simkin Zmud, el veinte por ciento; al Sr. Jorge Isaac Zmud, el veinte por ciento; al Dr. José Manuel Vilanova, el ocho por ciento; al Sr. José Antonio López, el ocho por ciento; al Sr. Isaac Simkin, el ocho por ciento; al Dr. José Arón Goldstein, el ocho por ciento y el Sr. Benjamín Lemcoff, el ocho por ciento. En la misma proporción establecida para las ganancias, los socios sufrirán las pérdidas que hubieren. — Décimo Primero: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años, a contar desde el día primero de Agosto de mil novecienios cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décimo Segundo: Los pedidos de retiro de la sociedad, por cualquiera de los contratantes, deberán ser efectuados por escrito, con una anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado el plazo convenido para el mismo, previo consentimiento y aprobación unánime de los demás socios integrantes, se procederá, en ese caso, a practicar un Balance General en esa fecha, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad, la sociedad en primer término o cualquiera de los socios, podrán tomar a su cargo las cuotas que le correspondiera al socio renunciante, con más los haberes que le correspondan por cualquier título o concepto, debiéndose pagar en la siguiente forma: Primero: El veinticinco por ciento, en efectivo y en el acto de firmarse la respectiva escritura de venta, y Segundo: El remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de firmarse la escritura de venta. — Décimo Tercero: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente. Si el número de los árbitros fuere par o en caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea el número, se designará un tercer árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberá ser el liquidador de la misma, el socio Gerente, quien previo pago a los acreedores procederá a pagar a todos los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje de las ganancias establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décimo Quinto: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o causa habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz legalmente declarado en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los herederos, causa habientes o representantes legales continuar con el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital con más sus haberes que le pudieran corresponder por cualquier título o concepto, le será pagado en la forma y condiciones que se establece en la cláusula décimo segundo de este contrato. — Décimo Sexto: Las cuotas capital no podrán ser transferidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría de votos y aun en este caso, la sociedad o los socios contratantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. En ningún caso podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas que corresponde a los socios, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos las pérdidas que le pudieran corresponder a esa fecha. — Décimo Séptimo: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. De Conformidad se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Bernardo Simkin. — Bernardo Simkin Zmud. — Jorge Isaac Zmud. — José Arón Goldstein. — José Manuel Vilanova. — José Antonio López. — Isaac Simkin. — Benjamín Lemcoff.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro F. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.9|11-Nº 121-v.15|11|50

ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Verangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre, del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Junín, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1874, Capital Federal, Enrique Yemé, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Pedro Nº 287, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y el doctor Ricardo Negri, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1193, 2º Piso, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 11.645, que obedecerá a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGOS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio Nº 129|30, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, depósitos o escritorios, en cualquier otro punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de tres (3) años contados a partir del primero de septiembre del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se entenderá automáticamente prorrogada por igual período, si no mediara oposición de cualquiera de los socios, la que deberá ser expresada por medio auténtico y, por lo menos, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pantallas cinematográficas como renglón principal, pero estando los socios de acuerdo por unanimidad, podrá ser incorporada cualquier otra clase de actividades, sean de ramo afín o diferente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusive compras y|o ventas de toda clase de bienes; activos y pasivos de otras empresas, o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; importar y exportar; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y, en general, con cualquiera de los otros Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en tramitaciones y presentaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos, y, en general, todos cuantos más actos, gestiones u operaciones sean necesarios para facilitar su cometido, por cuanto el detalle precedente debe considerarse enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir, a razón de ciento setenta cuotas cada uno, o sea la suma de diecisiete mil pesos nacionales cada uno, con aportes en especie, según Balance al 31-VIII-1950 que, debidamente firmado por todos ellos, forman parte integrante de este contrato. El capital fijado precedentemente podrá ser aumentado o disminuído en lo futuro, si las necesidades del negocio lo requirieran, previos los trámites que correspondan hacer a tal efecto, para la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. La resolución en ese sentido debe ser adoptada por mayoría de votos que represente, por tanto, las dos terceras partes del capital. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio doctor Ricardo Negri con el cargo de gerente, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley Nº 11.645, debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal precedida de la razón social adoptada. Le está prohibido comprometerla en provecho particular, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, o en fianzas o garantías a terceros. Tendrá en el desempeño de su cargo las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales en el comercio. El primer ejercicio de esta sociedad comprenderá, por tanto, un periodo de cuatro meses. De las útilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que cubra el diez por ciento del capital, entendiéndose que aquel cinco por ciento no es fijo sino mínimo. El remanente de utilidad se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: doctor Ricardo Negri cuarenta y cuatro por ciento, señor Simón Junín veintiocho por ciento y señor Enrique Yemé veintiocho por ciento. En caso de existir pérdidas éstas será soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos nacionales a cuenta de utilidades, hallándose éstas devengadas. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: 1º) Por expiración del plazo de duración; 2º) Por común acuerdo entre los socios, siempre que exista unanimidad o por deseo de dos de ellos, debiendo efectuarse la manifestación en tal sentido por medio auténtico y con seis meses de anticipación; 3º) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan reintegrar el capital primitivo, mediante aportes particulares, efectuados en partes iguales o continuar los negocios con el capital remanente. En este caso se harán los trámites legales que correspondan. — Noveno: No se disolverá la sociedad por incapacidad o fallecimiento de un socio. Producida esta eventualidad se procederá a realizar por el Perito Contador, extraño a la sociedad, que designen los socios de común acuerdo o, en su defecto, el árbitro citado en el artículo décimo, un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al día del fallecimiento o incapacidad que permitirá determinar la suma que corresponde al socio incapa-

citado o fallecido. En este momento, entre los socios restantes y el curador del incapacitado o representante de los herederos del fallecido podrá resolverse: a) Continuación de los negocios sociales mediante incorporación a la sociedad de la persona que representará al incapacitado o heredero del fallecido, designación que debe tener el acuerdo de los restantes socios; b) Retiro de la sociedad del sócio en aquellas condiciones. Si se optara por la segunda alternativa, deberá calcularse además, al realizarse el Balance y Cuadros citados, el valor que en ese momento tenga la "llave del negocio" y del mismo, el importe correspondiente al socio que se retira. Este importe, al que se sumará el monto determinado en la forma precedentemente indicada, será abonado a quienes dejen de formar parte de la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, con ocho por ciento anual de interés, calculado desde la fecha del Balance. La primer cuota se hará exigible a los ciento ochenta días de la incapacidad o fallecimiento. Igual procedimiento será adoptado en caso de que medie el preaviso citado en el artículo segundo para el retiro de un socio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen en los Balances y toda duda que pudiera aparecer en cuanto a la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o en período de disolución y|o liquidación, y también para la determinación del valor de la enseña comercial citado en el artículo noveno, los socios están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor que será designado por ellos mismos. Si no llegaran a un acuerdo en la designación de uno solo, nombrarán cada cual el suyo y las resoluciones de aquél o de la mayoría de éstos serán inapelables. En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las pertinentes del Código de Comercio. En la forma indicada en las diez cláusulas precedentes y con la expresa condición de que a los socios no les está prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de los de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique una competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre, del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Simón Junín, Enrique Yemé y Doctor Ricardo Negri, integrantes de Argos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, a fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto en el artículo 2º) de la Ley 11.645, resuelven modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Argos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio Nº 129|30, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, depósitos o escritorios, en cualquier otro punto de la ciudad o de la República. Firmado: Simón Junín. — Enrique Yemé y Ricardo Negri. — Entre líneas: "2º): Vale. — Buenos Aires, noviembre tres, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S|R.: tres: vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 420.— e.9|11-Nº 0115-v.15|11|50

ALGODONERA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Nº 17) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Mariano Castro, español, casado, domiciliado en la calle Burela, mil ochocientos setenta y dos; don José Pedro Figliomeni Antico, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Puan, ochocientos ochenta y ocho; don Jesús Casal, español, casado, domiciliado con el primero; doña Teresa Olga Romano de Dedes, italiana, viuda de don Jovita Dedes; don Francisco Calvo, español, casado; don Alberto Domingo Dedes, argentino, soltero; y doña Esther Dedes de Calvo, argentina, casada con don Francisco Calvo; los cuatro últimos nombrados, domiciliados en las calle Cádiz, cuatro mil sesenta y nueve; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por la presente a dejar debidamente aclarado que en la escritura de modificación del contrato constitutivo de "ALGODONERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", pasada ante mí con fecha veintisiete de febrero del año en curso al folio doscientos noventa y ocho vuelto de este mismo registro y protocolo e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio último bajo el número ochocientos noventa y seis al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los dicentes, únicos componentes de la expresada sociedad, omitieron involuntariamente consignar la suscripción de capital del socio señor Jesús Casal, que es de Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales había suscripto anteriormente cuatrocientas cuotas, y las cien cuotas restantes o sean Diez mil pesos moneda nacional las suscribió en el acto de la expresada escritura y cuyo valor, al igual que el de las demás cuotas suscriptas por los otros socios, se hallaba totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles aportados a la sociedad. Agregan: Que confieren Poder Especial al doctor Jorge Enrique Faverio, para que en sus nombres y representación tramite la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante los jueces y autoridades competentes con escritos y documentos, interponer todo género de recursos, otorgar recibos y demás resguardos y practicar cuantos más actos conduzcan al mejor desempeño del mandato. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Antonio Martínez Mora y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles, doy fe. — Mariano Castro. — J. P. Figliomeni Antico. — Jesús Casal. — Teresa O. R. Vda. de Dedes. — Francisco Calvo. — Alberto Dedes. — Esther D. de Calvo. — Tgo.: A. Martínez Mora. — Tgo.: César Augusto Núñez. Está mi sello. Ante mí: Ricardo Alberto Busto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y dos vuelto del registro ciento veinticinco de mi adscripción doy fe. Para "Algodonera Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, Octubre 27 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 135.— e.9|11-Nº 0.156 - v.15|11|50.

"BICOAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín entre los Señores Lino Biselli, Franco Tognetti, Sebastián Larco y Elza Bellegarde, los tres primeros italianos y la última brasileña, mayores de edad, todos ellos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BICOAR", constituída en la Capital Federal, por contrato privado, el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, —ante las renuncias del cargo de Gerentes, presentadas por los ex-socios Don Armando Corsiglia y Don Juan Vignati en los actos de cesión de sus respectivas cuotas a Doña Elza Bellegarde, documentadas en las respectivas convenciones privadas inscriptas en el Registro Público de Comercio el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos, folio doscientos sesenta, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en trece de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y tres, folio doscientos noventa y ocho Libro diez y siete de igual libro, respectivamente— modificar el artículo quinto del contrato original, ya mencionado, de Bicoar Sociedad Responsabilidad Limitada, celebrada el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los siguientes términos: "Quinto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los señores Lino Biselli y Emilio Rodríguez Remy, éste último argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido mil setecientos cuarenta y uno. Ambos Gerentes podrán designar conjuntamente uno o más apoderados de la Sociedad con las facultades necesarias para actuar en la misma. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Individualmente para todos los actos o contratos que no excedan de pesos diez mil cada uno, siendo necesarias las firmas de dos Gerentes para toda operación que supere ese monto. Queda expresamente convenido que en todos los movimientos de banco a que se hará referencia enseguida, se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes. En caso de ausencia o impedimento de uno o los dos, serán reemplazadas sus firmas por las de los apoderados a que se ha hecho mención más arriba. Los gerentes tendrán, con la limitación antedicha, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos depositados o que depositen la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. No obstante ello se establece que en el caso de ausencia de uno de los Gerentes nombrados, el otro podrá celebrar los contratos vinculados con el objeto social por suma mayor de la fijada, con su sola firma, siempre que el socio restante preste su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios, inclusive los Gerentes, no podrán ocuparse contemporáneamente de negocios similares a los de la Sociedad". Presentes también al acto los Señores Lino Biselli, —cuyos datos personales ya se han enunciado— León Schajman, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Juncal novecientos setenta y el Señor Ingeniero Emilio Rodríguez Remy —cuyos datos personales constan más arriba— expresan que han resuelto comprar setecientas cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bicoar, constituída, como queda dicho, el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los socios Doña Elza Bellegarde, Don Franco Tognetti y Don Sebastián Larco. Poniendo en ejecución la convención, Doña Elza Bellegarde vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional a Don León Schajman, quien acepta la venta. Asimismo, Doña Elza Bellegarde, vende, cede y transfiere cien cuotas de pesos cien moneda nacional cada una de su capital en la misma sociedad, al señor Lino Biselli —que también acepta la cesión— por el importe de pesos diez mil. Por su parte Don Franco Tognet vende, cede y transfiere al señor Ingeniero Emilio Rodríguez Remy, ciento veinticinco cuotas de la misma Sociedad, en la suma de pesos doce mil quinientos, aceptando éste último la venta. Finalmente, Don Sebastián Larco vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, de la misma Sociedad, al señor Lino Biselli, por la suma de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal y setenta y cinco cuotas de pesos cien cada una de la misma Sociedad, por un valor de pesos siete mil quinientos, al señor Don Emilio Rodríguez Remy, aceptando ambos adquirentes las respectivas cesiones. Los compradores abonarán el precio de sus respectivas adquisiciones, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha, sin interés, quedando obligados solidariamente los compradores hacia los vendedores y consistiendo en que éstos, por el mero vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación alguna, ejerzan las acciones legales que vieren convenir en caso de incumplimiento en el pago de los precios pactados. Como consecuencia de esta compra y cesión, los vendedores Doña Elza Bellegarde, Franco Tognetti y Sebastián Larco, declaran transferidas a favor de los compradores Emilio Rodríguez Remy, León Schajman y Lino Biselli, las cuotas a que se ha hecho referencia más arriba, en la proporción y montos expresados, colocando a los compradores en plena subrogación legal, en el mismo lugar y posición, transmitiéndoles todos los derechos y obligaciones emanados de los títulos que acuerdan a las cuotas mencionadas las leyes vigentes, expresando que no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes, que no existe gravamen alguno sobre las cuotas cedidas y que ésta es la primera y única cesión que efectúan, y declarando por su parte el señor Lino Biselli su conformidad con la venta que efectúan sus ex-consocios, a favor de los Señores Emilio Rodríguez Remy y León Schajman. Asimismo, el señor Emilio Rodríguez Remy acepta el cargo de Gerente que le fuera conferido en este acto, ratificando tanto él como el señor León Schajman, su conformidad con la modificación del artículo quinto del contrato, que ha quedado referida más arriba. En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser presentado al Registro Público de Comercio, tres para los vendedores y dos para los compradores. — Elza Bellegarde. — Emilio Rodríguez Remy. — León Schajman. — Lino Biselli. — Franco Tognetti. — Sebastián Larco.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 370.— e.9|11-Nº 64 - v.15|11|50.

CONFECCIONES DALER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Arnoldo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco mil ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento "A", y el señor Enrique Davidovich, argentino, soltero, domiciliados en la calle Chile mil quinientos setenta y dos, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "CONFECCIONES DALER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en tres años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo con anterioridad pero con efecto al vencimiento del ejercicio, y notificando su voluntad al otro socio en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, y su primer domicilio en la calle Velazco mil ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo cuando lo crean oportuno, como asimismo establecer sucursales, o locales de ventas.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo y por mitades iguales. Los socios integran en este acto la mitad de sus aportes y el saldo lo harán a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto la venta por menor de confecciones en general para señoras y niños, y artículos de tienda, pudiendo realizar otras operaciones, anexas, conexas o afines con el objeto social, como asimismo cualquier otro acto de comercio, que no le esté expresamente prohibido en el presente. — Sexta: Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, y el uso de la firma social y la representación de la misma estará a cargo de ambos conjuntamente. En la forma antes indicada tendrán los más amplios poderes de representación con mandato general, pero no podrán comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro, y en fianzas a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de gerentes deberá hacerse por unanimidad de votos. Cada cuota capital equivale a un voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance con las reservas legales, sin perjuicio de los balances parciales que deban realizarse por disposiciones legales en vigencia, o que resuelvan hacer los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes designados en el presente contrato. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios determinará la disolución y ulterior liquidación de la Sociedad parte del socio sobreviviente. — Décima-Primera: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto sean pertinentes. — Décima-Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta, bien, se trate durante la vigencia del contrato o su estado de liquidación, por amigables componedores, designados, uno por cada parte, y quienes designaran un amigable componedor tercero en caso de discrepancia. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. A. Lerner. — E. Davidovich.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe. — Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 185.— e.9|11-Nº 0116-v.15|11|50

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Saúl Korenfeld, ruso, y Abraham Korenfeld, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Charcas 5160, en su calidad de únicos integrantes de la razón social CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato de constitución de la misma de fecha 12 de noviembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 66 al folio 354 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas de fecha 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, convienen en modificar las cláusulas quinta y octava del contrato de constitución, las que en definitiva quedará así: Cláusula Quinta: El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión para los negocios sociales será tomada por mayoría de votos de capital. Se nombra gerente a don Abraham Korenfeld quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social adoptada con las más amplias facultades y en forma ilimitada. — Cláusula Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. De común acuerdo los socios podrán modificar antes de cada balance la proporción de las utilidades o pérdidas que corresponda a cada uno de ellos. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. Korenfeld. — Saúl Korenfeld.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.9|11-Nº 135-v.15|11|50

C. I. S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "C.I.S.A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo tercero de su contrato social, en la siguiente forma: Tercero: Serán Gerentes y administradores de la sociedad todos los socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo actuar en la dirección y administración social con la prohibición de comprometer la firma en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, pudiendo actuar con todas las facultades que en el mismo artículo contiene el contrato constitutivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.9|11-Nº 58-v.15|11|50

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Sami Avram cede las ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Saúl Korenfeld y Abraham Korenfeld.

Buenos Aires, 30 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.9|11-Nº 136-v.15|11|50

CASA ALEVRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Angel Fernández, casado, español, don Alejandro Vrabiescu, casado, rumano, y don Oscar Paredes, casado, argentino, todos los comparecientes mayores, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Angel Fernández, don Alejandro Vrabiescu y don Oscar Paredes, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la importación, exportación, representación y venta de productos alimenticios y bebidas en general y de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "CASA ALEVRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventinueve años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos, suscriptas cuarenta y nueve cuotas por el socio don Angel Fernández, cuarenta y nueve cuotas por el socio don Alejandro Vrabiescu y dos cuotas por el socio don Oscar Paredes totalmente integradas en mercaderías. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios, y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de gerente el socio Alejandro Vrabiescu y en forma supletoria el socio don Angel Fernández, quien tendrá el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exijan practicará inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá en la siguiente proporción: don Angel Fernández el treinta y siete y medio por ciento, don Alejandro Vrabiescr el treinta y siete y medio por ciento, y don Oscar Paredes el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad necesitara tomar préstamo de cualquiera de los socios el socio prestante no podrá cobrar más que el siete por ciento anual sobre el monto de su préstamo. — Artículo Noveno: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera, los o el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos representantes legales del otro u otros. En tal caso él o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Artículo Décimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, vencido el cual se remitirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Undécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Duodécimo: Para todo aquello que no se halla prescripto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Miere y don Mario Gambarotta, vecinos hábiles, doy fe. — Angel Fernández. — Alejandro Vrabiescu. — Oscar Paredes. — Tgo.: Mario Gambarotta. — Tgo.: José Miere. Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos veintisiete del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Alevra" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295. — e.9|11-Nº 0.104-v.15|11|50

COMINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Sebastián Comino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1962; José Giurfo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 5398 y Antonio Bevilacqua, argentino, casado, domiciliado en Avda. Gral. Mosconi Nº 3057, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social COMINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Charcas Nº 4030. — Segunda: Su objeto será la explotación de un taller mecánico para reparación y pintura de vehículos automotores, pudiendo además realizar toda clase de negocios lícitos que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, contados con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año, pero transcurridos tres años de contrato podrá disolverse por la voluntad de cualesquiera de los socios manifestada a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que integran los socios por partes iguales y que se halla constituído por el Capital Líquido de la disuelta sociedad S. Comino y Cía., de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la [illegible] estará a cargo del socio señor Sebastián Comino, en calidad de gerente, [illegible] tendrá el uso de la firma social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las atribuciones del socio gerente se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al [illegible] de la sociedad, exigiendo todos [illegible] caudos y garantías que estime pertinentes, podrá operar con toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, perseguir el cobro de lo que se adendare a la sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponden, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración simplemen-

te enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día 30 de septiembre, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo exigido por la ley, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar hasta la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno, con imputación a las ganancias anuales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes optarán entre: a) continuar la sociedad con los herederos, quienes a tales efectos deberán designar una representación. En este caso si el fallecido fuera el socio gerente, las facultades de dirección y administración corresponderán conjuntamente a ambos socios sobrevivientes; b) liquidar la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos el haber que les corresponda con interés anual del ocho por ciento. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por los socios conjuntamente. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento del mismo será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Sebastián Comino. — Antonio Bevilacqua. — José Giurfo. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210. — e.9|11-Nº 53-v.15|11|50

"CORNA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Juan Jorge Corna, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3360 y don Alfredo Celestino Corna, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1596, se conviene la constitución de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de setiembre próximo pasado, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro "CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Agüero 63, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de molinos harineros e industrias anexas, pudiendo también dedicarse a la fabricación y refinería de aceite, limpiar, mezclar, moler, adquirir, vender, transformar o tratar toda clase de granos y semillas, fabricar y vender harinas y sus respectivos subproductos y derivados y asimismo la constitución y contratación de depósitos y almacenamientos de toda clase de mercaderías, cereales y sus subproductos. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por los socios e integrado en la forma siguiente: 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Juan J. Corna; 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Alfredo C. Corna y trescientas cuotas o sean $ 300.000.— que integrarán ambos componentes con el aporte de las utilidades que a cada uno de ellos corresponda en los ejercicios futuros de la sociedad. — Cuarta: La duración de la presente sociedad será de 99 años, a partir del 1º de setiembre de 1950, pudiendo ponerle fin cualquiera de los socios mediante un preaviso de 6 meses, dado al otro socio por medio de telegrama. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen la calidad de Gerentes de la misma, pudiendo suscribir todos los documentos, actos y operaciones en que la sociedad sea parte, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. A tal fin podrán: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con o sin garantía; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad, administrativa o judicialmente y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Los Gerentes representarán a la firma ante las autoridades nacional o provinciales, con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Ministerios de Transportes, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Municipalidad de la Capital y cualesquiera de los demás Ministerios y reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, pudiendo utilizarse también la firma social para solicitar créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos o Instituciones particulares. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento o a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, cada 30 de noviembre, se practicará uno General. De las utilidades que arroje el mismo, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social; asimismo se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos, para antigüedad del personal conforme a la ley 11.729, gratificaciones al mismo y el remanente será distribuído proporcionalmente a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los balances deberán ser considerados en reunión de socios, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su confección y si no fueren observados, se tendrán por firmes. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13 y 18 de la ley 11.645 y se asentarán las mismas en un libro especial de Acuerdos. — Novena: Cada socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, de conformidad a las prescripciones de la ley 11.645, dando preferencia a los demás socios en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad con una anticipación de quince días. — Décima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará el giro con él o los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. La facultad de intervención de éste en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelvan los socios, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de Gerente. — Undécima: Resuelta la disolución de la firma por extinción del plazo o resolución de los socios, la misma entrará en liquidación a cuyo efecto los Gerentes son designados liquidadores de ella, quienes deberán realizar el activo de la firma y extinguir el pasivo. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Duodécima: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: A. Corna; Juan J. Corna. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 275 e.9|11-Nº 63-v.15|11|50

"CASA MATASSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Matassa, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Azul novecientos trece, de esta Ciudad, y don Juan Matassa, hijo, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatro mil novecientos trece, personas de mi conocimiento, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA MATASSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. La duración de este contrato será de diez años, retrotrayéndose sus efectos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de fabricación de calzado en general y a toda clase de operaciones afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente por partes iguales y está representado por: Herramientas y Máquinas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Materias Primas y Mercaderías, de acuerdo al Balance e Inventario que tienen practicado separadamente con el cual manifiestan conformidad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de ambos socios. — Cuarta: La Sociedad entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir derechos o garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, dividirlas, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos totalmente o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, tomar dinero prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación, constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de pagos, aún los que no sean ordinarios de la Administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deuda, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, formar sociedades con otras personas o sociedades, o fusionarse con éstas, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, de cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas. Esta enumeración no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes como Gerentes tendrán el uso de la firma social en igual forma, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, que ejercerán por sí o por mandatarios generales o especiales, que podrán instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. Como representantes legales de la sociedad podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios o prorrata de sus cuotas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio Gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. Por toda remuneración el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad, podía retirar para sus gastos particulares. — Séptima: Si falleciera cualquiera de los socios será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Octava: Las cuestiones sociales que se suscitaran entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. Bajo las condiciones expuestas dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y don Ernesto Lío, vecinos y hábiles doy fe. En este estado las partes declaran expresamente que, para el caso de disolución de la sociedad, el socio que se retire percibirá su haber en la misma por todo concepto, en veinte cuotas mensuales y sucesivas, debiendo suscribírseles pagarés por los mismos. — Leída nuevamente que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos antes nombrados de que doy fe. — A. Matassa. — Juan Matassa (Hijo). — Ernesto Lío. — Amadeo F. Capano. — Hay un Sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó y queda ante mi al folio número treinta y uno vuelto, de este Registro a mi cargo número ciento cincuenta y siete doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres y sus correlativos hasta el número ochocientos cincuenta y cuatro, que es el presente el cual sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Gilberto Casco. —

Hay un sello. — Hon. $ 340. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310 e.9|11-Nº 98-v.15|11|50

DARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre el señor Daniel León Hendler, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en la calle Cánning 124, y doña Andrea Ortiz, argentina, soltera de 29 años, domiciliada en la calle Potosí 3814, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles o financieras que fueren necesarias para la evolución social. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación social "DARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Velasco 314, de esta Capital, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en bienes, según inventario que se firma por separado. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se estipula en veinticinco años a contar desde la fecha. Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo con seis meses de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, si el otro se opusiera. El socio que se opusiera, estará obligado a adquirir las cuotas del socio saliente y le abonará el valor nominal de las mismas, con más las utilidades y reservas existentes en dicha fecha, en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales, con más los intereses del seis por ciento anual sobre saldos. — Sexta: Los socios Daniel León Hendler y Andrea Ortiz, quedan designados gerentes y tendrán la administración y representación legal de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Los socios podrán retirar hasta la suma de un mil doscientos pesos, cada uno mensualmente, a cuenta de utilidades, y deberán dedicar toda su atención y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten, después de separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Novena: En caso de liquidación, ésta será practicada por los socios o por los liquidadores que los mismos designen de común acuerdo. — Décima: En cualquier caso que la sociedad arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si el socio sobreviviente deseara continuar la sociedad conjuntamente con los herederos, éstos deberán unificar su representación en la misma. — Décima Segunda: La Señorita Andrea Ortiz, podrá delegar todas sus obligaciones sociales en la persona de don Elías Mihailis, confiriéndole poder ante escribano a tal objeto, y el señor Hendler se compromete a aceptarlo. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se obligan a dirimirlas por intermedio de árbitros designados uno por cada parte con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de cualquier otro fuero. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a primero de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. E. L.: con seis meses de anticipación. Vale. — D. L. Hendler. — Andrea Ortiz. — Buenos Aires, Octubre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.9|11-Nº 0111-v.15|11|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO - LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.056. Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen los señores Eugenio Hipólito Laguzzi, que firma "E. H. Laguzzi", casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Terrada número dos mil seiscientos sesenta y ocho; don Atilio Raúl Laguzzi, que firma "R. Laguzzi", casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento once; don Santiago Marconi, que firma "S. Marconi", casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil quinientos once; don Séptimo Golán, que firma "Séptimo Golán", casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Piedras mil trescientos cuarenta y uno; don Juan Carlos Yorio, que firma "J. C. Yorio", soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Gallardo número quinientos cincuenta y tres; y Don Juan Braccini, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número trece mil trescientos treinta y dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos y vecinos de esta Ciudad, con excepción del último que es italiano, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda a partir del treinta y uno de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO - LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de toda clases de maquinarias industriales, accesorios y repuestos y su venta al por mayor y menor. Podrá también comprar, vender y arrendar bienes raíces y muebles en cualquier punto de la República o del extranjero; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias o sin garantías; adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, gravarlos y permutarlos. Podrá negociar por sí, por cuenta de terceros o asociada con terceros. — Segunda: Su plazo de duración se fija en Diez Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, con talleres en la Avenida General Paz número doce mil doscientos sesenta y siete, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital social inicial lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripta íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Eugenio Hipólito Laguzzi, seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Atilio Raúl Laguzzi cien cuotas o sean cien mil pesos; Santiago Marconi, cien cuotas o sean cien mil pesos; Séptimo Golán, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Juan Carlos Yorio, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y Juan Braccini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, de cuyas sumas ya han integrado cada uno el cincuenta por ciento, respectivamente, o sea la cantidad de Quinientos mil pesos, suma que se halla invertida en las instalaciones, máquinas y mercaderías existentes en los talleres de la mencionada Avenida General Paz número doce mil doscientos sesenta y siete, de propiedad de la Sociedad que por este acto se constituye, y de acuerdo al balance que firmado por las partes y contador público se agrega a la presente. Los socios se obligan a ingresar el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades de la Sociedad lo exija, y dentro de los sesenta días en que el socio-gerente lo notifique expresamente la obligación de hacerlo. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la integración, perderá el socio moroso todo derecho al capital por el suscripto y no integrado, quedando facultados cualquiera de los demás socios a suscribir dicho capital integrándolo de inmediato, en cuyo caso se modificarán proporcionalmente los porcentajes de utilidades establecidas en el artículo sexto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en su carácter de Gerente, por el socio Señor Eugenio Hipólito Laguzzi, quien podrá bajo su sola firma, obligar ampliamente a la Sociedad, conceder habilitaciones y premios a empleados y asesores, firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, hacer depósitos y girar contra los mismos o en descubierto, solicitar dinero prestado de los mismos Bancos, del Hipotecario Nacional y del Industrial de la República Argentina, o de cualquier persona, cobrar, percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos; firmar y aceptar toda clase de contratos de compra-venta de cualquier clase de bienes, acciones, muebles, semovientes e inmuebles; cobrar y percibir sus importes o pagarlos y percibir todo lo que se le deba a la sociedad judicial o extrajudicialmente; conferir mandatos especiales o generales; firmar toda clase de escrituras públicas y realizar cuántos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la de no emplearla en negocios ajenos a la misma. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y las utilidades que él arroje una vez separados un cinco por ciento para fondos de reserva legal o el porcentaje que el Gerente resuelva destinar a tal fin, así como las demás erogaciones extraordinarias, despidos, posibles habilitaciones y demás previsiones que resuelva oportuno efectuar; serán distribuidas en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento para el Señor Eugenio Hipólito Laguzzi; diez por ciento para el Señor Atilio Raúl Laguzzi; diez por ciento para el Señor Santiago Marconi; cinco por ciento para el señor Séptimo Golán; cinco por ciento para el Señor Juan Carlos Yorio, y cinco por ciento para el Señor Juan Braccini. — Séptima: Al socio Gerente señor Eugenio Hipólito Laguzzi se le fija un viático a cuenta de Gastos Generales de Un mil pesos mensuales. Esta asignación tiene el carácter de provisoria y deberá ser ajustada con la conformidad de los socios, cuando la buena marcha de los negocios sociales permita hacerlo. Los demás socios podrán extraer mensualmente de la caja social para gastos particulares una suma prudencial que le fije el socio gerente, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, para ser deducidas de las utilidades que lleguen a corresponderle en cada balance anual. Las utilidades no retiradas por los socios no devengarán interés. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las providencias de importancia que tomen los socios y el gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con los socios restantes, liquidando a los herederos o represetnantes del incapaz hasta la fecha del fallecimiento o retiro de acuerdo al balance que se practicará a tal fin. Dicho haber podrá ser pagado por la Sociedad dentro del término de un año contado desde el fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del cinco por ciento por el plazo que transcurra. Sin perjuicio de que la sociedad pueda entregarles cantidades mensuales a cuenta, para solventar gastos de familia. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán unificando representación continuar formando parte de la Sociedad, en representación del causante y bajo las mismas condiciones de este contrato, previa conformidad de todos los socios. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder su calidad de tal a un tercero ni su participación en esta Sociedad, sin la conformidad expresa de todos los demás. Tampoco podrá ejercer por su sola cuenta o asociado con terceros, actos o contratos que correspondan a esta sociedad sin la conformidad expresa de los demás. — Undécima: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo, si los socios resolvieran prorrogarla, la sociedad se disolverá y liquidará, corriendo a cargo de la misma los gerentes designados, repartiéndose finalmente entre las partes el capital y utilidades de acuerdo a este contrato, todo sin perjuicio de que los socios conformes en hacerlo puedan continuar con el giro social, firma, enseña y llave del negocio abonando a los socios salientes el capital y utilidades que le corresponda hasta el vencimiento del plazo, debiendo labrar la correspondiente escritura pública de disolución y continuación de la Sociedad. — Duodécima: En cualquier época durante la vigencia de este contrato y comprobada la pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir su separación de la sociedad pudiendo los restantes socios continuar con la sociedad bajo las mismas bases de este contrato abonando al disconforme o disconformes su capital y utilidades hasta el día del retiro. — Décima-tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de esta Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, en calidad de arbitrador único y el fallo que dicte será inapelable. Bajo trece artículos que anteceden las partes dan por terminados este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Alfonso Diodati y Don Manuel Taboas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mi de lo que doy fe. — E. H. Laguzzi. — S. Marconi. — R. Laguzzi. — Séptimo Golán. — Juan Braccini. — J. C. Yorio. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Tgo.: Manuel Taboas. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número dieciséis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y tres al presente, todos serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: y — tomar — suscripta — porcentajes — continuar. Vale. Testado: y don Alfonso Diodati. No vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 465.— e.9|11-Nº 103-v.15|11|50

EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de **EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha prorrogado su plazo de duración **por** un nuevo período de cinco años, **según** Escritura de fecha 28 de agosto **del año** en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. **Dousset.**

Buenos Aires, 30 de octubre **Año del** Libertador General San Martín, **1950.** — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.9|11-Nº 0144-v.15|11|50

EL CEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 20 de diciembre de 1949, don Emilio Klein vendió, cedió y transfirió a favor del Sr. Esteban Mario Visconti las diez cuotas de mil pesos cada una, que tenía y poseía en "EL CEDRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo se hace saber que por documento privado del nueve de junio Año del Libertador General San Martín 1950, el Sr. Dusan Hristic vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Jorge Griabus, Alfonso Kairelis, Eodakimas Orlovas, Alejandro Preler, Luis Sprung y Esteban Mario Visconti las diez cuotas de mil pesos cada una que tenía y poseía en "El Cedro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a los cuatro primeros dos cuotas y a los dos últimos una cuota cada uno. También se hace saber que por documento privado

del 21 de junio Año del Libertador General San Martín 1950, don Esteban María Visconti vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Alfonso Kairelis, Eudokimas Orlovas; Alejandro Preler; Jorge Graibus y Luis Sprung las cuarenta de mil pesos cada una que poseía en "El Cedro" Sociedad de Responsabilidad Limitada correspondiendo a los cuatro primeros dos cuotas y al último tres cuotas.

Buenos Aires, Octubre 26 Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 65.— e.9|11-Nº 0137-v.15|11|50

"EL CEDRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de diciembre de 1949 los socios de "EL CEDRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron modificar la cláusula 6º del contrato social de la manera siguiente. — Primero: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Graibus y Esteban Mario Visconti, quienes en forma conjunta realizarán todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier naturaleza que comprometa u obligue a la Sociedad dentro de su objeto social. En caso de incapacidad o ausencia de cualesquiera de los socios Graibus o Visconti, será reemplazado por el socio Luis Sprung quien gozará de las mismas facultades que posean los gerentes designados. En lo demás quedan subsistentes las disposiciones del citado artículo que no sean modificados por la presente. — Segundo: El domicilio social se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Salvadores 1652 pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Asimismo se hace saber que por documento privado del veintidós de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, los socios de "El Cedro", Sociedad de Responsabilidad Limitada resolvieron. — Primero: Que con fecha 20 de diciembre de 1949 se modificó el contrato social, cláusula 6ª designándose gerentes a los señores Jorge Graibus y Esteban Mario Visconti. Que por cesión de las cuotas pertenecientes al señor Esteban Mario Visconti, se modificó la citada cláusula de la manera siguiente: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de los señores Jorge Graibus y Alfonso Kairelis quienes en forma conjunta realizarán todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier naturaleza que comprometan u obliguen a la sociedad dentro de lo que es su objeto social. En caso de incapacidad o ausencia de cualquiera de los socios gerentes señores Graibus o Kairelis, será reemplazado por el socio señor Luis Sprung, quien gozará de las mismas facultades que poseen los gerentes designados. En lo demás quedan subsistentes las disposiciones del citado artículo que no sean modificados por la presente. — Segundo: El domicilio social se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Libertador General San Martín 3590.

Buenos Aires, Octubre 26, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas "Primero" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110.— e.9|11-Nº 139-v.15|11|50

FEDERICO ROSSI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 444 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Federico José o Federico Rossi, que hasta ahora sólo ha usado el primer nombre y que ha firmado y firma Federico Rossi, nacido en Italia, hoy Argentino naturalizado, casado; don Alberto Pedro Juan Rossi, que firma Alberto P. Rossi, argentino, casado; don José Arrigoni, italiano, casado y don Francisco Nafissi, italiano, viudo; todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Lima número mil sesenta y cuatro, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros, dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "Federico Rossi e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato está vigente e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis al folio ciento treinta del Libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que han resuelto admitir a los otros dos comparecientes, señores Arrigoni y Nafissi como nuevos socios, conformes éstos con su ingreso, todos agregan: Que la Sociedad se regirá por su actual contrato con algunas modificaciones, tales como el aumento del capital, de manera que el contrato con sus modicaciones será el siguiente: Primero: A partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyen una Sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se denominará: "FEDERICO ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Lima números mil sesenta y cuatro y mil sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales. — Se dedicará a la explotación de los negocios en el ramo de artes gráficas y afines y otros atingentes al objeto principal. — Podrá también dedicarse a otros negocios lícitos, siempre que con ello no se alteren los fines de la Sociedad. — Segundo: Para el mejor desarrollo de las operaciones sociales la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones, los que podrá vender, hipotecar, permutar y transferir en cualquier forma por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, quedando facultados los socios gerentes para realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que requieran dichos actos con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que convengan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social que es actualmente de doscientos siete mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado en su totalidad con los aportes de los señores Federico José Rossi y Alberto Pedro Juan Rossi, de ciento ochenta y dos mil pesos y veinticinco mil pesos, respectivamente, y representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias del negocio social, se eleva a Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una con los siguientes aportes: Don Federico José Rossi, anterior ciento ochenta y dos mil pesos, nuevo aporte ciento ochenta y tres mil pesos, total trescientos sesenta y cinco mil pesos o sean trescientas sesenta y cinco cuotas: don Alberto Pedro Juan Rossi anterior veinticinco mil pesos nuevo aporte ochenta y cinco mil pesos, total ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas, don José Arrigoni veinte mil pesos o sean veinte cuotas y don Francisco Nafissi cinco mil pesos o sean cinco cuotas. El aumento de capital de los señores Rossi y el de los Señores Arrigoni y Nafissi, es aportado en especie y está totalmente suscripto e integrado. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad no se modifica es decir que vencerá el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse anualmente debiendo coincidir el retiro con la fracción del balance anual y preavisar a sus consocios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los otros socios podrán continuar con el giro comercial abonando al saliente su haber en doce cuotas trimestrales sin interés a partir de la fecha del retiro. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Federico José y Alberto Pedro Juan Rossi, indistintamente en calidad de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social que podrá ser reemplazada por un sello y la emplearán seguida de la suya particular. No podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en garantía por obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para don Federico José Rossi, un treinta por ciento para don Alberto Pedro Juan Rossi y un diez por ciento para cada uno de los señores Arrigoni y Nafissi. De las ganancias líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear además otras reservas. Los balances firmados se considerarán aprobados. - Séptimo: El aumento de capital que en este acto se formaliza o sea la suma de doscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará trimestralmente en la cuenta personal de sus titulares. — Octavo: Los socios que trabajen en la Sociedad gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente dejándose constancia en acta, erogación que se imputará a Sueldos y Jornales. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad continuará con los sucesores del extinto quienes deberán unificar su representación. En caso de que alguno de los sucesores fuere socio este sumará a sus cuotas las que herede y los demás sucesores actuarán bajo la representación única. Este artículo se aplicará también en caso de incapacidad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada en todos los casos por los Gerentes y en su caso por el Gerente y los sucesores o representantes del Gerente fallecido o incapaz, bajo una sola representación. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo diecinueve ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. Duodécimo: La Sociedad podrá habilitar a sus empleados o a alguno de ellos. — Décimo Tercero: Las diferencias dudas o divergencias serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El tercero laudará sin formar Tribunal y el fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Décimo Cuarto: Las modificaciones efectuadas al contrato original por la presente regirán a partir del primero de Julio próximo, sin perjuicio de los derechos de terceros. Y yo el Escribano autorizante hago constar que los otorgantes me solicitan expida dos testimonios del presente. Leída y ratificada la firma por ante mí con los testigos del acto don Abel Ernesto Serrado, que firma E. A. Serrudo y don Antonio Di Tommaso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Rossi. — Alberto P. Rossi. — José Arrigoni. — F. Nafissi. — Tgo.: E. A. Serrudo. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto, del Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en tres sellos correlativos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta al presente un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Edmundo Esponda.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375.— e.9|11-Nº 0091 - v.15|11|50.

ORFEBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre Isidro Merkins, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número seiscientos treinta y cuatro, y Samuel Schvartz, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan B. Alberti número seiscientos ochenta, ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ORFEBRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número un mil ciento treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de fornituras de relojería, y fabricación de artículos afines al ramo. Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y/o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. Además la sociedad podrá sin limitación alguna: a) Realizar toda clase de operaciones que se refieran al comercio, fabricación, transformación, elaboración o industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados. — b) Instalar y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. — c) Adquirir establecimientos industriales y comerciales, ya existentes o en funcionamiento. — d) Aceptar la representación de firmas comerciales e industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. No siendo limitativa la procedente enunciación se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley, que se relacione con los objetos señalados, o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos, o sea conveniente para los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la misma será de Diez años, a cuyos efectos retrotraen las operaciones al día primero de Julio del corriente año. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), compuestos de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, máquinas y elementos de trabajo, todo ello a inventario practicado y conformado por ambas partes. El capital de Cien mil pesos moneda nacional se divide en Un Mil (un mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (100) cada una, correspondiéndole a ambos socios por partes iguales. Las cuotas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros — Quinta: El uso de las firmas será a cargo de ambos socios, indistintamen- (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.572. Serie I) Viene del sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.571, Serie I) te, quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social y en tal sentido podrán realizar toda clase de operaciones necesarias, relacionadas con el objeto de la Sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto o acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y adquirir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la Sociedad, como actora o demandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes y mandatarios y separarlos. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que competan, interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos, desempeñar toda clase de mandatos, respecto de terceros a quienes la sociedad represente. Queda aclarado que les queda a los socios prohibido otorgar garantías a favor de terceros, o realizar operaciones ajenas al giro social, comprometiéndolo la firma de la presente sociedad. — Sexta: Cada año se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley, y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Una parte en calidad de reserva especial, necesaria para la seguridad y evolución de los negocios y el líquido resultante entre ambos socios por partes iguales. En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la [illegible]

ración de la misma, haciendo conocer al restante por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socios restante tendrá opción de hacerse cargo de la parte de capital y ganancias, si las hubiere, pertenecientes al socio que se retire, con prioridad a terceros. La parte del capital aportado, más las utilidades que le correspondiesen, según balance que se practicará a dicho fin, en el que se justipreciarán las mercaderías y materias primas, con el valor real que a esa fecha tuvieran y las máquinas, (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.573, Serie I) (Viene del sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.572, Serie I) útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, por su valor de adquisición, menos las amortizaciones, habilitaciones y retribuciones habidas, serán abonadas al socio saliente, en un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas del diez por ciento cada una a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual. Esta forma de pago puede adelantarse si a juicio del socio fuera posible. — Séptima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la sociedad en la misma forma consignada en la cláusula anterior. para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, en el caso de ser más de uno, tendrán derecho de incorporarse a la sociedad, con el haber que correspondía al causante, pero sin tener ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, justipreciándose las mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, en la forma que se ha convenido en la cláusula sexta. — Octavo: Para el caso de divergencia insalvable entre los socios, se designará un árbitro para cada parte en desacuerdo y antes de expedirse designarán un tercero, quien actuará sólo en caso de divergencia de los anteriores. Los árbitros actuarán como amigables componedores, siendo su laudo acatado como sentencia firme e inapelable para las partes. — Noveno: Para la liquidación de la sociedad, situaciones no previstas en este contrato, disolución y partición de bienes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Isidro Merkins. — Samuel Schvartz.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.9|11-Nº 141-v.15|11|50

"PAPELERA CRUZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Luis Julio Melegatti, Garzón, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 1272 (Capital); Oscar V. Sansot y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 1185 (Capital), representada por su socio D. Oscar V. Sansot, argentino, casado; D. Ricardo Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); D. Mariano Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); Señorita Matilde Rubinotti, argentina, soltera, domiciliada en Olleros 3349 (Capital) y D. José Sánchez, español, casado, domiciliado en calle Gaspar Campos 874 (Vicente López, Provincia de Buenos Aires); todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en la fecha constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "PAPELERA CRUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Perú Nº 1272, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y entidades en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia, preavisando a los otros por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda. Los socios que continuaren podrán adquirir, de preferencia, hasta el noventa por ciento de las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma y conforme al inventario a la fecha que se agrega a este contrato: Luis Julio Melegatti Garzón, ochenta y cinco cuotas; Oscar V. Sansot y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y cinco cuotas; Ricardo Lojoya, veinte y cinco cuotas; Mariano Lojoya, veinte y cinco cuotas; Matilde Rubinetti, cincuenta cuotas y José Sánchez, cuarenta cuotas. El inventario ha sido firmado por todos los socios y en él se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: importaciones y exportaciones, distribuciones, fabricaciones, comercializaciones y representaciones de papeles, cartones, máquinas para la industria papelera y gráfica y sus accesorios; adquisiciones, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás actos lícitos vinculados a estos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no les estén prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. Podrá también formar parte de otras sociedades. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios, estará a cargo del socio D. Luis J. Melegatti Garzón, pero el uso de la firma estará a cargo indistintamente del socio gerente y del socio Oscar V. Sansot y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. El socio gerente de acuerdo con la ley 11.645, podrá obligar y representar válidamente a la sociedad, firmando con su firma individual, precedido del rubro social adoptado, pero en todas las obligaciones que importen mayor suma de cincuenta mil pesos deberán firmar el socio gerente y Oscar V. Sansot y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Sin embargo no podrá comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose la mayoría de capital. Queda asignada al señor Luis J. Melegatti Garzón, una retribución del diez por ciento de las utilidades anuales líquidas, por sus trabajos de organización y dirección de la sociedad. En caso de enfermedad, ausencia, etc., del señor Luis J. Melegatti Garzón, éste podrá otorgar poder especial a cualquiera de los socios para que lo representen con las mismas atribuciones conferidas a éste. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según sea el más bajo y efectuándose amortizaciones y reservas legales que correspondan. Transcurridos treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado observación se tendrá por aprobado. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, deducido el diez por ciento a que se refiere el beneficio otorgado al señor Luis Melegatti Garzón y el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas en caso de producirse, serán soportadas también en base a los capitales aportados. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no, con la sola excepción de no poderlo hacer en negocios que tengan el mismo objeto de la sociedad. — Novena: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesaria la aprobación por unanimidad. La transferencia hereditaria de cuotas es admitida, debiendo los sucesores unificar su representación. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo los casos de excepción del artículo 18 de la ley 11.645 y los citados expresamente en este contrato. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. La liquidación será hecha por el liquidador que se nombre y conforme a las bases que se aprueben por unanimidad de votos. En caso de no haber unanimidad entrará a regir la cláusula duodécima. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo con la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo quedará libre la vía judicial, siempre que no se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro único o árbitro tercero. Las resoluciones del árbitro único, del árbitro tercero y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo serán inapelables. — Décima Tercera: En el caso de retiro de algún socio o muerte, sin que los herederos deseen continuar como componentes unificados de la sociedad, el capital y utilidades que les correspondiere, se fijará de acuerdo al valor de los libros y sin asignación de valor de llave alguna y se abonará en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. Ese mismo interés regirá para los créditos o débitos de los socios, por retiros anticipados, utilidades no retiradas o préstamos efectuados a la sociedad para sus operaciones. Bajo las trece cláusula que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman de conformidad. — Oscar V. Sansot. — Luis J. Melegatti Garzón. — Ricardo Lojoya. — Mariano Lojoya. — Matilde Rubinetti. — José Sánchez.

Buenos Aires, 27 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cobrera, secretario.

$ 310.— e.9|11-Nº 153-.15|11|50

SALINERA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Blas Soutric, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 1613, Capital y Pablo Ferro, argentino, soltero, con domicilio en Tucumán 432, Capital, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "SALINERA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Cevallos doscientos setenta y podrá actuar y establecer sucursales y agencias en todo el territorio argentino como así también en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a los negocios de explotación de salinas y minas, extracción, beneficio, industrialización, compra, venta, importación o exportación de sal y cualquier mineral, por mayor y menor. La Sociedad en cumplimiento del objeto social podrá adquirir por concesión, denuncia o compra, minas, yacimientos, lagunas, terrenos, campos, así como arrendarles y darles en arrendamiento, etc., construir o comprar construidos edificios e instalaciones, alquilarlas y darlas en alquiler, hacer contratos de explotación de salinas y minas de terceros y tomar participaciones de capita en cualquier clase de negocios referentes a la sal y otros minerales. — Tercero: La Sociedad inicia sus operaciones con efecto retroactivo al 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve como continuadora de la sociedad de hecho ya existente entre ambos socios, en la explotación de salinas de once pertenencias inscriptas a nombre de Ramón B. Soutric y Pablo Ferro, sitas en la Provincia de Córdoba, Pedanía, San Pedro, Estación Lucio V. Mansilla, Dto. Tulumba, cuya producción era distribuida por el socio señor Pablo Ferro. — Cuarto: El capital social queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m/nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las que cada socio posee doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — Quinto: El capital está totalmente integrado con el activo que la sociedad de hecho, que ya existía entre los socios, tenía al 30 de Septiembre de 1949 y lo forman edificios de administración, depósitos y talleres, planchadas y terraplenes, materiales de vía y obra, locomotoras, vagones, rieles, volquetes, tanques, muebles y útiles, máquinas y herramientas, implementos y repuestos, según inventario que debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. — La sociedad no tiene pasivo exigible al tiempo de su iniciación. — Sexto: Después de inscripta la Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios titulares de las pertenencias le transferirán sus derechos sobre las cinco minas de sal, a saber: "La Parra", Padrón 105, Registro 804, dos pertenencias; "Remate", Padrón 223, Registro 1.096, dos pertenencias; "La Coloradita", Padrón 93, Registro 777, dos pertenencias; "Mansilla", Padrón 104, Registro 803, dos pertenencias; "El Cisne", Padrón 12, Registro 452, tres pertenencias. Cada pertenencia se compone de veinte hectáreas. — Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los socios. — Quedan designados en este acto como socios gerentes los socios señores Ramón B. Soutric y Pablo Ferro, quienes en tal carácter con su firma particular individualmente y a nombre de la sociedad, la representarán sin restricción alguna, con las más amplias facultades, usando la firma en todos los negocios sociales, incluso ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare, siéndoles prohibido usar la firma o comprometerla en operaciones ajenas al giro social como también en afianzar obligaciones de terceros. Con las mismas atribuciones y uso de la firma, se designa gerente al señor Manuel Ferro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 432, Capital. — Octavo: La remuneración de los gerentes en su monto y forma se fijará por reunión de socios, haciéndose constar en el Libro de Actas, respectivo. — Noveno: El ejercicio de la sociedad termina el 30 de Septiembre de cada año, fecha en la que anualmente se efectuará un Balance e Inventario en el que los bienes figurarán por su precio de costo. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — También se podrán hacer reservas con destino fijo que resuelven los socios en previsión de obligaciones o de futuras pérdidas y depreciaciones. Las utilidades líquidas o pérdidas que queden después de efectuadas las reservas legales, las reservas voluntarias y la remuneración de gerentes serán repartidas o soportadas por los socios en la misma proporción de la integración de los capitales. — Décimo: Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de la aprobación del Balance, siempre que exista dinero suficiente y que los socios de la Sociedad lo permitan. — Undécimo: El plazo de duración de la sociedad es de diez (10) años, a partir del 1º de Octubre de 1949, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Duodécimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 30 de Septiembre de 1955; comunicando su decisión al respecto al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días hábiles. — Décimo Tercero: Queda especialmente convenido que en el caso de retiro voluntario o fallecimiento de alguno de los socios, el valor actual de s' cuotas no incluirá más que capital, utilidades realizadas y su parte de las reservas sin reconocerse cantidad alguna en concepto de llave o ganancias futuras. — Décimo Cuarto: En lo que no disponga especialmente la ley 11.645, todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los Balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, de acuerdo al art. 19 de la citada ley, y serán consignadas

en un libro de Actas rubricado. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores el o los gerentes. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios queda exclusivamente a voluntad del sobreviviente aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos o de los legatarios del fallecido, por el valor actual de las cuotas que le correspondían o adquirir las cuotas del capital, utilidades, reservas y derechos que pertenecían al socio muerto, determinadas en la forma que se establece más abajo. — En caso de aceptarse la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación en la Sociedad. — En caso contrario, es decir si el sobreviviente se decidiera por la no incorporación de los herederos o legatarios, abonará a éstos su parte en seis (6) cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del 4 % anual. Se pagará por este conjunto con cada cuota el haber que el socio fallecido tuviera en la sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los cinco (5) días de ocurrido el fallecimiento, sin reconocer suma alguna en concepto de llave. — Si el socio sobreviviente no quisiera hacerse cargo de los negocios y seguir con la sociedad, procederá a la liquidación sin que en ese caso tampoco puedan intervenir en forma alguna los herederos del socio fallecido, salvo en lo referente a la fiscalización e inspección de los libros de la sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación en un sola persona. — Décimo Séptimo: En cualquier momento un socio puede ceder al otro parte o el total de sus cuotas, pero para cederlas a terceros extraños a la Sociedad, debe comunicarlo personalmente, dejándose constancia en el libro de Actas de tal ofrecimiento y dentro de los 15 días subsiguientes el otro socio estará obligado a dar o negar su consentimiento, siendo entonces de aplicación las disposiciones de los tres primeros párrafos del art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Octavo: Cualquier diferencia que surgiera entre las partes de este contrato o en los casos no previstos por él, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Pablo Ferro, R. Soutric.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.9|11-Nº 128-v.15|11|50

S. A. I. S.

Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Don Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores doña Mercedes Dose de Dietrichstein, que firma "Mercedes Dietrichstein", casada en primeras nupcias con don Alejandro Dietrichstein, argentina; don Tomás María Lubary, argentino, soltero; don Renato Cámera d'Afflitto, casado en primeras nupcias con doña María Celia Beatriz Malbrán, italiano, don Pellegrino Ghigi, casado en primeras nupcias con doña Carolina Gambaro; también de nacionalidad italiana y el Doctor Rodolfo Martínez (hijo) que firma "Rodolfo Martínez (h.)", soltero, abogado; todos los comparecientes son mayores de edad con excepción del último, industriales; vecinos de esta Ciudad y domiciliados en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis piso noveno, a quienes conozco personalmente de que certifico, como asimismo de que la señora Dose de Dietrichstein y los señores Lubary, d'Afflitto y Ghigi, concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo además el señor Ghigi, en nombre y representación de los señores Ferrante Paveri Fontana y Paolo di Campello, a mérito de los poderes especiales que éstos le otorgaron por ante mí, y a los folios doscientos trece vuelto y cuatrocientos noventa y ocho, del presente protocolo, los que en original tengo a la vista y transcribiré al final las partes pertinentes y el doctor Martínez lo hace, en nombre y representación de su señora madre doña Rita Achaval de Martínez y de don Jorge Benini, a mérito de los respectivos mandatos que éstos le otorgaron los que en testimonio tengo a la vista y transcribiré íntegramente al final; todos los mandatos me aseguran los apoderados que no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna y en tal virtud, dijeron: Que por escritura de fecha siete de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada por ante mí y al folio noventa y [illegible] vuelto del protocolo de ese año y en este mismo Registro a mi cargo, los señores Renato Cámera d'Afflitto, don Ferrante Paveri Fontana; don Tomás María Lubary, don Pellegrino Ghigi; doña Mercedes Dose de Dietrichtein; doña Rita Achaval de Martínez; don Jorge Benini, y don Paolo di Campello; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la elaboración, compra venta, importación y exportación de todo producto oleaginoso, la explotación agrícola en general y la elaboración, compra venta, importación y exportación de sus productos, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio e industria y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, la que se distinguiría de sus demás congéneres bajo la denominación de "S. A. I. S., SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendría su sede en esta Capital. Que el término de duración de la Sociedad sería hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Que el capital social lo constituía la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio señor Renato Cámera d'Afflitto; ciento veinte mil pesos nacionales por el socio señor Ferrante Paveri Fontana; ochenta mil pesos por el socio señor Tomás María Lubary; cincuenta y cinco mil pesos por el socio señor Pellegrino Ghigi; cincuenta mil pesos por la socia señora Rita Achaval de Martínez; cincuenta mil pesos por la socia señora Mercedes Dose de Dietrichstein; quince mil pesos por el socio señor Jorge Benini y los diez mil pesos restantes por el socio señor Paolo di Campello. Que dicho capital fué subdividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio señor Cámera d'Afflitto mil doscientas cuotas; el socio señor Paveri Fontana, también mil doscientas cuotas, el socio señor Lubary, ochocientas cuotas, el socio señor Ghigi, quinientas cincuenta cuotas; la socia señora Achaval de Martínez, quinientas cuotas; la socia señora Dose de Dietrichstein, también quinientas cuotas; el socio señor Benini, ciento cincuenta cuotas y el socio señor di Campello, cien cuotas: Que la Sociedad sería administrada por un Consejo de Administración de tres miembros nombrados por la reunión de socios, quienes podrán ser socios o no y ejercerían su mandato tomando acuerdos por mayoría de votos y todo lo que más detalladamente consta en la mencionada escritura que en testimonio tengo a la vista y fué inscripta con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos treinta y tres al folio trescientos cuarenta y seis del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Que han resuelto aumentar el capital social a la cantidad de Setecientos Mil Pesos moneda nacional, cuyo aumento se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Ciento diez y seis mil pesos para el socio señor Tomás María Lubary; cuarenta y ocho mil pesos para el socio señor Renato Cámera d'Afflitto; once mil pesos para el socio señor Pellegrino Ghigi; diez mil pesos para la socia señora Mercedes Dose de Dietrichstein; diez mil pesos para la socia doña Rita Achával de Martínez; tres mil pesos para el socio señor Jorge Benini y dos mil pesos para el socio señor Paolo di Campello, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato original, la que queda redactada de la siguiente manera. — T e r c e r a: El capital social queda fijado en la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: — Ciento noventa y seis mil pesos por el socio señor Tomás María o Tomás M. Lubary; ciento sesenta y ocho mil pesos por el socio señor Renato Cámara d'Afflitto; ciento veinte mil pesos por el socio señor Ferrante Paveri Fontana; sesenta y seis mil pesos por el socio señor Pellegrino Ghigi; sesenta mil pesos por la socia señora Rita Achával de Martínez; sesenta mil pesos por la socia señora Mercedes Dose de Dietrichstein; diez y ocho mil pesos por el socio señor Jorge Benini y doce mil pesos por el socio señor Paolo di Campello y están representados: a) Por una fracción de terreno ubicado en el Departamento de Rawson, Distrito "La Calleeita", Provincia de San Juan, de esta República, cuya fracción de acuerdo al plano de sus antecedentes limita y mide: por el Norte con callejón José Dolores; setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros; puntos A. B; por el el Oeste, con calle Salvador María del Carril; al frente Barrio Obrero Rawson; trescientos diez y ocho metros, ochenta y dos centímetros, puntos B. C., por el Sud con más terreno de doña María Leonor Silva de Baron; doscientos treinta y tres metros ochenta y dos centímetros puntos C. D. y por el Este, también con más terreno de la señora Silva de Baron; doscientos setenta y un metros ochenta y ocho centímetros, puntos D. A., encerrando una superficie de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión. b) Por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, importe del edificio levantado sobre la fracción de terreno antes deslindado. c) Por la cantidad de setenta y cuatro mil pesos importe del valor de cuatro prensas para aceite; una bomba y accesorios. d) Por la cantidad de novecientos pesos, moneda nacional, importe del valor de una báscula. e) Por la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda nacional, importe del valor de un aparato eléctrico para monta cargas. f) Por la cantidad de ocho mil seiscientos pesos nacionales, valor de una Separadora marca "De Laval" g) Por la cantidad de diez y ocho mil seiscientos pesos nacionales, valor de tres tanques con capacidad de cien hectólitros cada uno. h) Por la suma de siete mil quinientos pesos nacionales, importe del valor de cinco tanques de cuarenta hectólitros cada uno. i) La cantidad de nueve mil pesos nacionales, importe del valor de dos tanques de cien hectólitros cada uno. j) La cantidad de nueve mil trescientos pesos nacionales, importe del valor de un molino a muelas. Todas las maquinarias y útiles (antes expresados serán colocados en el local) con el edificio levantado importaron la cantidad de trescientos setenta y siete mil quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional y los ciento veinte y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos de la misma moneda fueron aportados por los socios en dinero efectivo hasta completar el primitivo capital social; siendo los doscientos mil pesos nacionales que importan el presente aumento de capital aportado por los socios en la parte proporcional que a cada uno corresponde, cuyo capital ha sido totalmente integrado a la caja social. En consecuencia el socio señor Tomás María Lubary, posee mil novecientas sesenta cuotas de capital; don Renato Cámera d'Afflitto, posee mil seiscientas ochenta cuotas; Don Ferrante Paveri Fontana, mil doscientas cuotas; don Pellegrino Ghigi, seiscientas sesenta cuotas; doña Rita Achával de Martínez, seiscientas cuotas; doña Mercedes Dose de Dietrichstein, seiscientas cuotas, don Jorge Benini, ciento ochenta cuotas y don Paolo di Campello, ciento veinte cuotas. Los poderes a mérito del cual comparecen el señor Ghigi dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecieron don Ferrante Paveri Fontana, casado en primeras nupcias con doña Emilia Delia Zappa, de cuarenta y tres años de edad y don Renato Cámera d'Afflitto, casado en primeras nupcias con doña María Celia Beatriz Malbrán, de treinta y seis años, ambos italianos, industriales, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que en sus caracteres de miembros de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "S.A.I.S., Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, confieren poder especial a favor de su consocio don Pellegrino Ghigi, para que en sus nombres y representación, invierta los capitales que crea conveniente a fin de aumentar el capital social de la referida sociedad "S. A. I. S., Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que tanto los poderdantes como el apoderado son socios, en consecuencia lo facultan para que como ya se ha dicho introduzca los capitales necesarios, suscriba la respectiva escritura de aumento de capital, solicite la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y practique por último cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño del presente mandato. En su testimonio, así lo otorgaron y previa lectura y ratificación, firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Juan Oscar Haurie y don José Luis Petrone, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. Ferrante Paveri Fontana. — Renato Cámera d'Afflitto. — J. O. Haurie. — José Luis Petrone. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, compareció don Paolo di Campello, casado en primeras nupcias con doña Isabel Duggan, mayor de edad, italiano, hacendado, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, de cuyo conocimiento personal, doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de don Pellegrino Ghigi, para que en su nombre y representación lo represente en su carácter de socio de la razón social "S.A.I.S., Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para representar al poderdante en asambleas o reuniones de directorio, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea menester, para las gestiones de la Sociedad, para las modificaciones del contrato social, aumento de capital, inscripción, adquisición o enajenación de acciones o cuotas de la misma o de otras sociedades, ejercitando si fuera menester todas las facultades que puedan ser pertinentes del mandato comercial de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes especiales que fueren necesarios de los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, correlativos y concordantes del Código Civil. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación, firmó con los testigos del acto que lo son don Angel Guido Rubio y don Carlos Martelli, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. Paolo di Campello. — Carlos Martelli. — Guido Rubio. Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. Es copia fiel, doy fe. Los poderes invocados por el doctor Martínez dicen así: "Folio cuatrocientos cuatro. Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos de ley, comparece: doña Rita Achával de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Rodolfo Martínez, vecina de la ciudad de Córdoba, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de su hijo el doctor Rodolfo Martínez, hijo, para que la represente en su carácter de socia de la razón social "S.A.I.S., Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para representar a la poderdante en asambleas o reuniones de directorio; percibir dividendos o utilidades, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea menester para las gestiones de la sociedad, para las modificaciones del contrato social, aumento de capital, inscripción, adquisición o enajenación de acciones o cuotas de la misma o de otras sociedades; ejercitando si fuera menester todas las facultades que puedan ser pertinentes del mandato comercial de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes especiales que fueran necesarios de los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, correlativos y concordante del Código Civil. Agrega

la mandante que ratifica todo lo actuado por su mandatario hasta la fecha, en su nombre y dentro de la referida sociedad. Previa lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Corts y don Bernardo Otero Capdevila, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Rita Achával de Martínez. — Tgo.: J. Corts. — Tgo.: B. Otero Capdevila. Hay un sello. Ante mí: A. J. Cafferata. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este testimonio en el presente sello de dos pesos moneda nacional que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. A. J. Cafferata. Hay un sello. Honorarios Decreto-Ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta, pesos quince". "Folio mil trescientos ochenta y seis vuelto. Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Notario Público y testigos al final firmados, compareció el señor Jorge Benini que firma "Giorgio Benini", italiano, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de los doctores Rodolfo Martínez, hijo, y Pellegrino Ghigi, domiciliados en la Capital Federal, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, lo representen en su carácter de socio de la razón social "S.A.I.S., Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolos para representar al poderdante en asambleas o reuniones de directorio, percibir dividendos o utilidades, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea menester para las gestiones de la sociedad, para las modificaciones del contrato social, aumento de capital, suscripción, adquisición o enajenación de acciones o cuotas de la misma o de otras sociedades, ejercitando si fuera menester todas las facultades que puedan ser pertinentes del mandato comercial de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes especiales que fueran necesarios de los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, correlativos y concordantes del Código Civil y finalmente practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios al objeto indicado. Leído y ratificado así lo otorga y firma, siendo testigos don Mario Echegaray y don Jorge Roberto Yáñez Recalde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la de hipoteca de fecha de hoy. Giorgio Benini. — M. Echegaray. — Jorge R. Yáñez Recalde. Ante mí: J. Agustín Gómez, Notario Público. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante el Titular del Registro de mi adscripción, doy fe. Para los mandatarios expido este primer testimonio que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una estampilla y un sello. Agustín E. Gómez. El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que Don Agustín E. Gómez es Escribano Público adscripto a la Notaría de Registro de don J. Agustín Gómez, como se titula y que la firma y sello precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. San Juan, diez y ocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Octavio Leoniz Flores. Hay un sello. El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que don Octavio Leoniz Flores es Secretario como se titula y que la atestación está en forma: San Juan, Año del Libertador General San Martín, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. Alfredo Collazo. Hay un sello. Es copia fiel que agrego a la presente conjuntamente con un sello de dos pesos números un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y siete, Serie J., con el aditamento de dos estampillas de cincuenta centavos cada uno números seis millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno y cincuenta y dos respectivamente de la Serie J., como pago del impuesto fiscal por el poder antes transcripto y dos sellos de dos pesos cada uno números un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho y un millón quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres, Serie J., como reposición de fojas. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Felipe Mario González y Don Juan Oscar Haurie, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Mercedes Dietrichstein. — T. M. Lubary. — Renato Cámera d'Afflitto. — Pellegrino Ghigi. — Rodolfo Martínez (h.). — J. O. Haurie. — Felipe Mario González. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro, del Registro cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho y correlativos del un millón quinientos ochenta y un mil trescientos once, al un millón quinientos ochenta y un mil trescientos catorce y números un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y el presente número un millón seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta y seis. Hay un sello. — Raúl J. Ungaro. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 925.— e 9|11-Nº 112-v.15|11|50

S.A.C.E.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bautista Peinetti, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2272, 3er. piso, Dpto. C; Facundo Alberto Peterson, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia número 302; y Nestore Benvenuto Passalaqua de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2272, 3er. piso, Dpto. C, todos en la ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar la industria de la construcción en general, comprendiendo edificios, puentes, caminos, etc., negocios de importación y exportación en general, la industria de la madera y sus derivados, explotaciones forestales y mineras; fabricación y venta de textiles y otras mercaderías en general, asimismo podrá colocar capitales en otras empresas independientes y actividades no incluídas en el detalle anterior, comprendidas representaciones y comisiones. — Esta enumeración no es taxativa y debe ser interpretada como que la Sociedad podrá intervenir en cualquier tipo de actividad o explotación que se considere ventajosa para la misma, pudiendo para llenar sus fines, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, y prendarlos o hipotecarlos. — Artículo 2º: Esta Sociedad, tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el 1º de Agosto de 1950 finalizando, en consecuencia, el 31 de Julio del año 1970. — Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día, en las condiciones prescriptas en el artículo 13 de este contrato. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, en la calle Lavalle 539, 1er. piso, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que pueda instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — La sede social, podrá ser transferida a otro lugar por determinación de los socios tomada de conformidad con el artículo 13 de este contrato. — Artículo 4º: La sociedad girará bajo la razón social de S.A.C.E.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Señor Bautista Peinetti, 1.350 cuotas de m$n. 100.—, o sean pesos moneda nacional 135.000.—; Señor Facundo Alberto Peterson, 300 cuotas de pesos moneda nacional 100.—, o sean $ 30.000.—; Señor Nestore Benvenuto Passalaqua, 350 cuotas de m$n. 100.—, o sean pesos moneda nacional 35.000.—. El capital es aportado en bienes y dinero efectivo según inventario aparte y que corre anexo a este contrato. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las condiciones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Artículo 6º: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad que lo considerará como propietario único; o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios toman en asamblea. — Artículo 7º: La caja de la sociedad, con el consentimiento del gerente podrá recibir depósitos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidos entre los depositantes y el gerente. — Artículo 8º: La sociedad será administrada y representada por el socio gerente señor Bautista Peinetti, quien tendrá a esos efectos, los poderes de administración más amplios, y podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles: tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y/o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, incluso con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar jurisdicciones; y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza, pues la enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa; pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social tal como ha sido establecido en el artículo 1º. — El gerente no podrá realizar operaciones a título gratuito, dar garantías a favor de terceros, ni sustituir a otra persona en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Los socios de común acuerdo, resolverán en la oportunidad que consideren conveniente, la remuneración que le corresponderá al socio-gerente. — En caso de ausencia del Sr. Peinetti, lo sustituirá en sus funciones de Gerente el Sr. Facundo Alberto Peterson. — Los socios en asamblea realizada en las condiciones del artículo 12, podrán, en caso de necesidad, nombrar uno o varios gerentes en reemplazo del Señor Bautista Peinetti, determinando asimismo su remuneración. — La muerte del Gerente, su retiro o remoción, no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo 9º: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación. — El año social comienza el 1º de Agosto y fenece el 31 de Julio de cada año. — Artículo 10º: Todos los años el gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio, y en su caso, las propuestas correspondientes de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido. — Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. — Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas en el artículo 12º. — Artículo 11º: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 10, pudiendo serlo igualmente en toda otra circunstancia. — Esta consulta emanará del gerente, o en su defecto de socios que representen más de la mitad del capital. — En el caso de proyectarse la cesión de cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de los quince días de la requisitoria que haya recibido del cedente. — En caso que no lo hiciera dentro de este término, el socio cedente podrá hacer lo necesario a este efecto. — Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, ya sea personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. — Los votos deben ser expresados por sí o no; todos los otros son nulos. — Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 12 y 13 según la naturaleza de la consulta formulada. — No obstante, cuando la sociedad no esté compuesta más que por dos socios, las decisiones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser tomadas por unanimidad. — El gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a la misma. — Artículo 12º: Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha normal de los negocios sociales las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas en el capital, sin limitaciones. — Si este número no se alcanza en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción del capital representado. — Artículo 13º: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada prórroga, fusión, cambio de forma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes etc. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. — Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por la unanimidad, el cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Artículo 14º: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta Ganancias y Pérdidas, y resumido a conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia: este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del capital social; b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente para amortizaciones suplementarias, o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión; c) El saldo de los beneficios, será repartido en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Artículo 15º: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Artículo 16º: En caso de muerte de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. — Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. — A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. — Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y/o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas [illegible] y trimestrales que no ex-

cedan de dos [illegible] para saldarse, las que devengarán el interés del [illegible] por ciento anual. — Artículo 17º: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio, o en su defecto, por liquidadores nombrados a este efecto por los socios, en las condiciones previstas por el artículo 12º, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Artículo 18º: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier modificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en el artículo 3º. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — El socio gerente señor Bautista Peinetti o Facundo Alberto Peterson, a los que se autoriza expresamente para ello, podrán solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, los socios firman este contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Bautista Peinetti; Facundo Alberto Peterson, y Benvenuto Passalaqua. — De común acuerdo se modifica el artículo octavo en el sentido de que los gerentes de la Sociedad serán los señores Bautista Peinetti y Facundo Alberto Peterson, que podrán actuar conjunta y separada e individualmente. — Bautista Peinetti. — Facundo Alberto Peterson y Benvenuto Passalaqua.

Buenos Aires, tres de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715.— e.9|11-Nº 59-v.15|11|50

SAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Sagu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: Entre Ernesto Gutiérrez y Carlos V. Salatino, argentinos y mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías generales, consignaciones, representaciones y en general cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital —donde tendrá su domicilio legal— bajo el rubro social SAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquiriendo por este acto existencia legal, pues actualmente funciona en calidad de sociedad de hecho y retrotrayendo los efectos del presente contrato al 1º de Julio de 1950. — Tercera: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación en cualquier momento debiendo hacerlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportando Ernesto Gutiérrez y Carlos V. Salatino, veinte y cinco cuotas cada uno, estando formado el capital social en su totalidad, de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales. — Quinta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de Junio, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días, y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, pudiendo el socio Gutiérrez sustituir su facultad delegando el uso de la firma en otra persona; el uso de la firma de la sociedad no podrá ser empleada en objetos extraños a la misma o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Séptima: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se suscite; el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por unanimidad. — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios en conjunto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar su representación en una sola persona. El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y diez y ocho meses, con un interés del siete por ciento anual; en caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios resolviere retirarse, ello implicará la disolución de la sociedad por lo que se procederá a la liquidación de los bienes sociales según lo establecido por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. Se permite al socio Carlos V. Salatino la actividad que desarrolla en el asesoramiento de cambios a otras firmas comerciales e industriales. — Bajo tales estipulaciones declarán constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Carlos V. Salatino, Ernesto Gutiérrez. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 195.— e.9|11-Nº 157-v.15|11|50

TREFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Octubre de 1950, la razón social Trefe Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere ciento cuarenta y seis cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee en la sociedad TREFE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Héctor Masin, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1887, por el importe total setenta y tres mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.9|11-Nº 123-v.15|11|50

UNION DE EDITORES LATINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que Francisco Carsi, ha cedido a Vicente Bermejo las veinte cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que tenía en UNION DE EDITORES LATINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según documento privado del veintitrés de mayo de 1950. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30. — e.9|11-Nº 142-v.15|11|50

SUTTON PLACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, con intervención de la Secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1950, los Dres. Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, cedieron las cinco cuotas de que eran titulares en la sociedad SUTTON PLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Quinientos pesos m|n., cada una, es decir, de un valor total de Dos mil quinientos pesos, en favor de Chagua & Co. Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por su valor nominal. — Asimismo, los Dres. Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, cedieron a Chagua & Co. Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por su valor nominal, los créditos de que eran titulares en Sutton Place Sociedad de Responsabilidad Limitada de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, correspondiendo dichos créditos a sus cuentas particulares. — Los socios restantes de Sutton Place S. R. L., resuelven también aumentar el capital de la sociedad, de Cien mil pesos a Quinientos Ochenta y Cinco mil pesos, mediante capitalización de sus cuentas particulares por valor de Doscientos noventa mil pesos cada uno, es decir, para Chagua & Co. S. A. Financiera y Comercial y para la señora Teodora Bomchil de Wechsler. — Buenos Aires, dos de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 65. — e.9|11-Nº 85-v.15|11|50

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los edictos publicados del 16 al 22 de mayo de 1950, por "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la distribución de las utilidades que corresponden a los socios Ferdinando Constantino Van Pegorgh y Juan Carlos Im Obersteg, debe leerse 9 y 15,50 por ciento, respectivamente, como consta en la escritura pasada ante el Escribano José Dafelice, de fecha 26 de Abril de 1950. — Ent. días: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Lahougle, secretario.

$ 40. — e.9|11-Nº 108-v.15|11|50

BEKLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de octubre de 1950, ha sido aumentado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "BEKLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de ciento veinte y ocho mil ciento treinta y dos pesos, con treinta y nueve centavos, moneda nacional, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y veinte y un mil ochocientos sesenta y siete pesos, con sesenta y un centavos, moneda nacional, suma ésta que los socios aportan por partes iguales, todo lo que hace el total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento de capital antes mencionado, lo que así resulta del balance e inventario general, que se acompaña y forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 29.841-v.13|11|50

G A R M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Miller y doña Ignacia Amelia Costantino de García, únicos socios componentes de "Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Humberto Iº número cuatrocientos doce de esta Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete; veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos nueve, folio ochenta y siete, libro diez y once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos seis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscrito e integrado en su totalidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, convienen: Primera. — Aumentar el capital social de "GARMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, suscritas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda. — El incremento del capital social surge de los saldos de las cuentas particulares de cada socio, según balance practicado y aprobado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Tercera. — Quedan vigentes las demás estipulaciones del estatuto social de "Garmil", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman ambos socios un solo ejemplar debidamente sellado, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — I. A. C. de García. — E. Miller. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — [illegible] — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.7|11-Nº 29.8[illegible]-v.13|11|50

RAIN Y FUXZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre D. Santiago Rain argentino, casado; D. Isaac Fuxz, argentino, casado; D. Jaime Fux, argentino, casado; D. Naon Fuxz, argentino, casado; y D. Pablo Peker, argentino, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre las personas nombradas la razón social "RAIN Y FUXZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera trescientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias y sucursales en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, pero a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el socio que deseare retirarse podrá hacerlo comunicando esta decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de muebles en general pudiendo desarrollar operaciones complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad previo acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Santiago Rain e Isaac Fuxz, setecientas diez cuotas cada uno, o sean setenta y un mil pesos cada uno; Jaime Fux, doscientas noventa y dos cuotas o sean veintinueve mil doscientos pesos; Naon Fuxz y Pablo Peker, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos cada uno. — Los aportes serán integrados con la parte que les correspondió a cada uno de los socios en el balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y la capitalización de las utilidades obtenidas a la finalización del ejercicio anual. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Isaac Fuxz y Santiago Rain, quienes firmarán conjuntamente inhibiéndose de comprometer a la misma en fianzas a terceros o asuntos ajenos a la actividad de la sociedad. — La parte técnica del establecimiento quedará bajo la dirección de los restantes socios. — Sexta: A los efectos del artículo quinto los socios revisten el carácter de gerentes, gozando de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas que se originen en el ejercicio, las que serán distribuídas en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac

Fuxz con el treinta por ciento cada uno; Jaime Fux con el dieciséis por ciento; Naum Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el socio saliente, previo balance general, tendrá derecho a que se liquide la mitad de la parte que le corresponde, en efectivo y por la otra mitad, recibirá documentos comerciales mensuales a un año de plazo, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapaz, siempre que éste sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se liquidará con su intervención la parte que le correspondiere, quedando de tal modo excluído de la firma. — Podrán también resolver mediante acuerdo a la liquidación definitiva de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, y en caso de no llegarse a un acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Se [illegible] asimismo: partir, personas, [illegible], primero dirimirán. — Vale. — Leído que les fué el presente contrato y en [illegible] conforme las partes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naum Fukz y Fabio Peker. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Santiago Rain, Isaac Fuxz, Jaime Fux, Naum Fukz y Fabio Peker componentes de la Sociedad "Rain y Fuxz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula séptima de su contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, las utilidades o pérdidas que hubiera se repartirán o soportarán de la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno, Jaime Fux con el dieciséis por ciento y Naum Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naum Fukz y Fabio Peker.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lasaga, secretario.

$ 780.— e.6|11 Nº 29.766-v.10|11|50

FRANCISCO SELLES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los abajo firmados Señor Francisco Sellés, casado, español; Doña Juana Napoli de Sellés, argentina, casada; Señorita Nélida Amalia Sellés, argentina, soltera, y Don Angel Rafael Napoli, argentino, soltero, domiciliados los tres primeros en la calle Montevideo número mil quinientos cuarenta y cuatro, y el último en la calle Esperanza número treinta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva Nº 11.645, y bajo las cláusulas siguientes. Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "FRANCISCO SELLES Y CIA.", SOC. DE RESP. LIMTDA., y tendrá su asiento en esta Capital, calle Montevideo Nº 1544. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado a los demás socios, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de muebles finos, ya sean lustrados o plastificados, tapicería en general, y a todo cuanto esté relacionado con el ramo expresado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cuatro cuotas iguales por cada uno de los socios, e haciendo efectivo la mitad que le corresponde a cada uno al firmar el contrato, con excepción del Señor Francisco Sellés, quien realiza su aporte en herramientas, herrajes, maderas, y mercaderías, por un valor que corresponde a la totalidad de su aporte, o sean pesos Doce mil quinientos moneda nacional. — Los demás socios aceptan el aporte que realiza el Señor Sellés, y en la forma expresada, por convenir a sus intereses, y además por cuanto él representa realmente la suma indicada; asimismo, se comprometen a aportar el resto de su participación a medida que la Sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el Señor Francisco Sellés, quien está autorizado para utilizar la firma social, como así también podrán utilizar la firma social, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del socio antes expresado, la Señora Juana Napoli de Sellés y la Señorita Nélida Amalia Sellés, indistintamente. — Sexta: Los balances se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y si hubiere utilidades serán ellas distribuídas por partes iguales entre cada uno de los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite prescripto por la ley, y de lo que corresponda a empleados y gerentes habilitados. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, por partes iguales. — Séptima: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que en este acto se constituye. — Octava: La Sociedad deberá llevar los libros rubricados que dispone el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los nombrados el presente extendido en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis "J", en el lugar y fecha al principio enunciado. — Francisco Sellés. — Juana Napoli de Sellés. — A. R. Napoli. — Nélida A. Sellés.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.7|11-Nº 29.812-v.13|11|50

FICOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Garolera, español, casado en primeras nupcias, cuyo domicilio en esta Capital es Talcahuano 1286, piso 8º, depto. A; Lázaro Santiago Trevisán, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Azcuénaga 1031, también de esta Capital; don Juan Bernardo Courbet, argentino, soltero, domiciliado en French 2411, y don Leopoldo Juan Laborie, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bogotá 3922, igualmente de esta ciudad de Bs. As., todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el imperio de la Ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Art. primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "FICOSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Florida 336, piso 4º, escr. 408-15, de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer representaciones o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Art. segundo: El objetivo social comprende toda actividad lícita en las esferas comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria y financiera, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, plantarlos, gravarlos con hipotecas o con cualquier otro derecho real, operando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, conforme a los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos o normas internas que las rijan; comprar, vender, permutar, comercializar o industrializar toda clase de bienes muebles y materias primas; importar y exportar mercancías y productos; efectuar operaciones bursátiles o financieras, directamente o participando en otras operaciones; construir y edificar casas individuales o colectivas y realizar cuantas otras operaciones se estimen convenientes dentro de las finalidades generales preindicadas. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no restrictivo, sin que pueda concluirse que falta una facultad a la sociedad por no estar incluída ella en la enumeración, debiendo decidirse cualquier duda que pudiera suscitarse en sentido afirmativo, por ser la capacidad social de actuar la regla general y el propósito de los socios al establecer el objeto de la entidad. — Art. tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000 m.n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que toman, suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Juan Garolera, trescientas setenta (370) cuotas; el doctor Lázaro S. Trevisán, cincuenta (50) cuotas; don Juan B. Courbet, cincuenta (50) cuotas; don Leopoldo J. Laborie, treinta (30) cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por resolución de mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio y debiendo en el mismo acto y por igual mayoría disponerse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumenta el capital social. — Art. cuarto: La sociedad tendrá una duración de setenta y cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. quinto: La sociedad será administrada por un Director Gerente, que será el doctor Lázaro S. Trevisán, quien se desempeñará con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso las necesarias para actuar en materia inmobiliaria, como así mismo aquellas para las cuales la ley exige poder especial, con la única restricción de que ni la firma social, ni la particular de los socios, podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de exclusión. El Director Gerente podrá delegar algunas de sus facultades, cuando sea necesario, otorgando mandatos especiales. — Art. sexto: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica individual de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten necesarios para la gestión social. — Art. séptimo: El ejercicio comercial durará un año calendario comenzando el 1º de Octubre y terminando el 30 de Septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de Septiembre de 1951. — Art. octavo: El 30 de Septiembre de cada año se hará un inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, las reservas facultativas que se determinen y el porcentaje para el Director-Gerente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Art. noveno: La aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del 75 % de los votos correspondientes al capital social, computándose un voto para cada cuota. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario munido de poder ante escribano público, el que podrá ser extendido a favor de otro socio. — Art. décimo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al oferiante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones que fija el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. décimo primero: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos legalmente declarados tendrán derecho a continuar en ella, o bien podrán optar por percibir lo que hubiere correspondido al fallecido por capital y utilidades, al final del ejercicio en cuyo transcurso murió el socio. En el primer supuesto, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación; y en el último caso, deberá procederse con las cuotas sociales en la forma prevista en el art. 10º. — Art. décimo segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 75 % del capital social. — Art. décimo tercero: En caso de liquidación social, el liquidador será el gerente, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así fuera resuelto por la unanimidad de los socios. — Art. décimo cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso, o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos, la mayoría computada de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Art. décimo quinto: En caso de desinteligencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los 30 días y será inapelable. Otorgado en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador Gral. San Martín, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, habilitado con el sellado de ley, el ejemplar que queda en poder del socio señor Lázaro S. Trevisán, con la debida constancia en los otros. — Fdo.: Juan Garolera, Lázaro S. Trevisán, Juan B. Courbet y Leopoldo J. Laborie. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 850.— e.7|11.-Nº 29.813. v.13|11|50

G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días que.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Edmundo Fuentes, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil cuatrocientos setenta y cinco, todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo flúido y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradoras, ventiladores, lavadores y en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o de-

rechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, subtresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros, la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeras, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que erijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y/o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares; g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: Los socios serán administradores y gerentes de la Sociedad y ambos obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán usar para operaciones personales, suyas o de terceros. — Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesarios realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a los componentes a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que [illegible] destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el [illegible] de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los socios gerentes, a razón de siete y medio por ciento a cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Del capital social suscribe un cincuenta por ciento el socio Eduardo Fuentes y el otro cincuenta por ciento el socio don Domingo La Falce. — Décima: Para su concurrencia a la sesión ordinaria o a otras reuniones los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Undécima: Para la cesión de las cuotas sociales, se aplicarán los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales: Primero) La Sociedad; Segundo) Los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y Tercero) Los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en el libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará además los libros exigidos por el Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Eduardo Fuentes — Domingo La Falace. — Buenos Aires, 31 octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 435. — e.7|11-Nº 29.863-v.13|11|50

G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Gerardo Salgado, casado en segundas nupcias con doña Antonia Rosa Casaretto, español de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco, de Villa Ballester; Santiago Melonaro, casado en primeras nupcias con Laura Rapagnani, italiano de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle José Mármol mil novecientos setenta y nueve, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Agustín Emilio Montiel, casado en primeras nupcias con Engracia Mijares, que firma "A. Montiel", argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón ciento ochenta y uno, Ramos Mejía; Luis Casaretto, soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil setecientos veintiséis, de esta Capital; Luis Pistolesi, casado en primeras nupcias con María Isabel Godoy, italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco de Villa Ballester, y Eugenio Guiso, soltero, italiano de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenticinco, de Villa Ballester, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, celebrando por este acto respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuentinueve, piso primero, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones que se consideren convenientes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal comercializar en materiales de construcción, pudiendo efectuar operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. La sociedad podrá en consecuencia, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes ya sean éstos muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República Argentina, por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con los bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y efectuar todos los demás actos y operaciones comerciales civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escritura que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, vehículos, herramientas y maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás bienes especificados en el inventario que una copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad, les corresponde en la siguiente proporción: Al socio Gerardo Salgado, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional y a cada uno de los socios señores Santiago Melonaro, Agustín Emilio Montiel, Luis Casaretto, Luis Pistolesi y Eugenio Guiso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado, en las cantidades y oportunidades, que por mayoría resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar en nuevo contrato, a los efectos del pago del impuesto Fiscal correspondiente. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de Cuatro Años, a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de tres años, si cualquiera de los socios no resuelve su disolución, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber a todos los socios por telegramas colacionados. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá extrictamente por lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Gerardo Salgado, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad, suscribiendo al efecto los documentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias. El señor Salgado tendrá por su administración un sueldo de Quinientos pesos mensuales, más los viáticos devengados en el desempeño de su cometido. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia del señor Salgado, las funciones encomendadas a él, de administración, dirección y uso de la firma social, serán efectuadas por el socio o socios que la mayoría de los mismos designare. — Octava: Todos los socios a excepción del señor Salgado, quedan obligados a dedicar su actividad personal, en la sociedad, en el caso de no desempeñarla, la mayoría de los socios resolverá las sanciones a aplicarse al socio que no cumpla. No obstante ello, dichos socios pueden formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su objeto con la única limitación de que su actividad personal debe ser desarrollada y desempeñada en esta sociedad. Cada uno de los socios tendrá las atribuciones y deberes que les fije el socio que tenga el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados y suspendidos en el puesto que les fuere asignado en caso de que no cumplan a satisfacción de dicho socio las funciones encomendadas. — Novena: No podrán ingresar a la sociedad en calidad de obreros, parientes de los socios ni familiares. — Décima: Cada uno de los socios tendrá una asignación mensual por su trabajo personal en la sociedad de Quinientos pesos mensuales, siempre que dicho trabajo sea realizado, el que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría. — Décima primera: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos, el que será sometido a la aprobación de los socios en la primera reunión que celebren. De las utilidades líquidas y realizadas deberá destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por la mayoría de votos del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren podrán optar con la conformidad de todos, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregada a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto con intervención de los mismos, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, sin interés. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio o socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerentes. Los bienes muebles y semovientes que quedaren serán liquidados en remate público que se anunciará por lo menos con quince días de anticipación al día que se fije para el remate. Los inmuebles se liquidarán en la forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que corresponda a sus aportes. No obstante ello, la sociedad podrá liquidarse en cualquier otra forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Para este caso, como para cualquier otro, los votos se computarán de acuerdo a los capitales de cada socio.

— Décima cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato, liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes antes de dar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Décima quinta: Todo lo que no esté previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída por mi, el escribano autorizante a los comparecientes la presente escritura ratificaron su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos Don Juan Illa y Don Emilio Picasso Larco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Salgado. — Santiago Melonaro. — A. Montiel. — Luis Casaretto. — Luis Pistolesi. — Eugenio Guiso. — J. Illa. — Emilio Picassó Larco. — Hay un sello. Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matriz de la escritura ciento veinte que pasó al folio doscientos setenticinco del Registro doscientos cuarentidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad G. Salgado, Pistolesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados así: del un millón seiscientos setenticinco mil quinientos setentitrés al setenticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: aceptar - convenga - es cualquiera - debe - ser - fuera - tendrá - sometido - conformidad - al. Vale. — Hay un sello. (firmado- Florencio L. Lynch. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.7|11-Nº 29.830-v.13|11|50

GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Oton Studer, que firma J. O. Studer, de nacionalidad suizo, estado casado, comerciante domiciliado en la calle Zapiola Dos mil cuarenta y seis. Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso de nacionalidad argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho, cuarto piso, Departamento cuarenta y Cuatro "C" y Enrique José Rinaldo Aloisi, que firma Aloisi, de nacionalidad argentino, químico, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero Ciento doce, sexto piso, departamento diecisiete, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil Seiscientos Cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Reconquista Quinientos Treinta y Ocho, Cuarto Piso, Departamento Cuarenta y Cuatro "C". — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Quinto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio y la industria en general y en especial la fabricación y comercialización de productos químicos, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios se estimare conveniente. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportando cada uno de los socios trescientas cuotas o sea, Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Los socios abonan en este acto: Don José Oton Studer, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Atilio Domingo Grosso, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Enrique José Rinaldo Aloisi, Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los socios convienen en hacer efectivo el saldo de capital aportado por cada uno de ellos cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. De conformidad con el Artículo Diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se deposita en el Banco de la Nación Argentina la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don José Oton Studer, Don Atilio Domingo Grosso y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, quienes ejercen el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente y debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento: "Groso, Aloisi y Compañía S. R. L.". Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere el Artículo Diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean necesarias para cumplir con los objetos o fines sociales, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares, o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente. Librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán, cuando lo crean conveniente, nombrar otro u otros gerentes y podrán en cada caso fijarles sus deberes y atribuciones. — Noveno: A los socios José Oton Studer y Atilio Domingo Grosso les queda expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones idénticas o similares a las que realiza o realice la Sociedad, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. El socio Enrique José Rinaldo Aloisi, dedicará todo su trabajo, tiempo, conocimientos técnicos, profesionales, celo y actividad a los negocios de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. Por su atención personal y profesional de los negocios de la Sociedad, el Gerente Enrique José Rinaldo Aloisi gozará de una remuneración mensual que será fijada periódicamente por los socios y será cargada a gastos generales. — Décimo: El año comercial comenzará el primero de enero de cada año. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán a la terminación de cada ejercicio y los mismos deberán ser aprobados y firmados por los socios, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Artículo Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Don José Oton Studer, treinta por ciento, Don Atilio Domingo Grosso, treinta por ciento y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento de acuerdo con el Balance General que se practique. — Duodécimo: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad salvo la conformidad de socios que representen la totalidad de las cuotas restantes. Todo socio que deseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicando a prorrata y en proporción al capital de cada uno. En caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo siguiente: Décimo Tercero: Si por cualquier razón o motivo, debiera liquidarse la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Artículo Cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las resoluciones que establece el Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios las que deberán ser asentadas en el libro de Actas, asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusula será dirimida por árbitros, arbitradores los cuales designarán un árbitro único, para el caso de discordia. El fallo de aquellos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Grosso, Aloisi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y formal cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho y de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año Mil novecientos Cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. Queda el original transcripto en los sellados de diez centavos números Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinte, Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno y Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós; el duplicado en los sellados nacionales de igual valor, números Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintidós; Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintitrés y Seiscientos ochenta y un mil novecientos Veinticuatro, y el triplicado en los sellados Nacionales también de igual valor números Trescientos cincuenta mil doscientos veintidós, Trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés y Trescientos cincuenta mil doscientos veintinueve. — J. O. Studer. — A. Grosso. — Aloisi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 425. — e.7|11-Nº 29.963-v.13|11|50

HIDROMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel José Cruselllas, soltero; Antonio Fortunato Cruselllas, casado; Carlos Marchese, casado, domiciliados en Pedro Morán 5063 y Salvador Casas, casado, domiciliado en Junta 2525, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. La sociedad podrá adquirir, vender gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIDROMERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con escritorios actualmente en Pedro Morán 5063 y con fábrica en Ciudadela, calle Güemes 841|43 y podrá establecer depósitos, agencias y|o sucursales cuando lo considere conveniente. — 3º: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por inmuebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su valuación se detalla en inventario, por separado, suscripto por los socios, y se halla dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales a razón de veinticinco cuotas cada uno. — 4º: Se designan Gerentes a los socios Miguel José Crusellas y Salvador Casas, quienes tendrán a su cargo en forma conjunta la dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social. En caso de incapacidad de alguno de los Gerentes, el otro podrá firmar con cualquiera de los otros socios. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º: Anualmente el treinta de Abril se procederá a practicar un Inventario y Balance General y las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse previamente un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el ejercicio. — 8º: Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — 9º: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el asentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción, por [illegible] días, para adquirir las cuotas en iguales condiciones. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo sexto. — 12º: Para todos los casos de liquidación serán liquidadores los Gerentes que actuarán en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe solo en caso de empate. El socio que intimado, no designare arbitrador y/o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, deberá abonar una multa de un mil pesos a favor de cada uno de los socios intimantes. — 14º: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Miguel José Crusellas. — Antonio Fortunato Crusellas. — Carlos Marchese. — Salvador Casas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarance, secretario.

$ 225. — e.7|11-Nº 29.876-v.13|11|50

JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.741. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Juan Wolf, naturalizado argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil catorce; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que firma: "G. Heiland", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos, don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos veinte y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Santiago García Mauri, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de: "Wolf, Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige de acuerdo al contrato social de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, modificación del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y escritura del doce del corriente mes y año, todos dichos actos otorgados ante el escribano autorizante en este mismo Registro, hallándose pendiente de inscripción el último, en el Registro Público de Comercio, e inscriptos los citados en primer término, con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil treinta y tres, al folio sesenta y tres, del libro nueve, y con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos uno, al folio sesenta y nueve, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyas escrituras que en sus testimonios tengo a la vista, Resulta: Que la referida Sociedad fué constituída por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que su objeto principal es la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines, o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera; y su capital social es de: Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas por partes iguales. — Continúan diciendo los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el presente acto así lo dejan formalizado, suscribiendo e integrando las Veinte Cuotas Capital, representativas de Veinte mil pesos moneda nacional, que corresponden a tal aumento, por partes iguales, con los créditos que tienen en la Sociedad en sus cuentas particulares, que transfieren a la cuenta capital. — Bajo de Tales Conceptos, los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, venden, ceden y transfieren a los Señores Raúl José Nicolás Grisetti, y Santiago Garcia Mauri, a cada uno de ellos, Cincuenta Cuotas Capital, de las doscientas cincuenta que les corresponde a cada uno de los cedentes en la Sociedad de que se trata, por el precio nominal de las mismas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los cedentes declara haber recibido antes de este acto, respectivamente de cada cesionario, por cuyos importes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia, les trasmiten, con efecto retroactivo al primero de Julio último, todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, obligándose a las resultan legales con arreglo a derecho. — Por su parte, los cesionarios, enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Agregan todos los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto, Resuelven modificar el rubro actual de la Sociedad, por el de: "JUAN WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dejar redactado en forma definitiva el Contrato Social en la forma siguiente: Primero: El nombre de la Sociedad será: "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Rivadavia números dos mil treinta, al dos mil treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República en caso de que la marcha de los negocios sociales lo haga conveniente. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera. — Tercero: Se fija como término de duración de este contrato el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la forma relacionada en el comienzo de esta escritura, en las proporciones siguientes: Los señores Wolf y Heiland, cada uno de ellos: doscientas cuotas capital, representativas de Doscientos mil pesos nacionales, y los señores Grisetti y García Mauri, cada uno de ellos: cincuenta cuotas-capital, representativas de Cincuenta mil pesos nacionales. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, ni en garantías en favor de terceros, ni en operaciones de Bolsa o aleatorias de cualquier clase. — Sexto: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán, bajo las firmas de todos los socios, las resoluciones de importancia para la misma, pudiendo establecerse en dichos libros, los retiros mensuales que resolvieren efectuar. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General, el cual para considerarse aprobado, deberá ser firmado por todos los socios de conformidad De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social; y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: al socio señor Juan Wolf: cuarenta por ciento, al socio señor Guillermo Federico Emilio Juan Heiland: treinta por ciento; al socio señor Raúl José Nicolás Grisetti: quince por ciento, y al socio señor Santiago García Mauri: quince por ciento. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en igual proporción. — Octavo: Queda expresamente convenido, si practicado un balance general, del mismo resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento o más del capital social, la Sociedad entrará en liquidación inmediata a requerimiento de cualquiera de los socios, quienes deberán hacer saber a los socios restantes esa voluntad, por telegrama colacionado dirigido dentro de los treinta días practicado ese balance. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad, al solo efecto de controlar y fiscalizar los negocios sociales, y percibir las utilidades o contribuir en las pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. El o los socios sobrevivientes, deberán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio, efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. Del mismo resultará la parte correspondiente al socio prefallecido o incapacitado, y para el caso de que el representante único expresase su voluntad de retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber con un preaviso de tres meses a los consocios, por telegrama colacionado, y en este caso, el respectivo haber se abonará una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décimo. Para el caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores de la misma, en forma conjunta, separada o alternativa, los socios señores Wolf y Heiland, o sus representantes, en su caso. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los bienes sociales podrán ser vendidos conjuntamente con el llamado derecho de llave, en block, para lo cual deberán estar de acuerdo ambos liquidadores. De otra manera, la liquidación del activo físico social se efectuará en pública subasta. Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Wolf. — G. Heiland. — Raúl Grisetti. — S. García Mauri. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, de numeración correlativa, del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.7|11.-Nº 29.866.-v.13|11|50

"KELTOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Vicente Tomas, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio real en la calle Viamonte 2130, 2º piso, ciudad y el señor Eduardo Acad, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "KELTOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la Capital Federal y actualmente en la calle Alsina 1495, 2º piso, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrá dedicarse a operaciones de importación de tejidos y de materias primas vinculadas a ese ramo, así como también a otras actividades que los socios de común acuerdo y por escrito lo resuelvan. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 200.000,00 de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales y en la forma de que da cuenta el Balance General que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes la usarán anteponiendo a su firma personal, la denominación de la sociedad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al ejercicio cerrado. Pasado ese plazo si no se formularan observaciones se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por mitades entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiera se cargarán en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes judicialmente designados, siempre que los mismos no deseen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación de los mismos. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la entidad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Acad. — V. Tomas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano secretario.

$ 185.— e.7|11-Nº 29.911-v.13|11|50

L A N M E D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Fortunato Wahnon, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera 65 y Silvia Esther Cordova de Martín, argentina, casada, domiciliada en Amberes 1010, vecinos ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este instrumento se denominará "Mediatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio real en la Capital Federal y estando facultada para abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su objeto principal será el de dedicarse al comercio mayorista especialmente en el ramo de medias y afines, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial lícita. La duración de este contrato será de un año a partir del 1º de Septiembre de 1950, y se prorrogará automáticamente, por períodos de un año, de año en año hasta completar un máximo de cincuenta años, siempre que ninguno del o de los socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, manifieste por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos m|n., el que a los efectos legales es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Wahnon aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y la socia Martín aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. El aporte de los socios es hecho en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, en la forma indicada en la discriminación que se firma por separado y que debe ser considerada como parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes gozando del más amplio uso de la firma social se desempeñarán como gerentes,

pudiendo representarla separada, conjunta o alternativamente. Queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para prestar fianzas. Los gerentes a nombre y en representación de la sociedad, podrán comprar bienes, muebles e inmuebles, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, librar cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio, letras de cambio inclusive, endosar, avalar, intervenir, suscribir órdenes de compra y de venta, descontar documentos, solicitar créditos ante cualquier institución bancaria de la Capital y Provincias —descubierto inclusive—, pudiendo realizar ante los bancos cualquier trámite u operación aceptando condiciones generales o particulares de los mismos, representar a la sociedad ante cualquier Ministerio o ante cualquier entidad autárquica o autónoma, o ante cualquier entidad o corporación privada. También podrán los gerentes representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de cualquier fuero y clase y en todas las instancias, pudiendo en nombre de ella entablar demandas, contestarlas, reconvenir, proponer testigos, deducir tachas, poner y absolver posiciones, recusar, apelar o articular cualquier recurso ordinario o extraordinario, comparecer ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad de todas formas y ante cualquier Tribunal. Cualquiera de los socios podrá otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, así como transigir, novar, comprometer en árbitros, etc., siendo todas las enunciaciones de la presente cláusula de carácter ejemplificativo y sin que impliquen una limitación a las facultades que tienen los gerentes de actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente. Ambos socios fiscalizarán la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención que les exija la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo ausentarse al interior del país. Podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, para lo cual se requerirá la decisión unánime de los socios que la integran al momento de proponerse al o a los nuevos socios. Los socios tendrán un derecho preferencial de opción a las cuotas que pudieran ser cedidas. — Quinta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de agosto; en esta última fecha se hará un balance general de los negocios sociales, y una vez hechas la reserva legal y las amortizaciones sobre muebles y útiles que autoricen las leyes impositivas (de réditos, etc.), se procederá a repartir las ganancias habidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma, esto es, en proporción al aporte de cada socio. Si el balance arrojare pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad quedará automáticamente disuelta, entrando en liquidación. — Sexta: En caso de interdicción civil o comercial o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes seguirán con los negocios sociales, debiendo restituir el capital del interdicto o fallecido con más las ganancias o menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o la declaración de interdicción, en diez cuotas iguales mensuales y sin interés. Los herederos del fallecido o los representantes del interdicto, hasta el cumplimiento de la última cuota, tendrán sólo un derecho de fiscalización sobre la marcha de los negocios, sin que puedan inmiscuirse para nada y en ninguna forma en los mismos. — Séptima: Entrando la sociedad en liquidación, los socios componentes de la misma actuarán como liquidadores, debiendo realizar el activo y procediendo luego a la partición y adjudicación, lo que se hará en proporción al capital, en un plazo breve y evitándose gastos superfluos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios deberá ser dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con la obligación de nombrar un tercero en forma antes de nada para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores será inapelable. — Novena: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal." — Dejando por este acto don Fortunato Wahnon y doña Silvia Esther Córdoba de Martín, constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex" y facultando a cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar extendido en los sellos Nros. cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis —valor diez centavos—, doce mil ochocientos tres y trescientos mil seiscientos veinte y cuatro —ambos valor un peso con cincuenta— en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre Raspado: Silvia Esther Cordova de Martín. Vale. — Entre líneas "Esther Cordova", Vale, Testado: "e" "s". No Vale. — Enmendado "suscribir", "tres", "alternativamente" "decisión". Todo Vale. — Enmendado "Cordova", por cuatro veces, Vale. — S. Raspado, por dos veces "Mediatex", Vale. Silvia E. C. de Martín. — Fortunato Wahnon. — Fijan domicilio actual de Sociedad. — Cambian denominación. — Señor Juez de Comercio: Fortunato Wahnon y Silvia Esther Cordova de Martín, ambos por derecho propio, en los autos de la inscripción de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex", constituyendo ambos domicilio en Lavalle 1330, piso 1º, dto. 1º, a V. S. decimos: Primero: Que venimos por el presente escrito completando en lo pertinente la cláusula primera del contrato del epígrafe, fijando su domicilio actual en la calle Alsina Nº 1418 de esta Capital, el que podrá ser cambiado conforme a las necesidades de la sociedad. — Segundo: Que en razón de existir en funcionamiento un comercio bajo la denominación de Mediatex, venimos a cambiar la misma en el contrato de autos por la de "LAN MEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener presente la fijación de domicilio actual y la nueva denominación de la sociedad —Lan Medi— que sustituye a Mediatex. — Será Justicia. — Enmendado, Alsina. — Vale. — Fortunato Wahnon. — Silvia E. C. de Martín.

Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380. — e.7|11-Nº 20.559-v.13|11|50

LETRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.277. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí comparecieron: don Antonio Litrica, yugoeslavo, casado; don Marcos Rodolfo Letrica, argentino, casado; don Gregorio Letrica, argentino, casado; doña Vicenta Bojanich de Litrica, argentina, casada, y doña Ana Letrica, soltera, argentina, domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LETRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será la continuadora de la firma social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gregorio Letrica", de la cual la que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al tallado y reventa de cristalería y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles y de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio está en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos noventa y tres, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de seiscientos pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, dinero efectivo y créditos. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los socios señores Antonio Litrica y Gregorio Letrica, teniendo el uso de la firma social el socio señor Antonio Litrica, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La gerencia podrá efectuar o celebrar los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en: a) Ejecutar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro, nacional o extranjero, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la administración nacional, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Remuneraciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Cámara de Alquileres, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones creadas o a crearse; b) Firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales "trust receipt", y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crea necesarias y esté o no acordado por los directorios y establecer cuentas corrientes, caja de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los Bancos ya enunciados y otros; c) Hacer quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta República o del extranjero; d) Conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se realicen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse explicativa y descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo al aporte del capital, es decir por iguales partes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social y deberán abonar a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que al mismo correspondiere según el último balance general practicado, en cuotas iguales y trimestrales, a dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual, en pagarés. — Novena: Los socios Gerentes señores Antonio Litrica y don Gregorio Letrica, podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensual, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley [illegible] y las necesidades de la sociedad les impongan, cada uno de los socios tendrá como obligación [illegible] la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimientos y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: En todo lo demás no previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de estas doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de que se trata y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Litrica. — Marcos R. Letrica. — Gregorio Letrica. — Vicente B. Litrica. — Ana Letrica. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la Sociedad "Letrica y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J, números un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecisiete; un millón seiscientos sesenta mil doscientos dieciocho, y el presente número un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: doscientos. Enmendado: fueren — Buenos — los — cláusulas — Vicenta — números. Vale. Hay un sello. Firmado: José Novellino.

Buenos Aires, 25 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 850. — e.7|11-Nº 20.862-v.13|11|50

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 621. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Minha, argentino, casado, domiciliado en la calle Zollo Canton número ochocientos veintinueve, Villa Progreso, Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), accidentalmente en ésta; y don Humberto Vanarelli, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos de este vecindario, italiano, casado, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINHA Y VANARELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y fuera de la República. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar desde el día primero de septiembre del año en curso. Cuarta: El objeto social es la fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos, clases y medidas en uso en plaza. Importación y exportación de dichos artículos y mercaderías afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales, y son integradas en la forma indicada en el balance, que firmado por ambos socios se agrega para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el uso indistinto de la firma social. — Séptima: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales y gozarán por tal motivo de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo. — Octava: Sin perjuicio del objeto de que trata la cláusula cuarta, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por cualquier título a

concepto, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o gravarlos con cualquier derecho real. Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o comerciales, oficinas y/o particulares, firmar escrituras públicas, aceptar o dar representaciones y otorgar poderes generales y/o especiales con las más amplias facultades, entendiéndose en general esta especificación como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se confeccionará un balance general sobre las siguientes bases. a), Las mercaderías se computarán a su costo; b) Las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original, haya o no ganancias; c) Se calculará la reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve. — Décima: De las utilidades realizadas y liquidas, se separará un cinco por ciento para formación de la "Reserva Legal" hasta que alcance al maximo legal, y el resto se acreditará a los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Los balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad, pero se considerarán tácitamente aprobados una vez transcurridos sesenta días de cerrado el ejercicio, sin formularse observación al respecto. — Décima Segunda: La sociedad entrará en liquidación a pedido de cualesquiera de los socios en caso de que tres balances consecutivos arrojen pérdidas y/o éstas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la sociedad, pues sus cuotas pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes deberán unificar su representación manifestando dentro del plazo de noventa días de acaecido el deceso. — El sucesor del socio muerto no tendrá uso de la firma social ni podrá intervenir en la gestión comercial, pero tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios o herederos de los mismos, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo arbitral será inapelable y no podrá intentarse contra él, acción judicial alguna, incurriendo el socio que se alzare contra el mismo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se distribuirá entre el o los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto, don Juan Carlos Calvete y don José Torres Rojas, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — C. Minna. — H. Vanarelli. — Tgo.: J. Torres. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos diez y siete, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos valores fiscales números: un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.7|11-Nº 29.855-v.13|11|50

MONIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí y testigos, comparecen los señores Ernesto Castaldi, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento cuarenta y uno y don Seler Parrado Martinez, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, ambos vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los señores Ernesto Castaldi y don Seler Parrado Martínez y conforme a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco dejan constituída una Sociedad que girará en plaza con la denominación de "MONIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la casa de la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compraventa o fabricación y especialmente importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o artículos. — En consecuencia podrá adquirir, fabricar, importar, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales, enajenar o transferir por cualquier título o causa, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos o valores, patentes y marcas por cuenta propia o ajena. — Podrá constituir nuevas Sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras y a su vez, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, o del exterior. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y así la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero efectivo y aportan en la siguiente forma: El socio Señor Ernesto Castaldi suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas, con un total de cinco mil pesos nacionales. — El socio Señor Seler Parrado Martínez, suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas con un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Queda así integrado el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo hasta su completa integración, será aportado por los Señores socios, en la cantidad que a cada uno corresponde para completar sus respectivas cuotas en la forma y oportunidades que, de común acuerdo y por mayoria los socios establezcan, obedeciendo a las necesidades del giro de los negocios sociales. — Sexta: Ejercerán la dirección de los negocios sociales en el carácter de Gerentes los socios señores Ernesto Castaldi y Seler Parrado Martínez. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y ambos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en el nombre y representación de la Sociedad y en todos los actos contratos y operaciones que ésta realice, cualquiera sea su monto o naturaleza inclusive en operaciones bancarias de toda clase a cuyo efecto podrán presentarse, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. — Igualmente en gestiones que sean necesarias ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones o entidades nacionales o provinciales y municipales. Podrán también otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud de modo que los Gerentes puedan realizar cuantos actos, gestiones y diligencias crean conducentes para el mejor desempeño de su cometido, y sin otra limitación que la de no usar la firma social en compromisos o garantías extraños a los asuntos sociales o a favor de terceros. — Séptima: Los asuntos de interés para la Sociedad que deban ser sometidos a decisión de los socios, serán resueltos por mayoría de votos y de capital, contándose un voto por cada cuota de cien pesos nacionales. — Igual mayoría requerirán la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de Gerentes en el futuro. — Cuando se trate de decisiones que modifiquen el objeto de la Sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Octava: La Sociedad practicará un balance e inventario general y un cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales, que los socios podrán recabar en cualquier tiempo. Si dentro de los quince días inmediato siguientes a la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, no les formularen objeción esos balances se tendrán por aprobados. — Noveno: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuidas o cargadas, respectivamente por los socios en proporción a sus aportes de capital. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, las remuneraciones asignadas a los gerentes u otras personas, las habilitaciones o gratificaciones cuando las hubiere, las reservas y fondos especiales que se resolviera establecer y el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto. Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décima: Si se produjeran pérdidas que acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento de capital, podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoria de votos. — Undécima: Las cesiones totales o parciales de cuotas de socios, deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales entrarán a formar parte de la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. En el primer caso y mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido, especialmente designado al efecto. En todo caso, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirá la parte de utilidades que les corresponda, o el haber líquido resultante llegado el supuesto de la liquidación final. — Décima Tercera: En esta última hipótesis, la liquidación estará a cargo de los señores socios gerentes y si en tal oportunidad éstos no reunieran la calidad de socios, serán liquidadores los que, de entre estos últimos, sean designados por mayoría de votos. Los liquidadores deberán sujetarse a lo prescripto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todo caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores que, en calidad de amigables componedores y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que les sean sometidos. Los arbitradores designarán a su vez y antes de laudar, a un tercero para el supuesto de divergencia entre ellos. En todos los casos la decisión de los arbitradores será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don Octavio Nazario Rosso y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Castaldi. — S. Parrado. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: J. Magri. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Monimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: conjunta. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.7|11-Nº 29.902-v.13|11|50

RODAWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Luis Cardellicchio, Antonio C. N. Cardellicchio, que firma "Antonio Cardellicchio", argentino, soltero, de veintidós años, empleado, domiciliado en Martinez Castro número quinientos sesenta y cuatro; Carlos Guillermo Dewey, Roberto Curt Starke, Justo Angel Zunda, Pedro Antonio Balán, que firma "Pedro A. Balán", argentino, casado, de cincuenta y cinco años, empleado, domiciliado en Cochabamba número dos mil seiscientos ochenta y tres; Martín Jorge Zunda, que firma "Martín J. Zunda", argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Tucumán número novecientos sesenta y tres, piso primero y señorita Nelly Juana Justa Zunda, que firma "Nelly Zunda", argentina, soltera, de treinta y siete años, empleada, domiciliada en Tucumán número novecientos sesenta y tres, todos socios y únicos componentes de RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número seiscientos diez, constituída el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1947, bajo el número 946, folio 341 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: El socio señor Roberto Curt Starke vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la referida sociedad, en la suma de cuarenta y ocho mil pesos, que es lo que tiene integrado de las mismas, a los socios señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda, en la siguiente proporción: al señor Pedro Antonio Balán, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas; al señor Carlos Guillermo Dewey, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor en que están integradas, o sea ocho mil pesos moneda nacional comprometiéndose el adquirente a integrar a Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de dos mil pesos restantes; al señor Martín Jorge Zunda, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas. — La suma de cuarenta y ocho mil pesos, que importan dichas cesiones la recibe el señor Roberto Curt Starke en este acto, a su entera satisfacción, en un cheque a cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, número 326.461, por la misma suma, librado por Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándoles por el presente el más bastante recibo y transfiriéndoles, respectivamente, todos los derechos y obligaciones inherentes a las precitadas cuotas con efecto retroactivo al primero de junio próximo pasado. Los señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda aceptan dichas transferencias y exoneran al (Continúa en el sellado de diez centavos número 578.520) (Viene del sellado de diez centavos número 578.519) al señor Roberto Curt Starke de toda responsabilidad presente o futura que pudiera derivarse de las cuotas cedidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio Gerente, señor Justo Angel Zunda, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Starke — Martín J. Zunda — Nelly Zunda — Justo Angel Zunda — C. Dewey — Pedro A. Balán — Luis Cardellicchio — Antonio Cardellicchio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano secretario.

$ 170.— e.7|11 Nº 29.920 v.13|11|50

ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Minsky, polaco con domicilio en la calle Nazca Nº 601, Carlos Salomón Minsky, argentino domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2947, José Minsky, argentino, domiciliado en la calle Terrada Nº 38, Mendel Indej, polaco domiciliado en la Avda. Braix Nº 4321, Abraham Sculnick, argentino domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2182, Félix Gamberg, argentino domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1265 y Salomón Deli, rumano domiciliado en la Avda. Gaona Nº 3757, todos de estado casado, excepto Abraham Sculnick que es viudo y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) Esta sociedad se denominará: "ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle San Eduardo Nº 2973, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero quedando establecido que la duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 2º) El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse al ramo de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos de viaje en general y afines prosiguiendo para ello la explotación del establecimiento que los cinco primeros contratantes tienen y que gira en plaza bajo la razón social de Naum Minsky, hijos & Cía. cuyo contrato suscripto con fecha 22 de Junio de 1944, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477, Fº 331 del Libro 46 de Contratos Privados razón por la que de su giro industrial y comercial se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo además también dedicarse a: comprar, vender, importar, exportar, representar, dar y recibir en consignación, así como distribuir, toda clase de mercaderías y productos y a la compra y venta de propiedades y automotores. 3º) El Capital Social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 m|n. de c|l. representado en 1.000 cuotas sociales de $ 1.000.00 m|n. de c|l. cada una y que es suscripto en la siguiente proporción: Los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 180 cuotas cada uno y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli 50 cuotas cada uno y que aportan de la siguiente manera: Los cinco primeros nombrados con el saldo que arroja su cuenta capital en la sociedad colectiva Naum Minsky, hijos & Cía. transferida por este acto y para lo cual han dado cumplimiento a las prescripciones de la ley Nº 11.867, a la sociedad que constituyen, conforme al Balance General practicado en la misma con fecha 30 de Junio ppdo. y cuya copia, suscripta por todos los socios en prueba de conformidad y autenticidad se considera parte integrante de este contrato. Conforme al mismo el Sr. Naum Minsky deja aportadas totalmente las 180 cuotas suscriptas; el Sr. Carlos Salomón Minsky 148 cuotas y cada uno de los Sres. José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 119 cuotas. El Sr. Félix Gamberg aporta 35 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en los libros de la sociedad transferida. Por su parte el Sr. Salomón Deli deja aportadas 25 cuotas de la siguiente manera: 20 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en la referida sociedad y 5 cuotas en dinero efectivo que hace entrega en este acto. Si no lo hicieren de otro modo los Sres. Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick aportarán las cuotas faltantes que ascienden a 32 - 61 - 61 y 61 respectivamente, con el 50 % del importe que en concepto de utilidades les corresponde en cada balance. Y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli sus 15 y 25 cuotas faltantes, respectivamente, con el importe total que en concepto de utilidades les corresponda en el primer ejercicio. Si el mismo no cubriera el aporte con el 50 % de las que arrojare las subsiguientes. Es obligación de todos los socios, una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas, dejar el 50 % de las utilidades que arrojare cada balance para así, cada tres años, con el monto total a que ascendían sus créditos proceder al [illegible] to del capital social. — 4º) La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los Socios señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick, quienes con el cargo de Gerentes dividirán sus funciones de la siguiente manera: El señor Naum Minsky, revestirá el cargo de Gerente-Administrativo con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad y para que pueda la misma realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianzas a favor de terceros o en ajenas al giro social. Los señores Carlos Salomón Minsky y José Minsky, representarán a la sociedad ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente, ante toda clase de reparticiones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; retirar libretas de cheques y efectuar cualquier otro trámite con excepción de la libranza de cheques. Los señores Mendel Indej y Abraham Sculnick, ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente tendrán a su cargo todo lo concerniente al aspecto industrial de la sociedad así como también todo lo relacionado con el personal obrero de la misma. Los Gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y sus endosos bajo la fórmula de "Zonda S. R. L. Cap. $ 1.000.000 m|n.". Podrán sustituir su mandato que deberá recaer siempre sobre cualquiera de los demás integrantes de la sociedad. — 5º) Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto a cuyo efecto el socio gerente administrativo, don Naum Minsky, tendrá todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y de la Ley Nº 11.645 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Mercantil y Popular Argentino, Israelita del R. de la Plata, Español del Río de la Plata y con las demás instituciones bancarias que existan al presente o que se crearen en el futuro en esta República y|o del extranjero, ya sea solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestación de bienes sociales, depósitos en dinero y valores en custodia o en caución; extraerlos, transferirlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar endosar, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y valores. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente, al 30 de junio, y sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare se separará un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social, y, un 1 % para destinarlo a lo que más crean conveniente. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en la siguiente proporción: el 17 % para cada uno de los señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick. El 7 % para el señor Félix Gamberg y el 7 % restante para el señor Salomón Deli. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interesa a la Sociedad será necesaria una mayoría que represente el 75 % del Capital Social. La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se consignarán todas sus resoluciones. — 8º) Es obligación de todos los socios dedicarse para y exclusivamente a la sociedad que por este acto dejan constituída. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho y preferencia para resolver: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado y contra la cesión de las cuotas sociales que le pertenezcan y de conformidad con un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades; o b) proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Los que continúen en la sociedad tendrán preferencia también si alguno se retirase de la misma antes del vencimiento del contrato social. En tal supuesto se procederá como en el punto a) de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquel, en seis cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del 7 %. — 10º) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o sucesores o herederos sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. En prueba de recíproca y mutua conformidad suscriben todos los contratantes el presente convenio a los 26 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Naum Minsky. — Carlos Salomón Minsky. — José Minsky. — Mendel Indej. — Abraham Sculnick. — Félix Gamberg. — Salomón Deli". — Bs. Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.7|11-Nº 29.852-v.13|11|50

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Lacario Arive Alzorriz, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Fernando Luciano Tomás, argentino, domiciliado en Tucumán un mil quinientos once; Samuel de Dios Herrero, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Salvador Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Carlos Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve, departamento C; Jacinto Manuel Suárez, argentino, domiciliado en Avenida San Martín dos mil quinientos veintiuno; Angel José Arbizu, argentino, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento C; y Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "BATHAM'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento un mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, como así también abrir locales de confección, depósito, exposición, etc. — **Artículo tercero:** El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es: sastrería de medida y confecciones para ambos sexos, quedando entendido que dentro de lo señalado debe interpretarse con la mayor amplitud cualquier incorporación de trabajos referentes al arte del vestido. — Artículo quinto: Los socios señores Fernando Luciano Tomás, Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro, Alvaro Pedro Moscoso y Jacinto Manuel Suárez, comprometen su trabajo personal, obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que la misma requiera, mediante la retribución que se fijará en su oportunidad, y a no intervenir por cuenta propia ni de terceros en negocios similares. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza y prevé el presente contrato. — Artículo séptimo: Los socios concurren con los siguientes (Sigue en el sello Nº 006.202 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.201 J, valor fiscal veinte centavos) aportes: Lacario Arive Alzorriz, treinta cuotas; Fernando Luciano Tomás, treinta cuotas; Samuel de Dios Herrero, treinta cuotas; Salvador Andaloro, treinta cuotas; Carlos Andaloro, dieciséis cuotas; Alvaro Pedro Moscoso, dieciséis cuotas; Jacinto Manuel Suárez, treinta cuotas; Angel José Arbizu, treinta cuotas y Julio Francisco Bachiller Núñez, cincuenta y ocho cuotas. En el acto de constitución queda integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo el saldo hacerse efectivo en el momento en que sea necesario para el desenvolvimiento normal de la entidad, a criterio de la simple mayoría de capitales. — Artículo octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse de conformidad a la ley y a las excepciones contenidas en el presente. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos por los tres gerentes, y en los cuales constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de acciones, valor nominal del título y cuotas pagadas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Artículo noveno: Queda convenido que para el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes se comprometen a aceptar, con mero carácter de capitalistas, a la persona que designe el socio que se retira, siempre que se trate de esposa, hermano, hermana, hijo o hija, quedando entendido que no se aceptará modificación alguna a la situación legal del socio saliente, ni pluralidad de personas para el reemplazo. — Artículo décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, con la salvedad de que la sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir o llenar la vacante producida. En el supuesto de que correspondiera la cuota accionaria del fallecido a varios herederos, deberán éstos proveer la forma de que uno solo de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. — Artículo décimo primero: En todos los supuestos previstos en los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener plena capacidad de hecho y de derecho. En el sentido indicado en los precitados artículos se considera expresada voluntad de todos los socios a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y renunciado el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Artículo décimo segundo: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por com- (Sigue en el sello Nº 006.203 J, valor fiscal de veinte ctvs.) - (Viene del sello Nº 006.202 J, valor fiscal de veinte centavos) pra u otra forma, bienes muebles o inmuebles;

venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo décimo cuarto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Artículo décimo quinto: Hasta tanto no se haya integrado totalmente la cuota accionaria suscripta, no se permitirá el retiro por parte de los socios de las utilidades que corresponda distribuir, quedando dichos importes reservados para ser administrados y utilizados por la sociedad, hasta tanto se completen las cuotas no integradas. — Artículo décimo sexto: Una vez integrada totalmente la cuota accionaria suscripta, la utilidad que corresponda distribuir a cada socio en los balances sucesivos deberá quedar afectada a la constitución de nuevo capital, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al primer balance que se realice después de la integración total; el treinta por ciento al segundo, y el diez por ciento en los sucesivos hasta completar cinco períodos de reserva. Sin perjuicio de ello, los socios que deseen dejar mayor importe para la formación de capital, podrán hacerlo, siempre que así lo aceptaren la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. Estos importes gozarán de utilidad en la misma forma que el capital accionario, debiendo periódicamente inscribirse las modificaciones por aumento de capital en el Registro Público de Comercio, de conformidad a las exigencias legales. — Artículo décimo séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro y Jacinto Manuel Suárez, quienes asumen las funciones de ge- (Sigue en el sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello 006.203 J, valor fiscal de veinte centavos) rentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Los gerentes manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los tres, para ser utilizada con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieran consulta de los demás socios. Toda resolución inherente al cargo de gerente deberá tomarse por decisión de dos de los mismos, e ir respaldada por sus respectivas firmas. La responsabilidad de los gerentes es solidaria, respecto a la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente convenio. — Artículo décimo octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad cada vez que a juicio de uno cualquiera de los gerentes sea conveniente, o cuando dos socios lo creyeren de necesidad, elevando en este caso un pedido por escrito a la gerencia, con indicación de los temas a tratar. La gerencia citará a reunión, con no menos de tres días de anticipación dirigiendo carta certificada al domicilio legal de cada socio u obteniendo de éste notificación firmada. — Artículo décimo noveno: Sin entorpecer la labor de los gerentes, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo vigésimo primero: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, así como las autorizaciones especiales a gerencia deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. — Artículo vigésimo segundo: A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dicha función. — Artículo (Sigue en el sello Nº 006.205 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) vigésimo tercero: Todo lo relativo a la discusión deberá resolverse expresamente en la asamblea pertinente, en la cual se especificarán los nombres de los liquidadores su retribución, su forma de reemplazo para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Artículo vigésimo cuarto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio queda constituída la entidad "Batham's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo vigésimo quinto: Para cualquier desinteligencia, interpretación o cuestión entre socios queda expresamente establecida la jurisdicción de la justicia comercial de esta Capital. — De conformidad se suscribe el presente, encomendándose la gestión de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, todo ello en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos y numeración correlativa del cero - cero - seis - dos - cero - uno al presente cero - cero - seis - dos - cero - cinco, y en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: "Francisco" — "Francisco" Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. —e.6|11-Nº 29.794-v.10|11|50

"BILCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner y Simón Horowitz, únicos componentes de la razón social "BILCAR, SOC. RES. LDA.", cuyo contrato se halla inscripto con fecha ocho de Mayo de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282 al folio 257 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar y ampliar el contrato social antes mencionado, en la siguiente forma y condiciones: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale 517 de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma en cualquier momento, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. La presente cláusula, anula la cláusula tercera del contrato original. — Tercera: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos m|n. cada socio. Todo el capital se halla aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y balance general practicado el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, y firmado de conformidad por todos los socios. La presente cláusula modifica la Cuarta del contrato original. — Cuarta: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente e indistintamente, quienes usarán sus firmas particulares, acompañadas por el sello de la razón social adoptada. Para los endosos de cheques o giros a los efectos de los depósitos bancarios, o en representación ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, donde se requiera la firma de la razón social, bastará la firma de uno solo de los socios individualmente e indistintamente. La presente cláusula modifica la quinta del contrato social original. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente convenio, retirará su capital más utilidades en la siguiente forma: El Veinticinco Por Ciento al firmarse el acta de su retiro y el saldo será documentado en diez vencimientos mensuales e iguales más un interés bancario usual. — Sexta: Los socios no percibirán sueldos, y todos los retiros que efectúen, serán a cuenta de las utilidades, y por lo tanto debitados en sus cuentas particulares. — Séptima: En caso que alguno de los socios se dedicara exclusivamente al negocio, objeto de este contrato, percibirá una retribución mensual a convenirse de común acuerdo entre todos los socios, que será computado a gastos generales. — Octava: Todo lo existente en el contrato original antes mencionado, que no se oponga o modifique en su espíritu y letra a la presente ampliación de contrato, subsisten en todo su vigor y amplitud. De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner, Simón Horowitz. — Bs. As., octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 135 e.6|11-Nº 29.764-v.10|11|50

"CESAR REY DEL QUESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del autorizante, Doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Constitución Social. — Entre los señores: Don César Lifsichtz, comerciante, argentino, domiciliado en calle Independencia dos mil setecientos veintinueve; Don Juan Simoni, comerciante, argentino, domiciliado en calle Reconquista ochocientos ochenta y nueve; Doctor Don Guillermo Acosta Urquiaga abogado, argentino, domiciliado en calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y nueve; Don Jorge Alberto Acosta, empleado, argentino, domiciliado en calle Bulnes setenta y tres; Don Leandro Rey, empleado, argentino, domiciliado en calle Juncal mil ochocientos setenta y nueve; Don Miguel N'Haux, empleado, argentino, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y seis: Don Sergio Alonso, comerciante, español, domiciliado en calle Rivero Indarte noventa y seis; Don Miguel Magnano, comerciante, italiano, domiciliado en calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos ochenta y nueve y Don Francisco Cadenas, comerciante, español, domiciliado en calle Venezuela seiscientos noventa y cuatro, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio y de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, dentro de las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CESAR REY DEL QUESO", S. R. L. y tendrá la sede principal de sus negocios en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o depósitos en cualquier punto de la Capital Federal. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad será la explotación comercial en todos sus ramos, del negocio de rotisería, pastelería, artículos afines y de comedor-restaurante; la venta de vinos, licores y dulces, como de todo producto y subproducto de granja; la fabricación, venta y reventa de fiambres, comidas, postres, masas y de todas clases de comestibles afines de primera calidad. — Podrá sin embargo cambiar algunos o todos los renglones y ramos enumerados, para comerciar en otros distintos si así conviniera, habiendo acuerdo unánime de los socios — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha que se fija también para la realización anual del inventario y balance general y en la que se realizará el primero. — Después de los tres primeros años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que ceda sus cuotas y derechos a otros u otros socios que continúen en la misma con una quita en tal caso, no inferior al veinte por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo líquido del negocio que gira en plaza con el nombre de "César Rey del Queso", en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, consistente en derechos y mercaderías; maquinarias e instalaciones; muebles y útiles; y artefactos y enseres, de acuerdo al inventario y balance que de conformidad y separadamente, suscriben las mismas partes en este mismo acto. — Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Don César Lifsichtz, veintitrés cuotas; Doctor Guillermo Acosta Urquiaga, conjuntamente con don Jorge Alberto Acosta, seis cuotas; don Julio Simoni, tres cuotas, don Leando Rey, tres cuotas; don Miguel N'Haux, dos cuotas; don Sergio Alonso cinco cuotas; don Miguel Magnano, cinco cuotas; y Don Francisco Cadenas, tres cuotas. — Quinta: El señor don César Lifsichtz transfiere formalmente por este acto, a favor de la sociedad que aquí se constituye la propiedad de todos los bienes del inventario y balance que se ha suscripto, como asimismo le transfiere la locación y los derechos al uso del nombre del negocio, dentro de la Capital Federal, reservándoselo para todo el resto de la República y el exterior. — Sexta: La Sociedad se hace cargo y pagará las deudas que taxativamente se enumeran a continuación, correspondientes al pasivo de don César Lifsichtz, a saber: Casa Abalo, cuatrocientos treinta y tres pesos con diez centavos m|n.; Alonso Hnos., quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos; Antonio P. Alberio, Soc. Resp. Ltda., ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos m|n.; Bancalari y Profumo Soc. Resp. Ltda., cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con diez centavos m|n.; Barón de Río Negro S. A. trescientos setenta pesos; Benvenuto S. A. Com. e Ind., dos mil trescientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos m|n.; Bruyere y Cía. Soc. Resp. Ltda., doscientos sesenta y cinco pesos; C. Cabaña, dos mil once pesos con noventa centavos; Cabo y Cía. (Oriflama), quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos m|n., Castro Hnos., dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m|n., Frigorífico C. I. P. A., dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Digs y Macdevitt, Soc. Anón. quinientos ochenta y tres pesos m|n.; Vicente D'Angelo; ciento cuarenta y cuatro pesos m|n.; Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., quinientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos m|n., Antonio Estevez, ciento catorce mil pesos m|n.; Galeón, tres mil seiscientos noventa y seis pesos con veinte centavos m|n.; Hery-Mar, doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Hispargent, S. R. L. quinientos quince pesos con ochenta y cinco centavos m|n., Las Margaritas Vázquez, Bretal y Cía., cuatrocientos veintitrés pesos con sesenta centavos m|n.; La Flor del Sud (E. Núñez), un mil quinientos treinta pesos m|n. Locnne y Cía., ciento quince pesos m|n. J. Llorente y Cía. Tres mil doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos m|n. La Mondona (Iglesias y Cía.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos m|n. Oñate y Cía., trescientos cincuenta y tres pesos m|n. Productos "El Peoncito", ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos m|n. A. Pini y Cía.,

ochocientos veintiséis pesos m|n. José Wolff y Bar, quinientos cincuenta y seis pesos con diez centavos m|n. Wilson y Cía. S. A. Com. e Ind. un mil novecientos diez y seis pesos con ochenta centavos m|n., Sinclair y Cía., trescientos cincuenta y siete pesos m|n. Frigorífico Hugo Setti S. R. Ltda., setecientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos m|n. Valdez Labandal. Marchetti y Cía., seis mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos m|n., Angel Velyanovsky, un mil trescientos cincuenta y seis pesos m|n. Valdivia y Cía., un mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos m|n., General Electric S. A., ocho mil trescientos sesenta y siete pesos m|n. C. A. R. M. A. S. A., un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; S. I. A. M. Di Tella Ltda., dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional; Olivetti Argentina S. A. Ltda., quince mil pesos moneda nacional; Atilio Bodini y Cía. S. R. L., un mil trescientos cuatro pesos con ochenta centavos; Carnicerías Estancias Galli S. R. L., cuatrocientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional; Dardo S. Cardonet, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional; Florio y Cía., Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda., un mil ciento treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional; Lagorio y Cía. Ltda., trescientos cuarenta pesos moneda nacional; y Locane y Cía., cuyo crédito suma doscientos pesos más al enunciado, todo lo cual asciende a la suma de ciento ochenta y seis mil un pesos con veinticinco centavos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por un Director-Gerente, para cuyo cargo se designa al socio Don César Lifsichtz, tres Sub-Gerentes, que serán los socios Sergio Alonso, Julio Simoni y Jorge Alberto Acosta y un apoderado general, para cuyas funciones se designa al socio doctor Guillermo Acosta Urquiza, quien en ausencia o impedimento del Director Gerente, lo representará con todas sus facultades. La firma social la tendrán los socios Sergio Alonso y Jorge Alberto Acosta, para usarla en todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas y de requerir el voto previo de la asamblea de socios, para toda operación que se refiera a la adquisición, modificación o restricciones que afecten el dominio de los bienes del activo fijo de la Sociedad. Comprende el uso de la firma, además del mandato para administrar, los siguientes negocios: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, todo ello con el previo consentimiento de la asamblea de socios cuando se trate de operaciones relacionadas con el Activo Fijo; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los bancos oficiales y de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado general, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en ausencia y con anuencia del apoderado general designado por este contrato, cuando por razones de urgencia lo exigieran; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Octava: El Director-Gerente fijará las normas generales de la casa; dispondrá el puesto de trabajo de cada uno de los socios y de todo el personal administrativo, siendo de su exclusiva competencia la designación y remoción del mismo. El apoderado general, además de las funciones de sustituto que le fija la cláusula séptima, tendrá facultades de fiscalización y contralor de la administración; podrá examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo juzgue conveniente; convocar a reunión a los socios cuando lo considere necesario; verificar frecuentemente el estado de caja, la existencia de los títulos y valores de toda especie; dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Novena: La Asamblea determinará en su primera reunión, el monto de los haberes con que se compensará la labor asignada al Director-Gerente, Subgerentes, apoderado general y demás socios que tengan funciones específicas en la administración de la Sociedad. Pero las asignaciones que se fijen antes de realizado el primer balance general, se considerarán provisorias y a cargo de la cuenta particular de cada uno de los socios. Luego de realizado dicho balance, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la Asamblea establecerá las remuneraciones que considere prudente para el ejercicio financiero del año. — Décima: Anualmente, al veintisiete de febrero, se formulará un inventario y balance general del giro social, el cual será sometido por los administradores a consideración de la Asamblea convocada al efecto por el Director-Gerente o el Apoderado General, dentro de los treinta días de aquella fecha. Dicho balance requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, tal como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esto es, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio y realizadas, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley, cesando esta obligación cuando dicho fondo cubra el diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a sus montos. Y si se justificase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad en la forma prescripta en el presente contrato. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de la convocatoria que pudiera considerar necesaria o conveniente el Apoderado General o la que convocará el Director-Gerente a solicitud de socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social. La convocatoria deberá formularla el Director-Gerente mediante carta certificada o telegrama colacionado, dirigido con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el respectivo orden del día. La Asamblea se tendrá por constituída con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas sociales. En el caso de que se obtengan dichos votos o "Quorum", luego de esperar media hora, se constituirá con la presencia de los socios que hayan concurrido, presidida por el Director-Gerente o su sustituto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de que por este contrato se establezca otra mayoría, como asimismo, cuando se trate de la modificación del presente contrato cualquiera de los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el "quorum" y número de votos será el previsto por dicha disposición legal. — Décima Tercera: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad comercial o industrial, sin previa autorización de la Asamblea, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que su buena marcha exija, prestándose recíprocamente la cooperación mayor posible en su respectiva función. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá hacerse representar por persona extraña a la Sociedad. Cuando ejerzan funciones específicas en el negocio, quedarán obligados a todas las medidas disciplinarias y de subordinación aplicables a cualquier otro empleado no socio. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional y las nuevas aportaciones se harán favoreciendo en primer término a los menores aportistas, hasta nivelar cincuenta mil pesos, en la proporción de sus aportaciones iniciales. Nivelados los aportes de la mayoría, los aumentos posteriores se harán suscribiendo los socios cuotas al capital aportado, aumento que se integrará en todos los casos con las utilidades de cada ejercicio, en la proporción del setenta y cinco por ciento de las mismas. El aumento de capital no puede ser exigido por los acreedores de la Sociedad, y en ningún caso, tampoco la mayoría podrá obligar a un asociado a aumentar su participación en el capital social, salvo el aporte de las utilidades en la forma que se ha indicado en esta cláusula. — Décimo Quinta: Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones, las que serán firmadas por los socios presentes en cada Asamblea. — Décimo Sexta: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los socios con un "quorum" de la mitad de las cuotas sociales y por mayoría de socios como mínimo, designación que requerirá la mayoría especial que represente mayoría de socios y mayoría de cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos que acuerdan las leyes y usos comerciales especialmente para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en subasta pública o en venta particular. — Los fondos serán empleados para satisfacer ante nada las obligaciones sociales y una vez abonadas éstas, para repartir entre los tenedores de cuotas sociales, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos los beneficios y al día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptima: No se disolverá la Sociedad por la muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios — La Sociedad continuará sin interrupción su giro y operaciones, dando ingreso a los herederos del socio fallecido, pero representado únicamente por el administrador judicial de la sucesión. — Pertenecerá sin embargo a los demás socios la facultad de abonar a los herederos del socio fallecido, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que puedan corresponderle de conformidad al último balance anual y dentro del plazo de un año de producido el fallecimiento. — Durante ese plazo, los herederos del socio muerto no podrán exigir las entregas de sus cuotas sociales y utilidades que le pertenezcan al causante. — El heredero o representante de la sucesión que ingrese a la Sociedad en la forma precitada, queda sujeto a las disposiciones del presente contrato. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación y no resultare posible dirimir por mayoría en la Asamblea de socios, será resuelta por un árbitro nombrado por la Asamblea, mediante la mayoría de socios que sume la mitad de las cuotas sociales. — Décimo Novena: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en todo cuando fuere pertinente. — Vigésima: Se faculta desde ya al socio don César Lifsichtz para que después de realizado el primer inventario y balance general el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, transfiera libremente su parte en la Sociedad debiendo para ello preavisar a sus consocios por medio de una carta individual, con no menos de treinta días de antelación, a fin de que puedan hacer valer la preferencia prevista por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Primera: En las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia y en prueba de conformidad, se firman por las partes de su puño y letra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales números seiscientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos veintiséis, seiscientos tres mil cuatrocientos veintisiete, seiscientos tres mil cuatrocientos veintinueve, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos tres mil cuatrocientos diez y seis y doscientos noventa mil trescientos ochenta y seis; y una copia original en los sellos seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, doscientos noventa mil trescientos ochenta y tres, quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno, doscientos noventa mil trescientos ochenta y ocho y seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve todos habilitados con las correspondientes estampillas fiscales, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "proporción" — "ajenas" "Octava"— "y dos" — "capital" — "certificada" — "artículo" — "proporciona." — "diez y seis". — Valen. — Fdo.: César Lifsichtz. — J. Simoni. — Guillermo Acosta Urquiza. — J. A. Acosta. — M. N'Haux. — L. Rey. — Sergio Alonso. — Miguel Magnano. Fco. Cadenas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 950.— e.6|11-Nº 29.726-v.10|11|50

"CONFITERIA LAS DELICIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Bernardo Gayá y Francisca García de Gayá, ceden al señor Angel Adrián Gayá, veinte cuotas cada uno de ellos, sobre los que poseen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFITERIA LAS DELICIAS", lo propio realizan los señores Enrique García, por las veinte y cinco que cuenta: Elsa Esther Gayá y Bernardo Salvador Gayá, por las cinco que a su vez cada uno de ellos disponen, efectuándose así una venta en favor del señor Angel Adrián Gayá, de setenta y cinco cuotas y por cuyo importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal extienden los vendedores, recibo y carta de pago. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta. La dirección de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y a cuyo objeto quedan nombrados Gerentes de la misma, con las más amplias facultades para representarla y ejercer todos los derechos y acciones que mejor convengan a su desenvolvimiento. Testado — mejor — No vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.6|11-Nº 29.740-v.10|11|50

E S M U G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Felipe A. Espil, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2394; Alberto Espil, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2355; Pablo Santos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2264 y Rodolfo García Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín Nº 977, todos ellos

mayores de edad, hábiles, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo el nombre de "ESMUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuará conforme a los siguientes artículo: 1º La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 679, Esc. 203, pudiendo operar en todo el territorio de la República o en el extranjero, sea directamente, sea mediante sucursales, agencias, representantes o comisionistas. — 2º Fíjase el capital de la Sociedad en Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo y por partes iguales por los socios, quienes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento de su cuota social antes de proceder a la inscripción de la Sociedad y el resto cuando así lo exijan los negocios de la Sociedad y se resuelva por mayoría de votos. — 3º La Sociedad se dedicará a negocios de compra y venta de inmuebles, valores o mercaderías, importación, exportación y representaciones de firmas extranjeras. — 4º Fíjase el término de diez años para la duración de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada por otro término igual seis meses antes de su vencimiento. — 5º Todos los socios, ya sea conjunta o separadamente, tienen el poder de administrar la Sociedad y el uso de la firma social, tanto ante los particulares como ante las autoridades judiciales y administrativas, Bancos oficiales o privados, pudiendo en ese carácter depositar o cobrar sumas de dinero, aceptar, emitir, endosar, cobrar o avalar cheques, pagarés y otros papeles comerciales, tomar dinero en préstamo por cuenta de la Sociedad y para los negocios sociales. Asimismo cualquiera de ellos puede otorgar poderes generales o especiales. — 6º Los socios celebrarán reuniones para resolver los negocios de la Sociedad cuando lo crean conveniente. La designación de gerente y sus poderes serán decididos por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. De estas reuniones se tomará nota en un libro de actas que será firmado por los concurrentes. — 7º Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — 8º La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, si sufriera pérdidas equivalentes a un 25 % del capital. — 9º Los puntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, leyes concordantes y Código de Comercio. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 175.— e.6|11-Nº 29.774-v.10|11|50

FULGUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, el día veintiocho de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se hace el siguiente contrato de sociedad: 1º Los Señores Kurt Dalmata, ciudadano austríaco, domiciliado Avenida Libertador General San Martín 6665, en Buenos Aires; Manuel Gallego, ciudadano francés, domicilio Avenida Ader 168 en Boulogne sur Mer, Provincia de Buenos Aires; y Juan Nicolescu, ciudadano rumano, domicilio Avenida Central 3718 en Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los tres capaces y mayores de edad, se reunen para formar una sociedad de responsabilidad limitada. — 2º El nombre de dicha sociedad será: FULGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el domicilio legal en Buenos Aires, a fijarse oportunamente. — 3º La duración de este contrato será de diez años. Durante los primeros cinco años no puede ser rescindido el contrato; transcurridos estos 5 años, se puede rescindirlo al fin de cada ejercicio de la sociedad con un plazo de seis meses de anticipo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — 4º El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.) y los tres socios suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se integran en efectivo. La integración del capital se efectúa en la siguiente manera: Cada uno de los tres socios integra en el acto la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo de las cuotas a integrar debe ser integrado en efectivo hasta el 31 de agosto de 1951. — 5º La sociedad se dedicará a la ejecución de varios trabajos en el ramo de electricidad y a la venta de artículos de este ramo. Además, la sociedad puede producir y vender corriente eléctrica. Asimismo podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compra y venta de materias primas, máquinas y artículos en general como también a la ejecución de varios trabajos en los ramos de fotografía y de reproducción por fotocopias. — 6º Los socios toman parte en las ganancias y pérdidas en la relación de sus cuotas suscritas de capital social. Cada uno de los socios será gerente y podrá firmar con su firma personal indistintamente, precedida de la razón social Fulgur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Compromisos fuera de las actividades habituales de la sociedad sólo podrán realizarse con las firmas conjuntas de todos los socios. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacionales o Provinciales y sus Dependencias y demás Autoridades u Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sinó únicamente demostrativa. Los socios-gerentes recibirán por sus actividades un sueldo mensual cuyo monto y modalidades de pago se fijarán de común acuerdo. Cada uno de los socios necesita el consentimiento explícito de todos los otros socios para practicar trabajos en los ramos que ejerce la sociedad y también para ejercer trabajos en cualquier ramo, si estos trabajos disminuirían, el trabajo que el socio respectivo realiza para la sociedad. — 7º Las cuotas del capital social son transferibles solamente con el consentimiento de todos los socios. A tal efecto se procederá en la siguiente manera: El socio que quiere transferir su cuota, comunica por telegrama colacionado a los otros socios su intención de transferencia. Estos deben notificar su consentimiento o rechazo dentro de quince días a él, también por telegrama colacionado. Los socios restantes tienen derecho de prioridad a comprar la cuota del socio cedente y precisamente a su valor de balance en el día cuando se notificó la intención de transferencia. Dentro de los quince días subsiguientes los socios restantes deben comunicar si quieren hacer uso de su derecho de prioridad o no y en caso afirmativo deben pagar el precio de la cuota al socio cedente dentro de los sesenta días subsiguientes en efectivo. En caso de defunción de un socio regirá el siguiente predimiento: Los herederos heredan también la cuota del socio difunto, pero son obligados de hacerse representar por una sola persona en el seno de la sociedad. En caso que quieren transferir toda la cuota del socio difunto, deben comunicarlo dentro de quince días del cierre de la herencia por telegrama colacionado a todos los socios que no pueden rechazar la transferencia. Una transferencia parcial de la cuota del socio difunto puede ser rechazada por los socios. Para la transferencia de la cuota del socio difunto y el derecho de prioridad rigen las normas arriba indicadas. — 8º La sociedad lleva los libros prescriptos por la ley, además un libro de actas rubricado, en el cual se anotan todas las resoluciones de la sociedad. Fuera de eso se llevarán los libros que serán de uso. — 9º El ejercicio comercial se cierra el 31 de agosto de cada año. — 10º Las resoluciones de la sociedad se toman por mayoría simple según cuotas de capital, excepto los casos que determina la ley y a excepción de los siguientes casos, para los cuales se requiere unanimidad de todos los socios: Modificación o anticipada rescisión de este contrato, cambio de la sede social o de localidades, negocios etc., cambio de los ramos practicados, abertura y cierre de sucursales, nombramiento de gerentes, apoderados y liquidadores, la celebración y rescisión de contratos de compra y arrendamiento con respecto a inmuebles, la aprobación de balances y de las cuentas de ganancias y pérdidas, la realización de amortizaciones extraordinarias y cada resolución que carga a uno de los socios una mayor responsabilidad. — 11º En caso de liquidación, todos los socios son liquidadores. — 12º En caso de diferencias entre los socios, éstos renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten a un tribunal de arbitraje que decidirá como única y última instancia. Para tal fin, se procederá en la siguiente manera: cada una de las partes litigantes nombrará un árbitro arbitrador, nombrándose por anticipado además y de común acuerdo un tercer árbitro arbitrador que en caso de no ponerse de acuerdo los primeros, decidirá con su fallo el litigio. Este fallo será inapelable. — 13º En todos los casos que no se reglamentan por este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — 14º Los socios declaran haber leído y entendido este contrato en todos sus detalles y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Kurt Dalmata, Manuel Gallego, Juan Nicolescu. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360 e.6|11-Nº 29.718-v.10|11|50

"GOGGI Y PITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre del año un mil novecientos cincuenta, del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Pita de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Checoeslovaquia Nº 4472 y José Angel Goggi, argentino de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bebedero 5856 de esta capital, ambos hábiles y capaces legalmente, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por los artículos siguientes: 1º) Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GOGGI Y PITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad fija su domicilio legal en la calle Bebedero Nº 5850 de esta capital. — 3º) La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1949, a cuyo efecto se retrotraen todos los derechos y acciones. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de la madera en general como ser: carpintería, ebanistería, construcciones de madera y todo lo que guarde afinidad con la misma. — 5º) El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El señor José Angel Goggi suscribe ciento cincuenta cuotas y las integra en su totalidad dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato, que alcanza la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con cuarenta y ocho centavos y el resto, o sean nueve mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos en efectivo. El señor Severino Pita suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos que son integradas de la siguiente forma: dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato y que alcanza la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos y cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos en efectivo y el resto, o sean sesenta y nueve mil pesos con utilidades de ejercicios futuros. — 6º) La dirección técnica y administrativa estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto serán Socios-Gerentes, podrán por lo tanto firmar así indistintamente todo acto o contrato en que la sociedad sea parte o tenga intereses de acuerdo a ese contrato, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos. Para operar con bancos oficiales o particulares podrán actuar conjunta o separadamente. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios conjunta o separadamente realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y por el contrario no podrán comprometer la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales. — 7º) Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente a los intereses sociales. — 8º) Los socios deberán empeñar toda su atención en la marcha de la sociedad, no pudiendo sin autorización del otro dedicarse a otra actividad. — 9º) Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario el que será asentado en libros rubricados y si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. Las cuentas de los deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un 10 % (Diez por ciento) anual. Herramientas y útiles en 5 % (cinco por ciento), maquinarias 10 % (diez por ciento). Rodados 20 % (veinte por ciento) y cualquier otro valor susceptible de amortización de acuerdo al tecnicismo contable. — 10º) De las utilidades liquidadas y realizadas una vez constituído el fondo de reserva legal, se separará el 50 % (cincuenta por ciento) del remanente para formar un fondo de reserva Especial y el resto se repartirá en partes iguales. — 11º) En el caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir al otro la inmediata disolución de la sociedad. — 12º) En caso de disolución por cualquier causa, la misma estará a cargo de los mismos socios y se practicará de acuerdo a lo establecido al efecto en el Código de Comercio. — 13º) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 5 % anual. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar su parte, la que será entregada a los herederos en seis cuotas trimestrales, devengando durante el tiempo de la amortización un interés del cinco por ciento anual. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — Severino Pita. — José Angel Goggi. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260 e.6|11 Nº 29.783-v.10|11|50

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don León Inger, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Diez y Siete de Octubre número tres mil seiscientos cincuenta: don Gregorio Graschinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento treinta y cuatro y don Agustín Mai, argentino, soltero, domiciliado en la calle Habana dos mil novecientos cincuenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Trelles número dos mil seiscientos uno, constitúyese entre los otorgantes una sociedad que tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, representación, consignación y fabricación por cuenta propia o de terceros, de vidrios, cristales y espejos en sus diversos aspectos y negocios afines. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de Diez Años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Podrá disolverse

después de transcurrido un período de dos años por lo menos a pedido de cualesquiera de los socios o de la pérdida comprobada de un tercio del capital. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas y que suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguiente: Don León Inger, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia del activo y pasivo que por este mismo acto efectúa del negocio de fábrica de espejos, taller de biselado y plateado que tiene establecido en esta Capital calle Trelles dos mil seiscientos uno y al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según el inventario y balance general que se ha practicado al efecto y que firmado por las partes forma parte integrante del presente; Don Gregorio Graschinsky, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Agustín Mai, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que las aportan ambos mediante la transferencia de mercaderías de su propiedad, según comprobantes conformados por los socios y a las que se le han asignado el valor representativo de las cuotas que han suscripto, totalizando así el valor representativo de cien mil pesos moneda nacional del que se ratifican los otorgantes para todos los efectos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que podrán obligarla en forma conjunta con su firma personal bajo el sello de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky, siéndoles prohibido a estos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Los socios Gerentes no serán rentados, pero podrá asignárseles un sueldo que esté en relación con las actividades que desarrollen, decisión que será tomada por el voto unánime de los socios. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo El ejercicio comercial será del primero de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: los primeros cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional se distribuirán entre los tres socios por partes iguales y el excedente en proporción al capital aportado por cada uno. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios que tendrán preferencia para adquirirlos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del mismo bajo una sola representación. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad la devolución del capital y utilidades se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado en la forma determinada en la cláusula siguiente de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que le/s corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzarán a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas bimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas bimestrales. El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra de cuotas por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. El socio saliente finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades si las hubiere, así como la suma que le corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión tal como surjen del balance aprobado, dichas sumas la percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Undécima: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o el término de duración de la misma se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes hacen constar: a) Que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino del catorce al diez y ocho de Febrero del corriente año, no habiéndose formulado ninguna oposición. b) Que por el certificado del Registro de Créditos Prendarios se comprueba que el negocio que transfiere don León Inger no registra prendas. c) Que por el certificado número trescientos treinta y tres expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 31.718|49 se tiene por liberado de deuda a don León Inger, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y se le otorga para la presente instrumentación. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio don León Inger para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al efecto suficientemente al Doctor don Jorge A. Aja Espil. Sobre raspado: constitúyese, los, todas, vale. — Fdo.: León Inger. — Fdo.: Gregorio Graschinsky. — Fdo.: Agustín Mai. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380. — e.6|11-Nº 29.765-v.10|11|50

JUAN SCHNABL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Schnabl, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle G. Campos Nº 1410, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Federico Arnoldo Hart, casado, holandés, domiciliado en la calle Corrientes Nº 447, Federico Fuld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bustamante número 2659 y Dr. Juan Wolfgang Fuld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2659, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHNABL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Cangallo Nº 1479. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de juguetes, artículos de bazar y de materiales plásticos; podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra y venta de dichos artículos y mercaderías en general. — Podrá hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras y del país. Podrá adquirir y vender bienes raíces, muebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo locarlos, enajenarlos, permutarlos o transferirlos, hipotecarlos y realizar todos los demás actos necesarios a la marcha de su negocio. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|N. (m|n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.) cada una. El socio Schnabl aporta trescientas (300) cuotas; el socio Hart cien (100) cuotas; el socio Federico Fuld cincuenta (50) cuotas y el socio Dr. Juan Wolfgang Fuld cincuenta (50) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Será único gerente de la sociedad el Señor Juan Schnabl. Tendrá la representación y el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Salvo consentimiento por escrito de los demás socios, el gerente no podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros negocios análogos a los que explotará la sociedad, ni dedicar sus actividades personales a negocios extraños a los que constituyen el objeto de la sociedad. Pero el gerente podrá invertir bienes propios y administrarlos y hacer negocios a base de comisiones en los ramos de maderas y caseína, siempre que esta actividad no resulte en detrimento de su dedicación a los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá derecho de fiscalizarla. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resultaren se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. El remanente será repartido así: hasta la suma de Setenta y dos mil pesos m|n. (m$n. 72.000) inclusive, será adjudicado al Señor Juan Schnabl; el excedente de esta suma se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales hasta cubrir el siete por ciento (7 %) de ellas. Del excedente, si hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá al Señor Schnabl y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto; pero el cambio de objeto social y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios requerirá unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Octavo: El presente contrato regirá con efecto desde el 1º de Enero de 1951 hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios tiene el derecho de denunciar el contrato social también con anterioridad a esa fecha y siempre con efecto al fin del ejercicio en curso, y con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1955. — Noveno: En caso de denuncia del contrato social, los socios no denunciantes, que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios denunciantes en relación el número de sus cuotas, declarando ésta su voluntad al o a los socios denunciantes a los tres meses de producida la denuncia. Si uno de los socios que quisiera continuar en la sociedad no hiciera uso de este derecho, se transferirá automáticamente a los otros socios que quisieran hacer uso del mismo y siempre en relación al número de sus cuotas sociales. El precio de adquisición de las cuotas del o de los socios que se retiren se fijará de acuerdo con el valor que resulte del balance a otorgar al fin del ejercicio que termina en la fecha de retiro sin activar ningún valor por llave del negocio. A este balance se aplicarán los mismos principios que a los balances de los ejercicios anteriores. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales trimestrales, de las cuales la primera vencerá a los tres meses de la fecha del retiro. Las cuotas respectivas gozarán de un interés bancario corriente, a pagarse conjuntamente con cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no hicieran uso de esta facultad dentro de tres meses del fin del mes en el cual se produjo el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se dará por denunciado el contrato social por ellos con efecto al final del ejercicio, aplicándose las disposiciones del artículo anterior. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Schnabl, una reunión de socios en la cual las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán estar representadas, nombrará a un gerente de la sociedad por mayoría de setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales. La retribución de este gerente estará a cargo de Gastos Generales de la sociedad, distribuyéndose las ganancias, en modificación del artículo sexto en la forma siguiente hasta el siete por ciento (7 %) se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales. Del excedente, si lo hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá a los derecho-habientes y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Si no hubiera tal mayoría, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores, si no hubiera resolución en contrario, todos los socios, incluso el representante de los derecho-habientes del fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad con excepción del caso previsto en el artículo anterior, será liquidador el gerente, que tendrá las atribuciones previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables compo-

nederes, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, o en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: de nacionalidad alemana — vale. — Firmado: Federico Fuld. F. A. Hart. Juan Schnabl. Juan Wolfgang Fuld.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.6|11-Nº 29.778-v.10|11|50

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yraza con fecha 3 de Octubre de 1950, se ha ampliado el capital de la sociedad LA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Se amplía el capital de la mencionada sociedad La Reconquista Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación los siguientes comparecientes y en la proporción que a continuación se determinan, a saber: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, cincuenta mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Juan Antonio Butler, quince mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quince mil pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades los comparecientes integran totalmente en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, de lo que doy fe. Agrega el compareciente Leonardo Martín Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas de su capital en esta Sociedad, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho y agrega el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, o sean treinta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia a la cesionaria en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Igualmente el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas de su capital en esta sociedad o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto Jorge Francisco José Herrera Vegas en dinero efectivo Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Asimismo manifiestan los cesionarios Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas y don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas su conformidad y aceptación por estas cesiones de cuotas otorgadas a su favor. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil seiscientas cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Lorenzo Butler, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, un mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, un mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cincuenta cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Convienen además los comparecientes en modificar el artículo décimo primero del contrato social, el que desde la fecha quedará redactado en la siguiente forma: Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cuatro por ciento para cada uno de los socios señores Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo Butler y un dos por ciento para el socio señor Lorenzo José Butler, quien actuará en carácter de socio secretario; y c) El saldo restante se distribuirá entre todos los socios, incluídos los socios Leonardo Martín Herrera Vegas, Lorenzo Butler y Lorenzo José Butler en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que éstos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Raspado: José Simón - Herrera Vegas - Marcelino - José Herrera - señores. Enmendado: arreglo - además. Todo vale.

Buenos Aires, treinta de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.738-v.10|11|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los socios de "Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e igualmente sus modificaciones posteriores, a saber: la de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos veinte y siete, al folio doscientos treinta y cinco, del Libro número nueve; la de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quince, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro número quince; y la de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, prórroga por cinco años a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro diez y ocho: Resuelven: por unanimidad modificar dicho contrato social, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, dejándolo totalmente redactado de la manera siguiente: Primera: El socio señor Juan Lucas Luis Armendares, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, al socio María Macchi de Ferrer, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; y al socio María Ferrer de Gentico, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; con las cuales cesiones se retira de la sociedad el citado Juan Lucas Luis Armendares en la fecha recién indicada. — Los cesionarios aludidos pagan en dinero efectivo, en este acto, al referido cedente, el importe de las cuotas cedidas, es decir, los valores indicados. — Segunda: Los socios que quedan como consecuencia de las cesiones establecidas en la disposición primera, es decir: Horacio Menasze Hirsch, Ricardo Gentico, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, María Macchi de Ferrer, María Antonia Paredes de Gentico y María Ferrer de Gentico, resuelven aumentar el capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional más, es decir, llevar el capital social al total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, también con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, suscribiendo los socios recién indicados las siguientes cuotas de Aumento: Horacio Menasze Hirsch, ciento ochenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento cuarenta y tres, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, que se acompaña; y obligándose a integrar las restantes treinta y siete cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Ricardo Gentico, ciento veinte y seis nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento dos cuotas, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las veinte y cuatro cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Juan Tomás Iturregui, sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto sesenta y tres cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las cinco cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Hersch David Hirsch: sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivos que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Macchi de Ferrer: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Antonia Paredes de Gentico: noventa y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; y María Ferrer de Gentico: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento veinte y dos cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las ocho restantes cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro. — Tercera: El socio María Ferrer de Gentico cede y transfiere con aprobación de los demás socios, a María Loreto Gentico de Domínguez, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; y a Esperanza María Gentico de González, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta Capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; con lo que ambas personas entran a formar parte de la sociedad en la fecha indicada. Por consiguiente el capital social total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda así suscripto a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: Ricardo Gentico: ciento ochenta y nueve cuotas (189); Horacio Menasze Hirsch: doscientos setenta cuotas (270); Juan Tomás Iturregui: ciento dos cuotas (102); María Ferrer de Gentico: noventa y cinco cuotas (95); María Macchi de Ferrer: ciento noventa y cinco cuotas (195); María Antonia Paredes de Gentico ciento cuarenta y siete cuotas (147); Hersch David Hirsch: ciento dos cuotas (102); María Loreto Gentico de Domínguez cincuenta cuotas (50); y Esperanza María Gentico de González: cincuenta cuotas (50). — Cuarta: A fin de dar unidad al instrumento social, se consignan a continuación todas las demás cláusulas contractuales vigentes al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: La sociedad girará bajo el nombre de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta inclusive, pudiendo, empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denuncie el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pudiendo, sin embargo, los otros socios, a prorrata de sus capitales o como convengan, adquirir por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio o socios que decidieran retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución de los socios requeridos, no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. Si solamente alguno o algunos de los socios requeridos no contestaran en ese mismo término, los demás socios que quisieran seguir con la sociedad podrán adquirir sus cuotas conforme se expresa más arriba. — Puede también disolverse de inmediato, a requerimiento de cualquier socio, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinte y cinco (25 %) por ciento del capital social como mínimo. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Freyre número trescientos veintiuno (321) pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Sexta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y fabricación en toda forma, compra venta, importación y exportación, representación y distribución de tejidos de lana, seda, algodón y toda otra materia de tejeduría, y productos afines; sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena y constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. — Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpretan con carácter limitadamente taxativo sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ce

der, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos, hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otro género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures u otras obligaciones. — Séptima: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Ricardo Gentico, Horacio Menasze Hirsch o Juan Tomás Iturregui indistintamente, teniendo cada uno de ellos indistintamente el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados indistintamente tendrá asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos por la sociedad: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles, y semovientes: venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no: aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; inclusive de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y monto y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires: girar, endosar, aceptar letras; firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos y negociarlos; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diez y siete (2, 3, 4, 15 y 17) para todo lo cual establecido podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas en la sociedad, y todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos de unanimidad requeridos conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Ninguno de los socios puede transferir o ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital ni darlo n garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna sin la expresa autorización escrita de todos los demás socios. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos y|o representantes podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar la representación al efecto si son varios. En todo caso los herederos y|o representantes tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, para ejercitar la opción aludida, la que debe ser comunicada a todos los demás socios mediante telegrama colacionado en el plazo indicado. El mero silencio respecto del ejercicio de dicha opción importará lisa y llanamente la continuación en la sociedad. Se conviene igualmente que los socios supérstites y|o capacitados que queden y que quisieran seguir con la sociedad, en el caso en que los herederos y|o representantes del o de los socios premuertos o incapacitados no deseen continuar con la misma, tienen el derecho de adquirir, a prorrata de sus capitales o como convengan entre sí, por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto a la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, las cuotas de el o de los socios premuertos o incapacitados. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. La confección de los balances anuales indicados no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios pueden solicitar o resuelvan hacer como norma. Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el Libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlos o rechazarlos fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de los mismos a todos sus efectos y sin otro requisito. La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trate. Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la Ley de impuesto a los réditos vigente en cada oportunidad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente al aumento de capital ocurrido según lo establecido por este contrato, se deducirá anualmente de las utilidades el cinco por ciento (5 %) y se reservará para ese fin. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este documento, los socios que no tengan integrado totalmente su capital se obligan también, sin necesidad de requerimiento previo de la sociedad, a aplicar, hasta el importe de sus cuotas de capital pendientes de integración, las sumas efectivas que le correspondan como utilidad en los ejercicios de la sociedad. Además y sin perjuicio de ello y en todos los casos, ningún socio podrá retirar o disponer más del treinta por ciento (30 %) de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el saldo de utilidad a su favor acreditado en cuenta especial en la sociedad hasta el fenecimiento de la misma, conforme a lo previsto en este documento, devengando para cada socio su saldo acreedor mencionado un interés del seis por ciento (6 oo) anual. — Al socio o socios que se retiren de la sociedad de acuerdo a lo previsto en este contrato, deberá reembolsársele también el saldo acreedor de dicha cuenta al retirarse. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación la que será efectuada conjuntamente por todos los socios o como éstos convengan en su oportunidad. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos de éstos, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en este documento firman los indicados al final. — El señor Juan Lucas Luis Armendares firma exclusivamente para lo dispuesto en la cláusula Primera. — El presente documento será inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de los socios aludidos en la cláusula Séptima. — El Balance General aludido corre agregado en los sellos nacionales de diez centavos números J. 919.553 y 919.554. — Este testimonio se extiende en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.546 — 919.547 — 919.548 — 919.549 — 919.550 — 919.551 y 919.552. — El contrato original está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.537 — 919.538 — 919.539 — 919.540 — 919.541 — 919.542 y 919.543 y su balance general agregado en los sellados de diez centavos nacionales números J.: 919.544 y 919.545, todos con reposiciones de ley. — Firman: Horacio Menasze Hirsch — Juan Tomás Iturregui — Ricardo Gentico — María Ferrer de Gentico — María Macchi de Ferrer — María Antonia Paredes de Gentico — Hersch David Hirsch — María Loreto Gentico de Dominguez — Esperanza María Gentico de González — Juan Lucas Luis Armendares. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 905.— e.6|11-Nº 29.714-v.10|11|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de a Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de septiembre del corriente año, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar las cesiones y modificaciones del contrato social que siguen: El doctor don Alberto Espil cede y transfiere a favor del doctor Pablo Santos Muñoz las ciento cuatro cuotas de capital que por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad, "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don José Ramón Torres, cede y transfiere a don Dante Eugenio Delfrate cuarenta y una cuotas de capital que por valor de veinte mil quinientos pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en mayor cantidad en la nombrada sociedad "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". realizando la enajenación por veinte mil quinientos pesos moneda nacional. Asimismo se resolvió suprimir las cláusulas cuarta, sexta, séptima y modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Pablo Santos Muñoz y don José Ramón Torres, que por el presente se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la Sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiera poder especial. — Buenos Aires, 30 de Octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.6|11-Nº 29.767-v.10|11|50

MENROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Pablo Bilstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín García 1854, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, alemán, casado, domiciliado en la calle San Blas 1704, Ernesto Nicolás Siri, italiano, casado, domiciliado en la calle Palique 835, Alberto Raúl Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1805 y José Méndes Pereira, portugués, soltero, domiciliado en la calle Indio 4266, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MENROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Blas 1704. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de muebles en general y afines. — Tercera: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m.n. (m$n. 100) cada una. Corresponderán a cada uno de los socios Bilstein y Grunewald diez (10) cuotas y a cada uno de los socios Siri, Rodríguez y Mendes Pereira ciento sesenta (160) cuotas. Todos los aportes se harán transfiriendo los socios a la Sociedad, la parte que les corresponde en el capital social de la Sociedad de hecho existente entre ellos, con domicilio en la calle San Blas 1704, en base del balance otorgado al 1º de Enero de 1950 y firmado por todos los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la Sociedad, los socios Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Méndes Pereira; cualquiera dos de ellos conjuntamente representarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los gerentes tendrán que dedicar toda su actividad, íntegra y exclusivamente al negocio social. En caso de enfermedad de uno de ellos, que se extendiera a un lapso mayor de tres meses, los otros gerentes —y dentro de lo posible con intervención del gerente enfermo—, podrán aceptar a un tercero reemplazante en su trabajo y cuyo sueldo así como los otros gastos contingentes, estarán a cargo del socio-gerente enfermo. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. El 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en relación al número de sus cuotas en el capital social. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de los socios cada cuota dará un voto y todas las resoluciones, también las que se refieren a la aceptación del balance anual, se aceptarán por mayoría de dos tercios (2|3) de todas las cuotas existentes. — Octava: La Sociedad entra en vigor con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de 1999, también con anterioridad a ese fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con, por lo menos, seis (6) meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1951. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire; este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que le correspondan en el capital social; podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas de socios denunciantes, se hará por telegrama colacionado, dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia aplicando a la valorización de activos y pasivos los mismos principios que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquier socio, se practicará un balance general ad-hoc, en el cual figurarán los activos con su va-

lor al dia y de conformidad con su resultado se fijará el valor de las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Al precio correspondiente a este valor los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores designados, por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Pablo Bilstein. Pablo Carlos Guillermo Grunewald. Ernesto Nicolás Siri. Alberto Raúl Rodríguez. José Méndes Pereira. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.706-v.10|11|50

MIOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Luis A. Ernesto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Cabrera, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores; Ramón Villella, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 974 y Jorge Manuel Victor Vilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 954: ambos en esta capital, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al dia primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de MIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta Capital, y actualmente en la calle Perú doscientos setenta y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años, desde la fecha indicada, pero cualquiera de los socios, podrá retirarse a partir del segundo ejercicio anual, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del próximo ejercicio y sólo podrá hacer efectivo su retiro al dia de dicho vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: industrializar, adquirir, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes o mercaderias, sea por cuenta propia o de terceros; constituir sobre inmuebles, hipotecas, anticresis y otros derechos reales y sobre muebles toda clase de gravámenes prendarios de carácter comercial, agrario o industrial; obtener préstamos, con o sin garantia y efectuarlos, actuar como agente, aceptar y ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones, de personas físicas o ideales, argentinas o extranjeras, efectuar toda clase de operaciones a nombre propio o de terceros, en cualquier institución bancaria o empresa industrial, comercial o financiera; asociarse, concurrir o fundaciones de sociedades, como socia o adquirir acciones, derechos o cuotas sociales u obligaciones; exportar o importar toda clase de mercaderias por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos m/n. o sean ochenta cuotas el señor Ramón Villella: veinte mil pesos m/n. o sean veinte cuotas el señor Jorge Manuel Victor Vilar. En este acto se integra por los socios el total de las cuotas suscriptas, en la siguiente forma: El señor Ramón Villella con bienes en especie que se encuentran depositados en Bulnes 455|57 y Perú 277. Valor $ 80.000 y el Señor Jorge Manuel Victor Vilar $ 20.000 en dinero efectivo. — Quinta: La administración General estará a cargo de ambos socios Señores Ramón Villella y Jorge Manuel Victor Vilar, que tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma so- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) cial cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, por lo que quedan autorizados a celebrar todos los actos y contratos que se refiere la cláusula tercera del presente, e incluso todos aquellos que por leyes dictadas o a dictarse, y por las arts. seiscientos ocho del código de comercio y un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del código civil, se exijan poderes especiales, quedan investidos, con la única excepción de que no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto o dar fianza en garantia de terceros. Podrán así realizar toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, girar contra ellos, solicitar anticipos o créditos en descubierto, descontar pagarés u órdenes de pagos, firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificado de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y aceptar toda clase de prendas, percibir y otorgar recibos, obtener préstamos, obligando a la sociedad, y todo ello, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, otorgar poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos o judiciales con todas las facultades necesarias; suscribir toda clase de documentos y representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizar cuando los socios lo exijan, el dia 30 de Setiembre de cada año, fecha en que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. Si dentro de los treinta dias de esa fecha ningún socio lo observara éste se considerará aprobado automáticamente. — Séptima: De las utilidades liquidas y realizadas, se deducirá: 1º) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta que dicho fondo alcance el 10 % de capital: 2º) el porcentaje que fijen los socios por simple mayoria de cuotas, para: a) amortizaciones. b) creación de fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, c) atención de obligaciones de carácter social que las leyes vigentes o las que se dicten en el futuro obliguen a cumplir a las sociedades. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que en un ejercicio o ejercicios sucesivos, los balances arrojaran una pérdida del 50 % del capital, cualesquiera de los socios podrán solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de falleci- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) miento de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Empresa o, previa conformidad del otro socio, por el ingreso a la misma en condición de socio y unificando la personeria. En caso de incapacidad, la sociedad continuará con el representante legal del socio incapaz. — Décima: En ningún caso se computará para el valor de las cuotas, las reservas legales o las que los socios resuelvan efectuar. — Décima Primera: No se podrán ceder las cuotas sociales o partes de ellas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima Segunda: En todas aquellas cuestiones en que la ley 11.645 no exija que se resuelvan por unanimidad, bastará la simple mayoria de cuotas de capital. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo conjuntamente por los socios gerentes que lo fueran a esa fecha. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio superviviente o capaz y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Los socios constituyen domicilio en los lugares ut supra indicados, donde tendrá plena validez cualquier notificación. En Buenos Aires, a los veinticuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General José San Martín", se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.6|11-Nº 29.733-v.10|11|50.

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Don Manuel Aizicovich, cede y transfiere a "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las mil doscientas sesenta y cinco cuotas de la denominada Serie B, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas, de las que es titular en la misma Sociedad, renunciando al cargo de Gerente que investía en ella. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. — e.6|11-Nº 29.787-v.10|11|50

RADAELLI Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores José Roberto Novoa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno y Luis Radaelli, italiano, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, usando de la facultad conferida por el artículo veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que con carácter colectivo tienen constituída entre si por tiempo indeterminado y que gira en plaza bajo la razón social de Radaelli y Novoa, cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro treinta y nueve de Contratos Privados. En consecuencia resuelven establecer las bases de la nueva Sociedad en la siguiente forma: Primera: Constitución: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores Luis Radaelli y José Roberto Novoa, la sociedad de responsabilidad limitada "RADAELLI Y NOVOA, S. R. L.", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro o en el que más adelante se establezca. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. Duración: La sociedad se dedicará a la explotación del taller de repusaje y afines en metales, pudiendo realizar toda clase de trabajos inherentes al ramo, tanto por cuenta propia como por orden de terceros. La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Capital Social: Queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: sesenta y cinco por el señor José Roberto Novoa y sesenta y cinco por el señor Luis Radaelli. El capital social está totalmente subscripto e integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materiales, dinero efectivo, créditos a cobrar y llave que constituyen el activo líquido de la sociedad colectiva Radaelli y Novoa que, como se ha dicho, al transformarse por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, queda disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un Contador Público Nacional, se suscribe por separado. Se efectuarán las publi- Sigue al sello valor $ 0,10 Nº 169.650 - Viene del sello nacional valor $ 0.10. Nº 169.649 - caciones de la ley 11.867. — Cuarta: Capacidad Jurídica de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir bienes inmuebles y semovientes, maquinarias e instalaciones, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones de crédito de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; solicitar créditos, préstamos, descuentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se aclara que esta enumeración de facultades no es de carácter limitativo. — Quinta: Administración: Además de los socios, la sociedad será administrada por el señor Adolfo López, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital Federal. Tanto los socios como el señor Adolfo López, revisten el carácter de "Gerentes" y quedan investidos de cuantas atribuciones les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. La firma solamente deberá ser destinada a los fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos ajenos a ella, ni darla como garantia, fianzas o avales de terceros. Los Gerentes deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otras actividades o que no se vinculen al giro de la sociedad. — Sexta: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, que deberá ser aprobado y firmado por mayoria de votos dentro de los quince días de su terminación, siendo bien entendido que pasado ese plazo se tendrá por aceptado por el socio que no lo hubiera firmado si no hubiese hecho oposición dentro del mismo término. A tal fin las existencias de materiales se apreciarán por su valor de costo, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán en un diez (10) por ciento anual y a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo con sus posibilidades de recuperación, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Séptima: Aplicación de los Resultados: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el orden de preferencia siguiente: el cinco (5) por - Sigue al sello nacional valor $ 0.10 Nº 169.651 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.650 - ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; el monto necesario para abonar el interés del capital, cuya tasa se fija en el seis por ciento (6 %). Cuando las utilidades del ejercicio no alcanzaren para abonar el interés pactado al capital, aquél deberá abonarse con las utilidades del siguiente y después de destinar las sumas necesarias para el fondo de reserva legal; efectuada la reserva y pagado el interés fijado al capital, el saldo que así resultare y que se denominará: "Utilidades netas" se distribuirá así: cinco por ciento (5 %) a favor del Gerente señor Adolfo López: hasta un quince por ciento (15 %) y a la exclusiva resolución de los socios podrá ser separado para ser repartido entre el personal en la forma y en la proporción que a su solo arbitrio decidan fijar; el remanente resultante, en proporción al número de cuotas que posean los socios. — Octava: Remuneración del Gerente: Por su cargo, además de los sueldos que los socios resuelvan asignarle, al Gerente señor Adolfo López se le retribuirá con una participación en los beneficios anuales, la que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas, conforme se establece en la cláusula anterior. De no haber utilidades en un ejercicio, dicho porciento se acumulará al del año siguiente o subsiguientes, en que se produzcan beneficios. — Novena: Retiro de Algún Socio o del Gerente: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al socio restante, por telegrama colacionado

con seis meses de anticipación por lo menos y en este caso deberá ceder sus cuotas a la sociedad o a la persona que ésta indique. Las cuotas les serán abonadas al valor que resulte del balance e inventario general en el cual los bienes serán estimados por su justo precio, que deberá efectuarse dentro de los treinta días del retiro del socio, en la siguiente forma, el veinte por ciento (20 %) al contado y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas del veinte por ciento (20 %) cada una, a los seis (6), doce (12), diez y ocho (18) y veinticuatro (24) meses de plazo a contar de la fecha de aprobación del citado balance. Para el caso eventual de que el Gerente señor Adolfo López decidiera declinar su cargo, deberá hacer saber su propósito a los socios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado. — Décima: Causas que no Provocan la Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del administrador designado por este contrato o del que se designe posteriormente. — Décimaprimera: Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro compo- Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169 652 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.651 - nente si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o a los representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesado. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrá abonar el otro socio a a los representantes o sucesores de aquél en la misma forma a que se hace mención en la cláusula novena y los plazos se contarán a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no optare el otro por continuar con el giro de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes o por su representantes y, pagados los acreedores, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Décima Tercera: Solución de las Divergencias: Las divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará por su cuenta el total de costas y costos. — Décima Cuarta: Registros: Además de los Libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Registro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que haya suscripto e integrado y que servirá de base tanto para la repartición de las ganancias como de las pérdidas. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, extendido en cuatro sellos nacionales valor de diez centavos numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve al ciento sesenta y nueve seiscientos cincuenta y dos, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio gerente señor José Roberto Novoa para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — "Sobrerraspado" a veinte días del mes de Septiembre, Vale. (Fdo.): José R. Novoa. — Luis Radaelli. — Adolfo López. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 29.722-v.10|11|50

AU VIEUX PARIS y STUDIO PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Nº 16), se hace saber por cinco días que los señores Odette Fayaro de Romanet, Andrés Romanet y Sergio de Mens, Luis Disi y Moisés Vainsman, la totalidad de las cuotas que les correspondían en las sociedades de responsabilidad limitada "AU VIEUX PARIS" y "STUDIO PARIS", quedando desvinculados de dichas empresas.

Buenos Aires Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.798-v.10|11|50

ELFAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de septiembre del corriente año, pasada ante el escribano Sr. Ricardo E. España, la sociedad ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), por renuncia del gerente de la misma, Sr. Carlos Villanueva, designó nuevo Gerente al Sr. Antonio Sgobba.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: renuncia. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 0009-v.14|11|50

"ARANOFSKY Y SAMES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Gabriel Trama, vende a don Domingo Massari y doña Adelia T. de Massari, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ARANOFSKY Y SAMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 cada una, por partes iguales a cada uno de los cesionarios.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 32-v.14|11|50

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 5 de Octubre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Allendro, al folio 1970 del Registro Nº 2, a su cargo, el señor Eduardo Carlos Giménez, cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada", 50 cuotas de capital de 1.000 $ cada una, integradas; y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$45.— e.8|11-Nº 29.984-v.14|11 50

ROAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.515 — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Doctor Augusto T. A. Rossi y componente número de testigos, comparecieron Don Francisco Emilio Azcárate, casado en primeras nupcias, que firma "F. E. Azcárate", argentino, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco; Don Rafael Lanzilotti, que firma "R. Lanzilotti", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Tandil tres mil setecientos noventa; y Don Rodolfo Rosende, que firma "R. Rosende", casado en primeras nupcias, argentino, que vive en la calle Santos Domunt dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "ROAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Santos Domunt número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato; pero cada dos años y dentro de dicho plazo de duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la misma, debiendo para tal caso enviar un preaviso por telegrama colacionado a los otros dos socios, con dos meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un valor de mil pesos cada una y es suscripto en su totalidad a razón de cuatro cuotas para cada uno de los socios. De dicho capital, el cincuenta por ciento se encuentra integrado y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios, cuando de común acuerdo entre ellos así lo resuelvan. — Quinta: Los socios de común acuerdo podrán resolver los aumentos de capital social que creyeren conveniente y cada aumento que decidieren deberán hacerlo constar por escritura pública. — Sexta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, distribución, comisiones y consignaciones en general, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social y cuyas actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades que tengan o no igual objetivo. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. Igualmente, el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social adoptado. — Octava: Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de cien pesos nacionales por mes y los gastos de representación que se fijen oportunamente de común acuerdo los cuales se cargarán a gastos generales. — Novena: Los socios actuando como Gerentes de la sociedad, podrán realizar entre otras cosas, las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sean de la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios sociales sean necesarios, aun para asuntos judiciales y los cuales podrán revocar cuando lo considerasen oportuno. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que en consecuencia los socios gerentes podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal los socios no acordaren efectuar alguna otra reserva o previsión se distribuirá entre ellos por partes iguales. En el supuesto de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Décima Primera: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuyo caso deberán previamente ofrecer su venta a igual precio a sus coasociados. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante único para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el vencimiento del plazo se resolverá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, al respecto del temperamento a adoptarse. — Décima Tercera: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión ó divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Pedro Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — F. E. Azcárate. — R. Lanzilotti. — R. Rosende. — R. Bronenberg. — Pedro Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos quince del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y cinco al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.6|11-Nº 29.792-v.10|11|50

"WALCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armin Waldmann, rumano, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1282; Ladislao Waldmann, rumano, soltero, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Moisés Z. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1737; Abraham L. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 1763 y Salomón Lindenbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle 17 de Octubre Nº 5177; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes se constituye entre los nombrados la sociedad que girará bajo la denominación de "WALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actual en la calle Avenida San Martín Nº 4641. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria textil en general, con exclusión del rubro cintas elásticas. — Tercera: Girará con un capital social de Doscientos Mil Pesos m/n., dividido en dos-

cientas cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Armin Waldmann, cuarenta y siete cuotas, el señor Ladislao Waldmann, treinta y tres cuotas, el señor Salomón Lindenbaum, veinticuatro cuotas y los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, cuarenta y ocho cuotas cada uno. — Los dos primeros aportan su capital íntegramente en bienes, transfiriendo el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Waldmann y Cía.", que en esta misma fecha se disuelve, y según balance e inventario conformado por las partes. — Los demás socios realizan su aporte en efectivo en el acto de suscribir el presente, a excepción del señor Abraham L. Lebendiker, quien sólo integra el importe de veinticuatro cuotas, obligándose a completar las otras veinticuatro dentro del primer año de existencia de la sociedad. — Cuarta: La duración del presente se conviene por el término de tres años, a partir del día primero del corriente, con opción a prorrogarla por períodos consecutivos de tres años cada uno, prórrogas que se tendrán por producidas automáticamente si ninguno de los socios decidiere lo contrario con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Moisés Z. Lebendiker y Ladislao Waldmann, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, y en caso de ausencia o impedimento el señor Ladislao Waldmann será reemplazado por el señor Armin Waldmann, y el señor Moisés Z. Lebendiker, por cualquiera de los dos socios restantes, no siendo indispensable las justificación documentada de tales extremos para la validez de las firmas reemplazantes. — No podrán comprometerla en fianzas por terceros o negociación ninguna ajena a los intereses sociales. — Para gestiones ante oficinas o reparticiones públicas, como así para absolver posiciones en juicio, bastará la firma y comparecencia de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad. — Séptima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann prestarán su dedicación personal a los negocios de la sociedad en forma exclusiva, prohibiéndoseles dedicarse a cualquier otra actividad y percibirán a título de retribución de servicios, las sumas de Ochocientos y Mil trescientos pesos m/n. mensuales, respectivamente, con cargo a gastos generales. — Octava: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: los señores Armin Waldmann y Ladislao Waldmann, el veinticinco por ciento cada uno, los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, el veinte por ciento cada uno; y el señor Salomón Lindenbaum, el diez por ciento. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y se constituirán las reservas que determinan las leyes obreras en vigor. — Novena: Los balances generales de resultados se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, la que deberá ser manifestada dentro de los quince días de confeccionado. — Décima: En caso de registrarse en cualquier balance anual una pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann no retirarán utilidades hasta completar entre ambos la suma de Cuarenta mil pesos m/n., a efectos de aumentar sus respectivas cuotas de capital con dicho importe. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará su Activo y Pasivo entre los mismos socios y al mejor postor; en tal caso el o los adjudicatarios abonarán a los demás socios su capital y utilidades que les correspondan en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad en diez cuotas mensuales mensuales iguales y consecutivas con pagarés y garantía a satisfacción. — Décimotercera: El socio que cediere sus cuotas sólo percibirá las utilidades que le hubieren correspondido, de acuerdo al último balance practicado. — Décimocuarta: El socio señor Ladislao Waldmann, dadas sus funciones técnicas en el establecimiento de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad unificando su representación y adjudicándoseles el capital y derechos del premuerto, menos el de ocupar el cargo de gerente sin la decisión unánime de los socios. — Décimosexto: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en el presente regirán las prescripciones del Código de Comercio que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Walco" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Waldmann. — L. Waldmann. — M. Z. Lebendiker. — A. L. Lebendiker. — S. Lindenbaum.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambraño, secretario.

$ 376.— e.6|11-Nº 29.719-v.10|11|50

AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: "Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", sociedad anónima argentina, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, constituída definitivamente por escritura de fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital Doctor Jorge R. Guerrico, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre siguiente bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos cinco, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su Presidente Don Vicente R. Casares, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud de la autorización conferida por el Directorio de dicha sociedad en las reuniones celebradas el once de Enero, diez y nueve de Abril y diez y nueve de Julio del año en curso, actas números ciento noventa y cuatro, ciento noventa y nueve y doscientos tres, respectivamente. — La sociedad Anónima constituída en la Ciudad de Amberes, Bélgica, bajo la denominación de "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos, bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno, del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por los Señores Don Pedro G. De Coster belga, y Don Ricardo Redlich, argentino, en virtud de la autorización conferida por el Directorio local de dicha sociedad, en la reunión celebrada el veinte y cinco de Abril del año en curso, Acta número noventa y nueve. — La sociedad anónima inglesa denominada "Agar Cross and Company Limited" (Agar Cross y Compañía Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Paseo Colón número ochocientos quince, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número diez y nueve, folio trescientos seis del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por Don George Sidney Houlgrave, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud del mandato que dicha sociedad le otorgó en fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Don John Venn, cuyo mandato fué protocolizado por escritura de fecha doce de Diciembre siguiente, otorgado ante el Escribano de esta Capital, Don César Dhers, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número seis, folio ochenta y cinco del libro sesenta y siete de Poderes. — "Enrique Carpenter Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad argentina, con domicilio en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, representada por el socio gerente Don Enrique Carpenter, argentino, con el mismo domicilio legal, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, modificado el quince de Junio y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y quince de Julio y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números mil ochocientos ochenta y siete, mil diez y ocho y dos mil doscientos noventa y tres, a los folios ciento veinte, cuatrocientos cuarenta y seis y trescientos doce, libros catorce, catorce y quince, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene en celebrar el siguiente contrato, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos ochenta y siete. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad consistirá en promover la creación de un establecimiento fabril dedicado a la manufactura de azulejos y mayólicas en la República Argentina, según los procedimientos y bajo la supervisión técnica de Pilkington's Tiles Limited, de Manchester, Inglaterra. — Artículo Tercero: Todos los actos que la Sociedad realice en cumplimiento de su objeto, serán celebrados en nombre y por cuenta propia, no obstante lo cual las ventajas que puedan derivar de dichos actos se entenderán comprometidas a favor de una sociedad anónima que habrá de fundarse oportunamente, para explotar el referido establecimiento. — Artículo Cuarto: La Sociedad se juzgará constituída entre las partes desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y tendrá una duración de dos años, salvo que con anterioridad al vencimiento de este plazo los socios resuelvan por unanimidad prorrogarlo o que, por cumplimiento del objeto previsto en el artículo segundo, sea posible efectuar la transferencia de todos los bienes adquiridos por la Sociedad, trabajos técnicos efectuados y contratos celebrados por ella, a la futura sociedad anónima con la cual deberá convertirse, en tal caso, la conversión del capital social, mediante el canje de las cuotas pertenecientes a cada socio por acciones de la sociedad anónima, a la par. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Pesos moneda nacional Cien mil), suscriptos de acuerdo con el siguiente detalle: Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Agar Cross and Company Limited", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y "Enrique Carpenter Sociedad de Responsabilidad Limitada", una cuota de un mil pesos moneda legal, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento de las referidas cuotas queda integrado en este acto, y el saldo será exigible en cualquier momento mediante comunicación al efecto emanada de la Gerencia de la Sociedad y dirigida por correo certificado a cada uno de los socios. — Artículo Sexto: Incumbirá especialmente a la Sociedad las funciones de gestor, con las modalidades expresadas en los artículos tercero y cuarto, en los siguientes aspectos de la organización de la nueva empresa manufacturera: a) Obtención de los permisos de importación necesarios para traer las maquinarias y los equipos accesorios que requiera la planta fabril mencionada en el artículo segundo y que hayan de ofrecer en venta la casa Pilkington Tiles Ltd. y otras firmas proveedoras del exterior. — b) Obtención de todas las franquicias y exenciones que prevean las leyes y reglamentos vigentes o a dictarse, con relación a nuevas plantas industriales que se proyecte introducir al país. — c) Realización de los estudios técnicos tendientes a satisfacer las necesidades de terreno, edificación, suministro de agua y de energía, medios de transporte y comunicación, abastecimiento de materias primas y elementos de fabricación, que deba experimentar la futura planta industrial, contratando al efecto los servicios de asesoramiento que estime oportunos. — d) Negociación con Pilkington Tiles Ltd. de los acuerdos que fijen el suministro de ayuda técnica para la provisión, instalación y puesta en marcha de la maquinaria industrial y para la capacitación técnica del personal local, las licencias de explotación de procesos industriales, la supervisión técnica consiguiente y la transferencia de patentes y marcas. — e) Organización y financiación de la sociedad anónima a que se refiere el artículo tercero, pudiéndose encomendar las gestiones pertinentes a alguna institución financiera de esta plaza. — f) Realización de los contratos que se refieran a la compra de inmuebles y de equipos industriales, a la construcción e instalación de la planta industrial, y a la distribución de los productos a fabricarse, todo ello con miras a la eventual transferencia de los respectivos derechos y obligaciones a la sociedad anónima a crearse. — Artículo Séptimo: La representación de la Sociedad estará investida en cuatro Gerentes, a saber: Don George Sidney Houlgrave, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos quince, argentino; Don Gilberto Van Tienhoven, domiciliado Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, holandés; Don Pedro G. De Coster, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, belga, y Don Patricio E. Carpenter, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, uruguayo; quienes actuarán en forma indistinta, debiendo concurrir dos de ellos conjuntamente al otorgamiento de todos los actos que obliguen a la Sociedad. — Artículo Octavo: Los señores Gerentes tendrán, entre todas las atribuciones que derivan del derecho común, las que se enumeran a continuación a título de ejemplo: a) Administrar los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, realizando todos los actos y operaciones conducentes al objeto social y los que se relacionen directamente o indirectamente con él, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto. — b) Comprar o de cualquier

manera adquirir, canjear, permutar y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y carácter y cualquiera sea el lugar en que se encuentren. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes. — d) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio. — e) Comprar o de cualquier manera adquirir, arrendar, explotar, ceder, hacer registrar, disponer y negociar derechos, patentes, privilegios, concesiones, marcas de fábrica, procesos de fabricación y mercaderías de cualquier clase y carácter. — f) Celebrar contratos de locación, aun cuando sean por más de seis años; celebrar contratos de depósitos, extendiendo los de recibo de depósito bancarios; celebrar contratos de seguros, como asegurados. — g) Aceptar y otorgar fianzas y garantías por operaciones relacionadas con el cumplimiento de sus fines. — h) Ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente; aceptar y ejercer el cargo de agente o representante para los fines relacionados con su institución. — i) Celebrar contratos de prestación de servicios, inclusive los de asesoramiento técnico; crear los empleos que juzguen necesarios, nombrando y removiendo sus empleados y fijando su remuneración. — j) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. k) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. l) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas. m) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deudas y acordar cartas de pago. n) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración; hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a la fecha en que fué conferido el mandato y pagar obligaciones anteriores o posteriores al mandato. o) Preparar un informe semestral acerca del desarrollo de las gestiones a su cargo y confeccionar el balance anual que prescribe la Ley. p) Negociar las condiciones según las cuales, de producirse las circunstancias previstas en el artículo cuarto, se transfieran los Activos y Pasivos de la Sociedad a la Sociedad Anónima a crearse, y en tal caso preparar y otorgar los instrumentos necesarios. — Artículo Noveno: Al treinta de Septiembre de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance general; de las utilidades netas, si las hubiere, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, repartiéndose el saldo en calidad de dividendo siempre que los socios no dispusieran la creación de reservas extraordinarias. — Artículo Décimo: La aprobación del Balance, la distribución de utilidades y toda otra exteriorización de la voluntad de los socios en las materias regidas por el presente contrato y también respecto de puntos que no sean expresamente determinados por él, se efectuará por simple mayoría de votos mediante resolución de representantes de los socios asentadas en un libro de actas que se llevará a dicho efecto. — Artículo Décimo Primero: Si al vencimiento al término fijado en el artículo cuarto o prorrogado de acuerdo con sus previsiones, no se hubiera cumplido el objeto para el cual fué creada, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder los Gerentes a la liquidación del patrimonio social, devolviendo el sobrante del Activo, si lo hubiere, a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda terminado el presente contrato, extendido en cinco sellos nacionales valor dos pesos cada uno numerados del 1.390.469 al 1.390.472 y el presente, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut supra. — Enmendado: oportunos - g). Vale. Vicente R. Casares. — P. De Coster. — Ricardo Redlich. — G. S. Houlgrave. — E. Carpenter. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640. — e.8|11-Nº 9046-v.14|11|50

BARRERO & CIA.
(Productos Químicos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: a) Carlos Seidler, casado, quien concurre en representación de Alejandro Barrero D., en mérito del poder que le otorgó en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano D. Rogelio L. Cesio, casado; b) Gustavo Klein, casado, ambos domiciliados calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cinco y c): Moisés Lacoretz, casado, domiciliado calle Tucumán dos mil cinco setenta y cuatro; todos mayores de edad y cuyos demás datos personales constan en los documentos a que se hará referencia más adelante, convienen lo siguiente. — Primero: Por contrato privado de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre de igual año bajo el número mil trescientos treinta y cinco, folio ciento cuarenta y cuatro del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó la firma BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los señores Gustavo Klein y Alejandro Barrero D., suscribiendo cada uno doscientas cuotas de mil pesos cada una moneda nacional. — Segundo: Por contrato privado de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veintisiete, folio trescientos cuatro del libro ocho; se incorporó a la sociedad el señor Jorge Lightowler Stahlberg, quien adquirió cuarenta y dos cuotas del señor Klein y cuarenta y tres cuotas del señor Barrero D. — La administración quedó a cargo de los tres socios. — Tercero: Por contrato privado de veintiún días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y ocho, folio trescientos ochenta, libro trece; el señor Alejandro Barrero D., vendió al señor Klein, ciento veintisiete cuotas que estaban íntegramente pagadas, omitiéndose dejar constancia que también le trasmitía las treinta cuotas restantes que no habían sido abonadas a la sociedad por el señor Barrero D., cuya obligación tomaba el señor Klein, omisión que se subsana por el presente. — Cuarto: Por contrato privado de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, inscripto el diez y nueve de septiembre de igual año, bajo el número ochocientos ochenta, folio ochenta y dos, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el señor Jorge Lightowler Stahlberg, vendió al señor Moisés Lacoretz las ochenta y cinco cuotas que tenía en la Sociedad. — Quinto: Como resultado de todo lo anterior, quedan como únicos socios los señores Gustavo Klein, con trescientas quince cuotas y Moisés Lacoretz, con ochenta y cinco cuotas, lo que se aclara para dejar salvados los errores incurridos en los contratos anteriores al indicarse las cuotas de que es propietario el señor Klein. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, en los términos que establece la cláusula Quinta del contrato de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Séptimo: Se deja constancia de que el señor Carlos Seidler, por la representación invocada al principio, comparece a este acto al efecto de la aclaración establecida en la cláusula Tercera del presente. — Se firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados, al principio. — Firmado: Moisés Lacoretz. — Carlos Seidler. — Gustavo Klein. — Emendado: Cinco. Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 29.990-v.14|11|50

DUBINI Y AIZCORBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Julio Domingo Dubini, argentino, casado, mayor de edad domiciliado calle Coronel Esteban Bonorino Nº 133 y Don Pedro Alberto Aizcorbe, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle San Eduardo Nº 1168 se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde la fecha del presente y con efecto retroactivo al día tres, del mes de Junio, año mil novecientos cincuenta, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se le da el nombre de "DUBINI Y AIZCORBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Irigoyen Nº 1265 pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años pero podrá disolverse, si así lo resolvieran los socios, comunicando el socio que se retira su decisión por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el convenio en el ramo de Fábrica de Juguetes Mecánicos y Afines. Por intermedio de sus Gerentes tendrá capacidad para a) Comprar, vender, alquilar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos con o sin garantías personales reales o prendarias, con o sin interés aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; b) dar y tomar dinero prestado a|y de Bancos, particulares, sociedades en y de cualquier punto de la República con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos ya establecidos o que se establezcan conformes a las leyes, ordenanzas, Estatutos que las rijan ya en dinero efectivo, Cédulas Hipotecarias o en otra forma, con o sin interés; c) constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias; d) dar y tomar bienes inmuebles en locación y sublocación hasta por diez o más años de plazo; e) estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir, como actora o demandada, aceptar y conferir mandatos generales y especiales, sustituir total o parcialmente y revocarlos comisiones y representaciones en general. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad con uso de la firma social los dos socios, quienes podrán usarla indistintamente, excepto para los casos de compra y venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas que será necesaria la firma de los dos conjuntamente. Todo lo que hagan dichos Gerentes, obliga a la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mercaderías, útiles, dinero efectivo y se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar llevará uno llamado "Actas" en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los Gerentes estimen necesarios — Octava: Cada treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento y las utilidades resultantes del mismo, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo retirarse previamente de las utilidades un cinco por ciento para fondo de reserva. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad los Gerentes serán los liquidadores, quienes indistinta y alternativamente usarán la firma social con el aditamento en liquidación, ello por mayoría de votos acordarán el plazo en que deberá quedar terminado la liquidación de todos los bienes sociales el que no podrá excederse de un año a contar desde la fecha del acta que deberá labrarse en el libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios las cuotas que a él correspondan pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir las utilidades de cada ejercicio. — Décima Primera: Para lo no previsto hace parte integrante lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Julio Domingo Dubini. — Pedro Alberto Aizcorbe.

Buenos Aires, octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250. — e.8|11-Nº 29.924-v.14|11|50

"EDICIONES CLOT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de Un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín, entre los señores don Antonio Fossati, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento veinte y cuatro y don César Fossati, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil seiscientos cuarenta y uno, ambos de esta ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "EDICIONES CLOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento ochenta y siete al folio ciento veinte y siete del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital de la sociedad, de la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que establece el primitivo contrato en su cláusula cuarta, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: trescientos treinta y dos cuotas, que representan trescientos treinta y dos mil pesos por el señor Antonio Fossati; ciento sesenta y seis cuotas, que representan ciento sesenta y seis mil pesos por el señor César Fossati; dos cuotas, que representan dos mil pesos por los señores Antonio Fossati y César Fossati en condominio, correspondiéndoles de las mismas al señor Antonio Fossati dos terceras partes y al señor César Fossati una tercera parte. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de parte de los créditos que tienen los socios en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance general practicado al catorce de junio de Un mil novecientos cincuenta. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 115. — e.8|11-Nº 29.987-v.14|11|50

FOTO KITZLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Isidoro Kitzler, súbdito inglés, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ramona Paz, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba 378; Francisco Sansó, español, de 55 años, casado con doña Asunción Martínez, comerciante, domiciliado en Gascón 360; y Carlos Kitzler, argentino, de 40 años, casado con doña Carmen Barzi, comerciante, domiciliado en Monteagudo 538 (Florencio Varela), se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Las dos personas nombradas en primer término declaran haber sido los únicos socios componentes de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler", constituída por contrato del 3 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público

de Comercio, bajo el Nº 74, folio 247, libro 45 de Contratos Privados. — Segundo: En fecha 6 de Agosto de 1948, se suscribió entre los tres firmantes del presente, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada por el que se constituía la sociedad "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 45.000 m|n., dividido en 45 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una e integrado por los socios así: Isidoro Kitzler, 20 cuotas, Francisco Sansó, 20 cuotas y Carlos Kitzler, 5 cuotas. Ese contrato no llegó a inscribirse en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual los aportes se efectuaron en realidad y la compañía se siguió rigiendo por el referido estatuto. — Tercero: Con el fin, pues, de regularizar la situación de la sociedad, los tres comparecientes declaran por este acto nulo y sin efecto alguno para el futuro el expresado contrato de fecha 6 de Agosto de 1948, al par que ratifican todos los actos celebrados conforme a él hasta el presente, y en su sustitución otorgan este nuevo contrato, por el cual se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FOTO KITZLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 359, aun cuando podrá establecer sucursales y representaciones en otros puntos de la República. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de cinco años, contados desde el primero de Julio del año en curso, fecha desde la cual tendrá efecto retroactivo este contrato. Empero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez corrido un año de su vigencia, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los consocios y remitido por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha en que deba materializarse la disolución. — Quinto: El objeto de la sociedad es proseguir con el giro del negocio de fotografía que, con el nombre de "Foto Kitzler" explotaban la sociedad de capital e industria mencionada en la cláusula primera y la sociedad de hecho "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También se entenderá comprendido en el objeto todo otro negocio y actividad afín con la fotografía. — Sexto: Se fija como capital social la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los socios lo suscriben e integran en la forma siguiente: el señor Isidoro Kitzler, Diecinueve cuotas (o sea $ 19.000 m|n.), el señor Francisco Sansó, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.), y el señor Carlos Kitzler, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.). Los dos socios nombrados en primer término integran sus cuotas con los aportes que resultan tener en la compañía actualmente existente, conforme al balance suscripto con fecha 30 de Junio de 1950 y que se considera parte integrante del presente contrato; los saldos que restan a su favor (y que resultan ser de $ 1.000 para el señor Isidoro Kitzler y de $ 7.000 para el señor Sansó) permanecerán en la sociedad como crédito en cuenta personal, y sus titulares podrán retirarlos cuando lo deseen. En cuanto al señor Carlos Kitzler, integra sus trece cuotas con el aporte de cinco mil pesos que resultan tener en la compañía conforme al referido balance, y el saldo de ocho mil pesos lo abona mitad al suscribir este contrato y mitad dentro de los noventa días contados desde la fecha. — Séptimo: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler" y de la sociedad irregular "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los rubros del balance del 30 de Junio de 1950. — Octavo: Administrará la sociedad un Gerente, para cuyo cargo queda designado el señor Isidoro Kitzler, siendo su mandato por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. En caso de renuncia o ausencia del señor Isidoro Kitzler, o si se hallare impedido, inhábil o incapacitado por cualquier causa permanente, le sustituirá en el cargo de Gerente don Carlos Kitzler, con iguales facultades. Si el señor Isidoro Kitzler —y en su caso el señor Carlos Kitzler— quisiere renunciar a su mandato, deberá dar aviso a los consocios por telegrama colacionado y con un mes de anticipación. — Noveno: Son facultades del Gerente: Decidir todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios; asignación de sueldos y gratificaciones al personal, y en general todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda especialmente facultado para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio, y en el artículo 1881 incisos 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11º, 12º, y 17º del Código Civil, textos estos que se dan por reproducidos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, nacional, provincial, municipal o privado; y representará a la sociedad ante todo establecimiento y|o institución nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas. Queda facultado, en fin, para promover querellas y formular denuncias ante la Justicia del Crimen y Tribunales Administrativos. — Décimo: El ejercicio comenzará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente practicar, dentro de los sesenta días siguientes a la última fecha, un inventario y balance general, y proyectar la distribución de utilidades. Estos documentos serán considerados por los socios en una reunión que deberá convocar el Gerente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — En razón de la fecha en que comienza a regir este contrato, el primer ejercicio será del 1º de junio al 31 de Diciembre de 1950. — Undécimo: Deducido el fondo de reserva legal, las reservas especiales que se aprueben y las amortizaciones que correspondan por la naturaleza de los bienes, se extraerá un cinco por ciento del remanente para el señor Isidoro Kitzler y el saldo de las utilidades será distribuído entre todos los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. En caso de que los socios transfieran todas o parte de sus cuotas, ya sea a extraños o a los mismos consocios, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Duodécimo: Para toda resolución que deban adoptar los socios, ya sea la prevista en la cláusula décima o cualesquiera otras, se establece que cada cuota vale por un voto y que las decisiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo las previstas en el artículo 13, primera parte de la Ley 11.645. Los socios podrán emitir su voto por correspondencia. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido representado por uno solo de ellos, o proceder a la disolución parcial o total. Esta opción deberán efectuarla dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio. Si optaren por la disolución parcial, se practicará un balance especial al día del deceso del socio, y la parte que a éste correspondiere será abonada a sus herederos o causahabientes en tres cuotas iguales, con vencimientos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días contados desde el fallecimiento. — Décimocuarto: En cualquier caso que se proceda a la disolución total, la liquidación se realizará por el socio que esté desempeñando la Gerencia y conforme a lo preceptuado por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado por los socios y se distribuirá el remanente —si lo hubiere— en la forma indicada para la repartición de utilidades. — Décimoquinto: Los socios quedan autorizados para desempeñar cargos o empleos rentados en la sociedad. — Décimosexto: Se faculta al señor Carlos Kitzler para que efectúe los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Francisco Sansó. — Isidoro Kitzler. — Carlos Kitzler. — 2 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 395.— e.8|11-Nº 0012-v.14|11|50

FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Fernando Francisco Fortuna, italiano, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en Thompson 456, que firma Fernando Fortuna, y Alberto Fortuna, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gaspar Campos 471, que firma Alberto Fortuna, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA, SOC. DE RESP. LTDA., teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Doblas Nº 914. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital inicial queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado en especie, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por ellos forman parte del presente contrato. Dicho aporte, es por la suma de sesenta mil pesos por cada socio. — Quinta: La dirección de la sociedad se hallará a cargo de ambos socios. La administración de la sociedad y el uso de la firma se hallará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias, y convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales, conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Sexta: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en partes iguales, asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales de los socios. — Novena: El balance general quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: Cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, si después de pagado el pasivo, hubiera un remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décima Tercera: En el supuesto caso de fallecimiento o de incapacidad de algunos de los socios, sus herederos, legatarios o curadores podrá formar parte de la sociedad siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán hacerse efectivas en cinco períodos, como máximo, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto de todos los socios, y en el supuesto de que la justicia autorizare la cesión, los otros tendrán mejor derecho para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intente incorporar. — Décima Quinta: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor legal, y su solo efecto, para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo las partes renuncia expresa al fuero federal que pudiere corresponder, sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Fernando Fortuna. — Alberto Fortuna.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.8|11.-Nº 0013.-v.14|11|50

GROSHAUS HERMAÑOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en San Julián (San Cruz), Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con igual domicilio; Salomon Groshaus, polaco, soltero, mayor de edad y Szlama Zelman Groshaus, polaco, de 19 años de edad, con venia para ejercer el comercio, según testimonio del Juzgado de Paz de Puerto San Julián, Escritura Nº 80; domiciliados todos en San Julián, Gobernación de Santa Cruz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto continuar con las actividades desplegadas por la sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Groshaus Hermanos", y destinada a la explotación de la Tienda y Tabaquería "La Feria Franca". — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de GROSHAUS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en San Julián, Santa Cruz, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias e sucursales en el mismo o en la capital, interior o exterior del país, cuando lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 200.000 m|n. c|l) y se dividen en dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Salomón Groshaus, Doscientas Cincuenta cuotas que representan Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n.); Szlama Zelman Groshaus, doscientos cincuenta cuotas que representan, veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n. de c|l.); Majer Groshaus, setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l ($ 75.000 m|n.) e Israel Grosaus setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil pesos m|n. de c|l. ($ 75.000 m|n. de c|l.) Este capital suscripto se halla totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, según se determina del balance que se acompaña. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Majer e Israel Groshaus conjuntamente, con la rúbrica de "Groshaus Hermanos", que a tal fin se designan Gerentes, con las más amplias facultades, para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes especiales, generales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o querografarios, títulos, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; operar con bancos públicos o privados, solicitar créditos, con o sin garantías, girar cheques, firmarlos, endosarlos, asimismo cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir, actuar en juicios como actores o demandados, ver querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en general, realizar todo acto y operaciones no previstas en las cláusulas precedentes. La firma social, no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Sexto: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Séptimo: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñan dentro de la sociedad. Los señores Salomón y Szlama Zelman Groshaus, podrán retirar a cuenta de sus ganancias hasta la suma de trescientos pesos cada uno y los señores Majer e Israel Groshaus podrán retirar cada uno y a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de Un mil pesos

cada uno que se imputarán en sus cuentas particulares. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 14 de Abril de 1950, época al que se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogado el contrato por períodos iguales, con seis meses de anticipación, a su vencimiento, ninguno de los socios hiciere saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: El 30 de Setiembre de cada año, se realizarán los balances anuales, practicándose un inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materias primas se valuarán al costo, y los muebles, instalaciones, se amortizarán anualmente un 10 %. — Décima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de Reserva legal, hasta que ésta alcance un diez por ciento del capital; b) el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento, al señor Majer Groshaus; el treinta y cinco por ciento al señor Israel Groshaus; el quince por ciento, el señor Salomón Groshaus y el quince por ciento restante al señor Szlama Zelman Groshaus. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere. — Décimo Primero: Además de los libros legales, existirá un libro de notas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopten la sociedad. Todos estas resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de un año de vigencia de este contrato, dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las cuotas, en cuyo caso podrán adquirirlas en la forma en que se establezca por acta, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero. — Décimo tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de los socios, se practicará un inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. El capital y utilidades será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. En caso de incapacidad, muerte o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará con su dirección y gestión en la misma forma con los cónyuges supérstites, del o de los socios incapacitados interdicto o fallecido, excepto en el caso de ser uno de los gerentes, en cuya circunstancia se determinará por mayoría de capital, el criterio a adoptar. La sociedad será disuelta y liquidada, si las pérdidas de un ejercicio comercial fuere de un treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma, en este caso, el socio que no deseare continuar, podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes señalados. — Décimo Cuarto: En todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos las personas del liquidador. — Décimo quinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución y|o partición de la sociedad, será decidida en forma de amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, se designará uno solo para ambos. En caso de divergencias de los árbitros, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Si fuere menester por cualquier causa, recurrir a los estrados Judiciales, las partes aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción en razón de su nacionalidad o domicilio. — Décimo Octavo: Todo lo no previsto en el articulado de este contrato regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente por lo prescripto en los códigos Civil y Comercial, atingente al caso cuestionado. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Majer Groshaus. — Israel Groshaus. — Salomón Groshaus. — Szlama Zelman Groshaus. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380. — e.8|11-Nº 29.973-v.14|11|50

ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 865. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Aarón Itzcovich que firma: "A. Itzcovich", soltero, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos cincuenta, primer piso "F", de diez y nueve años de edad, quien concurre a este acto, de acuerdo a la autorización para ejercer el comercio que le otorgara su señor padre Don Jacobo Itzcovich, según escritura inmediata anterior, de fecha de hoy, pasada ante mí el autorizante, al folio ochocientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo corriente; y Don Alfredo Brunstein, que firma: "A. Brunstein", casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en el Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otro lugar. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto social será el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, industrialización y comercialización en el ramo de joyería en general, sus afines y anexos. — Tercera: Por decisión de ambos socios también podrá para cumplir el objeto social comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles como así también establecer industrias o comercios o adquirir los que se encuentren en funcionamiento, bien sea directamente por la Sociedad, o con otras personas o sociedades, ya constituidas, o a constituirse, de las que también podrán tomar parte ingresando como socio — Cuarta: El término de duración será el de Tres Años empezando a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero si ninguno de los socios comunicara por telegrama colacionado al otro, su intención de retirarse de la sociedad con un plazo no menor de ciento ochenta días de la finalización del término estipulado, queda desde ya convenido que el mismo se ampliará en otro período igual, expresando esa intención en el instrumento pertinente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una y es aportado: Cuatrocientas veinte cuotas o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, por el socio señor Itzcovich y ochenta cuotas o sean Ocho mil pesos de igual moneda, por el socio Señor Brunstein, en herramientas, útiles y demás, según surje del inventario que firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes quedan por este acto, designados Gerentes de la Sociedad, con las amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito; representan a la Sociedad y obligan a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesarias para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial mixto o particular, con los que podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de otro carácter; hacer depósitos en los mismos, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones y con todas las comprendidas en las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos uno al cuatro; siete, nueve al trece y quince al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio-Gerente señor Brunstein y la administración general, a cargo del socio-Gerente, señor Itzcovich. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de futuras ganancias hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación o saldos, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales, entre los socios. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Undécima: Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, dentro de los sesenta días de su realización o antes por la voluntad de los socios. — Duodécima: Anualmente, los socios podrán retirar, salvo acuerdo unánime, cada uno de ellos, hasta el cincuenta por ciento de los beneficios que les hubieren correspondido en el ejercicio anterior. Los saldos entre los beneficios obtenidos y los retiros efectuados, acreditados en las respectivas cuentas personales de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual y para efectuar retiros, contra las mismas, será necesaria la conformidad de los socios. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá siendo su liquidador, el socio capaz o sobreviviente, con la intervención, al solo efecto del control, del curador o representante de los herederos del fallecido. — Décima Cuarta: Las decisiones y resoluciones de importancia que deba adoptar la Sociedad, durante su existencia, se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Los socios podrán estar representados por otras personas, debidamente autorizadas. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o cuestión en la marcha de la Sociedad o en la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, será resuelta por la mayoría de los votos del capital. Si alguno de éstos no estuviere de acuerdo por lo resuelto por la mayoría, la cuestión será siempre resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados, uno por cada parte discordante y dichos árbitros, antes de entrar a resolver, designarán para el caso de disidencia, entre los árbitros, un árbitro tercero. El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y debe ser acatado, por todos los socios, siendo del cargo de la parte perdedora, el pago de todos los gastos y honorarios que el arbitraje demande. Todo lo demás que no haya sido previsto en el Contrato Social, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las leyes subsidiarias aplicables al caso en cuestión. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Itzcovich y Brunstein Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don José Peña y Don Francisco Ordoñez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Itzcovich. — A. Brunstein. — Tgo.: José Peña. — Tgo.: Francisco Ordoñez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres al un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, todos de la Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. Enmendado - cuatro - seis - Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410. — e.8|11-Nº 29.985-v.14|11|50.

"I. DIAMENT E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Iser Diament, polaco; Clara Diament, argentina; David Diament, argentino; todos domiciliados en Gurruchaga 770, hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien es menor de edad y quien queda por la sola firma de este contrato, autorizado para ejercer actos de comercio, por su padre, Iser Diament, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, queda constituida entre los arriba nombrados, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la razón social de "I. DIAMENT E HIJOS", la cual tendrá su asiento social en la calle Gurruchaga 770, pudiendo establecer sucursales o agencias, si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de punto, como asimismo, toda cuestión conexa con el mismo. — Tercero: El señor Iser Diament es designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, quien firmará con su firma individual, precedida por el estampado de la razón social. — Tercero Bis: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados por los socios y que ya han sido realizados en mercaderías, muebles, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. Dicho capital está representado por Ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Iser Diament, noventa cuotas y los otros dos socios quince cuotas cada uno. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Iser Diament el 60 por ciento y los otros socios el 20 por ciento cada uno. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Séptimo: Los socios Clara y David Diament convienen en no retirar las ganancias que resultase de cada ejercicio, que quedará en préstamo personal que no gozará de interés, salvo el retiro de los sueldos. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar para atender a sus gastos personales, las siguientes sumas: El Sr. I. Diament 400 $ mensuales y los otros socios 300 $ cada uno. — Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato, o su liquidación o disolución será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno

por cada parte divergente y que en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — D. Diament. — I. Diament. — C. Diament. — Enmendado: agosto — noventa — Vale. — Entre líneas "Bis". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.8|11-Nº 0034-v.14|11|50

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha ocho de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Ildefonso Valdés, Tomás Valdés y Antonio de la Torre, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Guerriero, Alberto Juan Defilippi y David Seltzer, la totalidad de las Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales o sea en la proporción de Treinta y Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de cada comprador y que los vendedores tenían y les correspondían en la razón social "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$50. — e.8|11-Nº 0095-v.14|11|50

LA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría Eastman, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Bernardo Fleiderman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Condarco 1106, piso 1º, Dpto. 1 y Abraham Huzenman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Corrientes 4416, Dpto. 11, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LA IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2568 Local 56, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la Importación de artículos manufacturados en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|N. de C| Legal ($ 20.000.—) dividido en Veinte (20) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando al efecto designados por este acto Gerentes de la Sociedad. — Los socios podrán en esa forma realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad incluso: adquirir, vender, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las Instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio personalmente o por medio de apoderados generales o especiales; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales en toda clase de gestiones y trámites; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; y realizar cuantos más actos sean menester entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje y previa la reserva legal y las demás que correspondieran, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas de capital del mismo pasarán a sus herederos, quienes al efecto deberán unificar su representación. — Séptima: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Octava: Este contrato se celebra por el término de Diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pero al finalizar el tercer ejercicio anual o al término de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso mínimo de noventa días. — Novena: La liquidación de la sociedad en los casos que ello ocurra será hecha por ambos socios y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 0035-v.14|11|50

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, los señores Miguel Lorizio, italiano, y Oscar Italo Pini, argentino, ambos casados, y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA. SOC. RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.264 al folio 140 del libro 18 de contratos de Soc. Resp. Ltda., convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1950, aumentar el Capital de la Sociedad de $ 60.500.— m|n., a $ 100.000 m|n. y modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente manera: Fíjase el Capital Social en la suma de $ 100.000.— m|n., representado por 200 cuotas de $ 500.— m|n., suscriptas por los socios en la siguiente manera: Miguel Lorizio 107 cuotas o sea $ 53.500 m|n., y Oscar Italo Pini, 93 cuotas o sea $ 46.500.— m|n. — Los aportes se hallan totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado al 31 de Julio de 1950, de cuyos valores dan fe. — Bs. As., 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75. — e. 8|11-Nº 0010-v.14|11|50

MANUEL FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Don Joaquín Fernández y Fernández, chileno, viudo, agricultor, domiciliado en Río Gallegos y con domicilio especial en esta Ciudad en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete: Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), chileno, casado, agricultor, domiciliado en Santa Cruz y representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder extendido ante el Escribano Don Juan José Bayá Elía, el veintitrés de Mayo del corriente año; Doña Josefina Fernández de Argüelles, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Gijón, España, representada por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero del corriente año por ante el Escribano Don Antonio González Vigil, de Gijón, España; Don Emilio Fernández y Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gijón, España, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en Gijón, España, por ante el Escribano Don Antoni González Vivil, Don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, agricultor, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil seiscientos treinta y dos; Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Jesús Fernández y Fernández, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el siete de noviembre de mil novecietos cuarenta y cuatro ante el Escribano de esta Ciudad Don Rogelio I. Gesino; Don Ramón Fernández y Fernández, español, soltero, agricultor, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Carlos Fernández y Fernández, español, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; y Doña María Teresa Fernández de Bianco, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Avda. Callao dos mil treinta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los Señores Manuel Fernández y Fernández y José Jacinto Fernández y Fernández, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de MANUEL FERNANDEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho del Libro ocho de S. R. L. — Segundo: Por contrato privado de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento trece del Libro catorce de S. R. L., el Señor José Jacinto Fernández y Fernández, vendió doscientas veinticinco cuotas al Señor Manuel Fernández y Fernández, quedando por consiguiente las cuotas sociales distribuídas en la siguiente forma: Señor Manuel Fernández y Fernández: setecientas setenticinco cuotas. Señor José Jacinto Fernández y Fernández: doscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Don Manuel Fernández y Fernández declara que las setecientas setenticinco cuotas que posee son totalmente gananciables, y al hacer esta manifestación, el Señor Fernández con su esposa Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández deciden transferir en concepto de donación o adelanto de herencia veintiséis cuotas de capital a su hijo José Jacinto y veintisiete cuotas de capital a cada uno de sus otros nueve hijos. — En consecuencia, el Capital de la Sociedad queda así distribuído: Don Manuel Fernández y Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Don Joaquín Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), veintisiete cuotas; Doña Josefina Fernández de Argüelles, veintisiete cuotas; Don Emilio Fernández y Fernández, veintisiete cuotas. Don José Jacinto Fernández y Fernández doscientas cincuenta y una cuotas; Don Clemente Fernández y Fernández veintisiete cuotas; Don Jesús Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Ramón Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Carlos Fernández y Fernández, veintisiete cuotas y Doña María Teresa Fernández de Bianco, veintisiete cuotas. — Cuarto: Hasta tanto determine el Señor Juez, con intervención de la Dirección Impositiva, el valor venal de las cuotas, las partes computan a éstas por su valor nominal a los efectos del pago del impuesto, sobre la base del cincuenta por ciento integrado, y abonarán el saldo en su oportunidad si correspondiera, cuando se determine el valor venal de las cuotas, pues no encuentran otro modo de cumplir con la Ley. Sobre dicha base el importe de esta transferencia es de ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los nuevos socios conocen el Estatuto social, cuyos términos quedan sin modificar. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmados) Manuel Fernández. — Leonor F. de Fernández. — C. A. Fernández. — Carlos Fernández. — Ramón Fernández. — José Fernández. — María Teresa Fernández de Bianco. — Joaquín Fernández. — p.p. de Manuel Fernández y Fernández (hijo), Josefina Fernández de Argüelles, Emilio Fernández y Fernández y Jesús Fernández y Fernández. — (Firmado): Manuel Fernández. — Entre Líneas: y Fernández. Vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 310.— e.8|11-Nº 29.989-v.14|11|50

NORIEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mi, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Enrique José Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, de esta ciudad; y don Néstor Santiago Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuatro número seiscientos cinco, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos para el hogar y para vestir y afines; y la realización de cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, convengan. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORIEGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y siete, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, debiendo comunicar dicha decisión al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y de disposición de bienes. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros: comprendiendo el mandato para administrar y disponer,

además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías: dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar todo clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patente de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, actividad e inteligencia, a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que en su oportunidad y por Acta se establezca, las que serán imputadas a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituidos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad: y el socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando el saldo que resulte del Balance; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de uno o de ambos de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidar; y para el caso de que la disolución tuviere lugar por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente, quien procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, renunciando al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación, la firman los otorgantes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. J. Noriega. — N. S. Noriega. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dos al Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cuatro, inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: casos — [illegible] Honorarios: $ 256 — m[illegible] — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 375.— e.8|11-Nº 29.997 v.14|11|50

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1950, la sociedad "RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social de $ 190.000 a la de $ 300.000, quedando suscripto el capital en la siguiente proporción: Don Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, 133 cuotas cada uno de $ 1.000 c|una, y don Ramón Rodríguez, 34 cuotas de $ 1.000 c|una. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 29.996-v.14|11|50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Cárdenas Martínez, ha cedido las cuotas sociales que tenía en la Sociedad "RICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Oljuan Alfredo Finocchietti Catena, Esteban Santamaría Olmo, Valentín Giménez Pérez, Ramón Fernández González, Delmiro García Santín, Andrés García Martínez y Antonio Varela Pereyra, según escritura pasada ante el escribano José José Antonio Basso, el día 28 de agosto corriente. — Buenos Aires, a 2 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas "secretaría del autorizante". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 0.014-v.14|11|50

S U P E R T E C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, por una parte; y Juan Barbé, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 1666, por otra, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir del día de la fecha se declara constituída una sociedad industrial y comercial, cuyo principal objeto consistirá en la fabricación y venta de chapas asfálticas y artículos afines. — Además, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos o transferirlos, gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender toda clase de mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, sea con particulares, sociedades, asociaciones o bancos. — Segunda: A los efectos de las operaciones sociales, la empresa constituye su domicilio legal en la calle Lavalle 1577, Cap. Fed. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social SUPERTECH, S. R. L. y se constituye, por el término de cinco años, vencidos los tres primeros años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando con una anticipación de 120 días al primero de Enero de cada año. En este caso el socio restante podrá decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance que se practicará en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un nuevo período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por ambos socios por partes iguales. En este mismo acto se declara que dicho capital se halla integrado en la forma indicada en el balance al 27 de Septiembre del cte. año que se acompaña al presente contrato, y por el cual surge que el señor Fernández, Pinto, adeuda a la sociedad $ 22.376.15 m|n., en tanto que el señor Barbé ha excedido su compromiso de aporte en la suma de $ 15.402.50 m|n., por cuyo importe resulta ser acreedor de la misma sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la misma. En cuanto al giro de la cuenta bancaria existente o que se abriera en el futuro, estará a cargo de los dos socios, indistintamente. — Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Todos los años, durante el mes de Octubre, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances de comprobación que la sociedad crea oportuno practicar. De las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal que determina la Ley 11.645 y el resto de las utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. Siempre que convenga a la sociedad y que esto sea aceptado por el otro socio, cualquiera de ellos podrá dejar sus utilidades en la sociedad; en este caso, figurarán como préstamos a la misma gozando de un interés del siete por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, a no ser que el otro socio desee continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en ese caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Octava: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad regirá el artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos, administrador o albacea del socio fallecido, si lo hubiera, procederán a practicar, dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general, y el socio supérstite deberá pronunciarse dentro de los treinta días por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance practicado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad, para lo cual los herederos deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier diferencia que surgiese en la interpretación de las cláusulas del presente contrato entre los socios o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias nombrarán de común acuerdo un tercero, árbitro arbitrador, para el caso de discordia. El fallo que pronuncien éstos o el tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio no siendo, por lo tanto, susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos moneda nacional a la otra parte. Bajo tales condiciones y con las cláusulas preinsertas, dejan constituída la presente sociedad Supertech S. R. L., en el lugar y fecha ut-supra. — A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se autoriza al socio señor Juan Antonio Fernández Pinto para que, en nombre y representación de la sociedad, efectúe las diligencias necesarias. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315. — e.8|11-Nº 0.[illegible]08-v.14|11|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, otorgada por ante el escribano Juan Carlos Bercossi, don Augusto Adrián Baldi Carrá, cedió y transfirió a favor de Antonio Mas, 50 cuotas capital valor pesos 100, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TECNOVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado "$ 100". Vale. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Testado.: "Octubre" no vale. E|l. Noviembre. Vale — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 0025-v.14|11|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Peressi, Dn. Augusto Adrián Baldi Corrá, cedió y transfirió a favor de don Jorge José Díaz, 50 cuotas capital valor $ 100.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Testado: Octubre no vale. — E|l. "Noviembre", Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 6024-v.14|11|50

TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 744. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don José Arnoldo o Josephus Arnoldus van Baren, holandés, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y uno; Doña Paula Hartstein argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y siete; Don Juan Sverdlick, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos doce: Don Santiago Alberto Tondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García número cuatrocientos cinco; Don Alberto Abraham Troya, argentino, casado; y don José Manuel Moreno, argentino, viudo, estos dos últimos domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y los señores Troya y Moreno lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el carácter de Directores de la misma, como lo comprueban con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio mil ochenta y cuatro de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyas partes pertinentes copio más adelante juntamente con la parte dispositiva del acta de la Asamblea que eligió el actual Directorio y de las actas de Directorio en que se hizo la distribución de cargos y se resolvió el otorgamiento de la presente escritura; y el señor Van Baren y la señorita Hartstein, dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre ellos por instrumento privado, según testimonio en forma que tengo a la vista expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original, e inscripto con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento setenta y cuatro del Libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha Sociedad, que tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías en general, la constituyeron por un plazo de veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción, y su capital de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, fué suscripto por ambos socios por partes iguales, encontrándose actualmente totalmente integrado. Que de común acuerdo con los otros comparecientes han resuelto aceptar la incorporación de los señores don Juan Sverdlick, Don Santiago Alberto Tondo y la Sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como socios de la sociedad relacionada, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo parcialmente el contrato social original, el que con las modificaciones acordadas quedará definitivamente redactado en la siguiente forma — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinticinco Años a contar del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, pero ella podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Tercera: El objeto social es la compra, venta, importación y exportación de toda clase de frutos, productos, mercaderías y maquinarias por cuenta propia o de terceros, dar y tomar representaciones, pudiendo comprar y vender inmuebles dar o tomar dinero prestado, constituir o aceptar derechos reales y prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor José Arnaldo Van Baren, veinte cuotas o sean veinte mil pesos: la señorita Paula Harststein, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Juan Sverdlick treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; el señor Santiago Alberto Tondo, diez cuotas, o sean diez mil pesos: y la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — De dicho capital los socios Van Baren y señorita Hartstein han integrado ya el cincuenta por ciento de sus cuotas de participación, como resulta de los libros de contabilidad de la sociedad, y los otros socios que se incorporan integran en este acto el cincuenta por ciento del capital quo suscriben en dinero efectivo, obligándose todos los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don José Arnaldo Van Baren, señorita Paula Hartstein, Don Juan Sverdlick y Don Santiago Alberto Tondo y de los señores Don Alberto Abraham Troya y Don José Manuel Moreno, representantes de la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre uno de los señores Don José Arnaldo Van Baren o señorita Paula Hartstein conjuntamente con uno de los otros cuatro gerentes o dos cualesquiera de estos últimos conjuntamente, en cuya forma podrán conferir poderes especiales y generales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer novaciones o quitas de deudas y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester o convenientes para los intereses sociales. — Sexta: La remuneración de los Gerentes será fijada por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Séptima: El señor Van Baren y la señorita Hartstein no podrán realizar otros negocios por cuenta propia o ajena, ni formar parte de otras sociedades, sin conformidad escrita de los otros socios, quedando autorizados a retirar cada uno la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus cuentas personales en la sociedad. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, los socios por resolución de la mayoría de cuotas de participación, fijarán el porcentaje que se destinará a gratificaciones especiales al personal y gerentes y formación de otros fondos de previsión, castigos y eventualidades, y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Van Baren; veinte por ciento para la señorita Hartstein; treinta por ciento para la sociedad "Los Horneros Sociedades Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; veinte por ciento para el señor Juan Sverdlick y diez por ciento para el señor Santiago Alberto Tondo, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus remuneraciones, aumento del capital social, fijación de los plazos de integración del mismo, disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que deban tomarse o interesen al giro social, se necesitará la aprobación de socios que representen mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones de la asamblea de socios se harán constar en un libro de actas rubricado, que deberán firmar todos los socios que integran la mayoría requerida, por lo menos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de socios, por simple mayoría, los que tendrán amplias facultades para dilucidar todas las cuestiones o dificultades que se presenten. Paso a transcribir las partes pertinentes de los documentos habilitantes citados al comienzo que son del tenor siguiente: "Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Alberto Juan Salaberry Berecetche... Don Salvador Lezama... Don Ricardo Jesús Rey... Don Jorge Juan Salaberry Berecetche... Don Alberto Abraham Troya... Don Ricardo Troya... Don Jaime Sala... Don Manuel Bautista Sebastián Salaberry... Don Julio Juan Peredo... y Don Julio Galvalisi"... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los comparecientes la sociedad denominada "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándose al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, por expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número cinco mil ciento ochenta y siete /uno/ mil novecientos cuarenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas a los Estatutos, dictóse a fojas treinta y tres el decreto que dice así: "Buenos Aires, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. Decreto número veintitrés mil setecientos treinta A." Que... dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos... redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Constitúyese la Sociedad Anónima "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto:... negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y más derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres miembros ni más de once, a resolución de a Asamblea... El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario... Artículo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la Administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto todas las operaciones y actos que autorizan los presentes estatutos, en la forma y condiciones que considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a estos actos y operaciones por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo... j) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores, o de un Director y un apoderado o de dos apoderados... El Directorio cualquiera sea el número de miembros que lo componga, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones so tomarán por mayoría de votos presentes, las que se harán constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario. — Artículo noveno: El Presidente tendrá siempre voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — ...Artículo undécimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas... Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones privilegiadas... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción privilegiada suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas no tienen voto en las Asambleas... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Salaberry Berecetche. Salvador Lezama. Jorge Salaberry Berecetche. A. Troya. Ricardo J. Rey. Ricardo Troya. Jaime Sala. M. Salaberry, Julio J. Peredo. J. Galvalisi. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: C. E. Francavilla. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". "Acta de la primera asamblea general extraordinaria de "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" celebrada el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social, calle Defensa ciento ochenta y ocho, nueve señores accionistas, todos por sí, con un capital de ciento siete mil pesos moneda nacional, representado por mil setenta acciones que confieren derecho a setecientos sesenta votos, cuyas firmas constan en el Registro de asistencia y depósito de Acciones de Asambleas Generales de esta Sociedad, al folio uno, siendo las dieciocho horas quince minutos y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Norberto Villarruel, el señor Alberto Salaberry Berecetche que preside la Asamblea y actuando como Secretario el señor Alberto A. Troya, quienes ocupan los mismos cargos en el Directorio, declara abierta la sesión para tratar la siguiente orden del día... Se-

gundo): Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término. Pide la palabra el señor accionista Maric Félix Juan Villani y manifiesta que en el estado actual de la sociedad, considera que seis Directores Titulares, constituyen un número de miembros que podrá administrar la sociedad convenientemente y al mismo tiempo propone para Directores a los señores Alberto J. Salaberry Berecetche, Salvador Lezama, Sergio Chiappori, Alberto A. Troya, Casimiro P. A. Gómez Jorba y José Manuel Moreno y para Directores suplentes a los señores Jorge A. Santa M... y Ricardo Troya. Puestas a consideración las modificaciones del señor Villani son aprobadas ambas por unanimidad... Quinto): Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea Pide la palabra el señor Presidente Alberto J. Salaberry Berecetche, quien propone para firmar el acta de la Asamblea a los señores Casimiro P. A. Gómez Jorba y Sergio Chiappori. Puesta a votación es aprobada por unanimidad la proposición del señor Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos. Firmado: A. Salaberry Berecetche. Alberto A. Troya. Casimiro P. A. Gómez Jorba. Sergio Chiappori. Norberto Villarruel''. ''Acta número veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diecinueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron a continuación de la Asamblea Extraordinaria en el día de la fecha, los miembros titulares electos para integrar el Directorio de ''Los Horneros'', Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y en cumplimiento de disposiciones estatutarias se procedió a la distribución de los cargos del Directorio. Después de un cambio de ideas, se resolvió dejar constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Alberto J. Salaberry Berecetche; Vicepresidente: Salvador Lezama: Secretario: doctor Casimiro P. A. Gómez Jorba; Directores Gerentes: José Manuel Moreno y Alberto A. Troya; Director Vocal: Sergio Chiappori. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. A. Salaberry Berecetche. S. Lezama. C. Gómez Jorba. José Manuel Moreno. A. Troya. S. Chiappori''. ''Acta número cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Salvador Lezama, Don José Manuel Moreno, Alberto A. Troya, Casimiro Gómez Jorba y Sergio Chiappori, Directores de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del Vicepresidente Don Salvador Lezama, se declara abierta la sesión, siendo las diez y ocho y treinta horas. Después de un detenido cambio de ideas, se resolvió por unanimidad incorporar a la sociedad anónima como socia de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', juntamente con los señores Juan Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo aumento esta sociedad anónima suscribirá setenta mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento con los aportes que ya tiene hechos en dicha sociedad con carácter de créditos, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Asimismo se resolvió de común acuerdo autorizar a los Directores Don Alberto A. Troya y Don José Manuel Moreno para otorgar y firmar la escritura pública correspondiente, modificando al mismo tiempo las cláusulas del contrato social vigente, a los efectos de salvaguardar los intereses de la sociedad anónima, para designar Gerentes, cargos que podrán recaer en ellos mismos, y fijar los porcentajes de distribución de utilidades y forma de soportar las pérdidas, si las hubiere, y finalmente para establecer las demás condiciones que fuere necesario, de acuerdo con lo convenido con los demás socios. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince horas. (Firmado): S. Lezama. G. Gómez Jorba. A. Troya. José Manuel Moreno. S. Chiappori''. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. J. Van Earen. Paula Hartstein. Juan Sverdlick. S. A. Tondo. A. Troya. José Manuel Moreno. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y cuatro del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para ''Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido esta primera copia en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J., números: un millón trescientos ochenta mil noventa y cuatro al un millón trescientos ochenta mil cien, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: E. Chiappori. Chiappori. Tondo. Vale. Hay un sello. Juan A. Garicoche. Honorarios: $ 912.— m|n. Arancel Ley Nº 12.997. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Entre líneas: reunidos en su sede social calle Defensa ciento ochenta y ocho Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 925.— e.8|11.-Nº 29.998.-v.14|11|50

WITTMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según convenio privado del día 19 de octubre del corriente año, el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, se retiró de la sociedad "WITTMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a los socios restantes, señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser, correspondiendo en consecuencia a los socios las siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: Cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cincuenta y tres cuotas, que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional al señor Alejandro Chisteller y cincuenta y tres cuotas que representan pesos cincuenta y tres mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser.

Buenos Aires, Octubre 30 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.775-v.10|11|50

ALIMENTOS MAYOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Juan Bautista Vicino, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Ernesto Busso, Odone Antonio Busso y José Víctor Felizia, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional legal cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: veinticinco cuotas a cada uno de los señores Busso y cincuenta cuotas al señor Felizia, todo lo que surge de la Escritura de fecha 16 de junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 30 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45. — e.7|11-Nº 29.883-v.13|11|50

FORRESTER, STAGNARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 21 de setiembre de 1950, ha quedado sin efecto la escritura de fecha 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo Escribano Rillo, por el cual se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo acto los señores Donald Arturo Forrester, Fausto Marbel Aguirre y Fernando Vivacqua, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Humphreys Forrester y Andrés Stagnaro, la seis cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la referida sociedad "Forrestes, Stagnaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 29.898-v.13|11|50

S. FRYDMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S. FRYDMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es continuadora y se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "S. Frydman e hijo", que giraba en plaza con igual objeto e igual domicilio.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 29.882-v.13|11|50

C. HUEGES HNO. Y CIA.

Establecimiento Metalúrgico Cacho

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Quesada 4855, únicos socios de Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1947, bajo el número 1.061, al folio 456 del libro 11, y cuya modificación y cesión de cuotas fué inscripta el 3 de julio de 1948, bajo el número 903, al folio 465 del libro 13, deciden de común acuerdo: a) El señor Salvador Trentanino vende, cede y transfiere al señor Celestino Eugenio Hueges la cuota de capital Un Mil Pesos que tenía en la sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, cobrando en el acto y en efectivo dicho importe y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. b) Los socios restantes, excluído el señor Salvador Trentanino que queda desvinculado de la sociedad, deciden aceptar la transferencia mencionada en el punto a) y al mismo tiempo aumentar el capital social y modificar el contrato anterior con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, que queda redactado definitivamente en la siguiente forma: Primero: La razón social será "C. HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CACHO", y tendrá su domicilio en Quesada 4855, pudiendo trasladarlo. — Segundo: El capital social es de $ 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos), aportado íntegramente según balance que se acompaña, firmado por los socios y certificado por Contador Público. Dicho capital está formado por 150 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo al señor Celestino Eugenio Hueges, 126 cuotas, o sea $ 126.000.— (Ciento Veintiséis Mil Pesos). En cuanto a los 6 socios restantes, posee cada uno de ellos 4 cuotas, o sea $ 4.000.— (Cuatro Mil Pesos). — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reforma de automóviles y afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad industrial, comercial o civil, que sea conveniente a los fines sociales. — Cuarto: Los balances de la sociedad serán efectuados anualmente, con fecha 31 de diciembre y se considerarán automáticamente aprobados pasados 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. De las utilidades, y previamente a su distribución se harán las amortizaciones técnicamente correctas, las reservas para las leyes de previsión social, y se formará el fondo de reserva legal. Del remanente de utilidades resultante de la explotación normal del negocio corresponderá el 40 % al señor Celestino Eugenio Hueges y el 10 % a cada uno de los demás socios. En cambio de las utilidades provenientes de la venta o cesión del negocio, o sea el valor llave, será distribuído en proporción a los respectivos capitales. Igualmente se procederá en el caso de pérdidas. Dichas utilidades pueden retirarse totalmente una vez realizado el balance y a medida que las disponibilidades de circulante lo permitan. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 1960. Sin embargo, y a partir del 31 de diciembre de 1951, e inclusive en dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse a la fecha de cada balance, previo aviso con 6 meses de anticipación. — Sexto: La gerencia estará a cargo del socio Celestino Eugenio Hueges, quien bajo su responsabilidad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial y a los efectos de la libranza de cheques. El gerente firmará con un sello con la aclaración C. Hueges Hno. y Cía., S. R. L. y la denominación "Gerente". Los demás socios se consideran socios industriales y deberán realizar las tareas que les fije la gerencia, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptimo: Excepto el socio Celestino Eugenio Hueges, ninguno de los socios puede transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, pero pueden transferirse sus cuotas entre sí. En todos los casos cada socio sólo tendrá derecho al 10 % de las utilidades, correspondiendo la diferencia, hasta llegar al 100 % al señor Celestino Eugenio Hueges, quien se compromete a comprar las cuotas de los socios renunciantes o expulsados, por su valor nominal, cuando no quieran hacerse cargo de dichas cuotas ninguno de los otros socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado con las dobles mayorías de votos personales (4 votos) y de capital. El socio expulsado cobrará hasta el último balance y utilidades acreditados hasta dicha fecha. — Noveno: El mandato para administrar del gerente es implícito de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, y comprende también aquellos casos para los cuales hace falta poder especial permitiéndole, entre otras cosas, y sin que esta enumeración sea taxativa, abrir cuenta en los bancos oficiales o privados; importar, exportar; comprar inmuebles y muebles, gravarlos con derechos reales y venderlos, comparecer en juicio por sí o por apoderado, etc. etc. Al mismo tiempo el gerente será el que efectúe la liquidación y partición de la sociedad y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno cada parte en litigio y siendo nombrado el 3º por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, a no ser que cada parte se ponga de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta con respecto al mismo y continuará con los restantes, salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. Durante el lapso de duración de la sociedad y hasta el 31 de Diciembre de 1950, se pasará a los derecho habientes del mismo la suma que se decida en una reunión que se tomará por mayoría de votos personales y de capital, la que de ninguna manera será menor de $ 500 mensuales. El capital y utilidades a la fecha del deceso se determinará en proporción al tiempo, tomando en cuenta el balance posterior a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: En caso de retiro o expulsión de un socio, su parte le será reintegrada en 3 cuotas. La 1ª, en el momento del retiro, sin interés, y las dos restantes a los 180 y 360 días, con el 7 % de interés. En caso de fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades acreditados hasta el balance anterior a la fecha del deceso o incapacidad total, será reintegrado inmediatamente y las utilidades de dicho

ejercicio al finalizar el mismo, salvo que los socios decidan continuar con los herederos del mismo, quienes en caso de aceptar nombrarán un representante unificado ante la sociedad. — Décimo Tercero: Previo aviso con 30 días de anticipación, el gerente puede aumentar el capital hasta el doble de la suma actual, pudiendo los socios suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean. Este nuevo aporte rendirá 10 % en concepto de interés. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden queda constituida la razón social C. Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Celestino Eugenio Hueges. — Alfredo Santiago Hueges. — Nicolás Marinoni. — Rodolfo Argentino Garolfo. — Martín Sierra Lozano. — Arturo Bermúdez — Cosme Conti. — Salvador Trentanino.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Fastman, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 29.880-v.13|11|50

"D.E.M.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.895 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicolás Antoniou, soltero, griego y don Constantino Cavouras, soltero, griego, domiciliados en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "D. E. M. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta de pinzas de cabello de mujer "El Morró", Patente número ciento un mil ciento diez y siete. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado por cinco años más, si así lo resolvieren ambos socios. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como la representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con el uso de la firma social y con amplias facultades en el desempeño de sus funciones. — Deberá abrirse una cuenta corriente en un Banco de esta plaza, a los efectos de la administración de la sociedad, a nombre de la misma, a la orden conjunta de los dos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente como retribución de su trabajo personal, la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, durante el primer año, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, conviniéndose después de ese período, la suma a retirar mensualmente, hasta el final del plazo del contrato. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente. — Noveno: Los socios se obligan a no ceder las cuotas en la sociedad sin la conformidad del otro socio, y en caso de ser autorizados para ello, el otro socio se reserva el derecho de adquirir esas cuotas por el valor nominal. — Décimo: El señor Nicolás Antoniou, titular de la patente objeto de la explotación social deja constancia de que la misma no obstante figurar a su nombre, en caso de venta total de las cuotas sociales, el importe resultante se dividirá en partes iguales y siempre que la venta se efectúe dentro de los cinco años del plazo social. Si por el contrario, la sociedad fuera disuelta antes o a la expiración del plazo de cinco años del plazo social, el señor Antoniou se adjudicará nuevamente la referida patente, previa la conformidad del señor Cavouras. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera fabricar con la misma maquinaria algún otro objeto, el beneficio que de ello resultare, será distribuido por partes iguales entre cada uno de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a su disolución por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán la representación. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre casos no previstos en este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Nicolás Antoniou. — C. Cavouras. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y nueve J. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.7|11-Nº 29.829-v.13|11|50

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Andrés Alberto Cassese, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, don Carlos Arturo Verdún, que expresa ser de estado casado, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre ciento sesenta y cinco; don Ernesto Otto Lange, que manifiesta firmar "E. Lange" y ser de estado casado, argentino, ingeniero civil, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle San Martín novecientos cincuenta y tres; y don Celestino Bellaria, que declara ser de estado casado, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad y domiciliado en la localidad de Florida de la citada Provincia, en la calle Esmeralda dos mil doscientos setenta y uno, siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Se declara constituída la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Asamblea mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier lugar del país o de países extranjeros. — Segundo: La sociedad durará Diez Años a contar desde el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada año, pero la primera vez el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo efecto deberá notificar su decisión a la misma, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance anual y será facultativo de los otros socios, en un plazo de noventa días de practicado el balance, aceptar el retiro del socio o disolver la sociedad. En el caso de aceptar el retiro del socio, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del saliente en la proporción que entre sí mismos determinen y le abonarán su parte por capital y utilidades de acuerdo al balance. El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes del socio saliente, le serán abonados por los socios restantes y|o por la sociedad, al contado o en tres cuotas semestrales de igual valor cada una, que devengará el cinco por ciento anual de interés, pagadero por semestres vencidos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal el ramo de la industria y artes gráficas y todos sus anexos, como ser impresión de libros de texto y comerciales, revistas, folletos, memorias, etiquetas, impresiones en general y podrá dedicarse además a toda clase de comercio e industrias, inclusive importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, compraventa e hipotecas de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción, por don Andrés Alberto Cassese, ochenta y nueve mil novecientos pesos, por don Carlos Arturo Verdún treinta y dos mil ochocientos pesos, por don Ernesto Otto Lange doce mil novecientos pesos y por don Celestino Bellaria siete mil cuatrocientos pesos, de los cuales el señor Carlos Arturo Verdún sólo ha integrado a la fecha la suma de diez y siete mil ochocientos pesos y el señor Ernesto Otto Lange la de siete mil novecientos pesos. Dicho capital se halla representado hasta la suma de ciento tres mil pesos por máquinas, muebles, útiles y demás efectos que figuran en el inventario valorizado que los socios han firmado de conformidad y se considera parte integrante de este contrato, y la cantidad de cuarenta mil pesos en dinero efectivo de la que se deposita el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por los socios señores Verdún y Lange a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Alberto Cassese, Carlos Arturo Verdún, Ernesto Otto Lange y Celestino Bellaria, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos con la sola prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías a terceros o en negocios ajenos al giro social. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o a cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar toda operación comercial o bancaria, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Sexto: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que será fijado por la asamblea de socios y constará en el libro de actas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento en que, por lo menos, dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general que se pondrá a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en ese término no ha sido observado, se considerará tácitamente aprobado. — En caso de haber utilidad, la misma será distribuída entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital, de la siguiente manera. La mitad por partes iguales y la otra mitad en proporción al capital integrado por cada uno; si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que la indicada para las ganancias y si las mismas representaran más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de algunos de los socios, la esposa o hijos del causante, tendrán derecho a optar por continuar o no en la sociedad. En cualquier caso deberán unificar la representación, siendo facultativo de los socios aceptar o no el representante. — Si los sucesores fueran de distinto grado de parentesco, los socios restantes resolverán en un plazo de tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad: a) Si continúan con los sucesores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán en tal caso unificar la representación; b) Si proceden a la disolución de la sociedad; o c) Si resuelven tomar a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapaz. — En tal caso, abonarán a los sucesores lo que correspondiere de acuerdo al balance, en la misma forma establecida en el artículo segundo para el caso de retiro de un socio. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por dos gerentes que se designarán para el caso y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Institución dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponde como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo los artículos precedentes queda constituída la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Juan Oscar Haurie y, don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. A. Cassese. — C. A. Verdún. — E. Lange. — C. Bellaria — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y nueve al un millón ciento setenta y dos mil cincuenta y uno, todos de la serie J, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: exportaciones. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougie, secretario.

$ 450.— e.7|11-Nº 29.838-v.13|11|50